Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna

Expediente Electrónico	
Nº de Expediente	2022060479
Tipo de Expediente	EXPEDIENTE GENERAL O.A. MUSICA
Fecha de Apertura	10-10-2022
NIF	P8802302C
Interesado	ORGANISMO AUTONOMO ACTIVIDADES MUSICALES
Fecha de Cierre	
Signatura	

Asunto

RELATIVO AL PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023

EXMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Índice del Expediente

11/10/2022	01 Decreto 3125-2022 de Liq Pto 2021	1..6
11/10/2022	02 Avance de liquidación del presupuesto 2022	7..7
11/10/2022	03 Decreto Directrices Presupuesto 2023	8..12
11/10/2022	04 RESOLUCIÓN 103-22 DE AUMENTO DE 2 POR CIENTO	13..18
11/10/2022	05 Antecedentes perfeccionamiento de trienios	19..36
11/10/2022	06 Boletín sc 15-6-22-Aprobación definitiva rpt	37..45
11/10/2022	07 asignacion de plazas conforme a la RPT	46..61
11/10/2022	08 RESOLUCIÓN 782-2021 CONFORMIDAD PIC 2016-2021	62..64
11/10/2022	09 ANEXO INVERSIONES OAA MUSICALES 2023	65..65
11/10/2022	10 Plantilla de personal 2023	66..66
17/10/2022	11 Anexo de personal 2023	67..70
17/10/2022	12 Clasificación orgánica y por programa capítulo 1	71..72
17/10/2022	13 Anexo 1 justificación aumento del Capítulo 1	73..75
17/10/2022	14 INFORME PREVISION INGRESOS PRECIOS PUBLICOS	76..77
17/10/2022	15 MEMORIA ECONÓMICO-FINANCIERA PRESIDENTA 23	78..80
18/10/2022	16 Informe Económico-Financiero presupuesto 2023	81..86
18/10/2022	01 OAAM RESUMEN POR CAPITULOS 2023	87..87
18/10/2022	02 OAAM INGRESOS COMPARATIVA 2023	88..88
18/10/2022	03 OAAM INGRESOS 2023	89..90
18/10/2022	04 OAAM GASTOS COMPARATIVA 2023	91..92
18/10/2022	05 OAAM GASTOS COMPARATIVA X PROGRAMAS 2023	93..93
18/10/2022	06 OAAM GASTOS X PROGRAMAS 2023	94..101
18/10/2022	07 OAAM GASTOS X CONCEPTO 2023	102..103
18/10/2022	08 OAAM GASTOS X ARTICULO 2023	104..104
18/10/2022	09 OAAM GASTOS DESGLOSADOS 2023	105..111
25/11/2022	Comunicado de Intervención.	112..113
30/11/2022	TESTI PUNTO 2 703	114..130
30/11/2022	TESTI PUNTO 3 699	131..145
30/11/2022	TESTI PUNTO 4 704	146..160
02/12/2022	18 Informe aclaratorio presupuesto 2023	161..164
22/12/2022	Informe Intervención Presupuesto OAAM 2023	165..170
12/01/2023	Certificado Punto tres	171..174

12/01/2023 Testimonio Punto tres 175..178

12/01/2023 diligencia oficina presupuestaria 179..179

Código 322.00

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

ÁREA DE HACIENDA Y SERVICIOS ECONÓMICOS

Órgano de Gestión Económico-Financiera

N/Expte.: **2022002187**
S/Ref.:
Fecha: 02 de mayo de 2022
TIPO: **S04** ASUNTO: Liquidación del Presupuesto 2021

Organismo Autónomo de Actividades. Musicales

Plaza Santo Domingo, 1

38201 – San Cristóbal de La Laguna

Identificador:P8802302C

El Alcalde Presidente, el día 26 de Abril de dos mil veintidós, dictó el siguiente Decreto con el número 3125/2022:

"Visto el expediente nº 202202187, relativo al Estado de Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2021 del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y sus Organismos Autónomos y resultando que:

En el expediente consta, entre otra, la siguiente documentación:

- Informe del Órgano de la Gestión Económico-Financiera, de fecha 25 de abril de 2022, en el que se propone la aprobación de la liquidación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y de los Organismos Autónomos de carácter administrativo dependientes de la Entidad Local.

- Informe favorable de la Intervención de fecha 26 de abril de 2022.

- Informe de análisis de las reglas fiscales recogidos en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, con motivo de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto de 2021 del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y de sus entidades dependientes, así como de la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la sociedad clasificada en el sector no financiero en el inventario de entes del Ayuntamiento, de fecha 26 de abril de 2022, del que resultan, entre otras, las siguientes conclusiones:

  A efectos informativos, al suspenderse las reglas fiscales para 2020, 2021 y 2022, se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria y de endeudamiento, no pudiéndose evaluar si la corporación cumple el objetivo de regla de gasto al suspenderse la aplicación del límite de gasto:

  - A nivel consolidado resulta una capacidad de financiación de **13.143.340,23 €.**

Firmado por:	DE LA CRUZ AGUILAR FRANCISCO JAVIER - Director/A del Area Ver firma	Fecha: 03-05-2022 10:29:49

Nº expediente administrativo: 2022-002187 Código Seguro de Verificación (CSV): 1880A00520C3EE885762FB302CC87FD0
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/1880A00520C3EE885762FB302CC87FD0

Fecha de sellado electrónico: 03-05-2022 12:03:49 Ver sello - 1/6 - Fecha de emisión de esta copia: 03-05-2022 12:03:53

- El gasto computable se recoge en el Anexo 2 del informe, del que resulta un total de **132.003.801,75 €** para 2021, experimentándose un incremento consolidado de 5.135.130,52 euros, lo que supone un 4.05 % de aumento respecto del ejercicio anterior.
- La deuda consolidada a 31 de diciembre de 2021, asciende a **3.174.351,54 €**, lo que supone el 1,93 % sobre los ingresos corrientes ajustados.

De conformidad con lo informado por la Directora de la Gestión Económico-Financiera el 25 de abril de 2022 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que atribuye al Presidente de la Entidad local la competencia para la aprobación de la liquidación del presupuesto, **RESUELVO**:

Primero.- Aprobar la liquidación del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna correspondiente al ejercicio 2021 comprensiva de los estados que se recogen en el artículo 93 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, cuyo Resultado Presupuestario y Remanente de Tesorería se detalla a continuación:

RESULTADO PRESUPUESTARIO DE LA ENTIDAD LOCAL 2021

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	146.153.567,85	122.432.365,82		23.721.202,03
b) Operaciones de capital	8.774.379,99	12.138.977,63		-3.364.597,64
1. Total operaciones no financieras (a+b)	**154.927.947,84**	**134.571.343,45**		**20.356.604,39**
c) Activos financieros	0,00	1.349.996,20		-1.349.996,20
d) Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	**0,00**	**1.349.996,20**		**-1.349.996,20**
I. RESULTADO PRESUPUESTARIOS DEL EJERCICIO (I=1+2)	**154.927.947,84**	**135.921.339,65**		**19.006.608,19**
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			13.278.226,75	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			4.476.483,10	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			2.645.075,14	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)				**15.109.634,71**
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				**34.116.242,90**

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA DE LA ENTIDAD LOCAL 2021

COMPONENTES	2021		2020	
1. (+) Fondos líquidos		55.053.953,78		60.800.066,76
2. (+) Derechos Pendientes de Cobro		163.720.365,97		159.364.421,55
- (+) del Presupuesto corriente	11.923.729,44		13.671.266,33	
- (+) de Presupuestos cerrados	144.809.024,14		139.835.878,07	
- (+) de operaciones no presupuestarias	6.987.612,39		5.857.277,15	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		27.869.032,16		48.671.408,98
- (+) del Presupuesto corriente	19.690.124,37		21.750.882,42	
- (+) de Presupuestos cerrados	3.453.393,96		453.875,38	
- (+) de operaciones no presupuestarias	4.725.513,83		26.466.651,18	
4. (+) Partidas pendientes de aplicación		1.691.043,41		4.828.246,42
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	9.131.678,35		5.164.201,78	
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	10.822.721,76		9.992.448,20	

Firmado por: DE LA CRUZ AGUILAR FRANCISCO JAVIER - Director/A del Area Fecha: 03-05-2022 10:29:49
Nº expediente administrativo: 2022-002187 Código Seguro de Verificación (CSV): 1880A00520C3EE885762FB302CC87FD0
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/1880A00520C3EE885762FB302CC87FD0
Fecha de sellado electrónico: 03-05-2022 12:03:49 - 2/6 - Fecha de emisión de esta copia: 03-05-2022 12:03:53

I. Remanente de tesorería total (1 + 2 -3 + 4)	192.596.331,00		176.321.325,75
II. Saldos de dudoso cobro	126.195.789,00		121.407.440,96
III. Exceso de financiación afectada	15.210.588,03		15.859.109,40
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)	51.189.953,97		39.054.775,39

Segundo.- Aprobar la liquidación de los Presupuestos correspondientes al ejercicio 2021 de los Organismos Autónomos de carácter administrativo, la Gerencia Municipal de Urbanismo, Organismo Autónomo de Deportes y Organismo Autónomo de Actividades Musicales, cuyos Resultados Presupuestarios y Remanentes de Tesorería son los siguientes:

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANIMO

RESULTADO PRESUPUESTARIO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO 2021

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	7.266.476,73	5.914.580,74		1.351.895,99
b) Operaciones de capital	0,00	44.000,47		-44.000,47
1. Total operaciones no financieras (a+b)	**7.266.476,73**	**5.958.581,21**		**1.307.895,52**
c) Activos financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	**0,00**	**0,00**		**0,00**
I. RESULTADO PRESUPUESTARIOS DEL EJERCICIO (I=1+2)	**7.266.476,73**	**5.958.581,21**		**1.307.895,52**
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales.			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			304.626,17	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			476.434,14	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)				**-171.807,97**
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				**1.136.087,55**

ESTADO DEL REMANENTE TESORERÍA DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO 2021

COMPONENTES	2021		2020	
1. (+) Fondos líquidos		7.801.928,75		6.532.955,58
2. (+) Derechos Pendientes de Cobro		12.323.857,06		12.442.839,94
- (+) del Presupuesto corriente	3.956.729,95		4.268.896,41	
- (+) de Presupuestos cerrados	8.337.678,40		8.142.960,56	
- (+) de operaciones no presupuestarias	29.448,71		30.982,97	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		3.210.699,31		3.126.982,68
- (+) del Presupuesto corriente	152.235,40		307.856,59	
- (+) de Presupuestos cerrados	1.260,00		1.260,00	
- (+) de operaciones	3.057.203,91		2.817.866,09	

Firmado por: DE LA CRUZ AGUILAR FRANCISCO JAVIER - Director/A del Area Fecha: 03-05-2022 10:29:49
Nº expediente administrativo: 2022-002187 Código Seguro de Verificación (CSV): 1880A00520C3EE885762FB302CC87FD0
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/1880A00520C3EE885762FB302CC87FD0
Fecha de sellado electrónico: 03-05-2022 12:03:49 - 3/6 - Fecha de emisión de esta copia: 03-05-2022 12:03:53

no presupuestarias				
4. (+) Partidas pendientes de aplicación		-27.249,81		-27.249,81
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	27.989,57		27.989,57	
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	739,76		739,76	
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 -3 + 4)		16.887.836,69		15.821.563,03
II. Saldos de dudoso cobro		6.716.106,12		6.504.113,36
III. Exceso de financiación afectada		8.557.900,88		8.382.121,40
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		1.613.829,69		935.328,27

ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES

RESULTADO PRESUPUESTARIO DE DEPORTES 2021

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	5.943.311,14	4.324.730,83		1.618.580,31
b) Operaciones de capital	894.999,99	28.349,12		866.650,87
1. Total operaciones no financieras (a+b)	**6.838.311,13**	**4.353.079,95**		**2.485.231,18**
c) Activos financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	**0,00**	**0,00**		**0,00**
I. RESULTADO PRESUPUESTARIOS DEL EJERCICIO (I=1+2)	**6.838.311,13**	**4.353.079,95**		**2.485.231,18**
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			84.753,31	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0,00	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)				**84.753,31**
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				**2.569.984,49**

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA DE DEPORTES 2021

COMPONENTES	2021		2020	
1. (+) Fondos líquidos		1.812.743,31		874.676,29
2. (+) Derechos Pendientes de Cobro		9.747.934,93		7.974.633,37
- (+) del Presupuesto corriente	6.838.310,13		7.846.402,54	
- (+) de Presupuestos cerrados	2.854.303,93		78.379,86	
- (+) de operaciones no presupuestarias	55.320,87		49.850,97	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		470.572,30		425.469,70
- (+) del Presupuesto corriente	356.694,16		321.163,98	
- (+) de Presupuestos cerrados	27.407,03		18.797,87	
- (+) de operaciones no presupuestarias	86.471,11		85.507,85	
4. (+) Partidas pendientes de aplicación		-2.517.442,08		-2.336.407,28
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	2.692.933,46		2.494.502,50	
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	175.491,38		158.095,22	
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 -3 + 4)		8.572.663,86		6.087.432,68
II. Saldos de dudoso cobro		771.592,26		77.436,25
III. Exceso de financiación afectada		158.000,00		158.000,00
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		7.643.071,60		5.851.996,43

Firmado por: DE LA CRUZ AGUILAR FRANCISCO JAVIER - Director/A del Area Fecha: 03-05-2022 10:29:49
Nº expediente administrativo: 2022-002187 Código Seguro de Verificación (CSV): 1880A00520C3EE885762FB302CC87FD0
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/1880A00520C3EE885762FB302CC87FD0
Fecha de sellado electrónico: 03-05-2022 12:03:49 - 4/6 - Fecha de emisión de esta copia: 03-05-2022 12:03:53

ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES

RESULTADO PRESUPUESTARIO DE ACTIVIDADES MUSICALES 2021

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	2.331.424,57	2.299.989,90		31.434,67
b) Operaciones de capital	12.000,00	23.965,81		-11.965,81
1. Total operaciones no financieras (a+b)	**2.343.424,57**	**2.323.955,71**		**19.468,86**
c) Activos financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	**0,00**	**0,00**		**0,00**
I. RESULTADO PRESUPUESTARIOS DEL EJERCICIO (I=1+2)	**2.343.424,57**	**2.323.955,71**		**19.468,86**
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			26.613,49	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			3.012,00	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			12.000,00	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)				**17.625,49**
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				**37.094,35**

REMANENTE DE TESORERIA DE ACTIVIDADES MUSICALES 2021

COMPONENTES	2021		2020	
1. (+) Fondos líquidos		559.434,88		365.309,16
2. (+) Derechos Pendientes de Cobro		525.633,51		683.401,28
- (+) del Presupuesto corriente	490.640,85		654.187,84	
- (+) de Presupuestos cerrados	3.866,30		3.866,30	
- (+) de operaciones no presupuestarias	31.126,36		25.347,14	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		332.958,52		222.077,04
- (+) del Presupuesto corriente	173.636,57		64.004,70	
- (+) de Presupuestos cerrados	117.742,39		117.175,09	
- (+) de operaciones no presupuestarias	41.579,56		40.897,25	
4. (+) Partidas pendientes de aplicación		-211.781,65		-305.774,04
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	213.127,80		307.635,50	
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	1.346,15		1.861,46	
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 -3 + 4)		540.328,22		520.859,36
II. Saldos de dudoso cobro		3.866,30		3.866,30
III. Exceso de financiación afectada		14.634,79		5.646,79
IV. Remanente de tesorería para gastos generales.(I - II - III)		521.827,13		511.346,27

Tercero.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, así como a los organismos autónomos dependientes de este Ayuntamiento y a los órganos competentes de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias, según lo previsto en el art. 193.4 y 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Tomar conocimiento de las conclusiones y consecuencias que se ponen de manifiesto en el informe de análisis de las reglas fiscales recogidas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, con motivo de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto de 2021 del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y de sus entidades dependientes, de fecha 26 de Abril de 2022.

Firmado por: DE LA CRUZ AGUILAR FRANCISCO JAVIER - Director/A del Area Fecha: 03-05-2022 10:29:49
Nº expediente administrativo: 2022-002187 Código Seguro de Verificación (CSV): 1880A00520C3EE885762FB302CC87FD0
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/1880A00520C3EE885762FB302CC87FD0
Fecha de sellado electrónico: 03-05-2022 12:03:49 - 5/6 - Fecha de emisión de esta copia: 03-05-2022 12:03:53

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, o bien, podrá impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercer cualquier otro que estime procedente.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

EL DIRECTOR DEL ÁREA DE
HACIENDA Y SERVICIOS ECONÓMICOS

Fdo.: Javier de la Cruz Aguilar.

(Documento firmado electrónicamente)

Firmado por:	DE LA CRUZ AGUILAR FRANCISCO JAVIER - Director/A del Area	Fecha: 03-05-2022 10:29:49
Nº expediente administrativo: 2022-002187 Código Seguro de Verificación (CSV): 1880A00520C3EE885762FB302CC87FD0 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/1880A00520C3EE885762FB302CC87FD0		
Fecha de sellado electrónico: 03-05-2022 12:03:49	- 6/6 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-05-2022 12:03:53

ORGANISMO AUTÓNOMO DE MÚSICA
SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Organismo Autónomo de Actividades Musica

Estado de liquidación del presupuesto

Periodo: 2022
Fecha de listado igual a: 31/12/2022

Liquidación del presupuesto de ingresos

Capítulos de Ingreso	Previsión Inicial	Modificación	Previsión Definitiva	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación neta	Derechos Cancelados	Derechos Pendientes de cobro a 31/12
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	184.500,00	0,00	184.500,00	142.102,01	142.102,01	0,00	0,00
4 Transferencias corrientes	2.256.563,45	0,00	2.256.563,45	1.716.023,79	764.652,64	0,00	951.371,15
5 Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00	71,58	71,58	0,00	0,00
8 Activos financieros	0,00	359.890,32	359.890,32	0,00	0,00	0,00	0,00
Total ingresos corrientes	**2.441.063,45**	**359.890,32**	**2.800.953,77**	**1.858.197,38**	**906.826,23**	**0,00**	**951.371,15**

Liquidación del presupuesto de gastos

Capítulos de Gasto	Crédito inicial	Modificación	Crédito definitivo	Gastos Comprometidos	Obligaciones reconocidas netas	Remanente de Crédito	Pagos	Obligaciones pendientes de pago a 31/12
1 GASTOS DE PERSONAL.	1.571.020,85	0,00	1.571.020,85	834.995,21	834.995,21	736.025,64	810.734,48	24.260,73
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	795.187,33	297.890,32	1.093.077,65	866.015,31	683.997,03	409.080,62	662.559,28	21.437,75
3 GASTOS FINANCIEROS	3.300,00	0,00	3.300,00	46,42	46,42	3.253,58	46,42	0,00
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	43.555,27	0,00	43.555,27	0,00	0,00	43.555,27	0,00	0,00
6 INVERSIONES REALES	28.000,00	62.000,00	90.000,00	13.444,50	13.444,50	76.555,50	13.444,50	0,00
Total gastos corrientes	**2.441.063,45**	**359.890,32**	**2.800.953,77**	**1.714.501,44**	**1.532.483,16**	**1.268.470,61**	**1.486.784,68**	**45.698,48**

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-12-2022 13:26:35

Nº expediente administrativo: 2022-060479 Código Seguro de Verificación (CSV): B55E029FD25F714624B7C98A2AA36177
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/B55E029FD25F714624B7C98A2AA36177

Fecha de sellado electrónico: 23-12-2022 13:26:35 Ver sello - 1/1 - Fecha de emisión de esta copia: 12-01-2023 10:29:29

Este documento ha sido asentado en el libro de:
2019 - LIBRO ÚNICO
Por SECRETARIO TÉCNICO ACCIDENTAL, con:
Número: 6930/2022 Fecha: 22-07-2022
Fedatario: Segunda del Castillo Pérez

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

DECRETO

Área de Hacienda y Servicios Económicos
Servicio de Presupuestos

Visto el expediente nº 2022/042931, relativo al Presupuesto General para el ejercicio 2023 y dada la necesidad de cumplimiento de los plazos legales para la elaboración, aprobación y entrada en vigor, se hace preciso iniciar sin dilación el proceso de elaboración del Presupuesto 2023, teniendo en cuenta las orientaciones de elaboración por parte de esta Alcaldía, resulta que:

I.- Antecedentes.

El presente documento se elabora en un escenario de previsiones incierto debido a la existencia de un **contexto económico excepcional**, estamos inmersos en un momento histórico desencadenado y catalizado en buena parte desde el año 2020 por la **Pandemia por Covid-19**, al que se le suma la incertidumbre de los efectos de la invasión de Ucrania y las consecuencias económicas de dicho conflicto (desaceleración, inflación, subida de tipos de interés,…).

Esta situación tiene su incidencia en el marco de los ingresos del Presupuesto General del Ayuntamiento de La Laguna, por cuanto que la retracción de la actividad económica tiene una repercusión directa en el rendimiento fiscal y, consecuentemente, en el volumen de ingresos disponibles para financiar el gasto. Sin embargo, en estos momentos, la recuperación de la actividad económica en Canarias está generando un aumento de los ingresos de las figuras tributarias correlacionadas con la actividad económica, como las que integran el Bloque Canario de Financiación (REF).

Al objeto de valorar la importancia de la incidencia en el presupuesto de ingresos propios, es necesario tener en cuenta que estas fuentes de financiación representan cerca del 50% del total de los ingresos previstos para el año 2022 en el Plan Presupuestario para el periodo 2023-2025, con un importe superior a los ochenta millones de euros (80.000.000.-€), en términos absolutos.

Atendiendo a la importancia de estas fuentes de financiación, y ante la incertidumbre acerca de la previsión para el año 2023, es complicado definir un escenario cierto del Presupuesto de Ingresos para la formación del Presupuesto del año 2023.

Por lo que se refiere a la suspensión de las reglas fiscales, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, ratificado por acuerdo del Congreso de los Diputados del 20 del mismo mes, se suspendieron las reglas fiscales para 2020 y 2021. Posteriormente, un nuevo Acuerdo del Consejo de Ministros del 27 de julio de 2021 acordó el mantenimiento de dicha suspensión para 2022, que el Congreso de los Diputados ratifica el 13 de septiembre de 2021.La Comisión Europea

propuso a finales de mayo de 2022 a sus Estados miembros, mantener las reglas fiscales en suspensión durante el 2023 y reactivarlas en 2024, debido a que considera que las consecuencias económicas de la guerra de Ucrania y la subida histórica de los precios de la energía hacen imposible obligar a los países a mantener su deuda por debajo de unos límites concretos.

Teniendo en cuenta este nivel de incertidumbre, es preciso que el proceso de elaboración del Prepuesto para el año 2023 tenga en cuenta la evolución de los ingresos procedentes de otras administraciones públicas (REF, PIE y Fondo Canario de Financiación Municipal), Además, habrá que tener en cuenta cómo se van a descontar los resultados negativos que puedan dar las liquidaciones, en relación con los ingresos a cuenta del ejercicio 2021 y anteriores, pendientes de la aprobación definitiva de la liquidación.

Así por ejemplo, la estimación de liquidación negativa de la Participación en Ingresos del Estado para el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna es de -5,9 millones de euros para el ejercicio 2020 y una cantidad similar para la Participación en Ingresos del Estado del ejercicio 2021, lo que nos daría una caída de unos 12 millones de euros. La caída del PIB, el descenso del empleo, el cierre de empresa, etc. provocaron que en 2020 la recaudación tributaria disminuyera un 9% respecto a la de 2019 (194.051 millones de euros frente a 212.808 millones), lo que suponen 18.757 millones de euros menos.

En cuanto al Bloque de Financiación Canario (el IGIC, el AIEM y el Impuesto de Matriculación), las primeras cifras de 2022 son optimistas, teniendo en cuenta la recuperación del turismo.

Asimismo, la posible financiación derivada de los Fondos Next Generation UE, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y del Plan Reactiva Canarias no se ha concretado aún, para conocer la incidencia real en el Presupuesto del Ayuntamiento, aunque recientemente se han iniciado varios convenios de importante cuantía. No obstante, la previsión del escenario macroeconómico de la **Actualización del Programa de Estabilidad 2022-2025,** estima un crecimiento del PIB estatal del 4,3 % para 2022; del 3,5% para 2023; del 2,4% para 2024 y del 1,8% para 2025, lo que permitirá recuperar en parte la caída de ingresos públicos.

La **Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF)** considera que el escenario macroeconómico de la Actualización del Programa de Estabilidad 2022 – 2025 elaborado por el Gobierno es factible al encontrarse en el escenario medio de las previsiones. No obstante advierte que la previsión de crecimiento del PIB para 2022, con la que se elaboraron los presupuestos, fue del 7% frente al 4,3% de las previsiones actuales.

La concurrencia de estas circunstancias **aconseja tomar como referencia los créditos iniciales del presupuesto del ejercicio 2022, sin incremento**. A pesar de ello cada una de las áreas debería llevar a cabo un análisis de la totalidad del gasto, por parte de los servicios gestores, al objeto de determinar la eficacia, eficiencia, economía, necesidad y adecuación de los gastos a la nueva política global del gasto público que, inevitablemente, estará aún orientada a dar solución a la problemática social derivada de la crisis del Covid-19.

II.- Fundamentación, objetivos y metodología del Presupuesto General 2023.

El Servicio de Presupuestos, durante todo el proceso presupuestario, coordinará y tramitará la información elaborada por los distintos departamentos, los organismos autónomos y la entidad

Firmado por:	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - Alcalde Presidente	Fecha: 22-07-2022 12:14:59
Registrado en:	2019 - LIBRO ÚNICO - Nº: 6930/2022	Fecha: 22-07-2022 12:14

Nº expediente administrativo: 2022-042931 Código Seguro de Verificación (CSV): D4579FA18868C6B0B6AFF69507BD7D70
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/D4579FA18868C6B0B6AFF69507BD7D70
Fecha de sellado electrónico: 22-07-2022 12:30:05 - 2/5 - Fecha de emisión de esta copia: 22-07-2022 13:21:29

mercantil Muvisa, así como la que se reciba de Alcaldía y la Concejalía de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana que afecte a los mismos.

La documentación a cumplimentar por los diferentes Departamentos Municipales se confeccionará según los siguientes criterios que se exponen, separando, en primer lugar, los gastos corrientes (Capítulo II; Gastos de Funcionamiento y Servicios, Capítulo IV; Transferencias Corrientes) de las inversiones (Capítulo VI y VII del Presupuesto) y dentro de los primeros los gastos ordinarios de los de nueva implantación.

La documentación a cumplimentar se confeccionará según los siguientes criterios:

A.- Gasto Corriente (Capítulo I).

La Concejalía de Recursos Humanos deberá remitir antes del 19 de agosto de 2022, la previsión del capítulo I de gastos de personal, el proyecto de plantilla de presupuestaria, memoria y borrador de informe de la masa salarial para el ejercicio 2023.

El Capítulo I del estado de gastos, mantendrá las consignaciones del año 2022, dado el incremento registrado para 2022.

No obstante, las consignaciones definitivas de este capítulo estarán supeditadas a lo que en esta materia disponga la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023. En caso de implicar incrementos se financiarán a través del Fondo de Contingencia.

B.- Gasto Corriente (Capítulo II, III y IV).

Se cumplimentarán las "Simulaciones de Presupuesto" en el aplicativo de Gestión Presupuestaria (GEMA), conforme a las instrucciones que se enviarán de Creación de Propuestas de Presupuesto 2023.

Los gastos a incluir en cada aplicación presupuestaria se detallarán, si se estima necesario, según el programa afectado y por orden de prioridades, valorando en cada una de aquellas de forma individualizada las necesidades de recursos correspondientes. La suma constituirá el total de la partida. Para remitir dicha información se cumplimentará el **Memorándum o Anexo Propuesta** previsto en la aplicación de gestión presupuestaria GEMA y se incorporará la información justificativa que se considere relevante, conforme a la circular de instrucción de Creación de Propuestas de Presupuesto 2023.

En caso de que se quiera presupuestar alguna actividad que implique la creación de un nuevo programa de gasto (principalmente gasto corriente), se especificará el objetivo y el orden de prioridades de cada propuesta nueva (Anexo Propuesta). La propuesta de gastos incluirá también aquellas otras que puedan estar relacionadas y que en conjunto puedan considerarse incluidas dentro del programa. Si alguna de las actividades a desarrollar genera algún tipo de ingreso (tasa, precio público, subvenciones…) se indicará y se hará la correspondiente previsión anual.

Los convenios y subvenciones (Capítulo IV) que no se prevén mediante convocatoria pública, se detallarán de forma nominal a fin de que se puedan incorporar de esta misma forma y con toda la

Firmado por:	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - Alcalde Presidente	Fecha: 22-07-2022 12:14:59
Registrado en:	2019 - LIBRO ÚNICO - Nº: 6930/2022	Fecha: 22-07-2022 12:14

Nº expediente administrativo: 2022-042931 Código Seguro de Verificación (CSV): D4579FA18868C6B0B6AFF69507BD7D70
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/D4579FA18868C6B0B6AFF69507BD7D70

Fecha de sellado electrónico: 22-07-2022 12:30:05 - 3/5 - Fecha de emisión de esta copia: 22-07-2022 13:21:29

información que exige la normativa aplicable al Presupuesto y de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto.

C.- Inversiones y Transferencias de Capital (Capítulo VI y VII).

Se cumplimentarán las inversiones del ejercicio 2023, indicando si la inversión es nueva o de reposición y la situación en la que se encuentra el proyecto técnico. Es básico disponer de proyecto técnico, ya que se utilizarán como criterio de prioridad a la hora de la formación del programa de inversiones. Del mismo modo, permitirá iniciar la tramitación anticipada del gasto, una vez esté aprobado el Presupuesto, aún cuando este no haya entrado en vigor.

Es de especial importancia detallar y valorar aquellos gastos que sean consecuencia de las propias inversiones como, por ejemplo, equipamientos diversos complementarios, mantenimiento, consumos relacionados, personal, etc.

En cuanto a las inversiones Plurianuales, se detallarán aquellas que se inicien en el propio ejercicio 2023 y que tengan continuidad en los ejercicios siguientes.

La Concejalía de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana elaborará los Estados de Gastos del Anteproyecto de Presupuesto General para el año 2023 teniendo en cuenta las orientaciones de política económica definidas por la Alcaldía y los recursos económicos de que se dispone, las prioridades formuladas en base a las propuestas analizadas, tras ser remitidas por los distintos departamentos.

En el ejercicio de su función de coordinación en la elaboración de los Presupuestos, la Concejalía de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana llevará a cabo el tratamiento de toda la información necesaria para la obtención del documento del proyecto de Presupuesto General.

El cumplimiento de los plazos legales para la elaboración, aprobación y entrada en vigor del Presupuesto, exige iniciar sin dilación el proceso de elaboración del Presupuesto 2023.

III.- Fundamentos de Derecho.

Primero.- Teniendo en cuenta el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo (TR LRHL, en adelante), establece que el presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente.

Segundo.- El artículo 168.2 del TR LRHL, establece que el presupuesto de cada uno de los organismos autónomos integrantes del general, propuesto inicialmente por el órgano competente de aquéllos, será remitido a la Entidad Local de la que dependan antes del 15 de septiembre de cada año, acompañado de la documentación detallada en el apartado anterior. Asimismo, el apartado 3 establece que las sociedades mercantiles, incluso de aquellas en cuyo capital sea mayoritaria la participación de la Entidad Local, remitirán a ésta, antes del día 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente.

Tercero.- Teniendo en cuenta el artículo 167.4 c) de la Ley de Bases de Régimen Local, aprobada por Ley 7/1985, de 2 de abril, corresponde al Alcalde establecer directrices generales de la acción de gobierno municipal. Asimismo, el artículo 31.1.a) de la Ley 7/2015 de Municipios de Canarias

Firmado por:	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - Alcalde Presidente	Fecha: 22-07-2022 12:14:59
Registrado en:	2019 - LIBRO ÚNICO - Nº: 6930/2022	Fecha: 22-07-2022 12:14

Nº expediente administrativo: 2022-042931 Código Seguro de Verificación (CSV): D4579FA18868C6B0B6AFF69507BD7D70

Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/D4579FA18868C6B0B6AFF69507BD7D70

Fecha de sellado electrónico: 22-07-2022 12:30:05 - 4/5 - Fecha de emisión de esta copia: 22-07-2022 13:21:29

regula la competencia del Alcalde de establecer las directrices generales de la acción del gobierno municipal y asegurar su ejecución y continuidad.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo informado por la Dirección del Área de Hacienda y Servicios Económicos, lo dispuesto en los artículo 124 y 167.4 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 31.1 a) de la Ley 7/2015 de Municipios de Canarias y el artículo 7 del Reglamento orgánico Municipal, **RESUELVO:**

PRIMERO: Aprobar las presentes Directrices del Presupuesto 2023, que por los distintos Servicios Gestores del Ayuntamiento, los Organismos Autónomos y la entidad MUVISA, bajo la coordinación de Área de Hacienda y Servicios Económicos, se lleve a cabo un proceso de análisis crítico del gasto tomando como referente, el grado de ejecución histórico de cada una de las aplicaciones presupuestarias y teniendo en cuenta la necesidad de prestación de los servicios públicos esenciales de competencia municipal y la adecuación de los gastos a la nueva realidad económica y social derivada de la pandemia.

SEGUNDO: Dar traslado del presente Decreto a la totalidad de Servicios Gestores de Gasto de este Ayuntamiento, a los Organismos Autónomos y a la Entidad Mercantil MUVISA, para que inicien el proceso de cumplimentación de la simulación del Presupuesto 2023.

Este proceso, que debe **culminar antes del 19 de agosto de 2022,** concluirá, para el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, con la cumplimentación total de la Simulación de Presupuesto 2023 adjuntando los Anexos de Propuesta oportunos. La empresa pública local Muvisa deberá remitir antes de esa fecha su proyecto de presupuestos para 2023.

TERCERO: Una vez analizada, coordinada y priorizadas las propuestas remitidas en la simulación del Presupuesto 2023, la Concejalía de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana, elaborará los Estados de Ingresos y Gastos del Anteproyecto de Presupuesto General para el año 2023 teniendo en cuenta las orientaciones de política económica definidas por la Alcaldía y los recursos económicos de que se dispone y las prioridades formuladas en base a las propuestas analizadas. Dichas previsiones se remitirán a los distintos servicios gestores, a los Organismos Autónomos y a la Sociedad Municipal Muvisa, para que estos últimos (OO.AA y Sociedad Municipal) remitan sus proyectos de presupuestos para 2023 aprobados, antes del **15 de septiembre de 2023**.

Dado en San Cristóbal de La Laguna, con el número que consta en la cabecera de este documento y la fecha de la marca de tiempo de la firma emitida por el Sr Alcalde don Luis Yeray Gutiérrez Pérez, órgano competente para la aprobación de este acto administrativo. El presente documento electrónico incorpora un certificado de sello de órgano de Secretaría a los efectos de certificar la fehaciencia prevista en el art. 177.3 del ROF, de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento (UE) nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014.

Este documento ha sido asentado en el libro de:
DECRETOS DEL ORGANISMO AUTONOMO DE
Por SECRETARIO DELEGADO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE
Número: 103/2022 Fecha: 08-02-2022
Fedatario: Juan Miguel Albertos García

RESOLUCIÓN

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Organismo Autónomo de Actividades Musicales

Exp. 2022002993

AMBS/mirc

Visto el expediente relativo al incremento de las retribuciones del personal al servicio del Organismo Autónomo de Actividades Musicales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, de conformidad con la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, y resultando que:

Primero.- Obra en el expediente Resolución de la Presidencia del organismo número 51/2022, de fecha 21 de enero, ordenando el inicio del expediente administrativo para, de conformidad con la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, proceder al incremento del 2,00%, con efectos del 1 de enero de 2022, de las retribuciones del personal al servicio del Organismo Autónomo de Actividades Musicales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a aplicar, teniendo en cuenta la fecha de entrada en vigor de la referid Ley, en la nómina del mes de febrero de 2022.

Segundo.- Consta en el expediente Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 185/2021, de fecha 1 de marzo, por la que se resuelve proceder al incremento del 0,9 %, con efectos del 1 de enero de 2021, de las retribuciones del personal al servicio del Organismo Autónomo de Actividades Musicales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Tercero.- Asimismo, obra en el expediente Decreto de la Alcaldía Presidencia número 11260/2021, de 27 de diciembre, por el que ha resultando prorrogado el presupuesto del Organismo Autónomo de Actividades Musicales del año 2021 para que rija en el año 2022, en tanto no esté en vigor el correspondiente a este último año, tal como se señala en el punto Primero, párrafo primero.

Cuarto.- Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 19, apartado dos de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, que señala *"En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021."*

Asimismo, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 19, apartado cuatro de la citada Ley 22/2022, respecto a que *"la masa salarial del personal laboral, que podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado Dos de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos periodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior."*

Quinto.- De conformidad con lo señalado en la Disposición Transitoria Quinta *"Complementos personales y transitorios"* apartado *"Dos"* de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, *"los complementos personales y transitorios reconocidos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 1985, al personal incluido en el ámbito de aplicación*

de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se mantendrán en las mismas cuantías que a 31 de diciembre del año anterior, siendo absorbidos por las mejoras que puedan derivarse del cambio de puesto de trabajo.

Incluso en el caso de que el cambio de puesto de trabajo determine una disminución de retribuciones, se mantendrá el complemento personal transitorio fijado al producirse la aplicación del nuevo sistema, a cuya absorción se imputarán las mejoras que puedan derivarse del cambio de puesto de trabajo.

A efectos de la absorción prevista en los párrafos anteriores, el incremento de retribuciones de carácter general que se establece en esta Ley sólo se computará en el 50 por ciento de su importe, entendiendo que tienen este carácter el sueldo, referido a catorce mensualidades, el complemento de destino y el específico.

En ningún caso se considerarán los trienios, el complemento de productividad, ni las gratificaciones por servicios extraordinarios."

Sexto.- Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 21 y en la Disposición Final Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto a la determinación de las cuantías de las retribuciones básicas y de los incrementos retributivos.

Séptimo.- Estos aumentos retributivos se aplicarán al margen de las mejoras retributivas conseguidas en los pactos o acuerdos previamente firmados por las diferentes Administraciones Públicas en el marco de sus competencias.

Octavo.- La cuantificación del aumento del 2,00%, con efectos del 1 de enero de 2022, de las retribuciones del personal al servicio del Organismo Autónomo de Actividades Musicales para el año 2022, de acuerdo con la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, es como sigue:

21100 - 22100 ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL

Aplicación presupuestaria	Denominación	Créditos iniciales 2021 incrementados 0,9 %	Total Incremento del 2,00 %	Observaciones
133/22100/16008	Otras prestac. Económ. A Fav. Empleados.- Asistencia	4.000,00 €	----------	Artículo 19.Dos de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre: los gastos de acción social no podrán experimentar ningún incremento en 2022.
133/22100/16204	Adm. Gral Cult. - Acción Social	33.919,22 €	----------	Artículo 19.Dos de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre: los gastos de acción social no podrán experimentar ningún incremento en 2022.
IMPORTE DEL INCREMENTO			0,00 €	

33000 ADMINISTRACIÓN GENERAL CULTURA

Aplicación presupuestaria	Denominación	Créditos iniciales 2021 incrementados 0,9 %	Total Incremento del 2,00 %	Observaciones
133/33000/10100	Adm. Gral Cult. - Retribuciones básicas	61.515,02 €	1.230,30 €	
133/33000/12000	Adm. Gral Cult. - Sueldos del Grupo A1	17.348,02 €	346,96 €	
133/33000/12001	Adm. Gral Cult. - Sueldos del Grupo A2	15.248,83 €	304,98 €	
133/33000/12004	Adm. Gral Cult. - Sueldos del Grupo C2	39.370,01 €	787,40 €	
133/33000/12006	Adm. Gral Cult. - Trienios	2.828,38 €	56,57 €	
133/33000/12100	Adm. Gral Cult. – Complemento de Destino	30.391,27 €	607,83 €	
133/33000/12101	Adm. Gral Cult. - Complemento Específico	71.326,53 €	1.426,53 €	
133/33000/12103	Adm. Gral Cult. – Otros	19.328,01 €	386,56 €	

	Complementos			
133/33000/13000	Adm. Gral Cult. – Retribuciones Básicas	16.312,25 €	326,25 €	
133/33000/13001	Adm. Gral Cult. – Horas extraordinarias	4.612,85 €	92,26 €	
133/33000/13002	Adm. Gral Cult. – Otras Remuneraciones	12.309,59 €	246,19 €	
133/33000/13100	Adm. Gral Cult. – Retribuciones Personal Laboral	80.587,30 €	1.611,75 €	
133/33000/1300201	Adm. Gral Cult. - Productividad	14.300,80 €	286,02 €	
133/33000/15000	Adm. Gral Cult. - Productividad	28.646,72 €	572,93 €	
133/33000/15100	Adm. Gral Cult. - Gratificaciones	11.475,36 €	229,51 €	
133/33000/16000	Adm. Gral Cult. – Seguridad Social	114.362,32 €	----------	Artículo 19.Cuatro de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre: las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador quedan exceptuadas del incremento del porcentaje máximo previsto en el apartado Dos del artículo 19 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre.
IMPORTE DEL INCREMENTO			**8.512,04 €**	

326000 SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN

Aplicación presupuestaria	Denominación	Créditos iniciales 2021 incrementados 0,9 %	Total Incremento del 2,00 %	Observaciones
133/32600/13000	Serv. Compl. Educ.- Retrib. Básicas	147.896,64 €	2.957,93 €	
133/32600/13002	Serv. Compl. Educ.- Otras Remuneraciones	166.407,63 €	3.328,15 €	
133/32600/13100	Serv. Compl. Educ.- Retribuciones Personal Laboral	311.574,20 €	6.231,48 €	
133/32600/1300201	Serv. Compl. Educ.- Productividad	71.683,25 €	1.433,67 €	
133/32600/14300	Serv. Compl. Educ.- Retribuciones otro personal	63.108,56 €	1.262,17 €	Personal en Obra o servicio determinado durante el año 2022.
133/32600/16000	Serv. Compl. Educ.- Seguridad Social	218.824,51 €	----------	Artículo 19.Cuatro de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre: las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador quedan exceptuadas del incremento del porcentaje máximo previsto en el apartado Dos del artículo 19 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre.
IMPORTE DEL INCREMENTO			**15.213,40 €**	

IMPORTE TOTAL DEL INCREMENTO	**23.725,44 €**

Noveno.- De conformidad con lo dispuesto en la base 21 de las de Ejecución del Presupuesto, se remitió el expediente al Órgano de Gestión Económico Financiera, validando éste el correspondiente documento contable de Retención de Crédito Complementario (RCC+) número 320220000000376, por un importe total de 23.725,44 euros, para llevar a cabo el incremento del 2,00%, con efectos del 1 de enero de 2022, de las retribuciones del personal al servicio del Organismo Autónomo de Actividades Musicales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, de acuerdo con establecido en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, existiendo por tanto crédito suficiente y adecuado para este gasto.

Décimo.- Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2005, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que exige que todo expediente de contenido económico deba ser fiscalizado previamente, se remitió el expediente a la Intervención Municipal a los efectos de su correspondiente fiscalización, emitiendo ésta informe, de fecha 7 de febrero de 2022, por el que fiscaliza de conformidad el expediente de referencia,

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía/Presidencia nº 4182/2019, de 20 de junio, de delegaciones de la Alcaldía/Presidencia, así como en el artículo 8 de los Estatutos del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, **RESUELVO:**

Primero.- Autorizar y disponer el incremento del 2,00%, con efectos del 1 de enero de 2022, de las retribuciones del personal al servicio del Organismo Autónomo de Actividades Musicales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a aplicar, teniendo en cuenta la fecha de entrada en vigor de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, en la nómina del mes de febrero de 2022, con cargo al documento contable de Retención de Crédito Complementario (RCC+) número 320220000000376, por un importe total de 23.725,44 euros, de acuerdo con el siguiente detalle:

21100 - 22100 ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL

Aplicación presupuestaria	Denominación	Créditos iniciales 2021 incrementados 0,9 %	Total Incremento del 2,00 %	Observaciones
133/22100/16008	Otras prestac. Económ. A Fav. Empleados.- Asistencia	4.000,00 €	----------	Artículo 19.Dos de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre: los gastos de acción social no podrán experimentar ningún incremento en 2022.
133/22100/16204	Adm. Gral Cult. - Acción Social	33.919,22 €	----------	Artículo 19.Dos de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre: los gastos de acción social no podrán experimentar ningún incremento en 2022.
IMPORTE DEL INCREMENTO			**0,00 €**	

33000 ADMINISTRACIÓN GENERAL CULTURA

Aplicación presupuestaria	Denominación	Créditos iniciales 2021 incrementados 0,9 %	Total Incremento del 2,00 %	Observaciones
133/33000/10100	Adm. Gral Cult. - Retribuciones básicas	61.515,02 €	1.230,30 €	
133/33000/12000	Adm. Gral Cult. - Sueldos del Grupo A1	17.348,02 €	346,96 €	
133/33000/12001	Adm. Gral Cult. - Sueldos del Grupo A2	15.248,83 €	304,98 €	
133/33000/12004	Adm. Gral Cult. - Sueldos del Grupo C2	39.370,01 €	787,40 €	
133/33000/12006	Adm. Gral Cult. - Trienios	2.828,38 €	56,57 €	
133/33000/12100	Adm. Gral Cult. – Complemento de Destino	30.391,27 €	607,83 €	
133/33000/12101	Adm. Gral Cult. - Complemento Específico	71.326,53 €	1.426,53 €	
133/33000/12103	Adm. Gral Cult. – Otros Complementos	19.328,01 €	386,56 €	
133/33000/13000	Adm. Gral Cult. – Retribuciones Básicas	16.312,25 €	326,25 €	
133/33000/13001	Adm. Gral Cult. – Horas extraordinarias	4.612,85 €	92,26 €	
133/33000/13002	Adm. Gral Cult. – Otras Remuneraciones	12.309,59 €	246,19 €	
133/33000/13100	Adm. Gral Cult. – Retribuciones Personal Laboral	80.587,30 €	1.611,75 €	
133/33000/1300201	Adm. Gral Cult. - Productividad	14.300,80 €	286,02 €	
133/33000/15000	Adm. Gral Cult. - Productividad	28.646,72 €	572,93 €	
133/33000/15100	Adm. Gral Cult. - Gratificaciones	11.475,36 €	229,51 €	
133/33000/16000	Adm. Gral Cult. – Seguridad Social	114.362,32 €	----------	Artículo 19.Cuatro de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre: las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador quedan exceptuadas del incremento del porcentaje máximo previsto en el apartado

				Dos del artículo 19 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre.
IMPORTE DEL INCREMENTO			**8.512,04 €**	

326000 SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN

Aplicación presupuestaria	Denominación	Créditos iniciales 2021 incrementados 0,9 %	Total Incremento del 2,00 %	Observaciones
133/32600/13000	Serv. Compl. Educ.- Retrib. Básicas	147.896,64 €	2.957,93 €	
133/32600/13002	Serv. Compl. Educ.- Otras Remuneraciones	166.407,63 €	3.328,15 €	
133/32600/13100	Serv. Compl. Educ.- Retribuciones Personal Laboral	311.574,20 €	6.231,48 €	
133/32600/1300201	Serv. Compl. Educ.- Productividad	71.683,25 €	1.433,67 €	
133/32600/14300	Serv. Compl. Educ.- Retribuciones otro personal	63.108,56 €	1.262,17 €	Personal en Obra o servicio determinado durante el año 2022.
133/32600/16000	Serv. Compl. Educ.- Seguridad Social	218.824,51 €	----------	Artículo 19.Cuatro de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre: las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador quedan exceptuadas del incremento del porcentaje máximo previsto en el apartado Dos del artículo 19 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre.
IMPORTE DEL INCREMENTO			**15.213,40 €**	

IMPORTE TOTAL DEL INCREMENTO	**23.725,44 €**

Segundo.- Mantener en las mismas cuantías que a 31 de diciembre de 2021, los complementos personales y transitorios reconocidos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de conformidad con lo señalado en la Disposición Transitoria Quinta, *"Complementos personales y transitorios"* apartado *"Dos"* de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, siendo absorbidos por las mejoras que puedan derivarse del cambio de puesto de trabajo. A los efectos de la absorción prevista del complemento personal transitorio, el incremento de retribuciones de carácter general que se establece sólo se computará en el 50 % de su importe, entendiendo que tienen este carácter el sueldo, referido a catorce mensualidades, el complemento de destino y el específico. En ningún caso se considerarán los trienios, el complemento de productividad, ni las gratificaciones por servicios extraordinarios.

Tercero.- Aplicar lo dispuesto en el artículo 21 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto a la determinación de las cuantías y de los incrementos retributivos.

Dado en San Cristóbal de La Laguna, con el número que consta en la cabecera de este documento, y la fecha de la marca de tiempo de la firma emitida por la Presidenta del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, Doña Yaiza López Landi, órgano competente para la aprobación de este acto administrativo. El presente documento electrónico incorpora un certificado de sello de órgano de Secretaría a los efectos de certificar la fehaciencia prevista en el artículo 177.3 del ROF, de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen

Jurídico del Sector Público y en el Reglamento (UE) número 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014.

Este documento ha sido asentado en el libro de:
DECRETOS DEL ORGANISMO AUTONOMO DE
Por SECRETARIO DELEGADO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE
Número: 1074/2021 Fecha: 13-10-2021
Fedatario: Juan Miguel Albertos García

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

RESOLUCIÓN

Organismo Autónomo de Actividades Musicales

Exp. 2021041324

AMBS/mirc

Visto el expediente relativo al reconocimiento de trienios por parte del personal laboral del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, y resultando que:

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Consta en el expediente informe emitido por el Servicio de Recursos Humanos, Negociado de Nóminas, de fecha 23 de septiembre de 2021, en el que se indica:

"Consultados los datos que obran en la nómina del personal del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, se desprende que perfeccionan trienios durante el mes de septiembre/octubre de 2021, con efectos económicos del mes de OCTUBRE de 2021, los trabajadores relacionados a continuación:

PERSONAL LABORAL:

TRABAJADOR	*D.N.I.*	*FECHA DE PERFECCIONAMIENTO*	*EFECTOS ECONÓMICOS*	*Nº. DE TRIENIOS*	*GRUPO*
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, BLANCA	*54948277N*	*21/09/2021*	*01/10/2021*	*3*	*A1=46,74*
COSTA PADRÓN, CARLOS	*45436354S*	*01/10/2021*	*01/10/2021*	*6*	*A1=46,74"*

Segundo.- Consta, asimismo, Propuesta de la Presidencia Accidental del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, de fecha 29 de septiembre de 2021, de inicio del correspondiente expediente administrativo para el reconocimiento de trienios por parte del personal laboral del organismo, a los efectos de resolver lo que proceda.

Tercero.- Consta Documento Contable RC con número de Documento 32021000000027, emitido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, en fecha 19 de enero de 2021, para la nómina del personal del Organismo Autónomo de Actividades Musicales para el ejercicio 2021, en el que existe crédito suficiente para este gasto.

A los anteriores antecedentes de hecho le son de aplicación las siguientes:

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1.- Al tratarse de personal laboral, se regirá por el Estatuto de los Trabajadores y por los Convenios Colectivos que les sean de aplicación, tal y como se señala en el artículo 92 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (de ahora en adelante TREBEP).

El Convenio Colectivo del personal laboral al servicio del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna es de aplicación al personal del Organismo Autónomo de Actividades Musicales de dicho Ayuntamiento, según se recoge en los Estatutos rectores de éste en el artículo 17 (B.O.P de S/C de Tfe. núm.118, de 1 de octubre de 2001).

Firmado por:	BADEL ALBELO HERNANDEZ - Presidente/A	Fecha: 13-10-2021 14:46:27
Registrado en:	DECRETOS DEL ORGANISMO AUTONOMO DE MUSICA - Nº: 1074/2021	Fecha: 13-10-2021 14:46

Nº expediente administrativo: 2021-041324 Código Seguro de Verificación (CSV): 260499791EBEA34BBA53F9AFBAA2E551
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/260499791EBEA34BBA53F9AFBAA2E551
Fecha de sellado electrónico: 14-10-2021 09:22:46 - 1/3 - Fecha de emisión de esta copia: 14-10-2021 09:22:49

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-12-2022 13:26:41

Nº expediente administrativo: 2022-060479 Código Seguro de Verificación (CSV): D13D1313F0FD86D210274A129B12E74C
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/D13D1313F0FD86D210274A129B12E74C
Fecha de sellado electrónico: 23-12-2022 13:26:41 Ver sello - 1/18 - Fecha de emisión de esta copia: 12-01-2023 10:29:30

2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Convenio Colectivo del Personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna vigente (B.O.P. de S/C de Tfe. número 34, de 20 de marzo de 2002), modificado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de mayo de 2010 (B.O.P. de S/C de Tfe. nº. 100, de fecha 21 de mayo), cuyo ámbito funcional es aplicable al personal laboral del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos Reguladores del mismo, el cómputo de la antigüedad del personal laboral, así como su valoración económica, se establecerá conforme a los criterios establecidos para el personal funcionario, según determina la normativa vigente, correspondiendo al Grupo I laboral, el A-1 del personal funcionario; al Grupo II laboral, el A-2 del personal funcionario; y al resto de Grupos (III, IV y V), el correspondiente al C-1 del personal funcionario. Al personal laboral que tiene la condición de equiparado, se le asignarán aquellos importes que correspondan al personal funcionario equivalente.

3.- En este sentido, resulta de aplicación el artículo 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que dispone que las retribuciones básicas de los funcionarios tendrán la misma estructura y cuantía que las establecidas con carácter general para toda la Función Publica.

4.- El artículo 23 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, derogada por la Ley 7/2007, de 12 de abril, pero que sigue vigente hasta tanto se dicte la correspondiente Ley de Función Pública de desarrollo de la Disposición Final 4ª de esta Ley, de carácter básico, y, por tanto, aplicable a los funcionarios de todas las Administraciones Públicas, dispone que los trienios son retribuciones básicas, consistentes en una cantidad igual para cada grupo, por cada tres años de servicios en el Cuerpo o Escala, clase o categoría.

5.- El R. D. 861/1986 de 25 de abril, que desarrolla el artículo citado en el párrafo anterior, determina en su artículo 2º que la cuantía de las retribuciones básicas de los funcionarios de la Administración Local será la que se fije en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año correspondiente para cada uno de los grupos a que se refiere el artículo 25 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, y deberá reflejarse anualmente en el Presupuesto de cada Corporación Local.

6.- Resulta, igualmente, de aplicación lo dispuesto en el apartado A) 2.3 de la Resolución de 25 de mayo de 2010, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos por la que se dictan instrucciones, en relación con las nóminas de los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en cuanto al devengo de trienios con referencia a la situación y derechos del trabajador, referidos al primer día hábil del mes a que correspondan.

7.- Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2005, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que exige que todo expediente de contenido económico deba ser fiscalizado previamente, se remitió el expediente a la Intervención Municipal a los efectos de su correspondiente fiscalización, emitiendo ésta informe, de fecha 13 de octubre de 2021, por el que fiscaliza de conformidad el expediente de referencia,

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía/Presidencia nº 5871/2021 de 14 de julio , de delegaciones de la Alcaldía/Presidencia, así como en el artículo 8 de los Estatutos del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, **RESUELVO:**

Reconocer a favor de los trabajadores del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, que se relacionan a continuación, el correspondiente trienio, durante el mes de octubre de 2021, con efectos administrativos y económicos del mes de octubre de 2021, conforme al siguiente detalle:

PERSONAL LABORAL:

TRABAJADOR	D.N.I.	FECHA DE PERFECCIONAMIENTO	EFECTOS ECONÓMICOS	Nº. DE TRIENIOS	GRUPO
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, BLANCA	54948277N	21/09/2021	01/10/2021	3	A1=46,74
COSTA PADRÓN, CARLOS	45436354S	01/10/2021	01/10/2021	6	A1=46,74"

Dado en San Cristóbal de La Laguna, con el número que consta en la cabecera de este documento, y la fecha de la marca de tiempo de la firma emitida por la Presidenta del Organismo Autónomo de Actividades Musicales Don Badel Albelo Hernández, órgano competente para la aprobación de este acto administrativo. El presente documento electrónico incorpora un certificado de sello de órgano de Secretaría a los efectos de certificar la fehaciencia prevista en el artículo 177.3 del ROF, de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento (UE) número 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014.

Firmado por:	BADEL ALBELO HERNANDEZ - Presidente/A	Fecha: 13-10-2021 14:46:27
Registrado en:	DECRETOS DEL ORGANISMO AUTONOMO DE MUSICA - Nº: 1074/2021	Fecha: 13-10-2021 14:46

Nº expediente administrativo: 2021-041324 Código Seguro de Verificación (CSV): 260499791EBEA34BBA53F9AFBAA2E551
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/260499791EBEA34BBA53F9AFBAA2E551

Fecha de sellado electrónico: 14-10-2021 09:22:46 - 3/3 - Fecha de emisión de esta copia: 14-10-2021 09:22:49

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-12-2022 13:26:41

Nº expediente administrativo: 2022-060479 Código Seguro de Verificación (CSV): D13D1313F0FD86D210274A129B12E74C
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/D13D1313F0FD86D210274A129B12E74C

Fecha de sellado electrónico: 23-12-2022 13:26:41 - 3/18 - Fecha de emisión de esta copia: 12-01-2023 10:29:30

Este documento ha sido asentado en el libro de:
DECRETOS DEL ORGANISMO AUTONOMO DE
Por SECRETARIO DELEGADO, con:
Número: 1245/2020 Fecha: 03-11-2020
Fedatario: Ernesto Julio Padrón Herrera

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA
PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

RESOLUCIÓN

Organismo Autónomo de Actividades Musicales

Visto el expediente relativo al perfeccionamiento de trienios por parte del personal laboral fijo del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, y resultando que:

Primero.- Obra en el expediente informe emitido por la Sección de Gestión de Personal del Excmo. Ayuntamiento, Negociado de Nóminas, de fecha 3 de noviembre de 2020, por el que se relaciona el personal del Organismo Autónomo que perfecciona trienios durante el mes de OCTUBRE, con efectos económicos al mes de NOVIEMBRE de 2020, y en consecuencia procede el reconocimiento de los años de servicios prestados que se especifican a continuación, en los grupos que asimismo se detallan:

PERSONAL LABORAL INDEFINIDO

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº TRIENIOS	GRUPO	FECHA PERFECCIONAMIENTO	EFECTOS ECONÓMICOS
54.047.144-L	GARCÍA CHINEA, MANUEL CRISTÓBAL	5	C1=28,59	12/10/2020	01/11/2020

Segundo.- El artículo 93 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que las retribuciones básicas de los funcionarios tendrán la misma estructura y cuantía que las establecidas con carácter general para toda la Función Publica.

Tercero.- El artículo 23 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, derogado por la Ley 7/2007, de 12 de abril, pero que sigue vigente hasta tanto se dicte la correspondiente Ley de Función Pública de desarrollo de la Disposición Final 4ª de esta Ley, de carácter básico, y, por tanto, aplicable a los funcionarios de todas las Administraciones Públicas, dispone que los trienios son retribuciones básicas, consistentes en una cantidad igual para cada grupo, por cada tres años de servicios en el Cuerpo o Escala, clase o categoría.

Cuarto.- El R. D. 861/1986 de 25 de abril, que desarrolla el artículo citado en el párrafo anterior, y determina en su artículo 2º que la cuantía de las retribuciones básicas de los funcionarios de la Administración Local será la que se fije para cada uno de los grupos a que se refiere el artículo 25 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año correspondiente y deberá reflejarse anualmente en el Presupuesto de cada Corporación Local.

Por todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía/Presidencia nº 4182/2019, de 20 de junio, de delegaciones de la Alcaldía/Presidencia, así como en el artículo 8 de los Estatutos del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, **RESUELVO:**

El perfeccionamiento por parte de los trabajadores que se relacionan a continuación, de los trienios que asimismo se detallan, con el consiguiente aumento en las retribuciones básicas que ello conlleva.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020054590
Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :05/11/2020 07:47:11
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 95D5032FA3B1B29AAE47077684A295ADB6988D98 en la siguiente dirección https://sede.aytolalaguna.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.
Firmantes:
LOPEZ LANDI YAIZA PRESIDENTE/A 03-11-202016:16:32

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº TRIENIOS	GRUPO	FECHA PERFECCIONAMIENTO	EFECTOS ECONÓMICOS
54.047.144-L	GARCÍA CHINEA, MANUEL CRISTÓBAL	5	C1=28,59	12/10/2020	01/11/2020

Dado en San Cristóbal de La Laguna, con el número que consta en la cabecera de este documento, y la fecha de la marca de tiempo de la firma emitida por la Presidenta del Organismo Autónomo de Actividades Musicales Dña. Yaiza López Landi, órgano competente para la aprobación de este acto administrativo. El presente documento electrónico incorpora un certificado de sello de órgano de Secretaría a los efectos de certificar la fehaciencia prevista en el artículo 177.3 del ROF, de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento (UE) número 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020054590

Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :05/11/2020 07:47:11

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 95D5032FA3B1B29AAE47077684A295ADB6988D98 en la siguiente dirección https://sede.aytolalaguna.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.

Firmantes:

LOPEZ LANDI YAIZA PRESIDENTE/A 03-11-202016:16:32

Este documento ha sido asentado en el libro de:
DECRETOS DEL ORGANISMO AUTONOMO DE
Por SECRETARIO DELEGADO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE
Número: 222/2021 Fecha: 08-03-2021
Fedatario: Juan Miguel Albertos García

RESOLUCIÓN

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Organismo Autónomo de Actividades Musicales

Exp. 2021010858

AMBS/mirc

Visto el expediente relativo al reconocimiento de trienios por parte del personal laboral fijo del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, y resultando que:

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Consta en el expediente informe emitido por el Servicio de Recursos Humanos, Negociado de Nóminas, de fecha 25 de febrero de 2021, en el que se indica:

"Consultados los datos que obran en la nómina del personal del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, se desprende que perfeccionan trienios durante el mes de FEBRERO de 2021, con efectos económicos al mes de MARZO de 2021, los trabajadores relacionados a continuación:

PERSONAL LABORAL FIJO:

TRABAJADOR	*D.N.I.*	*FECHA DE PERFECCIONAMIENTO*	*EFECTOS ECONÓMICOS*	*Nº. DE TRIENIOS*	*GRUPO*
REAL RODRÍGUEZ, JOSÉ ELÍAS	*43358580*	*26/02/2021*	*01/03/2021*	*7*	*C2=19,46"*

Segundo.- Consta, asimismo, Propuesta de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, de fecha 25 de febrero de 2021, de inicio del correspondiente expediente administrativo para el reconocimiento de trienios por parte del personal laboral fijo del organismo, a los efectos de resolver lo que proceda.

Tercero.- Consta Documento Contable RC con número de Documento 32021000000027, emitido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, en fecha 19 de enero de 2021, para la nómina del personal del Organismo Autónomo de Actividades Musicales para el ejercicio 2021, en el que existe crédito suficiente para este gasto.

A los anteriores antecedentes de hecho le son de aplicación las siguientes:

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1.- Al tratarse de personal laboral, se regirá por el Estatuto de los Trabajadores y por los Convenios Colectivos que les sean de aplicación, tal y como se señala en el artículo 92 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (de ahora en adelante TREBEP).

El Convenio Colectivo del personal laboral al servicio del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna es de aplicación al personal del Organismo Autónomo de Actividades Musicales de dicho Ayuntamiento, según se recoge en los Estatutos rectores de éste en el artículo 17 (B.O.P de S/C de Tfe. núm.118, de 1 de octubre de 2001).

Firmado por:	LOPEZ LANDI YAIZA - Presidente/A	Fecha: 08-03-2021 11:16:05
Registrado en:	DECRETOS DEL ORGANISMO AUTONOMO DE MUSICA - Nº: 222/2021	Fecha: 08-03-2021 11:16

Nº expediente administrativo: 2021-010858 Código Seguro de Verificación (CSV): 149D6920E548877DAF108F6FA007D565
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/149D6920E548877DAF108F6FA007D565
Fecha de sellado electrónico: 09-03-2021 09:13:07 - 1/3 - Fecha de emisión de esta copia: 09-03-2021 09:13:08

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-12-2022 13:26:41

Nº expediente administrativo: 2022-060479 Código Seguro de Verificación (CSV): D13D1313F0FD86D210274A129B12E74C
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/D13D1313F0FD86D210274A129B12E74C
Fecha de sellado electrónico: 23-12-2022 13:26:41 - 6/18 - Fecha de emisión de esta copia: 12-01-2023 10:29:30

2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Convenio Colectivo del Personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna vigente (B.O.P. de S/C de Tfe. número 34, de 20 de marzo de 2002), modificado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de mayo de 2010 (B.O.P. de S/C de Tfe. nº. 100, de fecha 21 de mayo), cuyo ámbito funcional es aplicable al personal laboral del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos Reguladores del mismo, el cómputo de la antigüedad del personal laboral, así como su valoración económica, se establecerá conforme a los criterios establecidos para el personal funcionario, según determina la normativa vigente, correspondiendo al Grupo I laboral, el A-1 del personal funcionario; al Grupo II laboral, el A-2 del personal funcionario; y al resto de Grupos (III, IV y V), el correspondiente al C-1 del personal funcionario. Al personal laboral que tiene la condición de equiparado, se le asignarán aquellos importes que correspondan al personal funcionario equivalente.

3.- En este sentido, resulta de aplicación el artículo 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que dispone que las retribuciones básicas de los funcionarios tendrán la misma estructura y cuantía que las establecidas con carácter general para toda la Función Publica.

4.- El artículo 23 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, derogada por la Ley 7/2007, de 12 de abril, pero que sigue vigente hasta tanto se dicte la correspondiente Ley de Función Pública de desarrollo de la Disposición Final 4ª de esta Ley, de carácter básico, y, por tanto, aplicable a los funcionarios de todas las Administraciones Públicas, dispone que los trienios son retribuciones básicas, consistentes en una cantidad igual para cada grupo, por cada tres años de servicios en el Cuerpo o Escala, clase o categoría.

5.- El R. D. 861/1986 de 25 de abril, que desarrolla el artículo citado en el párrafo anterior, determina en su artículo 2º que la cuantía de las retribuciones básicas de los funcionarios de la Administración Local será la que se fije en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año correspondiente para cada uno de los grupos a que se refiere el artículo 25 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, y deberá reflejarse anualmente en el Presupuesto de cada Corporación Local.

6.- Resulta, igualmente, de aplicación lo dispuesto en el apartado A) 2.3 de la Resolución de 25 de mayo de 2010, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos por la que se dictan instrucciones, en relación con las nóminas de los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en cuanto al devengo de trienios con referencia a la situación y derechos del trabajador, referidos al primer día hábil del mes a que correspondan.

7.- Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2005, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que exige que todo expediente de contenido económico deba ser fiscalizado previamente, se remitió el expediente a la Intervención Municipal a los efectos de su correspondiente fiscalización, emitiendo ésta informe, de fecha 3 de marzo de 2021, por el que fiscaliza de conformidad el expediente de referencia.

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con el informe de la Técnico de la Administración General responsable del servicio en el Organismo Autónomo de Actividades Musicales, lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía/Presidencia nº 4182/2019, de 20 de junio, de delegaciones de la Alcaldía/Presidencia, así como en el artículo 8 de los Estatutos del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, **RESUELVO:**

Reconocer a favor del trabajador del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, que se relaciona a continuación, el correspondiente trienio, durante el mes de febrero de 2021, con efectos administrativos y económicos del mes de marzo de 2021, conforme al siguiente detalle:

Firmado por:	LOPEZ LANDI YAIZA - Presidente/A	Fecha: 08-03-2021 11:16:05
Registrado en:	DECRETOS DEL ORGANISMO AUTONOMO DE MUSICA - Nº: 222/2021	Fecha: 08-03-2021 11:16

Nº expediente administrativo: 2021-010858 Código Seguro de Verificación (CSV): 149D6920E548877DAF108F6FA007D565
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/149D6920E548877DAF108F6FA007D565

Fecha de sellado electrónico: 09-03-2021 09:13:07 - 2/3 - Fecha de emisión de esta copia: 09-03-2021 09:13:08

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-12-2022 13:26:41

Nº expediente administrativo: 2022-060479 Código Seguro de Verificación (CSV): D13D1313F0FD86D210274A129B12E74C
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/D13D1313F0FD86D210274A129B12E74C

Fecha de sellado electrónico: 23-12-2022 13:26:41 - 7/18 - Fecha de emisión de esta copia: 12-01-2023 10:29:30

PERSONAL LABORAL FIJO:

TRABAJADOR	D.N.I.	FECHA DE PERFECCIONAMIENTO	EFECTOS ECONÓMICOS	Nº. DE TRIENIOS	GRUPO
REAL RODRÍGUEZ, JOSÉ ELÍAS	43358580-S	26/02/2021	01/03/2021	7	C2=19,46

Dado en San Cristóbal de La Laguna, con el número que consta en la cabecera de este documento, y la fecha de la marca de tiempo de la firma emitida por la Presidenta del Organismo Autónomo de Actividades Musicales Dña. Yaiza López Landi, órgano competente para la aprobación de este acto administrativo. El presente documento electrónico incorpora un certificado de sello de órgano de Secretaría a los efectos de certificar la fehaciencia prevista en el artículo 177.3 del ROF, de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento (UE) número 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014.

Firmado por:	LOPEZ LANDI YAIZA - Presidente/A	Fecha: 08-03-2021 11:16:05
Registrado en:	DECRETOS DEL ORGANISMO AUTONOMO DE MUSICA - Nº: 222/2021	Fecha: 08-03-2021 11:16

Nº expediente administrativo: 2021-010858 Código Seguro de Verificación (CSV): 149D6920E548877DAF108F6FA007D565
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/149D6920E548877DAF108F6FA007D565

Fecha de sellado electrónico: 09-03-2021 09:13:07 - 3/3 - Fecha de emisión de esta copia: 09-03-2021 09:13:08

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-12-2022 13:26:41

Nº expediente administrativo: 2022-060479 Código Seguro de Verificación (CSV): D13D1313F0FD86D210274A129B12E74C
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/D13D1313F0FD86D210274A129B12E74C

Fecha de sellado electrónico: 23-12-2022 13:26:41 - 8/18 - Fecha de emisión de esta copia: 12-01-2023 10:29:30

Este documento ha sido asentado en el libro de:
DECRETOS DEL ORGANISMO AUTONOMO DE
Por SECRETARIO DELEGADO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE
Número: 269/2021 Fecha: 22-03-2021
Fedatario: Juan Miguel Albertos García

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

RESOLUCIÓN

Organismo Autónomo de Actividades Musicales

Exp. 2021001837

AMBS/mirc

Vista la solicitud de D. José Elías Real Rodríguez, personal laboral fijo del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, por la que insta al reconocimiento de antigüedad, a efectos de trienios, de los servicios prestados en otras Administraciones, y resultando que:

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 09, de fecha 10 de febrero de 2000, se formalizó al solicitante contrato en régimen laboral temporal, en la modalidad de obra o servicio determinado, como Auxiliar Administrativo de la Escuela Municipal de Música de La Laguna, con efectos desde el día 10 de febrero de 2000 hasta el día 31 de julio de 2000.

Mediante Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 86, de fecha 11 de agosto de 2000, se resolvió contratar, entre otros, a D. José Elías Real Rodríguez, como Auxiliar Administrativo, desde el 14 de agosto de 2000 hasta el 31 de julio de 2001.

Asimismo, por Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 74, de fecha 27 de julio de 2001, se resolvió prorrogar el contrato laboral temporal, en la modalidad de obra o servicio determinado, desde el 1 de agosto de 2001 hasta el 31 de julio de 2002, de D. José Elías Real Rodríguez, entre otros, como Auxiliar Administrativo del Organismo Autónomo de Actividades Musicales.

Finalmente, mediante Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 77, de fecha 9 de agosto de 2002, se resolvió contratar a D. José Elías Real Rodríguez, en régimen laboral fijo como Auxiliar Administrativo del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, con cargo a la plaza identificada en la plantilla presupuestaria del personal laboral con el código uno, con efectos desde el día 9 de agosto de 2002, ocupando en la actualidad dicha plaza.

Segundo.- Consta en el expediente solicitud, de fecha 10 de diciembre de 2020, de reconocimiento de antigüedad a efectos de trienios de servicios prestados en otras administraciones con carácter retroactivo.

Asimismo, se adjunta a la solicitud lo siguiente:

- Certificado de Servicios Prestados, de fecha 14 de febrero de 2000, expedido por el Secretario Interventor Delegado del Organismo Autónomo Local del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, acreditativo de que el interesado prestó servicios en calidad de Auxiliar Administrativo del proyecto Casa de Oficios "Casa de la Cultura de Puerto de la Cruz", desarrollado en colaboración con el Instituto Nacional de Empleo, mediante contrato de trabajo para obra o servicio determinado, desde el 5 de noviembre de 1997 hasta el 6 de noviembre de 1998.

Tercero.- Los datos obrantes en este Organismo Autónomo acreditan que tiene reconocida actualmente una antigüedad desde el 26 de febrero de 2000, pero hay que tener en cuenta que con anterioridad a esta fecha había suscrito con otra entidad un contrato de duración determinada, tal como se hace patente en la certificación mencionada en el punto anterior, según la siguiente tabla y por el total que se indica:

Fecha inicio	Fecha fin	Años/meses/días		
05/11/1997	06/11/1998	1	----------	2
TOTAL		**1**	**----------**	**2**

De lo cual se deduce una nueva antigüedad a fecha 24 de febrero de 1999.

A los anteriores antecedentes de hecho, les son de aplicación las siguientes:

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO. - En cuanto al régimen jurídico aplicable al reconocimiento de la antigüedad es el siguiente:

- Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en la que se regula el reconocimiento de servicios previos en las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Real Decreto Legislativo 781/1986 Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL)
- Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública.
- El texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015.
- El Convenio Colectivo del Personal Laboral de esta Corporación.

SEGUNDO.- El artículo 7 del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que el personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas se rige, además de por la legislación laboral y por las demás normas convencionalmente aplicables, por los preceptos del mismo que así lo dispongan.

TERCERO.- En el artículo 19 del precitado texto legal, se dispone que la carrera profesional y promoción del personal laboral se hará efectiva a través de los procedimientos previstos en el Estatuto de los Trabajadores o en los Convenios Colectivos.

CUARTO.- Asimismo es de aplicación lo señalado en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en la que se regula el reconocimiento de servicios previos en las Administraciones Públicas, especificando en su artículo 1.2 que se consideran servicios efectivos todos los indistintamente prestados en las esferas de las Administraciones Públicas, incluyéndose expresamente en su inciso final: *«... los prestados en régimen de contratación administrativa o laboral, se hayan formalizado o no documentalmente dichos contratos.»*

Firmado por:	LOPEZ LANDI YAIZA - Presidente/A	Fecha: 22-03-2021 09:35:00
Registrado en:	DECRETOS DEL ORGANISMO AUTONOMO DE MUSICA - Nº: 269/2021	Fecha: 22-03-2021 09:34

Nº expediente administrativo: 2021-001837 Código Seguro de Verificación (CSV): 918AFC8BEABE23751CFC8387132143D8
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/918AFC8BEABE23751CFC8387132143D8

Fecha de sellado electrónico: 22-03-2021 12:04:36 - 2/4 - Fecha de emisión de esta copia: 22-03-2021 12:04:38

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-12-2022 13:26:41

Nº expediente administrativo: 2022-060479 Código Seguro de Verificación (CSV): D13D1313F0FD86D210274A129B12E74C
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/D13D1313F0FD86D210274A129B12E74C

Fecha de sellado electrónico: 23-12-2022 13:26:41 - 10/18 - Fecha de emisión de esta copia: 12-01-2023 10:29:30

QUINTO.- El artículo 25 del Estatuto de los Trabajadores establece que el trabajador, en función del trabajo desarrollado, podrá tener derecho a una promoción económica **en los términos fijados en convenio colectivo** o contrato individual.

Asimismo, el artículo 59 del mismo texto legal preceptúa, en el punto 1, que las acciones derivadas del contrato de trabajo que no tengan señalado plazo especial prescribirán al año de su terminación, y en el punto 2, que si la acción se ejercita para exigir percepciones económicas o para el cumplimiento de obligaciones de tracto único, que no puedan tener lugar después de extinguido el contrato, el plazo de un año se computará desde el día en que la acción pudiera ejercitarse.

SEXTO.- El Convenio Colectivo del Personal Laboral de esta Corporación señala en su artículo 49 que todos los trabajadores integrados en la plantilla del Ayuntamiento de La Laguna, tendrán derecho a un complemento salarial de antigüedad por los servicios prestados en el mismo, y conforme a la redacción establecida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de mayo de 2010 (B.O.P. nº 100, de 21 de mayo), el cómputo de la antigüedad del personal laboral, así como su valoración económica, se establecerá conforme a los criterios establecidos para el personal funcionario, según determina la normativa vigente, correspondiendo al Grupo I laboral el A-1 del personal funcionario, al Grupo II laboral el A-2 del personal funcionario, y al resto de Grupos (III, IV y V) el correspondiente al C-1 del personal funcionario. Al personal laboral que tiene la condición de equiparado, se le asignarán aquellos importes que correspondan al personal funcionario equivalente.

SÉPTIMO.- En este sentido resulta de aplicación el artículo 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 23.2 b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (BOE nº 4, de 5 de enero de 2010), las retribuciones básicas de los funcionarios locales tendrán la misma estructura e idéntica cuantía que las establecidas con carácter general para toda la Función Pública.

Resulta igualmente de aplicación lo dispuesto en el apartado A) 2.3 de la Resolución de 4 de enero de 2010, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos para la que se dictan instrucciones, en relación con las nóminas de los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en cuanto al devengo de trienios con referencia a la situación y derechos del trabajador, referidos al primer día hábil del mes a que correspondan.

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con el informe de la Técnico de la Administración General responsable del servicio en el Organismo Autónomo de Actividades Musicales, lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía/Presidencia nº 4182/2019, de 20 de junio, de delegaciones de la Alcaldía/Presidencia, así como en el artículo 8 de los Estatutos del Organismo Autónomo de Actividades Musicales y el artículo 124 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, **RESUELVO:**

Primero.- Reconocer al trabajador de este Organismo Autónomo don José Elías Real Rodríguez, con D.N.I. número 43.358.580-S, **un año y dos días de servicios prestados** como contratado laboral en el Organismo Autónomo Local del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, previos al contrato de trabajo que tiene suscrito actualmente con esta Entidad, de conformidad con los antecedentes, estableciendo su antigüedad a fecha 24 de febrero de 1999.

Segundo.- Que por la Unidad de Nóminas se proceda a corregir y actualizar los datos del trabajador mencionado.

Dado en San Cristóbal de La Laguna, con el número que consta en la cabecera de este documento, y la fecha de la marca de tiempo de la firma emitida por la Presidenta del Organismo Autónomo de Actividades Musicales Dña. Yaiza López Landi, órgano competente para la aprobación de este acto administrativo. El presente documento electrónico incorpora un certificado de sello de órgano de Secretaría a los efectos de certificar la fehaciencia prevista en el artículo 177.3 del ROF, de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento (UE) número 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014.

Este documento ha sido asentado en el libro de:
DECRETOS DEL ORGANISMO AUTONOMO DE
Por SECRETARIO DELEGADO, con:
Número: 692/2020 Fecha: 25-06-2020
Fedatario: Ernesto Julio Padrón Herrera

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA
PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

RESOLUCIÓN

Organismo Autónomo de Actividades Musicales

Visto el expediente relativo al perfeccionamiento de trienios por parte del personal funcionario interino del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, y resultando que:

Primero.- Obra en el expediente informe emitido por la Sección de Gestión de Personal del Excmo. Ayuntamiento, Negociado de Nóminas, de fecha 25 de junio de 2020, por el que se relaciona el personal del Organismo Autónomo que perfecciona trienios durante el mes de JUNIO de 2020, y en consecuencia procede el reconocimiento de los años de servicios prestados que se especifican a continuación, en los grupos que asimismo se detallan:

ESCALA: ADMINISTRACIÓN GENERAL

SUBESCALA: AUXILIAR

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº TRIENIOS	GRUPO	FECHA PERFECCIONAMIENTO	EFECTOS ECONÓMICOS
43.785.994-C	Ramón Chávez, María Isabel	7	C2=19, 46	22/06/2020	01/07/2020

Segundo.- El artículo 93 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que las retribuciones básicas de los funcionarios tendrán la misma estructura y cuantía que las establecidas con carácter general para toda la Función Publica.

Tercero.- El artículo 23 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, derogado por la Ley 7/2007, de 12 de abril, pero que sigue vigente hasta tanto se dicte la correspondiente Ley de Función Pública de desarrollo de la Disposición Final 4ª de esta Ley, de carácter básico, y, por tanto, aplicable a los funcionarios de todas las Administraciones Públicas, dispone que los trienios son retribuciones básicas, consistentes en una cantidad igual para cada grupo, por cada tres años de servicios en el Cuerpo o Escala, clase o categoría.

Cuarto.- El R. D. 861/1986 de 25 de abril, que desarrolla el artículo citado en el párrafo anterior, y determina en su artículo 2º que la cuantía de las retribuciones básicas de los funcionarios de la Administración Local será la que se fije para cada uno de los grupos a que se refiere el artículo 25 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año correspondiente y deberá reflejarse anualmente en el Presupuesto de cada Corporación Local.

Por todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía/Presidencia nº 4182/2019, de 20 de junio, de delegaciones de la Alcaldía/Presidencia, así como en el artículo 8 de los Estatutos del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, **RESUELVO:**

El perfeccionamiento por parte de la funcionaria que se relaciona a continuación, de los trienios que asimismo se detallan, con el consiguiente aumento en las retribuciones básicas que ello conlleva.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020020903
Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :29/06/2020 10:30:36
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 07122B87AD9E305AB0931129AD8E1434C1FE94F7 en la siguiente dirección https://sede.aytolalaguna.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.
Firmantes:
SELLO ELECTRÓNICO ORGANISMO AUTÓNOMO DE ASIENTO 692/2020. DECRETOS DEL25-06-2020 15:02 LOPEZ LANDI YAIZA PRESIDENTA DELEGADA DEL ORGANI25-06-2020 15:02

ESCALA: ADMINISTRACIÓN GENERAL

SUBESCALA: AUXILIAR

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº TRIENIOS	GRUPO	FECHA PERFECCIONAMIENTO	EFECTOS ECONÓMICOS
43.785.994-C	Ramón Chávez, María Isabel	7	C2=19, 46	22/06/2020	01/07/2020

Dado en San Cristóbal de La Laguna, con el número que consta en la cabecera de este documento, y la fecha de la marca de tiempo de la firma emitida por la Presidenta del Organismo Autónomo de Actividades Musicales Dña. Yaiza López Landi, órgano competente para la aprobación de este acto administrativo. El presente documento electrónico incorpora un certificado de sello de órgano de Secretaría a los efectos de certificar la fehaciencia prevista en el artículo 177.3 del ROF, de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento (UE) número 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020020903

Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :29/06/2020 10:30:36

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 07122B87AD9E305AB0931129AD8E1434C1FE94F7 en la siguiente dirección https://sede.aytolalaguna.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.

Firmantes:

SELLO ELECTRÓNICO ORGANISMO AUTÓNOMO DE ASIENTO 692/2020. DECRETOS DEL25-06-2020 15:02 LOPEZ LANDI YAIZA PRESIDENTA DELEGADA DEL ORGANI25-06-2020 15:02

Este documento ha sido asentado en el libro de:
DECRETOS DEL ORGANISMO AUTONOMO DE
Por SECRETARIO DELEGADO, con:
Número: 904/2020 Fecha: 15-09-2020
Fedatario: Ernesto Julio Padrón Herrera

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA
PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

RESOLUCIÓN

Organismo Autónomo de Actividades Musicales

Visto el expediente relativo al perfeccionamiento de trienios por parte del personal laboral fijo del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, y resultando que:

Primero.- Obra en el expediente informe emitido por la Sección de Gestión de Personal del Excmo. Ayuntamiento, Negociado de Nóminas, de fecha 9 de septiembre de 2020, por el que se relaciona el personal del Organismo Autónomo que perfecciona trienios durante el mes de SEPTIEMBRE de 2020, y en consecuencia procede el reconocimiento de los años de servicios prestados que se especifican a continuación, en los grupos que asimismo se detallan:

PERSONAL LABORAL FIJO

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº TRIENIOS	GRUPO	FECHA PERFECCIONAMIENTO	EFECTOS ECONÓMICOS
43.801.435-M	Díaz Rodríguez, Teresa Bilma	5	A1=46,32	01/09/2020	01/09/2020

Segundo.- El artículo 93 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que las retribuciones básicas de los funcionarios tendrán la misma estructura y cuantía que las establecidas con carácter general para toda la Función Publica.

Tercero.- El artículo 23 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, derogado por la Ley 7/2007, de 12 de abril, pero que sigue vigente hasta tanto se dicte la correspondiente Ley de Función Pública de desarrollo de la Disposición Final 4ª de esta Ley, de carácter básico, y, por tanto, aplicable a los funcionarios de todas las Administraciones Públicas, dispone que los trienios son retribuciones básicas, consistentes en una cantidad igual para cada grupo, por cada tres años de servicios en el Cuerpo o Escala, clase o categoría.

Cuarto.- El R. D. 861/1986 de 25 de abril, que desarrolla el artículo citado en el párrafo anterior, y determina en su artículo 2º que la cuantía de las retribuciones básicas de los funcionarios de la Administración Local será la que se fije para cada uno de los grupos a que se refiere el artículo 25 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año correspondiente y deberá reflejarse anualmente en el Presupuesto de cada Corporación Local.

Por todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía/Presidencia nº 4182/2019, de 20 de junio, de delegaciones de la Alcaldía/Presidencia, así como en el artículo 8 de los Estatutos del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, **RESUELVO:**

El perfeccionamiento por parte de la trabajadora que se relaciona a continuación, de los trienios que asimismo se detallan, con el consiguiente aumento en las retribuciones básicas que ello conlleva.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020041429
Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :15/09/2020 13:29:07
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código BDD2616922930487 4F651F8E3F17A7F32163E0A6 en la siguiente dirección https://sede.aytolalaguna.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.
Firmantes:
SELLO ELECTRÓNICO ORGANISMO AUTÓNOMO DE ASIENTO 904/2020. DECRETOS DEL15-09-2020 12:40 LOPEZ LANDI YAIZA PRESIDENTA DELEGADA DEL ORGANI15-09-2020 12:39

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº TRIENIOS	GRUPO	FECHA PERFECCIONAMIENTO	EFECTOS ECONÓMICOS
43.801.435-M	Díaz Rodríguez, Teresa Bilma	5	A1=46,32	01/09/2020	01/09/2020

Dado en San Cristóbal de La Laguna, con el número que consta en la cabecera de este documento, y la fecha de la marca de tiempo de la firma emitida por la Presidenta del Organismo Autónomo de Actividades Musicales Dña. Yaiza López Landi, órgano competente para la aprobación de este acto administrativo. El presente documento electrónico incorpora un certificado de sello de órgano de Secretaría a los efectos de certificar la fehaciencia prevista en el artículo 177.3 del ROF, de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento (UE) número 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020041429

Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :15/09/2020 13:29:07

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código BDD2616922930487 4F651F8E3F17A7F32163E0A6 en la siguiente dirección https://sede.aytolalaguna.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.

Firmantes:

SELLO ELECTRÓNICO ORGANISMO AUTÓNOMO DE ASIENTO 904/2020. DECRETOS DEL15-09-2020 12:40 LOPEZ LANDI YAIZA PRESIDENTA DELEGADA DEL ORGANI15-09-2020 12:39

Este documento ha sido asentado en el libro de:
DECRETOS DEL ORGANISMO AUTONOMO DE
Por SECRETARIO DELEGADO, con:
Número: 997/2020 Fecha: 06-10-2020
Fedatario: Ernesto Julio Padrón Herrera

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA
PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

RESOLUCIÓN

Organismo Autónomo de Actividades Musicales

Visto el expediente relativo al perfeccionamiento de trienios por parte del personal laboral fijo del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, y resultando que:

Primero.- Obra en el expediente informe emitido por la Sección de Gestión de Personal del Excmo. Ayuntamiento, Negociado de Nóminas, de fecha 1 de octubre de 2020, por el que se relaciona el personal del Organismo Autónomo que perfecciona trienios durante el mes de OCTUBRE, con efectos económicos al mes de OCTUBRE de 2020, y en consecuencia procede el reconocimiento de los años de servicios prestados que se especifican a continuación, en los grupos que asimismo se detallan:

PERSONAL LABORAL FIJO

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº TRIENIOS	GRUPO	FECHA PERFECCIONAMIENTO	EFECTOS ECONÓMICOS
43.611.982-A	FIGUEROA HERNÁNDEZ, JUAN CARLOS	6	A1=46,32	01/10/2020	01/10/2020
78.699.851-S,	MARTÍN MÉNDEZ, IRENE MARÍA	6	A1=23,16	01/10/2020	01/10/2020
45.454.575-C,	RAMOS MARTEL, DAVID	6	A1=46,32	01/10/2020	01/10/2020
43.788.722-B	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, MANUEL ÁNGEL	6	A1=23,16	01/10/2020	01/10/2020
78.566.013-Z	ROJAS TALAVERA, MARÍA DOLORES	6	A1=46,32	01/10/2020	01/10/2020

Segundo.- El artículo 93 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que las retribuciones básicas de los funcionarios tendrán la misma estructura y cuantía que las establecidas con carácter general para toda la Función Publica.

Tercero.- El artículo 23 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, derogado por la Ley 7/2007, de 12 de abril, pero que sigue vigente hasta tanto se dicte la correspondiente Ley de Función Pública de desarrollo de la Disposición Final 4ª de esta Ley, de carácter básico, y, por tanto, aplicable a los funcionarios de todas las Administraciones Públicas, dispone que los trienios son retribuciones básicas, consistentes en una cantidad igual para cada grupo, por cada tres años de servicios en el Cuerpo o Escala, clase o categoría.

Cuarto.- El R. D. 861/1986 de 25 de abril, que desarrolla el artículo citado en el párrafo anterior, y determina en su artículo 2º que la cuantía de las retribuciones básicas de los funcionarios de la Administración Local será la que se fije para cada uno de los grupos a que se refiere el artículo 25 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año correspondiente y deberá reflejarse anualmente en el Presupuesto de cada Corporación Local.

Por todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía/Presidencia nº 4182/2019, de 20 de junio, de delegaciones de la Alcaldía/Presidencia, así como en el artículo 8 de los Estatutos del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, **RESUELVO:**

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020046418
Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :07/10/2020 09:51:33
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código EA090CD2C5D87741A03B1C193B77857976498E9A en la siguiente dirección https://sede.aytolalaguna.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.
Firmantes:
Firma externa.Autor desconocido
SELLO ELECTRÓNICO ORGANISMO AUTÓNOMO DE ASIENTO 997/2020. DECRETOS DEL06-10-2020 15:40

El perfeccionamiento por parte de los trabajadores que se relacionan a continuación, de los trienios que asimismo se detallan, con el consiguiente aumento en las retribuciones básicas que ello conlleva.

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº TRIENIOS	GRUPO	FECHA PERFECCIONAMIENTO	EFECTOS ECONÓMICOS
43.611.982-A	FIGUEROA HERNÁNDEZ, JUAN CARLOS	6	A1=46,32	01/10/2020	01/10/2020
78.699.851-S,	MARTÍN MÉNDEZ, IRENE MARÍA	6	A1=23,16	01/10/2020	01/10/2020
45.454.575-C,	RAMOS MARTEL, DAVID	6	A1=46,32	01/10/2020	01/10/2020
43.788.722-B	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, MANUEL ÁNGEL	6	A1=23,16	01/10/2020	01/10/2020
78.566.013-Z	ROJAS TALAVERA, MARÍA DOLORES	6	A1=46,32	01/10/2020	01/10/2020

Dado en San Cristóbal de La Laguna, con el número que consta en la cabecera de este documento, y la fecha de la marca de tiempo de la firma emitida por la Presidenta del Organismo Autónomo de Actividades Musicales Dña. Yaiza López Landi, órgano competente para la aprobación de este acto administrativo. El presente documento electrónico incorpora un certificado de sello de órgano de Secretaría a los efectos de certificar la fehaciencia prevista en el artículo 177.3 del ROF, de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento (UE) número 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020046418

Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :07/10/2020 09:51:33

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código EA090CD2C5D87741A03B1C193B7785797649 8E9A en la siguiente dirección https://sede.aytolalaguna.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.

Firmantes:

Firma externa.Autor desconocido

SELLO ELECTRÓNICO ORGANISMO AUTÓNOMO DE ASIENTO 997/2020. DECRETOS DEL06-10-2020 15:40

Padrón Fiscal de la tasa por la Prestación del Servicio de la Escuela Infantil Municipal. (Noviembre 2021)	0	23	23	1.825,00
Padrón fiscal del Precio Público por la Prestación del Servicio de Residencia de Mayores de Puntallana. (Marzo de 2022)	0	27	27	14.429,46
Padrón Fiscal del Precio Público por utilización del Piso Tutelado (Octubre 2021)	3	1	4	40,00
Padrón Fiscal del Precio Público por la prestación del Servicio del programa Municipal del Servicio de Ayuda a Domicilio (Octubre 2021)	4	20	24	161,14
Padrón Fiscal del Precio Público por la prestación del Servicio de Acogida Temprana y Tardía en los Centros Escolares del Municipio (Octubre 2021)	0	68	68	1.120,00
Padrón Fiscal del Precio Público por utilización del Gimnasio Municipal (Noviembre 2021)	0	2	2	38,00

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 y 109 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los Padrones aprobados quedarán expuestos al público en la Tesorería del Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas, por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán consultarlos y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones contenidas en los padrones aprobados, podrá formularse Recurso de Reposición, previo a la vía contencioso-administrativa, ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de finalización de la exposición pública del mismo.

Puntallana, a ocho de junio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Víctor Manuel Guerra Hernández.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

ANUNCIO

2101 **143575**

Transcurrido el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES durante el cual ha permanecido expuesto al público el EXPEDIENTE RELATIVO A LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, aprobado inicial y definitivamente por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2022, en su punto 7, sin que se haya producido ninguna reclamación, y en virtud de lo dispuesto en al artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se considera definitivamente aprobado el referido expediente, conforme al siguiente detalle:

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Fecha: 23-12-2022 13:26:44
Nº expediente administrativo: 2022-060479 Código Seguro de Verificación (CSV): 12C4306EB682EB2703A1D2A4770B715A
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/12C4306EB682EB2703A1D2A4770B715A
Fecha de sellado electrónico: 23-12-2022 13:26:44 Ver sello - 1/9 - Fecha de emisión de esta copia: 12-01-2023 10:29:32

ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

NÚMERO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN, CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONES ESENCIALES DEL PUESTO DE TRABAJO	COMPLEMENTO DESTINO	GRUPO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	VINCULACIÓN	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO					JORNADA	FORMA PROVI	JORN	LOCAL
						ADMON. PROCE-DENCIA	ADSCRIPCIÓN			TITULACIÓN Y EXPERIENCIA				
							SUBGR.	ESC/SUBESC.	MÉRITOS PREFER.					
CENTRO DIRECTIVO.....: ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES **UNIDAD.....: ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES** **PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 133**														
F01	JEFE DE SERVICIO DEL O.A.A.M.	28	A	83,33	F	AP	A1	AG/TAG	3 AÑOS DE ANTIGÜEDAD	LICENCIADO EN DERECHO O EQUIVALENTE	NORMAL	C.M		LL

Le corresponde bajo la dirección de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, las siguientes funciones:
a) Organización y dirección de las actividades atribuidas y desarrolladas por el personal adscrito a la Unidad.
b) Administrar y gestionar los recursos materiales y bienes afectos para la realización de los cometidos y funciones asignadas.
c) Estudio, informe, asesoramiento y propuesta de resolución de actos y acuerdos que se deban realizar.
d) Impulso, tramitación e instrucción de los expedientes administrativos relativos a sus competencias, como Ordenanzas, Reglamentos, contratos mayores, etc.
e) La jefatura del personal de la Unidad.
f) Instrucción de los expedientes de contratación en materia de la Unidad.
g) Control presupuestario de las partidas de la Unidad.
h) Elaboración, formación y ejecución del proyecto de presupuesto del O.A.A.M. (decreto de liquidación, informe jurídico, memoria económica, plantilla, anexo de personal, anexo de inversiones, etc.)
i) Firma conjunta para pagos y traspasos de fondos de las cuentas corrientes del O.A.A.M. abiertas en la CaixaBank junto con la Presidencia del O.A.A.M., en virtud de Resolución número 694/2020, de fecha 25 de junio.
j) Apoyo administrativo y asesoramiento jurídico a la Presidencia y a la Gerencia del O.A.A.M.
k) Representar al O.A.A.M. en todos los órganos del Ayuntamiento de La Laguna, referidos a la materia económica, de personal (como Mesa Negociadora Conjunta), Comité de Seguridad y Salud, Comisión Técnica del Teletrabajo, etc.
l) Impulso, tramitación e instrucción de los expedientes de concesión de subvenciones.

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Fecha: 23-12-2022 13:26:44
Nº expediente administrativo: 2022-060479 Código Seguro de Verificación (CSV): 12C4306EB682EB2703A1D2A4770B715A
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/12C4306EB682EB2703A1D2A4770B715A
Fecha de sellado electrónico: 23-12-2022 13:26:44 - 2/9 - Fecha de emisión de esta copia: 12-01-2023 10:29:32

F02	**JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN DE PERSONAL**	**18**	**C**	**40**	**F**	**AP**	**C2**	**AG/A**		**TÍTULO ESO, CICLO GRADO MEDIO O EQUIVALENTE**	**NORMAL**	**C.M**		**LL**

Asistencia, preparación, ejecución y documentación de los cometidos atribuidos bajo las directrices de su superior jerárquico, correspondiéndole principalmente las siguientes funciones:

a) Impulso, tramitación, gestión y apoyo de los procesos en materia de selección y provisión del personal.

b) Colaboración en materia de Juntas de Gobierno de Música con la Secretaría Delegada.
c) Gestión y propuesta de actividades y procesos en materia de régimen general del personal, vacaciones, permisos y licencias, ayudas económicas, anticipos, reconocimiento de trienios, gratificaciones, horas extras del personal laboral, asistencias a órganos colegiados y tribunales, indemnizaciones por razón del sevicio, seguimiento y control de los expedientes relativos a reclamaciones, demandas, emplazamientos y notificaciones del personal laboral.
d) Apoyo técnico en el seguimiento y control del presupuesto de gastos del Capítulo I de personal, tramitación de expedientes sobre los complementos de productividad y otros de naturaleza económica y/o administrativa que le sean encomendados.
e) Gestión y propuesta de actividades y procesos en materia de confección y tramitación de las nóminas de pago de las retribuciones de todo el personal al servicio del O.A.A.M., elaborar y tramitar liquidaciones de atrasos, cotizaciones a la Seguridad Social, retenciones judiciales y sus certificaciones, liquidaciones a la Seguridad Social.
f) Desempeño temporal de las funciones asignadas a otra Jefatura de Negociado de su servicio cuando ello se disponga en los casos de ausencia de sus titulares.

F03	**JEFE DE NEGOCIADO DE CONTABILIDAD**	**18**	**C**	**40**	**F**	**AP**	**C2**	**AG/A**		**TÍTULO ESO, CICLO GRADO MEDIO O EQUIVALENTE**	**NORMAL**	**C.M.**		**LL**

Asistencia, preparación, ejecución y documentación de los cometidos atribuidos bajo las directrices de su superior jerárquico, correspondiéndole principalmente las siguientes funciones:
a) Contabilización y pago de la nómina, seguros sociales e impuestos y pago a proveedores.
b) Modificaciones presupuestarias.
c) Impulso, tramitación e instrucción de los expedientes administrativos que correspondan al sector competencial del negociado.
d) Realización y validación de los documentos contables de retención de crédito provisionales.
e) Realización y validación de los documentos contable de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación provisionales.
f) Control de cobros y pagos del O.A.A.M.
g) Desempeño temporal de las funciones asignadas a otra jefatura de negociado del servicio cuando ello se disponga en los casos de ausencia de sus titulares.

F04	**AUXILIAR ADMINISTRATIVO**	**14**	**C**	**34,84**	**F**	**AP**	**C2**	**AG/A**		**TÍTULO ESO, CICLO GRADO MEDIO O EQUIVALENTE**	**NORMAL**	**C.M.**		**LL**

Bajo las directrices de su superior jerárquico, desempeñará en el O.A.A.M. las siguientes funciones:
Fundamentalmente le corresponde la búsqueda de documentación, mecanografía, despacho de correspondencia, cálculo sencillo, tratamiento de textos, archivo, manejo de máquinas y ordenadores, conforme a las instrucciones dictadas,

F05	**HABILITADO DE CAJA FIJA**	**18**	**C**	**40**	**F**	**AP**	**C2**	**AG/A**	**EXPERIENCIA EN PUESTOS SIMILARES**	**TÍTULO ESO, CICLO GRADO MEDIO O EQUIVALENTE**	**NORMAL**	**C.M**		**LL**

Bajo las directrices de su superior jerárquico, desempeñará en O.A.A.M., las siguientes funciones:
a) Control en el programa del sistema informático contable de todas las facturas de la unidad, así como la devolución de facturas cuando proceda y contabilización de facturas fuera de presupuesto.
b) Pagaduría a través de caja fija y mandamientos de pago a justificar, tenencia y manejo de fondos, lo que conlleva la expedición de talones y cobro y custodia de fondos provenientes del cobro de tasas y precios públicos, así como su correspondiente justificación.
c) Conciliación permanente de los saldos bancarios con los gastos tramitados por la habilitación y los ingresos producidos.
d) Tramitación del expediente de apertura de caja fija y expedición del documento de retención de crédito provisional que garantice la última reposición de fondos del año.
e) Llevar contabilidad auxiliar detallada de todas las operaciones que realice con separación de las relativas a los anticipos de caja fija percibidos y de todo tipo de cobros, pagos o custodia de fondos o valores que, en su caso, se le encomiende.
f) Control presupuestario de las partidas del O.A.A.M., así como colaboración en la formación y ejecución del presupuesto.
g) Control de la ejecución del presupuesto de gastos, así como trasladar el estado de créditos disponibles por bolsas de vinculación con la periodicidad que establezca la Jefatura de Servicio.
h) Tramitación de expedientes de contratación cuyo pago se realice mediante mandamiento de pago a justificar.
i) Tramitación de expedientes de encomiendas de gestión.
j) Control del estado de ingresos.

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Fecha: 23-12-2022 13:26:44
Nº expediente administrativo: 2022-060479 Código Seguro de Verificación (CSV): 12C4306EB682EB2703A1D2A4770B715A
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/12C4306EB682EB2703A1D2A4770B715A
Fecha de sellado electrónico: 23-12-2022 13:26:44 Fecha de emisión de esta copia: 12-01-2023 10:29:32

F06	**TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL**	**24**	**A**	**48,77**	**F**	**AP**	**A1**	**AG/TAG**		**LICENCIADO EN DERECHO O EQUIVALENTE**	**NORMAL**	**C.M**		**LL**

Bajo la supervisión de su superior jerárquico le corresponde:
a) El estudio, informe y propuesta de nivel superior en materia de la Unidad.
b) La jefatura del personal a su cargo.
c) Impulso, tramitación e instrucción de los expedientes administrativos relativos a sus competencias.
d) Apoyo administrativo a la Jefatura de Servicio.
e) Desempeño temporal de las funciones asignadas a su superior jerárquico cuando ello se disponga en los casos de ausencia de su titular.

F07	**AUXILIAR DE APOYO**	**16**	**C**	**37,83**	**F**	**AP**	**C2**	**AG/A**		**TÍTULO DE ESO, CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO O EQUIVALENTE**	**NORMAL**	**C.M.**		**LL**

Le corresponde bajo las directrices de su superior jerárquico las siguientes funciones:
a) Fundamentalmente le corresponde la atención al público, búsqueda de documentos, mecanografía, despacho de correspondencia, cálculo sencillo, tratamiento de textos, archivo, manejo de máquinas y ordenadores conforme a las instrucciones dictadas.
b) Desempeño de tareas de colaboración directa con el Jefe de Servicio en las tareas administrativas del Organismo Autónomo de Actividades Musicales.

F08	**AUXILIAR ADMINISTRATIVO**	**14**	**C**	**34,84**	**F**	**AP**	**C2**	**AG/A**		**TÍTULO DE ESO, CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO O EQUIVALENTE**	**NORMAL**	**C.M.**		**LL**

Bajo las directrices de su superior jerárquico, desempeñará en el O.A.A.M. las siguientes funciones:
Fundamentalmente le corresponde la búsqueda de documentación, mecanografía, despacho de correspondencia, cálculo sencillo, tratamiento de textos, archivo, manejo de máquinas y ordenadores, conforme a las instrucciones dictadas.

F09	**AUXILIAR ADMINISTRATIVO**	**14**	**C**	**34,84**	**F**	**AP**	**C2**	**AG/A**		**TÍTULO DE ESO, CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO O EQUIVALENTE**	**NORMAL**	**C.M.**		**LL**

Bajo las directrices de su superior jerárquico, desempeñará en el O.A.A.M. las siguientes funciones:
Fundamentalmente le corresponde la búsqueda de documentación, mecanografía, despacho de correspondencia, cálculo sencillo, tratamiento de textos, archivo, manejo de máquinas y ordenadores, conforme a las instrucciones dictadas.

L01	**AUXILIAR ADMINISTRATIVO**	**0**	**L51**	**0**	**P.L.**	**AP**		**LAB**		**TÍTULO DE ESO, CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO O EQUIVALENTE**	**NORMAL**	**C,**		**LL**

Bajo las directrices de su superior jerárquico, desempeñará en O.A.A.M., las siguientes funciones:
Fundamentalmente le corresponde la búsqueda de documentación, mecanografía, despacho de correspondencia, cálculo sencillo, tratamiento de textos, archivo, manejo de máquinas y ordenadores,conforme a las instrucciones dictadas.

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Fecha: 23-12-2022 13:26:44
Nº expediente administrativo: 2022-060479 Código Seguro de Verificación (CSV): 12C4306EB682EB2703A1D2A4770B715A
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/12C4306EB682EB2703A1D2A4770B715A
Fecha de sellado electrónico: 23-12-2022 13:26:44 - 4/9 - Fecha de emisión de esta copia: 12-01-2023 10:29:32

L03	**GESTOR SOCIOCULTURAL**	**0**	**III.5**	**0**	**P.L**			**LAB**	**EXPERIENCIA EN PUESTOS SIMILARES**	**TÍTULO DE ESO, CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO O EQUIVALENTE**	**NORMAL**	**C.**		**LL**
Bajo las directrices de su superior jerárquico, le corresponde las siguientes funciones: a) Estudio de las distintas realidades que conforman el Municipio (territoriales, humanas y materiales) para determinar las actividades culturales musicales a plantear y, en su caso, desarrollar, elaboración de programas y actividades, así como su ejecución. b)Tramitación de expedientes de contrato menores. c) Impulso, tramitación e instrucción de los expedientes de precios públicos del Teatro Leal. d) Asesoramiento en la identificación de proyectos que sirvan para promocionar las actividades a programar por el O.A.A.M. e) Apoyo y coordinación con la Gerencia de la programación de las actividades del O.A.A.M. f) Tramitación de los expedientes de subvenciones solicitadas a otros organismos públicos.														
L04	**SUBALTERNO**	**0**	**IV.1**	**0**	**P.L**			**LAB**		**CERTIFICADO DE LA ESO O TITULACIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA**	**NORMAL**	**C,**		**LL**
Bajo las directrices de su superior jerárquico, le corresponden las siguientes funciones: Apertura y cierre de las Oficinas y el control del público, la recepción, conservación y traslado de correspondencia, el traslado de expedientes a otras Dependencias o Administraciones Públicas, la vigilancia del mobiliario, traslado de materiales dentro de las dependencias, el manejo de máquinas reproductoras, encuadernadoras y similares, la atención telefónica y otras análogas.														
L05	**OFICIAL**	**0**	**IV**	**0**	**P.L**			**LAB**	**EXPERIENCIA EN EL PUESTO**	**CERTIFICADO DE LA ESO O TITULACIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL**	**NORMAL**	**C.**		**LL**
Las propias de su categoría profesional según las estipulaciones del Convenio Colectivo y la supervisión de los trabajos que deben realizar sus subordinados, de acuerdo con las indicaciones dictadas,														
L45	**TITULADO DE GRADO SUPERIOR DE MÚSICA O EQUIVALENTE (ESPECIALIDAD PIANO)**	**0**	**I.2**	**0**	**P.L.**			**LAB**		**TITULACIÓN SUPERIOR**	**COMPLETA**	**C.**		**LL**
Le corresponde, bajo las directrices de la Jefatura del Servicio y de la Dirección de la Escuela Municipal de Música, las funciones estipuladas en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Escuela Municipal de Música de La Laguna "Guillermo González".														
L46	**TITULADO DE GRADO SUPERIOR DE MÚSICA O EQUIVALENTE (ESPECIALIDAD FORMACIÓN MUSICAL COMPLEMENTARIA)**	**0**	**I.2**	**0**	**P.L.**			**LAB**		**TITULACIÓN SUPERIOR**	**COMPLETA**	**C.**		**LL**
Le corresponde, bajo las directrices de la Jefatura del Servicio y de la Dirección de la Escuela Municipal de Música, las funciones estipuladas en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Escuela Municipal de Música de La Laguna "Guillermo González".														

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Fecha: 23-12-2022 13:26:44
Nº expediente administrativo: 2022-060479 Código Seguro de Verificación (CSV): 12C4306EB682EB2703A1D2A4770B715A
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/12C4306EB682EB2703A1D2A4770B715A
Fecha de sellado electrónico: 23-12-2022 13:26:44 - 5/9 - Fecha de emisión de esta copia: 12-01-2023 10:29:32

L47	**TITULADO DE GRADO SUPERIOR DE MÚSICA O EQUIVALENTE (ESPECIALIDAD PIANO)**	**0**	**I.2**	**0**	**P.L.**			**LAB**		**TITULACIÓN SUPERIOR**	**COMPLETA**	**C.**		**LL**
Le corresponde, bajo las directrices de la Jefatura del Servicio y de la Dirección de la Escuela Municipal de Música, las funciones estipuladas en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Escuela Municipal de Música de La Laguna "Guillermo González".														

L48	**TITULADO DE GRADO SUPERIOR DE MÚSICA O EQUIVALENTE (ESPECIALIDAD GUITARRA)**	**0**	**I.2**	**0**	**P.L.**			**LAB**		**TITULACIÓN SUPERIOR**	**COMPLETA**	**C.**		**LL**
Le corresponde, bajo las directrices de la Jefatura del Servicio y de la Dirección de la Escuela Municipal de Música, las funciones estipuladas en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Escuela Municipal de Música de La Laguna "Guillermo González".														

L49	**TITULADO DE GRADO SUPERIOR DE MÚSICA O EQUIVALENTE**	**0**	**I.2**	**0**	**P.L.**			**LAB**		**TITULACIÓN SUPERIOR**	**COMPLETA**	**C.**		**LL**
Le corresponde, bajo las directrices de la Jefatura del Servicio y de la Dirección de la Escuela Municipal de Música, las funciones estipuladas en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Escuela Municipal de Música de La Laguna "Guillermo González".														

L50	**TITULADO DE GRADO SUPERIOR DE MÚSICA O EQUIVALENTE (ESPECIALIDAD FLAUTA TRAVESERA)**	**0**	**I.2**	**0**	**P.L.**			**LAB**		**TITULACIÓN SUPERIOR**	**COMPLETA**	**C.**		**LL**
Le corresponde, bajo las directrices de la Jefatura del Servicio y de la Dirección de la Escuela Municipal de Música, las funciones estipuladas en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Escuela Municipal de Música de La Laguna "Guillermo González".														

L51	**TITULADO DE GRADO SUPERIOR DE MÚSICA O EQUIVALENTE**	**0**	**I.2**	**0**	**P.L.**			**LAB**		**TITULACIÓN SUPERIOR**	**MEDIA (20 HORAS)**	**C.**		**LL**
Le corresponde, bajo las directrices de la Jefatura del Servicio y de la Dirección de la Escuela Municipal de Música, las funciones estipuladas en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Escuela Municipal de Música de La Laguna "Guillermo González".														

L52	**TITULADO DE GRADO SUPERIOR DE MÚSICA O EQUIVALENTE (ESPECIALIDAD CLARINETE)**	**0**	**I.2**	**0**	**P.L.**			**LAB**		**TITULACIÓN SUPERIOR**	**MEDIA (20 HORAS)**	**C.**		**LL**
Le corresponde, bajo las directrices de la Jefatura del Servicio y de la Dirección de la Escuela Municipal de Música, las funciones estipuladas en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Escuela Municipal de Música de La Laguna "Guillermo González".														

L53	**TITULADO DE GRADO SUPERIOR DE MÚSICA O EQUIVALENTE (ESPECIALIDAD SAXOFÓN)**	**0**	**I.2**	**0**	**P.L.**			**LAB**		**TITULACIÓN SUPERIOR**	**COMPLETA**	**C.**		**LL**
Le corresponde, bajo las directrices de la Jefatura del Servicio y de la Dirección de la Escuela Municipal de Música, las funciones estipuladas en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Escuela Municipal de Música de La Laguna "Guillermo González".														

L54	**TITULADO DE GRADO SUPERIOR DE MÚSICA O EQUIVALENTE (ESPECIALIDAD VIOLONCHELO)**	**0**	**I.2**	**0**	**P.L.**			**LAB**		**TITULACIÓN SUPERIOR**	**MEDIA (20 HORAS)**	**C.**		**LL**
Le corresponde, bajo las directrices de la Jefatura del Servicio y de la Dirección de la Escuela Municipal de Música, las funciones estipuladas en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Escuela Municipal de Música de La Laguna "Guillermo González".														

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Fecha: 23-12-2022 13:26:44
Nº expediente administrativo: 2022-060479 Código Seguro de Verificación (CSV): 12C4306EB682EB2703A1D2A4770B715A
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/12C4306EB682EB2703A1D2A4770B715A
Fecha de sellado electrónico: 23-12-2022 13:26:44 - 6/9 - Fecha de emisión de esta copia: 12-01-2023 10:29:32

L55	**TITULADO DE GRADO SUPERIOR DE MÚSICA O EQUIVALENTE (ESPECIALIDAD MÚSICA Y MOVIMIENTO**	**0**	**I.2**	**0**	**P.L.**			**LAB**		**TITULACIÓN SUPERIOR**	**COMPLETA**	**C.**		**LL**
Le corresponde, bajo las directrices de la Jefatura del Servicio y de la Dirección de la Escuela Municipal de Música, las funciones estipuladas en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Escuela Municipal de Música de La Laguna "Guillermo González".														
L56	**TITULADO DE GRADO SUPERIOR DE MÚSICA O EQUIVALENTE (ESPECIALIDAD TROMPETA)**	**0**	**I.2**	**0**	**P.L.**			**LAB**		**TITULACIÓN SUPERIOR**	**MEDIA (20 HORAS)**	**C.**		**LL**
Le corresponde, bajo las directrices de la Jefatura del Servicio y de la Dirección de la Escuela Municipal de Música, las funciones estipuladas en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Escuela Municipal de Música de La Laguna "Guillermo González".														
L57	**TITULADO DE GRADO SUPERIOR DE MÚSICA O EQUIVALENTE (ESPECIALIDAD ARMONÍA MODERNA)**	**0**	**I.2**	**0**	**P.L.**			**LAB**		**TITULACIÓN SUPERIOR**	**MEDIA (20 HORAS)**	**C.**		**LL**
Le corresponde, bajo las directrices de la Jefatura del Servicio y de la Dirección de la Escuela Municipal de Música, las funciones estipuladas en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Escuela Municipal de Música de La Laguna "Guillermo González".														
L58	**TITULADO DE GRADO SUPERIOR DE MÚSICA O EQUIVALENTE (ESPECIALIDAD GUITARRA MODERNA)**	**0**	**I.2**	**0**	**P.L.**			**LAB**		**TITULACIÓN SUPERIOR**	**MEDIA (20 HORAS)**	**C.**		**LL**
Le corresponde, bajo las directrices de la Jefatura del Servicio y de la Dirección de la Escuela Municipal de Música, las funciones estipuladas en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Escuela Municipal de Música de La Laguna "Guillermo González".														
L59	**TITULADO DE GRADO SUPERIOR DE MÚSICA O EQUIVALENTE (ESPECIALIDAD BAJO MODERNO)**	**0**	**I.2**	**0**	**P.L.**			**LAB**		**TITULACIÓN SUPERIOR**	**MEDIA (20 HORAS)**	**C.**		**LL**
Le corresponde, bajo las directrices de la Jefatura del Servicio y de la Dirección de la Escuela Municipal de Música, las funciones estipuladas en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Escuela Municipal de Música de La Laguna "Guillermo González".														
F60	**AUXILIAR ADMINISTRATIVO**	**14**	**C**	**38,84**	**F**	**AP**	**C2**	**AG/A**		**TÍTULO DE ESO, CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO O EQUIVALENTE**	**NORMAL**	**C.M.**		**LL**
Fundamentalmente, le corresponde la búsqueda de documentación, mecanografía, despacho de correspondencia, cálculo sencillo, tratamiento de textos, archivo, manejo de máquinas y ordenadores, conforme a las instrucciones dictadas.														
L61	**TITULADO DE GRADO SUPERIOR DE MÚSICA O EQUIVALENTE**	**0**	**I.2**	**0**	**P.L.**			**LAB**		**TITULACIÓN SUPERIOR**	**MEDIA (20 HORAS)**	**C.**		**LL**
Le corresponde, bajo las directrices de la Jefatura del Servicio y de la Dirección de la Escuela Municipal de Música, las funciones estipuladas en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Escuela Municipal de Música de La Laguna "Guillermo González".														

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Fecha: 23-12-2022 13:26:44
Nº expediente administrativo: 2022-060479 Código Seguro de Verificación (CSV): 12C4306EB682EB2703A1D2A4770B715A
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/12C4306EB682EB2703A1D2A4770B715A
Fecha de sellado electrónico: 23-12-2022 13:26:44 - 7/9 - Fecha de emisión de esta copia: 12-01-2023 10:29:32

L62	**TITULADO DE GRADO SUPERIOR DE MÚSICA O EQUIVALENTE (ESPECIALIDAD BATERÍA)**	**0**	**I.2**	**0**	**P.L.**			**LAB**		**TITULACIÓN SUPERIOR**	**MEDIA (20 HORAS)**	**C.**		**LL**
Le corresponde, bajo las directrices de la Jefatura del Servicio y de la Dirección de la Escuela Municipal de Música, las funciones estipuladas en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Escuela Municipal de Música de La Laguna "Guillermo González".														

L63	**TITULADO DE GRADO SUPERIOR DE MÚSICA O EQUIVALENTE (ESPECIALIDAD PIANO ACOMPAÑANTE)**	**0**	**I.2**	**0**	**P.L.**			**LAB**		**TITULACIÓN SUPERIOR**	**COMPLETA**	**C.**		**LL**
Le corresponde, bajo las directrices de la Jefatura del Servicio y de la Dirección de la Escuela Municipal de Música, las funciones estipuladas en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Escuela Municipal de Música de La Laguna "Guillermo González".														

L64	**TITULADO DE GRADO SUPERIOR DE MÚSICA O EQUIVALENTE**	**0**	**I.2**	**0**	**P.L.**			**LAB**		**TITULACIÓN SUPERIOR**	**COMPLETA**	**C.**		**LL**
Le corresponde, bajo las directrices de la Jefatura del Servicio y de la Dirección de la Escuela Municipal de Música, las funciones estipuladas en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Escuela Municipal de Música de La Laguna "Guillermo González".														

L65	**TITULADO DE GRADO SUPERIOR DE MÚSICA O EQUIVALENTE (ESPECIALIDAD PERCUSIÓN)**	**0**	**I.2**	**0**	**P.L.**			**LAB**		**TITULACIÓN SUPERIOR**	**MEDIA (20 HORAS)**	**C.**		**LL**
Le corresponde, bajo las directrices de la Jefatura del Servicio y de la Dirección de la Escuela Municipal de Música, las funciones estipuladas en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Escuela Municipal de Música de La Laguna "Guillermo González".														

L66	**TITULADO DE GRADO SUPERIOR DE MÚSICA O EQUIVALENTE (ESPECIALIDAD VIOLÍN)**	**0**	**I.2**	**0**	**P.L.**			**LAB**		**TITULACIÓN SUPERIOR**	**COMPLETA**	**C.**		**LL**
Le corresponde, bajo las directrices de la Jefatura del Servicio y de la Dirección de la Escuela Municipal de Música, las funciones estipuladas en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Escuela Municipal de Música de La Laguna "Guillermo González".														

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Fecha: 23-12-2022 13:26:44
Nº expediente administrativo: 2022-060479 Código Seguro de Verificación (CSV): 12C4306EB682EB2703A1D2A4770B715A
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/12C4306EB682EB2703A1D2A4770B715A
Fecha de sellado electrónico: 23-12-2022 13:26:44 Fecha de emisión de esta copia: 12-01-2023 10:29:32

En San Cristóbal de La Laguna, a nueve de junio de dos mil veintidós.

LA PRESIDENTA DEL O.A.A.M., Yaiza López Landi.

ANUNCIO

2102 **145794**

Por medio de la presente, mediante Decreto número 4856/2022, de 9 de junio, de la Concejalía de Cultura y Participación Ciudadana se resuelve dar de baja de oficio del Registro de Entidades Ciudadanas municipal a las Entidades Ciudadanas que se relacionan en el Tablón de Anuncios y la página web municipal, por cuanto que las mismas no han procedido, pese al preceptivo trámite de audiencia que les fue concedido conforme a lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a presentar escrito alguno de alegaciones ni la documentación anual exigida o suficiente, en su caso, por la legislación sectorial a efectos de mantener la vigencia de dicha inscripción en el reseñado Registro Municipal.

En San Cristóbal de La Laguna, a diez de junio de dos mil veintidós.

LA CONCEJAL DE CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Yaiza López Landi.

SANTA CRUZ DE LA PALMA

ANUNCIO

2103 **144279**

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 7 de junio de 2022 acordó la aprobación de los padrones siguientes correspondientes al presente ejercicio 2022:

• Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza URBANA

• Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza RÚSTICA

• Impuesto sobre Bienes Inmuebles de CARACTERÍSTICAS ESPECIALES

• Tasa por Ocupación del Espacio Público Local con Mesas y Sillas.

Los precitados padrones se expondrán al público, en la Administración de Rentas de éste Excmo. Ayuntamiento durante el periodo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el B.O.P. del presente anuncio. La exposición pública se efectuará, los días laborables, de lunes a viernes en horario de 10:00 a 13:00 horas, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las personas legitimadas que así lo deseen podrán interponer, conforme prevé el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dentro del plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública, Recurso de Reposición, previo al Contencioso Administrativo o cualquier otro que en mejor derecho proceda.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente edicto se publica además para advertir que las liquidaciones correspondientes se notifican colectivamente.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-12-2022 13:26:44
Nº expediente administrativo: 2022-060479 Código Seguro de Verificación (CSV): 12C4306EB682EB2703A1D2A4770B715A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/12C4306EB682EB2703A1D2A4770B715A		
Fecha de sellado electrónico: 23-12-2022 13:26:44	- 9/9 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-01-2023 10:29:32

Este documento ha sido asentado en el libro de:
DECRETOS DEL ORGANISMO AUTONOMO DE
Por SECRETARIO DELEGADO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE
Número: 703/2022 Fecha: 23-06-2022
Fedatario: Juan Miguel Albertos García

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

RESOLUCIÓN

Organismo Autónomo de Actividades Musicales

Exp. 2022035155

AMBS/mirc

Visto el expediente número 2022035155 relativo al cambio de denominación de la Funcionaria de Administración General, escala Técnica, grupo A, subgrupo A1, como Jefe de Servicio del Organismo Autónomo de Actividades Musicales (en adelante OAAM), que ocupa actualmente el puesto denominado F01 de la Plantilla Presupuestaria del OAAM, y resultando que:

Primero.- Obra en el expediente Propuesta de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, de fecha 16 de junio de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En virtud de las competencias que me otorga el artículo 8.1 i) de los Estatutos del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, (en adelante OAAM), y partiendo de la capacidad de autoorganización que tiene el propio OAAM, reconocida y justificada no sólo en sus propios Estatutos en el artículo 3.a), sino también en el artículo 4 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Jurídico Local 7/1985, de 2 de abril en su redacción actual, para establecer su propia estructura organizativa, es el propio OAAM, el que puede y debe valorar las concretas necesidades de su organización interna, y definir las características de los puestos de trabajo que forman parte de su estructura de acuerdo con las necesidades del propio OAAM.

Por ello, en relación con el puesto F01 ocupado actualmente por la Funcionaria de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, Doña Ana María Bencomo Santos, y una vez aprobada la Relación de Puestos de Trabajo ha pasado a denominarse Jefa del Servicio del OAAM, cuyas funciones como jefa responsable del servicio viene asumiendo desde el momento de la toma de posesión en dicho puesto (F01) con fecha 28/02/2019.

Si bien, dichas funciones fueron reconocidas por esta Presidencia en virtud de Resolución número 682/2021 de fecha 16 de junio, indicar además, que es la única técnico de administración general que existe actualmente en este Organismo Autónomo de Actividades Musicales que desarrolla dichas funciones, y que desempeña ininterrumpidamente de forma efectiva y con plena satisfacción.

Una vez aprobada la Relación de Puestos de Trabajo de ese Organismo Autónomo por la Junta de Gobierno de Música en sesión ordinaria celebrada con fecha 27 de abril de 2022, en punto 3º y por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2022, en su punto 7 , publicada definitivamente en el BOP número 72 de fecha 15 de junio de 2022, en la cual sean valorado los puestos creando una estructura salarial basada en la naturaleza de las funciones y responsabilidades asumidas, es decir, por lo que realmente hace y por las responsabilidades que asume, por ello el puesto F01 ocupado actualmente por la referida funcionaria, se ha denominado como Jefe de Servicio del OAAM en la RPT.

Y siendo necesario por razones de servicio, técnicas, organizativas, urgentes y inaplazable, y para continuar garantizando la prestación de los servicios en este OAAM, que está funcionaria tiene encomendados, y una vez regularizado y valorado su puesto en la Vigente Relación de Puestos de Trabajo con las funciones y responsabilidades que asume, y en virtud de las competencias que me otorga los Estatutos del OAAM, y para dar cumplimiento a lo acordado por la Junta de Gobierno de Música y la Junta de Gobierno Local, es por lo que ***PROPONGO****:*

Por las razones expuestas anteriormente, que se inicie el correspondiente expediente administrativo."

Segundo.- Obra en el expediente Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 656/2022, de fecha 17 de junio, de inicio del expediente.

Tercero.- Obra en el expediente Relación de Puestos de Trabajo del OAAM publicada definitivamente en el BOP número 72, de fecha 15 de junio de 2022.

Cuarto.- El puesto que se pretende ocupar es el que figura con el número F01 de la reciente RPT del OAAM, que ocupa actualmente Doña Ana María Bencomo Santos, única funcionaria Técnico de Administración General del OAAM.

Quinto.- Doña Ana María Bencomo Santos, fue nombrada funcionaria interina perteneciente a la Escala de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1, para ocupar el puesto denominado en el anexo de personal de este OAAM (F01) desde su toma de posesión el día 28/02/2019, puesto que ocupa en la actualidad, cuya Resolución de nombramiento y toma de posesión consta en el expediente.

Sexto.- Desde el momento de su nombramiento, dicha funcionaria comienza a desarrollar funciones propias de una Jefe del Servicio, funciones superiores que realiza actualmente y de forma habitual, y todo ello, hasta que se ordenaran los puestos de trabajo a través de la aprobación de la Relación de Puestos de trabajo, la cual ya ha sido aprobada, ordenando de forma definitiva los puestos de trabajo, en los que de forma clara y precisa se concretan y adecuan las funciones de cada puesto, con la consiguiente modificación de aquellas retribuciones complementarias adecuadas a cada régimen jurídico de personal.

Una vez aprobada la Relación de Puestos de Trabajo, sigue siendo la única Técnico de Administración General que sigue asumiendo dichas funciones, que son necesarias para una perfecta organización administrativa del OAAM, las cuales deben ser realizadas con su retribución económica por lo que realmente hace y por las responsabilidades que asume en este Organismo Autónomo, y además se están actualmente efectuando ininterrumpidamente de forma efectiva y con plena satisfacción por dicha funcionaria.

Séptimo. Dichas funciones superiores fueron reconocidas mediante Resolución de la Presidencia de este Organismo Autónomo número 682/2021, de fecha 16 de junio, en la cual en su apartado undécimo consta, entre otras cuestiones a destacar:

"Por otro lado este OAAM carece actualmente del instrumento de ordenación de los puestos de trabajo (RPT), que constituye una manifestación importante de la capacidad de autoorganización que tiene este Organismo Autónomo en el artículo 3.a) (Estatutos del Organismo Autónomo) *y artículo 4 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local."*

…/….

"Y por último, y hasta que se apruebe dicha Relación de Puestos de Trabajo, y siendo la única Técnico de Administración General que desarrolla estas funciones en el Organismo Autónomo de Actividades Musicales, funciones que son acumuladas a su puesto ordinario de trabajo, que realiza de forma habitual y con son necesarias para la perfecta organización administrativa del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, las cuales deben ser realizadas con su retribución económica, por lo que realmente hace y las responsabilidades que asume en este Organismo Autónomo."

Octavo.- Constan en el expediente informes de la Unidad de Nóminas de fechas 23 de abril y 15 de junio de 2022, en los que se cuantifican las diferencias retributivas y de cotización a la seguridad social anuales, respectivamente, entre un funcionario Técnico de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1, con un Complemento de Destino de 24 y un Complemento Específico de 48,77 y un funcionario Jefe de Servicio, Grupo A, Subgrupo A1, con un Complemento de Destino de 28 y un

Firmado por:	LOPEZ LANDI YAIZA - Presidente/A	Fecha: 23-06-2022 15:07:02
Registrado en:	DECRETOS DEL ORGANISMO AUTONOMO DE MUSICA - Nº: 703/2022	Fecha: 23-06-2022 15:07

Nº expediente administrativo: 2022-035155 Código Seguro de Verificación (CSV): BD7B342F2AF46CA709880963FACBA14E
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/BD7B342F2AF46CA709880963FACBA14E

Fecha de sellado electrónico: 01-07-2022 10:35:29 - 2/6 - Fecha de emisión de esta copia: 01-07-2022 10:35:33

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-12-2022 13:26:46

Nº expediente administrativo: 2022-060479 Código Seguro de Verificación (CSV): 294DD8DEE967CF5B73CD016BEA64186A
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/294DD8DEE967CF5B73CD016BEA64186A

Fecha de sellado electrónico: 23-12-2022 13:26:46 - 2/16 - Fecha de emisión de esta copia: 12-01-2023 10:29:32

Complemento Específico de 83,33, teniendo en cuenta las consideraciones que se relacionan y de acuerdo con el siguiente detalle:

DIFERENCIAS RETRIBUTIVAS

- Indicar que en relación a las diferencias al comparar puestos que están encuadrados en el mismo Grupo y Subgrupo, sólo habrá que establecer las diferencias en el Complemento de Destino y en el Complemento Específico, tanto mensual como en las pagas extras que se abonan anualmente (2 pagas).

Categoría de comparación 2	Categoría de comparación 1	C.D. al mes (2)	C.D. al mes (1)	Diferencia C.D. (A)	C.E. al mes (2)	C.E. al mes (1)	Diferencia C.E. (B)	Total diferencia al mes (A+B)	Total diferencia anual (X 14 [12 meses+2 pagas extras])
Jefe de Servicio. Grupo A1, Subg. A1, C.D. 28, CE 83,33	Técnico de Admón. General. Grupo A, Subg. A1, CD.24, CE. 48,77	929,71	651,06	278,65	1.847,83	1.081,48	766,35	1.045,00	**14.630,00**

DIFERENCIAS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL

Categoría de comparación 2	Categoría de comparación 1	Diferencia retributiva total anual	% en Seg. Social anual (31,40%)
Jefe de Servicio. Grupo A1, Subg. A1, C.D. 28, CE 83,33	Técnico de Admón. General. Grupo A, Subg. A1, CD.24, CE. 48,77	14.630,00	**4.593,82**

En base a las cantidades informadas por el Negociado de Nóminas, y teniendo en cuenta la fecha actual, el cálculo de las diferencias, tanto retributivas como de cotización a la Seguridad Social, entre el día 1 de julio y el día 31 de diciembre de 2022, quedaría de la siguiente manera:

DIFERENCIAS RETRIBUTIVAS

Categoría de comparación 2	Categoría de comparación 1	Diferencia C.D. al mes	Diferencia C.D. del 1/07/22 al 31/12/2022 (A)	Diferencia C.E. al mes	Diferencia C.E. del 1/07/22 al 31/12/2022 (B)	Total diferencia del 1/07/22 al 31/12/2022 (A+B [6 meses+1 paga extra])
Jefe de Servicio. Grupo A1, Subg. A1, C.D. 28, CE 83,33	Técnico de Admón. General. Grupo A, Subg. A1, CD.24, CE. 48,77	278,65	**1.950,55**	766,35	**5.364,45**	**7.315,00**

DIFERENCIAS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL

Categoría de comparación 2	Categoría de comparación 1	Diferencia en Seg. Social anual	Diferencia Seg. Social mensual (entre 12 meses)	Diferencia Seg. Social del 1/07/22 al 31/12/2022 (X 6 meses)
Jefe de Servicio. Grupo A1, Subg. A1, C.D. 28, CE 83,33	Técnico de Admón. General. Grupo A, Subg. A1, CD.24, CE. 48,77	4.593,82	382,81	**2.296,86**

Noveno.- Igualmente constan en el expediente documentos contables de Retención de Crédito números 32022000002416 y 32022000002417, validados por el Órgano de Gestión Económico Financiera, en los cuales se encuentran señalados los créditos suficientes y adecuados, al objeto de hacer frente al gasto correspondiente de las diferencias salariales y coste de la seguridad social para el periodo comprendido entre el l de julio y el 31 de diciembre de 2022:

*"Documento contable de Retención de Crédito Complementario Provisional (RCC+P) número 32022000002416, por un importe total de **7.315,00 euros,** con el detalle siguiente:*

** Un importe de **1.950,55 euros** con cargo a la aplicación presupuestaria 2022 133 33000 12100, que corresponde a la diferencia de importes del complemento de destino entre un Jefe de Servicio y un Técnico de Administración General, del periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2022.*

** Un importe de **5.364,45 euros** con cargo a la aplicación presupuestaria 2022 133 33000 12101, que corresponde a la diferencia de importes del complemento específico destino entre un Jefe de Servicio y un Técnico de Administración General, del periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2022.*

*- Documento contable de Retención de Crédito Provisional (RCP) número 32022000002417, por un importe total de **2.296,86 euros,** con cargo a la aplicación presupuestaria 2022 133 33000 16000 del presupuesto del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, que corresponde a la diferencia de importes de la cotización a la Seguridad Social, entre un Jefe de Servicio y un Técnico de Administración General, del periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2022."*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- El Organismo Autónomo de Actividades Musicales tiene potestad de autoorganización que tiene reconocida y justificada no sólo en su artículo 3.a) de sus Estatutos, sino también en el artículo 4 de la Ley Reguladora de la Bases de Régimen Jurídico Local 7/1985, de 2 de abril, en su redacción actual, para establecer su propia estructura organizativa, siendo el propio OAAM el que puede y debe valorar las concretas necesidades de su organización interna, y definir las características de los puestos de trabajo que forman parte de su estructura de acuerdo con las necesidades del propio OAAM.

II.- En la Relación de Puesto de Trabajo aprobada por la Junta de Gobierno de Música, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de abril de 2022, así como por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2022, en su punto 7, y publicada en el BOP número 72, de fecha 15 de junio de 2022, en la que el puesto F01 ha pasado a denominarse Jefe de Servicio del OAAM.

III.- Todo ello se fundamenta no solo en lo anteriormente expuesto, sino también jurídicamente, por un lado con la Directiva 1999/70 (LCEur 1999, 1962) sobre el personal funcionario interino (en general sobre el personal no permanente), así como con las razones específicas a considerar en este expediente en orden a la estabilización del personal interino de larga duración y el ejercicio de la autoorganización, optimizando así los efectivos disponibles. En su relación y por todas, la Sentencia número 1992/2015, de 9 de noviembre, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Granada (JUR 2016/19135) cuando declara:

"(…) *efectivamente existe identidad de razón porque en ambos supuestos fáctivos se trata de determinar en qué condiciones son ajustadas a la Directiva 99/70/CEE (LCEur 1999,1692) las diferencias de trato entre el personal administrativo con relación definitiva y provisional, (…). La*

doctrina del TJUE se generó con ocasión de un proceso de movilidad vertical, en el que se resuelve el ingreso en un puesto de trabajo superior y con funciones más cualificadas al de origen.

En este caso concreto dicha funcionaria tiene reconocidas dichas funciones superiores desde el 16 de junio de 2021, mediante Resolución de la Presidencia del OAAM número 682/2021, y una vez valorado su puesto (F01) con la Relación de Puestos de Trabajo, se crea así una estructura salarial basada en la naturaleza de las funciones y responsabilidades que asume, es decir, por lo que realmente hace y por las responsabilidades que asume, por ello, el puesto F01 ocupado actualmente por la referida funcionaria, se ha denominado como Jefe de Servicio del OAAM en la RPT, dichas funciones se siguen prestando y sólo cambia la denominación del puesto.

IV.- Resulta de aplicación la doctrina del TJUE, y esto es así porque en la función pública española las funciones que desempeñan los interinos son las mismas que los funcionarios de carrera, ya que depende de los puestos de trabajo, por tanto, no existe diferencia de funciones y no resulta legítima una diferencia de trato que se base únicamente en la naturaleza temporal de la relación de servicio.

(El) *pronunciamiento se completa en el (ordinal) número 74 (de la STJUE de 8 de septiembre de 2011) con la siguiente declaración: " la diferencia a la mera naturaleza temporal de la relación de servicio del personal de la Administración Pública no es conforme a estos requisitos y, por tanto, no puede constituir, por sí sola, una razón objetiva, en el sentido de la cláusula 4, apartado 1, del Acuerdo marco. En efecto, admitir que la mera naturaleza temporal de una relación de trabajo basta para justificar tal diferencia privaría de contenido a los objetivos de la Directiva 199/70 y del Acuerdo Marco y equivaldría a perpetuar el mantenimiento de una situación desfavorable para los trabajadores con contrato de duración determinada (sentencia Gavieiro e Iglesias torres, antes citada, apartados 65 y 57, y auto Montoya Median, antes citado, apartados 42 y 43).*

Y a la vista de esta jurisprudencia, y sentencias de Tribunales Superiores de Justicia a las que procede sumar, desde la perspectiva de un acercamiento cada vez mayor entre los regímenes jurídicos aplicables a los distintos tipos de empleados públicos, así como las Sentencias dictadas por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de fecha 22 de diciembre de 2016 y 14 de septiembre de 2016, se considera la viabilidad de que este OAAM, en el ejercicio de su potestad autoorganizativa, y una vez ordenados sus puestos de trabajo mediante la vigente RPT, concreta la necesidad de que este personal funcionario interino del OAAM pase a desempeñar los puestos de trabajo por las razones anteriormente expuestas.

V.- Por otro lado, teniendo en cuenta la estructuración del control interno local (el cual se estructura, de acuerdo con el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en el ejercicio de la función interventora y el control financiero), dicho expediente no es objeto de función interventora, en la medida en la que no comporta en sí mismo fase de ejecución del presupuesto de gastos ni de ingresos.

Tampoco es objeto de control permanente previo, pues no se conoce norma del Ordenamiento jurídico que atribuya al órgano interventor la emisión de informe previo de control para este expediente. Este criterio se sustenta tanto en el artículo 29.2 del Real Decreto 424/22017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, como en el escrito de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) de 8 de mayo de 2019.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el acuerdo de Sustitución de sistemas de fiscalización y Acuerdo de Requisitos Básicos, aprobado por el Pleno el 11 de julio de 2019 y publicado en el BOP número 89, de 24 de julio de 2020).

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía/Presidencia nº 4182/2019, de 20 de junio, de delegaciones de la Alcaldía/Presidencia, así como en el artículo 8 de los Estatutos del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Cambiar la denominación del puesto F01 por Jefe del Servicio del OAAM, conforme determina la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

SEGUNDO.- Asignar el puesto F01 de Jefe de Servicio del Organismo Autónomo de Actividades Musicales a la funcionaria interina Doña Ana María Bencomo Santos, con DNI 42098560G, única Técnico de Administración General, Escala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, con carácter provisional hasta su cobertura definitiva, puesto F01 que ocupa actualmente desde 28/02/2019 y que tiene reconocida dichas funciones superiores atribuidas a dicho puesto, en virtud de Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 682/2021 de 16 de junio, todo ello con efectos administrativo y económicos a partir de la fecha en que se dicte la Resolución.

TERCERO.- Dar traslado de la Resolución que se dicte a la Interesada, así como al Negociado de Nóminas.

Dado en San Cristóbal de La Laguna, con el número que consta en la cabecera de este documento, y la fecha de la marca de tiempo de la firma emitida por la Presidenta del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, Doña Yaiza López Landi, órgano competente para la aprobación de este acto administrativo. El presente documento electrónico incorpora un certificado de sello de órgano de Secretaría a los efectos de certificar la fehaciencia prevista en el artículo 177.3 del ROF, de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento (UE) número 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014.

Este documento ha sido asentado en el libro de:
DECRETOS DEL ORGANISMO AUTONOMO DE
Por SECRETARIO DELEGADO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE
Número: 699/2022 Fecha: 23-06-2022
Fedatario: Juan Miguel Albertos García

RESOLUCIÓN

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Organismo Autónomo de Actividades Musicales

Exp. 2022035163

AMBS/mirc

Visto el expediente número 2022035163 relativo a la designación de la Funcionaria de Administración General, Subescala Auxiliar, grupo C, subgrupo C2, como Jefa de Negociado de Gestión de Personal del Organismo Autónomo de Actividades Musicales (en adelante OAAM), que ocupa actualmente el puesto denominado F02 de la Plantilla Presupuestaria del OAAM, y resultando que:

Primero.- Obra en el expediente Propuesta de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, de 16 de junio de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En virtud de las competencias que me otorga el artículo 8.1 i) de los Estatutos del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, (en adelante OAAM), y partiendo de la capacidad de autoorganización que tiene el propio OAAM reconocida y justificada no sólo en sus propios Estatutos en el artículo 3.a), sino también en el artículo 4 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Jurídico Local 7/1985, de 2 de abril en su redacción actual, para establecer sus propia estructura organizativa, es el propio OAAM, el que puede y debe valorar las concretas necesidades de su organización interna, y definir las características de los puestos de trabajo que forman parte de su estructura de acuerdo con las necesidades del propio OAAM.

En relación con el puesto F02 ocupado actualmente por la Funcionaria de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, Doña María Isabel Ramón Chávez y, una vez aprobada la Relación de Puesto de Trabajo, ha pasado a denominarse Jefe de Negociado de Gestión de Personal, cuyas funciones viene asumiendo la referida funcionaria desde el momento de la toma de posesión de dicho puesto (F02) con fecha 06/03/2003.

Y una vez aprobada la Relación de Puestos de Trabajo de ese Organismo Autónomo por la Junta de Gobierno de Música, en sesión ordinaria celebrada con fecha 27 de abril de 2022, en el punto 3º, y por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2022, en su punto 7, publicada definitivamente en el BOP número 72, de fecha 15 de junio de 2022, en la cual se han valorado los puestos creando una estructura salarial basada en la naturaleza de las funciones y responsabilidades asumidas, es decir, por lo que realmente hace y por las responsabilidades que asume, por ello el puesto F02 ocupado actualmente por la referida funcionaria, se ha denominado como Jefe de Negociado Gestión de Personal en la RPT.

Y siendo necesario por razones de servicio, técnicas, organizativas, urgentes y inaplazable, y para continuar garantizando la prestación de los servicios en este OAAM, que esta funcionaria tiene encomendados, y una vez regularizado y valorado su puesto con las funciones y responsabilidades que asume en la vigente Relación de Puestos de Trabajo, y en virtud de las competencias que me otorgan los Estatutos del OAAM, y para dar cumplimiento a lo acordado por la Junta de Gobierno de Música y la Junta de Gobierno Local, es por lo que ***PROPONGO****:*

Que se inicie el correspondiente expediente administrativo por las razones expuestas anteriormente."

Segundo.- Obra en el expediente Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 656/2022, de fecha 17 de junio, de inicio del expediente.

Tercero.- Obra en el expediente Relación de Puestos de Trabajo del OAAM publicada definitivamente en el BOP número 72, de fecha 15 de junio de 2022.

Cuarto.- El puesto que se pretende ocupar es el que figura con el número F02 de la vigente RPT del OAAM, que ocupa actualmente Doña María Isabel Ramón Chávez.

Quinto.- Doña María Isabel Ramón Chávez fue nombrada funcionaria interina perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, para ocupar el puesto denominado en el anexo de personal de este OAAM (F02) desde su toma de posesión el día 06/03/2003, cuya Resolución y toma de posesión consta en el expediente.

Una vez ordenados los puestos de trabajo mediante el documento RPT, se procede a adecuar las funciones de cada puesto, con la consiguiente modificación de aquellas retribuciones complementarias adecuadas a cada régimen jurídico de personal, y siendo dichas funciones de Jefe de Negociado de Gestión de Personal necesarias para una perfecta organización administrativa del OAAM, las cuales deben ser realizadas con su retribución económica por lo que realmente va a realizar y por las responsabilidades que va a asumir en este OAAM, que además se están actualmente efectuando ininterrumpidamente de forma efectiva y con plena satisfacción, por parte de dicha funcionaria desde su nombramiento en este OAAM.

Sexto.- Obran en el expediente informes emitidos por el Negociado de Nóminas, de fechas 25 de abril de 2022 y 15 de junio de 2022, en los que se cuantifican las diferencias retributivas y de cotización a la Seguridad Social anuales, respectivamente, entre un funcionario Auxiliar Administrativo, Grupo C, Subgrupo C2, con un Complemento de Destino de 14 y un Complemento Específico de 34,84 y un funcionario Jefe de Negociado, Grupo C, Subgrupo C2, con un Complemento de Destino de 18 y un Complemento Específico de 40,00, teniendo en cuenta las consideraciones que se relacionan y de acuerdo con el siguiente detalle:

DIFERENCIAS RETRIBUTIVAS

- Indicar que en relación a las diferencias al comparar puestos que están encuadrados en el mismo Grupo y Subgrupo, sólo habrá que establecer las diferencias en el Complemento de Destino y en el Complemento Específico, tanto mensual como en las pagas extras que se abonan anualmente (2 pagas).

Categoría de comparación 2	Categoría de comparación 1	C.D. al mes (2)	C.D. al mes (1)	Diferencia C.D. (A)	C.E. al mes (2)	C.E. al mes (1)	Diferencia C.E. (B)	Total diferencia al mes (A+B)	Total diferencia anual (X 14 [12 meses+2 pagas extras])
Jefe de Negociado. Grupo C. Subg. C2, CD.18, CE.40	Auxiliar Admtvo. Grupo C. Subg. C2, CD.14, CE. 34,84	440,97	340,70	100,27	887,01	772,59	114,42	214,69	**3.005,66**

DIFERENCIAS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL

Categoría de comparación 2	Categoría de comparación 1	Diferencia retributiva total anual	% en Seg. Social anual (31,40%)
Jefe de Negociado. Grupo C. Subg. C2, CD.18, CE.40	Auxiliar Admtvo. Grupo C. Subg. C2, CD.14, CE. 34,84	3.005,66	**943,78**

En base a las cantidades informadas por el Negociado de Nóminas, y teniendo en cuenta la fecha actual, el cálculo de las diferencias, tanto retributivas como de cotización a la Seguridad Social, entre el día 1 de julio y el día 31 de diciembre de 2022, quedaría de la siguiente manera:

Firmado por:	LOPEZ LANDI YAIZA - Presidente/A	Fecha: 23-06-2022 15:06:59
Registrado en:	DECRETOS DEL ORGANISMO AUTONOMO DE MUSICA - Nº: 699/2022	Fecha: 23-06-2022 15:06

Nº expediente administrativo: 2022-035163 Código Seguro de Verificación (CSV): 80FD4119732F8ECB3EC727AF90553008
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/80FD4119732F8ECB3EC727AF90553008

Fecha de sellado electrónico: 01-07-2022 10:54:36 - 2/5 - Fecha de emisión de esta copia: 01-07-2022 10:54:39

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-12-2022 13:26:46

Nº expediente administrativo: 2022-060479 Código Seguro de Verificación (CSV): 294DD8DEE967CF5B73CD016BEA64186A
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/294DD8DEE967CF5B73CD016BEA64186A

Fecha de sellado electrónico: 23-12-2022 13:26:46 - 8/16 - Fecha de emisión de esta copia: 12-01-2023 10:29:32

DIFERENCIAS RETRIBUTIVAS

Categoría de comparación 2	Categoría de comparación 1	Diferencia C.D. al mes	Diferencia C.D. del 1/07/22 al 31/12/2022 (A)	Diferencia C.E. al mes	Diferencia C.E. del 1/07/22 al 31/12/2022 (B)	Total diferencia del 1/07/22 al 31/12/2022 (A+B [6 meses+1 paga extra])
Jefe de Negociado. Grupo C. Subg. C2, CD.18, CE.40	Auxiliar Admtvo. Grupo C. Subg. C2, CD.14, CE. 34,84	100,27	**701,89**	114,72	**803,04**	**1.504,93**

DIFERENCIAS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL

Categoría de comparación 2	Categoría de comparación 1	Diferencia en Seg. Social anual	Diferencia Seg. Social mensual (entre 12 meses)	Diferencia Seg. Social del 1/07/22 al 31/12/2022 (X 6 meses)
Jefe de Negociado. Grupo C. Subg. C2, CD.18, CE.40	Auxiliar Admtvo. Grupo C. Subg. C2, CD.14, CE. 34,84	943,78	78,64	**471,84**

Sexto.- Igualmente constan en el expediente documentos contables de Retención de Crédito números 32022000002422 y 32022000002423, validados por el Órgano de Gestión Económico Financiera, en los cuales se encuentran señalados los créditos suficientes y adecuados, al objeto de hacer frente al gasto correspondiente de las diferencias salariales y coste de la seguridad social para el periodo comprendido entre el l de julio y el 31 de diciembre de 2022:

*"- Documento contable de Retención de Crédito Complementario Provisional (RCC+P) número 32022000002422, por un importe total de **1.504,93 euros,** con el detalle siguiente:*

** Un importe de **701,89 euros** con cargo a la aplicación presupuestaria 2022 133 33000 12100, que corresponde a la diferencia de importes del complemento de destino entre un Jefe de Negociado y un Auxiliar Administrativo, del periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2022.*

** Un importe de **803,04 euros** con cargo a la aplicación presupuestaria 2022 133 33000 12101, que corresponde a la diferencia de importes del complemento específico destino entre un Jefe de Negociado y un Auxiliar Administrativo, del periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2022.*

*- Documento contable de Retención de Crédito Provisional (RCP) número 32022000002423, por un importe total de **471,84 euros,** con cargo a la aplicación presupuestaria 2022 133 33000 16000 del presupuesto del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, que corresponde a la diferencia de importes de la cotización a la Seguridad Social, entre un Jefe de Negociado y un Auxiliar Administrativo, del periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2022. "*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- El Organismo Autónomo de Actividades Musicales tiene potestad de autoorganización que tiene reconocida y justificada, no sólo en su artículo 3.a) de sus Estatutos, sino también en el artículo 4 de la Ley Reguladora de la Bases de Régimen Jurídico Local 7/1985, de 2 de abril, en su redacción actual, para establecer su propia estructura organizativa, siendo el propio OAAM el que puede y debe

Firmado por:	LOPEZ LANDI YAIZA - Presidente/A	Fecha: 23-06-2022 15:06:59
Registrado en:	DECRETOS DEL ORGANISMO AUTONOMO DE MUSICA - Nº: 699/2022	Fecha: 23-06-2022 15:06

Nº expediente administrativo: 2022-035163 Código Seguro de Verificación (CSV): 80FD4119732F8ECB3EC727AF90553008
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/80FD4119732F8ECB3EC727AF90553008

Fecha de sellado electrónico: 01-07-2022 10:54:36 - 3/5 - Fecha de emisión de esta copia: 01-07-2022 10:54:39

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-12-2022 13:26:46

Nº expediente administrativo: 2022-060479 Código Seguro de Verificación (CSV): 294DD8DEE967CF5B73CD016BEA64186A
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/294DD8DEE967CF5B73CD016BEA64186A

Fecha de sellado electrónico: 23-12-2022 13:26:46 - 9/16 - Fecha de emisión de esta copia: 12-01-2023 10:29:32

valorar las concretas necesidades de su organización interna, y definir las características de los puestos de trabajo que forman parte de su estructura de acuerdo con las necesidades del propio OAAM.

II.- En la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por la Junta de Gobierno de Música, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de abril de 2022, así como por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2022, en su punto 7, y publicada en el BOP número 72, de fecha 15 de junio de 2022, en la que el puesto F02 ha pasado a denominarse Jefe de Negociado de Gestión de Personal.

III.- Todo ello se fundamenta no solo en lo anteriormente expuesto, sino también jurídicamente, por un lado con la Directiva 1999/70 (LCEur 1999, 1962) sobre el personal funcionario interino (en general sobre el personal no permanente), así como con las razones específicas a considerar en este expediente en orden a la estabilización del personal interino de larga duración y el ejercicio de la autoorganización, optimizando así los efectivos disponibles. En su relación y por todas, la Sentencia número 1992/2015, de 9 de noviembre, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Granada (JUR 2016/19135) cuando declara:

"(…)*efectivamente existe identidad de razón porque en ambos supuestos fáctivos se trata de determinar en qué condiciones son ajustadas a la Directiva 99/70/CEE (LCEur 1999,1692) las diferencias de trato entre el personal administrativo con relación definitiva y provisional, (…). La doctrina del TJUE se generó con ocasión de un proceso de movilidad vertical, en el que se resuelve el ingreso en un puesto de trabajo superior y con funciones más cualificadas al de origen.*

IV.- Por lo que resulta de aplicación la doctrina del TJUE, y esto es así porque en la función pública española las funciones que desempeñan los interinos son las mismas que los funcionarios de carrera, ya que depende de los puestos de trabajo, por tanto, no existe diferencia de funciones y no resulta legítima una diferencia de trato que se base únicamente en la naturaleza temporal de la relación de servicio.

(El) *pronunciamiento se completa en el (ordinal) número 74 (de la STJUE de 8 de septiembre de 2011) con la siguiente declaración: " la diferencia a la mera naturaleza temporal de la relación de servicio del personal de la Administración Pública no es conforme a estos requisitos y, por tanto, no puede constituir, por sí sola, una razón objetiva, en el sentido de la cláusula 4, apartado 1, del Acuerdo marco. En efecto, admitir que la mera naturaleza temporal de una relación de trabajo basta para justificar tal diferencia privaría de contenido a los objetivos de la Directiva 199/70 y del Acuerdo Marco y equivaldría a perpetuar el mantenimiento de una situación desfavorable para los trabajadores con contrato de duración determinada (sentencia Gavieiro e Iglesias torres, antes citada, apartados 65 y 57, y auto Montoya Median, antes citado, apartados 42 y 43).*

Y a la vista de esta jurisprudencia, y sentencias de Tribunales Superiores de Justicia a las que procede sumar, desde la perspectiva de un acercamiento cada vez mayor entre los regímenes jurídicos aplicables a los distintos tipos de empleados públicos, así como las Sentencias dictadas por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de fecha 22 de diciembre de 2016 y 14 de septiembre de 2016, se considera la viabilidad de que este OAAM, en el ejercicio de su potestad autoorganizativa, y una vez ordenados sus puestos de trabajo mediante la vigente RPT, concreta la necesidad de que este personal funcionario interino del OAAM pase a desempeñar los puestos de trabajo por las razones anteriormente expuestas.

V.- Por otro lado, teniendo en cuenta la estructuración del control interno local (el cual se estructura, de acuerdo con el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en el ejercicio de la función interventora y el control financiero), dicho expediente no es objeto de función interventora, en la medida en la que no comporta en sí mismo fase de ejecución del presupuesto de gastos ni de ingresos.

Tampoco es objeto de control permanente previo, pues no se conoce norma del Ordenamiento jurídico que atribuya al órgano interventor la emisión de informe previo de control para este expediente. Este criterio se sustenta tanto en el artículo 29.2 del Real Decreto 424/22017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, como en el escrito de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) de 8 de mayo de 2019.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el acuerdo de Sustitución de sistemas de fiscalización y Acuerdo de Requisitos Básicos, aprobado por el Pleno el 11 de julio de 2019 y publicado en el BOP número 89, de 24 de julio de 2020).

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía/Presidencia nº 4182/2019, de 20 de junio, de delegaciones de la Alcaldía/Presidencia, así como en el artículo 8 de los Estatutos del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Cambiar la denominación del puesto F02 por Jefe de Negociado de Gestión de Personal, conforme determina la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

SEGUNDO.- Asignar el puesto F02 de Jefe de Negociado de Gestión de Personal a la funcionaria interina Doña María Isabel Ramón Chávez, con DNI 43785994C, perteneciente a la Escala de Administración General, Escala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, con carácter provisional hasta su cobertura definitiva, puesto F02 y funciones que realiza dicha funcionaria desde su toma de posesión con fecha 06/03/2003, todo ello con efectos administrativos y económicos a partir de la fecha en la que se dicte la Resolución.

TERCERO.- Dar traslado de la Resolución que se dicte a la Interesada y al Negociado de Nóminas.

Dado en San Cristóbal de La Laguna, con el número que consta en la cabecera de este documento, y la fecha de la marca de tiempo de la firma emitida por la Presidenta del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, Doña Yaiza López Landi, órgano competente para la aprobación de este acto administrativo. El presente documento electrónico incorpora un certificado de sello de órgano de Secretaría a los efectos de certificar la fehaciencia prevista en el artículo 177.3 del ROF, de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento (UE) número 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014.

Este documento ha sido asentado en el libro de:
DECRETOS DEL ORGANISMO AUTONOMO DE
Por SECRETARIO DELEGADO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE
Número: 704/2022 Fecha: 23-06-2022
Fedatario: Juan Miguel Albertos García

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

RESOLUCIÓN

Organismo Autónomo de Actividades Musicales

Exp. 2022035160

AMBS/mirc

Visto el expediente número 2022035160 relativo a la designación de la Funcionaria de Administración General, Subescala Auxiliar, grupo C, subgrupo C2, como Jefa del Negociado de Contabilidad del Organismo Autónomo de Actividades Musicales (en adelante OAAM), que ocupa actualmente el puesto denominado F03 de la Plantilla Presupuestaria del OAAM, y resultando que:

Primero.- Obra en el expediente Propuesta de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, de 16 de junio de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En virtud de las competencias que me otorga el artículo 8.1 i) de los Estatutos del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, (en adelante OAAM), y partiendo de la capacidad de autoorganización que tiene el propio OAAM reconocida y justificada no sólo en sus propios Estatutos en el artículo 3.a), sino también en el artículo 4 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Jurídico Local 7/1985, de 2 de abril en su redacción actual, para establecer sus propia estructura organizativa, es el propio OAAM, el que puede y debe valorar las concretas necesidades de su organización interna, y definir las características de los puestos de trabajo que forman parte de su estructura de acuerdo con las necesidades del propio OAAM.

En relación con el puesto F03, ocupado actualmente por la Funcionaria de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, Doña Juana Mercedes Díaz Hernández y una vez aprobada la Relación de Puestos de Trabajo ha pasado a denominarse Jefe de Negociado de Contabilidad, cuyas funciones viene asumiendo la referida funcionaria desde el momento de la toma de posesión de dicho puesto (F03) con fecha 09/01/2020.

Y una vez aprobada la Relación de Puestos de Trabajo de ese Organismo Autónomo por la Junta de Gobierno de Música en sesión ordinaria celebrada con fecha 27 de abril de 2022, en punto 3º y por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2022, en su punto 7 , publicada definitivamente en el BOP número 72 de fecha 15 de junio de 2022, en la cual sean valorado los puestos creando una estructura salarial basada en la naturaleza de las funciones y responsabilidades asumidas, es decir, por lo que realmente hace y por las responsabilidades que asume, por ello el puesto F03 ocupado actualmente por la referida funcionaria, se ha denominado como Jefe de Negociado de Contabilidad en la RPT.

Por otro lado con la finalidad de dar cumplimiento al documento firmado por el Concejal de Hacienda y Asuntos Económicos, el Director del Área de Hacienda y Servicios Económicos junto con esta Presidencia del OAAM, de fecha 21 de enero de 2020, que determina que una vez que se adopten las medidas organizativas, se traspase dichas funciones del Órgano de Gestión Económica Financiera al OAAM.

*Y siendo necesario por razones de servicio, técnicas, organizativas, urgentes y inaplazable, y para continuar garantizando la prestación de los servicios en este OAAM, que esta funcionaria tiene encomendados, y una vez regularizado y valorado su puesto con las funciones y responsabilidades que asume en la vigente Relación de Puestos de Trabajo, y, en virtud de las competencias que me otorgan los Estatutos del OAAM, y para dar cumplimiento a lo acordado por la Junta de Gobierno de Música y la Junta de Gobierno Local, y la diligencia del Concejal de Hacienda y Servicios Económicos, es por lo que **PROPONGO**:*

Que se inicie el correspondiente expediente administrativo por las razones expuestas anteriormente."

Segundo.- Obra en el expediente Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 656/2022, de fecha 17 de junio, de inicio del expediente.

Tercero.- Obra en el expediente Relación de Puestos de Trabajo del OAAM publicada definitivamente en el BOP número 72, de fecha 15 de junio de 2022.

Cuarto.- El puesto que se pretende ocupar es el que figura con el número F03 de la vigente RPT del OAAM, que ocupa actualmente Doña Juana Mercedes Díaz Hernández.

Quinto.- Doña Juana Mercedes Díaz Hernández fue nombrada funcionaria interina perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, para ocupar el puesto denominado en el anexo de personal de este OAAM (F03) desde su toma de posesión el día 09/01/2020, cuya Resolución y toma de posesión constan en el expediente.

Una vez ordenados los puestos de trabajo mediante el documento RPT, y cumpliendo el documento firmado por el Concejal de Hacienda y Asuntos Económicos, el Director del Área de Hacienda y Servicios Económicos junto con la Presidencia del OAAM, de fecha 21 de enero de 2020. que determina que, una vez que se adopten las medidas organizativas, se proceda por parte del OAAM al traspaso de las funciones del Órgano de Gestión Económica Financiera al OAAM, y siendo dichas funciones de Jefe de Negociado de Contabilidad necesarias para una perfecta organización administrativa del OAAM, las cuales deben ser realizadas con su retribución económica por lo que realmente va realizar y por las responsabilidades que va asumir en este OAAM, por ello, por parte de este OAAM, dentro de su potestad de autoorganización ha cumplido valorando el puesto F03 dentro de la Vigente RPT con dichas funciones denominando el puesto Jefe del Negociado de Contabilidad.

Sexto.- Obran en el expediente informes emitidos por el Negociado de Nóminas, de fechas 25 de abril de 2022 y 15 de junio de 2022, en los que se cuantifican las diferencias retributivas y de cotización a la Seguridad Social anuales, respectivamente, entre un funcionario Auxiliar Administrativo, Grupo C, Subgrupo C2, con un Complemento de Destino de 14 y un Complemento Específico de 34,84 y un funcionario Jefe de Negociado, Grupo C, Subgrupo C2, con un Complemento de Destino de 18 y un Complemento Específico de 40,00, teniendo en cuenta las consideraciones que se relacionan y de acuerdo con el siguiente detalle:

DIFERENCIAS RETRIBUTIVAS

- Indicar que en relación a las diferencias al comparar puestos que están encuadrados en el mismo Grupo y Subgrupo, sólo habrá que establecer las diferencias en el Complemento de Destino y en el Complemento Específico, tanto mensual como en las pagas extras que se abonan anualmente (2 pagas).

Categoría de comparación 2	Categoría de comparación 1	C.D. al mes (2)	C.D. al mes (1)	Diferencia C.D. (A)	C.E. al mes (2)	C.E. al mes (1)	Diferencia C.E. (B)	Total diferencia al mes (A+B)	Total diferencia anual (X 14 [12 meses+2 pagas extras])
Jefe de Negociado. Grupo C. Subg. C2, CD.18, CE.40	Auxiliar Admtvo. Grupo C. Subg. C2, CD.14, CE. 34,84	440,97	340,70	100,27	887,01	772,59	114,42	214,69	**3.005,66**

DIFERENCIAS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL

Categoría de comparación 2	Categoría de comparación 1	Diferencia retributiva total anual	% en Seg. Social anual (31,40%)
Jefe de Negociado. Grupo C. Subg. C2, CD.18, CE.40	Auxiliar Admtvo. Grupo C. Subg. C2, CD.14, CE. 34,84	3.005,66	**943,78**

Firmado por:	LOPEZ LANDI YAIZA - Presidente/A	Fecha: 23-06-2022 15:07:02
Registrado en:	DECRETOS DEL ORGANISMO AUTONOMO DE MUSICA - Nº: 704/2022	Fecha: 23-06-2022 15:07

Nº expediente administrativo: 2022-035160 Código Seguro de Verificación (CSV): 2DAD43375E8151E933ACDF993D19FDE6
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/2DAD43375E8151E933ACDF993D19FDE6

Fecha de sellado electrónico: 01-07-2022 10:37:31 - 2/5 - Fecha de emisión de esta copia: 01-07-2022 10:37:35

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-12-2022 13:26:46

Nº expediente administrativo: 2022-060479 Código Seguro de Verificación (CSV): 294DD8DEE967CF5B73CD016BEA64186A
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/294DD8DEE967CF5B73CD016BEA64186A

Fecha de sellado electrónico: 23-12-2022 13:26:46 - 13/16 - Fecha de emisión de esta copia: 12-01-2023 10:29:32

En base a las cantidades informadas por el Negociado de Nóminas, y teniendo en cuenta la fecha actual, el cálculo de las diferencias, tanto retributivas como de cotización a la Seguridad Social, entre el día 1 de julio y el día 31 de diciembre de 2022, quedaría de la siguiente manera:

DIFERENCIAS RETRIBUTIVAS

Categoría de comparación 2	Categoría de comparación 1	Diferencia C.D. al mes	Diferencia C.D. del 1/07/22 al 31/12/2022 (A)	Diferencia C.E. al mes	Diferencia C.E. del 1/07/22 al 31/12/2022 (B)	Total diferencia del 1/07/22 al 31/12/2022 (A+B [6 meses+1 paga extra])
Jefe de Negociado. Grupo C. Subg. C2, CD.18, CE.40	Auxiliar Admtvo. Grupo C. Subg. C2, CD.14, CE. 34,84	100,27	**701,89**	114,72	**803,04**	**1.504,93**

DIFERENCIAS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL

Categoría de comparación 2	Categoría de comparación 1	Diferencia en Seg. Social anual	Diferencia Seg. Social mensual (entre 12 meses)	Diferencia Seg. Social del 1/07/22 al 31/12/2022 (X 6 meses)
Jefe de Negociado. Grupo C. Subg. C2, CD.18, CE.40	Auxiliar Admtvo. Grupo C. Subg. C2, CD.14, CE. 34,84	943,78	78,64	**471,84**

Séptimo.- Igualmente constan en el expediente documentos contables de Retención de Crédito números 32022000002419 y 32022000002421, validados por el Órgano de Gestión Económico Financiera, en los cuales se encuentran señalados los créditos suficientes y adecuados, al objeto de hacer frente al gasto correspondiente de las diferencias salariales y coste de la seguridad social para el periodo comprendido entre el l de julio y el 31 de diciembre de 2022:

*- Documento contable de Retención de Crédito Complementario Provisional (RCC+P) número 32022000002419, por un importe total de **1.504,93 euros,** con el detalle siguiente:*

** Un importe de **701,89 euros** con cargo a la aplicación presupuestaria 2022 133 33000 12100, que corresponde a la diferencia de importes del complemento de destino entre un Jefe de Negociado y un Auxiliar Administrativo, del periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2022.*

** Un importe de **803,04 euros** con cargo a la aplicación presupuestaria 2022 133 33000 12101, que corresponde a la diferencia de importes del complemento específico destino entre un Jefe de Negociado y un Auxiliar Administrativo, del periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2022.*

*- Documento contable de Retención de Crédito Provisional (RCP) número 32022000002421, por un importe total de **471,84 euros,** con cargo a la aplicación presupuestaria 2022 133 33000 16000 del presupuesto del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, que corresponde a la diferencia de importes de la cotización a la Seguridad Social, entre un Jefe de Negociado y un Auxiliar Administrativo, del periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2022.*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- El Organismo Autónomo de Actividades Musicales tiene potestad de autoorganización que tiene reconocida y justificada, no sólo en su artículo 3.a) de sus Estatutos, sino también en el artículo 4 de la Ley Reguladora de la Bases de Régimen Jurídico Local 7/1985, de 2 de abril, en su redacción actual, para establecer su propia estructura organizativa, siendo el propio OAAM el que puede y debe

valorar las concretas necesidades de su organización interna, y definir las características de los puestos de trabajo que forman parte de su estructura de acuerdo con las necesidades del propio OAAM.

II.- En la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por la Junta de Gobierno de Música, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de abril de 2022, así como por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2022, en su punto 7, y publicada en el BOP número 72, de fecha 15 de junio de 2022, en la que el puesto F03 ha pasado a denominarse Jefe de Negociado de Contabilidad.

III.- Todo ello se fundamenta no solo en lo anteriormente expuesto, sino también jurídicamente por un lado con la Directiva 1999/70 (LCEur 1999, 1962) sobre el personal funcionario interino (en general sobre el personal no permanente), así como con las razones específicas a considerar en este expediente en orden a la estabilización del personal interino de larga duración y el ejercicio de la autoorganización, optimizando así los efectivos disponibles. En su relación y por todas, la Sentencia número 1992/2015, de 9 de noviembre, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Granada (JUR 2016/19135) cuando declara:

"(…)*efectivamente existe identidad de razón porque en ambos supuestos fáctivos se trata de determinar en qué condiciones son ajustadas a la Directiva 99/70/CEE (LCEur 1999,1692) las diferencias de trato entre el personal administrativo con relación definitiva y provisional, (…). La doctrina del TJUE se generó con ocasión de un proceso de movilidad vertical, en el que se resuelve el ingreso en un puesto de trabajo superior y con funciones más cualificadas al de origen.*

IV.- Por lo que resulta de aplicación la doctrina del TJUE, y esto es así porque en la función pública española las funciones que desempeñan los interinos son las mismas que los funcionarios de carrera, ya que depende de los puestos de trabajo, por tanto, no existe diferencia de funciones y no resulta legítima una diferencia de trato que se base únicamente en la naturaleza temporal de la relación de servicio.

(El) *pronunciamiento se completa en el (ordinal) número 74 (de la STJUE de 8 de septiembre de 2011) con la siguiente declaración: " la diferencia a la mera naturaleza temporal de la relación de servicio del personal de la Administración Pública no es conforme a estos requisitos y, por tanto, no puede constituir, por sí sola, una razón objetiva, en el sentido de la cláusula 4, apartado 1, del Acuerdo marco. En efecto, admitir que la mera naturaleza temporal de una relación de trabajo basta para justificar tal diferencia privaría de contenido a los objetivos de la Directiva 199/70 y del Acuerdo Marco y equivaldría a perpetuar el mantenimiento de una situación desfavorable para los trabajadores con contrato de duración determinada (sentencia Gavieiro e Iglesias torres, antes citada, apartados 65 y 57, y auto Montoya Median, antes citado, apartados 42 y 43).*

Y a la vista de esta jurisprudencia, y sentencias de Tribunales Superiores de Justicia a las que procede sumar, desde la perspectiva de un acercamiento cada vez mayor entre los regímenes jurídicos aplicables a los distintos tipos de empleados públicos, así como las Sentencias dictadas por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de fecha 22 de diciembre de 2016 y 14 de septiembre de 2016, se considera la viabilidad de que este OAAM, en el ejercicio de su potestad autoorganizativa, y una vez ordenados sus puestos de trabajo mediante la vigente RPT, concreta la necesidad de que este personal funcionario interino del OAAM pase a desempeñar los puestos de trabajo por las razones anteriormente expuestas.

V.- Por otro lado, teniendo en cuenta la estructuración del control interno local (el cual se estructura, de acuerdo con el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen

jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en el ejercicio de la función interventora y el control financiero), dicho expediente no es objeto de función interventora, en la medida en la que no comporta en sí mismo fase de ejecución del presupuesto de gastos ni de ingresos.

Tampoco es objeto de control permanente previo, pues no se conoce norma del Ordenamiento jurídico que atribuya al órgano interventor la emisión de informe previo de control para este expediente. Este criterio se sustenta tanto en el artículo 29.2 del Real Decreto 424/22017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, como en el escrito de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) de 8 de mayo de 2019.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el acuerdo de Sustitución de sistemas de fiscalización y Acuerdo de Requisitos Básicos, aprobado por el Pleno el 11 de julio de 2019 y publicado en el BOP número 89, de 24 de julio de 2020).

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía/Presidencia nº 4182/2019, de 20 de junio, de delegaciones de la Alcaldía/Presidencia, así como en el artículo 8 de los Estatutos del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Cambiar la denominación del puesto F03 por Jefe del Negociado de Contabilidad, conforme determina la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

SEGUNDO.- Asignar el puesto F03 de Jefe del Negociado de Contabilidad a la funcionaria interina Doña Juana María Díaz Hernández, con DNI 42179029L, perteneciente a la Escala de Administración General, Escala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, con carácter provisional hasta su cobertura definitiva, puesto F03 que ocupa actualmente desde 09/001/2020, todo ello con efectos administrativos y económicos a partir de la fecha en la que se dicte la Resolución.

TERCERO.- Dar traslado de la Resolución que se dicte a la Interesada, al Negociado de Nóminas, así como al Órgano de Gestión Económico-Financiera (Tesorería).

Dado en San Cristóbal de La Laguna, con el número que consta en la cabecera de este documento, y la fecha de la marca de tiempo de la firma emitida por la Presidenta del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, Doña Yaiza López Landi, órgano competente para la aprobación de este acto administrativo. El presente documento electrónico incorpora un certificado de sello de órgano de Secretaría a los efectos de certificar la fehaciencia prevista en el artículo 177.3 del ROF, de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento (UE) número 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

NOTIFICACIÓN

ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES

N/Expte.: 2021044110

Fecha: 20 de julio de 2021

Asunto: Conformidad lista reserva PIC 2016-2021

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE CULTURA DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE CULTURA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

Avenida San Sebastián, 8.

38003. SANTA CRUZ DE TENERIFE

El Presidente Accidental del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, el día veinte de julio de dos mil veintiuno, ha dictado, entre otras, la siguiente Resolución, con el número 782/2021:

"Visto el acuerdo adoptado por el Cabildo Insular de Tenerife de fecha 28 de octubre de 2016, por el que se aprueba el Plan de Infraestructura de Culturales 2016-2021, y resultando que:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- *Con fecha 19 de julio del año en curso el Consejo Insular de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aprobó las normas reguladoras del Plan de Infraestructuras Culturales 2016-2021. En este sentido, el Organismo Autónomo de Actividades Musicales presentó la documentación solicitada para participar en el mencionado Plan con varios proyectos de equipamiento y servicios para los centros que gestiona este organismo.*

2º.- *Una vez finalizado el procedimiento de concesión, con fecha de Registro de Entrada en esta Administración Local de 9 de noviembre de 2016, por parte del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se comunica que se han aprobado varios equipamientos culturales y servicios para este Organismo Autónomo.*

3º.- *Mediante Acuerdo del Consejo Insular de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2017, se aprobaron las normas reguladoras de la lista de reserva de las obras a financiar en el Plan de Infraestructuras Culturales 2016-2021.*

4º.- *Consta en el expediente escrito remitido por el Servicio Administrativo de Cultura del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 7 de julio de 2021, registrado de entrada en el Registro del Ayuntamiento el día 8 de julio de 2021, con el número 2021037668, por el que se pone en conocimiento de este Organismo Autónomo que la actuación denominada* ***Teatro Leal (equipamiento),*** *prevista en la ficha 3 presentada en el ejercicio 2016, podrá afrontarse en el presente ejercicio, procediéndose a la inclusión de la misma en el Anexo III del citado Plan, en el sentido expuesto a continuación:*

	Anualidad 2021	
Presupuesto Total	*Cabildo*	*Ayuntamiento*
24.000,00 €	*12.000,00 €*	*12.000,00 €*

Firmado por:	ANA MARÍA BENCOMO SANTOS - Técnico/A Ver firma	Fecha: 20-07-2021 13:52:13

Nº expediente administrativo: 2021-044110 Código Seguro de Verificación (CSV): 19E38B64DF8176356483DA8B772745FF

Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/19E38B64DF8176356483DA8B772745FF

Fecha de sellado electrónico: 20-07-2021 17:09:15 Ver sello - 1/3 - Fecha de emisión de esta copia: 20-07-2021 17:09:17

*Igualmente, se ruega que, a la mayor brevedad posible, y, en todo caso, antes del plazo máximo de **DIEZ (10) DÍAS**, contados a partir del día siguiente a la recepción del mencionado escrito, se proceda a prestar conformidad a la inclusión de dicha actuación con la financiación que se detalla, o, en su caso, se proponga un reajuste respecto a la anualidad de la aportación municipal.*

***5º.-** Resulta que en el Capítulo VI del Presupuesto del Organismo Autónomo de Actividades Musicales para el ejercicio 2022 existirá crédito presupuestario adecuado y suficiente para acometer las citadas adquisiciones de equipamiento para el Teatro Leal.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

***Primero.-** Se estará a lo dispuesto en las normas reguladoras del Plan de Infraestructuras Culturales (PIC) 2016-2021, aprobadas por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife con fecha 19 de julio de 2016.*

***Segundo.-** Debe tenerse en cuenta lo establecido en las normas reguladoras de la lista de reserva de las obras a financiar en el Plan de Infraestructuras Culturales 2016-2021, aprobadas mediante Acuerdo del Consejo Insular de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2017.*

***Tercero.-** Asimismo, es de aplicación lo dispuesto en los Arts. 126.1 y 127 de la Ley de Bases de Régimen Local, según redacción dada por Ley 57/2003, así como lo recogido en el artículo 15.2 d) del Reglamento Orgánico Municipal de 2009.*

***Cuarto.-** De conformidad con lo dispuesto en la base 21 de las de Ejecución del Presupuesto, se remitió el expediente al Órgano de Gestión Económico Financiera, emitiendo éste el correspondiente documento contable de Retención de Crédito para gastos de ejercicios futuros (RCP) número 32021000002368, por un importe de 12.000,00 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2022 133 33401 62300 y 2022 133 33401 62500 del presupuesto del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, que corresponde a la aportación del Organismo Autónomo de Actividades Musicales en el ejercicio 2022 para la actuación denominada **Teatro Leal (equipamiento)** del Plan de Infraestructuras Culturales 2016-2021, aprobado por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el 28 de octubre de 2016.*

***Quinto.-** El artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, exige que todo expediente de contenido económico sea fiscalizado previamente por la Intervención Municipal en la fase procedimental en la que comporte en sí mismo fase de ejecución del presupuesto de ingresos o de gastos (aprobación del gasto, compromiso del gasto, reconocimiento de la obligación, ordenación del pago o ejecución material del pago).*

*Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía/Presidencia nº 5871/2021 de 14 de julio, de delegaciones de la Alcaldía/Presidencia, así como en el artículo 8 de los Estatutos del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, **RESUELVO:***

***PRIMERO.-** Prestar conformidad a la inclusión en el Anexo III del Plan de Infraestructuras Culturales 2016-2021, aprobado por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el 28 de octubre de 2016, de la actuación denominada **Teatro Leal (equipamiento),** prevista en la ficha 3 presentada en el ejercicio 2016.*

***SEGUNDO.-** Proponer el reajuste de la financiación que corresponde al Organismo Autónomo de Actividades Musicales respecto a la anualidad de la aportación, en el sentido expuesto a continuación:*

	Anualidad 2021		**Anualidad 2022**	
Presupuesto Total	Cabildo	Organismo Autónomo de Actividades Musicales	Cabildo	Organismo Autónomo de Actividades Musicales
24.000,00 €	12.000,00 €	0,00 €	0,00 €	12.000,00 €

TERCERO.- *Asumir la financiación que corresponde a este Organismo Autónomo de Actividades Musicales, toda vez, que se consigne crédito adecuado y disponible, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Capítulo VI del Presupuesto del Organismo Autónomo para el año 2022:*

Anexo III.- Propuesta definitiva de financiación, del referido acuerdo para las anualidades 2021-2022:

Proyecto	***Presupuesto Total***	***Anualidad 2021***		***Anualidad 2022***	
		Cabildo	***Organismo***	***Cabildo***	***Organismo***
Teatro Leal (equipamiento)	*24.000,00 €*	*12.000,00 €*	*0,00 €*	*0,00 €*	*12.000,00 €*

CUARTO.- *Que en toda la documentación que se genere relacionada con esta actuación encuadrada en el Plan de Infraestructuras Culturales 2016-2021 (adopción de Acuerdos, ingreso de los correspondientes importes, etc.), se haga a nombre del Organismo Autónomo de Actividades Musicales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con el C.I.F. número P-8802302-C.*

QUINTO.- *Notificar al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife el acuerdo que se adopte."*

Contra este decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación del mismo, o bien, podrá impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

La Técnico de Administración General responsable

del servicio en el Organismo Autónomo de Actividades Musicales,

Fdo.: Ana María Bencomo Santos.

(Documento firmado electrónicamente)

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA

PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

ANEXO DE INVERSIONES

Las Inversiones previstas, a ejecutar durante el ejercicio 2023, teniendo como órgano de gestión el propio Organismo de Actividades Musicales, y el nivel de vinculación de créditos que, con carácter general, se establece en las Bases de Ejecución de Presupuesto del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, son las que a continuación se detallan:

Concepto	Importe Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Tipo Financiación
Serv. Comp. Educación.- Inv. N. Maquinaria, Instalaciones y utillaje	1.000,00 €	133-32600-62300	Recursos Generales
Serv. Comp. Educación.- Inv. N. Mobiliario	1.000,00 €	133-32600-62500	Recursos Generales
Serv. Comp. Educación.- Inv. N. Equipos proceso información	1.000,00 €	133-32600-62600	Recursos Generales
Serv. Comp. Educación.- Inv. N. Instrumentos Musicales	2.000,00 €	133-32600-62901	Recursos Generales
Admon. Gral. Cultura.- Inv. N. Maquinaria, Inst y utillaje	3.000,00 €	133-33000-62300	Recursos Generales
Admon. Gral. Cultura.- Inv. N. Mobiliario	1.000,00 €	133-33000-62500	Recursos Generales
Admon. Gral. Cultura.- Inv. N. Equipos proceso información	2.000,00 €	133-33000-62600	Recursos Generales
Teatro Leal.- Inv. N. Maquinaria, Instalaciones y utillaje	3.000,00 €	133-33401-62300	Recursos Generales
Teatro Leal.- Inv. N. Maquinaria, Instalaciones y utillaje.- AFECTADO	11.000,00 €	133-33401-6230096	Recursos Generales
Teatro Leal.- Inv. nueva Mobiliario	2.000,00 €	133-33401-62500	Recursos Generales
Teatro Leal.- Inv. nueva Mobiliario.- AFECTADO	1.000,00 €	133-33401-6250096	Recursos Generales
TOTAL	**28.000,00 €**		

San Cristóbal de La Laguna, a la fecha de la firma electrónica.

La Jefa de Servicio del O.A.A.M.,
(Resolución 703/2022, de 23 de junio)

Fdo.: Ana María Bencomo Santos.

Firmado por:	ANA MARÍA BENCOMO SANTOS - Jefe/A de Servicio Ver firma	Fecha: 17-10-2022 14:41:12

Nº expediente administrativo: 2022-060479 Código Seguro de Verificación (CSV): 5990DCE73F95B153578574BC210A66A3
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/5990DCE73F95B153578574BC210A66A3

Fecha de sellado electrónico: 23-12-2022 13:26:50 Ver sello

Fecha de emisión de esta copia: 12-01-2023 10:29:34

ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES

A. PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO

Nº DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	GRUPO
SECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES		
1	JEFE/A DE SERVICIO	A1
1	JEFE/A DE NEGOCIADO DE GESTIÓN DE PERSONAL	C2
1	JEFE/A DE NEGOCIADO DE CONTABILIDAD	C2
3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2
1	TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1

7	TOTAL PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO

B. PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL

Nº DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	CATEGORÍA
SECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES		
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	L51
1	GESTOR SOCIOCULTURAL	III-5
1	SUBALTERNO/A	IV-1
1	OFICIAL	IV-7
SECCIÓN ESCUELA DE MÚSICA		
11	PROFESOR/A TITULADO SUPERIOR JORNADA COMPLETA	I-2
8	PROFESOR/A TITULADO SUPERIOR JORNADA PARCIAL	I-2

23	TOTAL PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL

C. PLANTILLA DEL PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL

Nº DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	
1	GERENTE	A1

1	TOTAL PLANTILLA DEL PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL

RESUMEN

TOTAL PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO	7
TOTAL PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL	23
TOTAL PLANTILLA DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL	1
TOTAL PLANTILLA EJERCICIO 2023	31

San Cristóbal de La Laguna, a la fecha de la firma electrónica.

La Jefa de Servicio en el Organismo Autónomo de Actividades Musicales,
(Resolución 703/2022, de 23 de junio)

Fdo.: Ana María Bencomo Santos.

Firmado por:	ANA MARÍA BENCOMO SANTOS - Jefe/A de Servicio Ver firma	Fecha: 17-10-2022 14:41:12

Nº expediente administrativo: 2022-060479 Código Seguro de Verificación (CSV): 8881EFC9FCFE86FDFDE9DEA65ED50F4C
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/8881EFC9FCFE86FDFDE9DEA65ED50F4C

Fecha de sellado electrónico: 23-12-2022 13:26:52 Ver sello - 1/1 - Fecha de emisión de esta copia: 12-01-2023 10:29:34

Anexo I - Plantilla Presupuestaria 2023 FUNCIONARIOS

133 ORGANISMO AUTONOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES

33000 ADMINISTRACIÓN GENERAL CULTURA

Nº Puesto	Denominación del Puesto	Subgrupo	C.D.	Puntos C.E.	Sueldo Base	Paga Extra	Total Básicas	Complemento de Destino	Complemento Específico	Complemento Específico Adicional	Residencia	Total Complementos	Total Retribuciones
F01	JEFE/A DE SERVICIO	A1	28	83,33	14.864,16 €	3.388,16 €	18.252,32 €	11.156,52 €	22.173,81 €	3.695,63 €	2.299,00 €	39.324,96 €	**57.577,28 €**
F02	JEFE/A NEGOCIADO DE GESTIÓN DE PERSONAL	C2	18	40	8.031,60 €	2.208,34 €	10.239,94 €	5.291,64 €	10.643,83 €	1.773,97 €	1.277,10 €	18.986,55 €	**29.226,49 €**
F03	JEFE/A NEGOCIADO DE CONTABILIDAD	C2	18	40	8.031,60 €	2.208,34 €	10.239,94 €	5.291,64 €	10.643,83 €	1.773,97 €	1.277,10 €	18.986,55 €	**29.226,49 €**
F04	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	14	34,84	8.031,60 €	2.208,34 €	10.239,94 €	4.088,40 €	9.270,75 €	1.545,15 €	1.277,10 €	16.181,40 €	**26.421,34 €**
F05	HABILITADO/A DE CAJA FIJA	C2	18	40	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	**0,00 €**
F06	TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1	24	48,77	14.864,16 €	3.388,16 €	18.252,32 €	7.812,72 €	12.977,46 €	2.162,93 €	2.299,11 €	25.252,22 €	**43.504,54 €**
F07	AUXILIAR DE APOYO	C2	16	37,83	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	**0,00 €**
F08	AUXILIAR ADMTVO.	C2	14	34,84	8.031,60 €	2.208,34 €	10.239,94 €	4.088,40 €	9.270,75 €	1.545,15 €	1.277,10 €	16.181,40 €	**26.421,34 €**
F09	AUXILIAR ADMTVO.	C2	14	34,84	8.031,60 €	2.208,34 €	10.239,94 €	4.088,40 €	9.270,75 €	1.545,15 €	1.277,10 €	16.181,40 €	**26.421,34 €**
Total Subfunción: 33000 ADMINISTRACIÓN GENERAL					**69.886,32 €**	**17.818,02 €**	**87.704,34 €**	**41.817,72 €**	**84.251,18 €**	**14.041,95 €**	**10.983,62 €**	**151.094,47 €**	**238.798,81 €**

32600 SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN

F60	AUXILIAR ADMTVO.	C2	14	34,84	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	**0,00 €**
Total Subfunción: 32600 SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN					**0,00 €**	**0,00 €**	**0,00 €**	**0,00 €**	**0,00 €**	**0,00 €**	**0,00 €**	**0,00 €**	**0,00 €**

Anexo II - Plantilla Presupuestaria 2023 LABORALES

133 ORGANISMO AUTONOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES

Nº Puesto	Denominación del Puesto	Grupo	Sueldo Base	Paga Extra	Asistencia	Especial Responsabilidad	Tóxico Penoso	Complemento Cantidad Calidad de Trabajo	Complemento de Convenio	Paga Adicional de Equiparación	Total Retribuciones
	33000 ADMINISTRACIÓN GENERAL CULTURA			13.794,39 €		42.313,15 €		108.076,37 €			
				12.457,50 €		39.511,33 €					
L01	AUXILIAR ADMTVO.	L51	9.163,72 €	3.054,57 €	3.345,19 €	3.538,34 €	0,00 €	1.232,32 €	4.341,65 €	1.576,09 €	**26.251,89 €**
L03	GESTOR SOCIOCULTURAL	III,5	9.055,15 €	3.018,38 €	3.305,41 €	3.496,36 €	0,00 €	1.217,64 €	8.920,27 €	1.539,06 €	**30.552,26 €**
L04	SUBALTERNO	IV,1	9.059,44 €	3.019,81 €	2.843,35 €	0,00 €	1.540,77 €	0,00 €	5.865,78 €	2.271,03 €	**24.600,18 €**
L05	OFICIAL	IV,7	9.059,44 €	3.019,81 €	2.843,35 €	0,00 €	1.540,77 €	0,00 €	7.937,64 €	2.271,03 €	**26.672,04 €**
Total Subfunción: 33000 ADMINISTRACIÓN GENERAL			**36.337,74 €**	**12.112,58 €**	**12.337,31 €**	**7.034,70 €**	**3.081,54 €**	**2.449,96 €**	**27.065,33 €**	**7.657,21 €**	**108.076,37 €**
	32600 SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN										
L45	TITULADO DE GRADO SUPERIOR DE MÚSICA O EQUIVALENTE (ESPECIALIDAD PIANO)	I,2	12.428,37 €	4.142,79 €	9.385,63 €	4.602,73 €	0,00 €	5.856,23 €	4.368,82 €	2.129,29 €	**42.913,87 €**
L46	TITULADO DE GRADO SUPERIOR DE MÚSICA O EQUIVALENTE (ESPECIALIDAD FORMACIÓN MUSICAL COMPLEMENTARIA)	I,2	12.428,37 €	4.142,79 €	9.385,63 €	4.602,73 €	0,00 €	5.856,23 €	4.368,82 €	2.129,29 €	**42.913,87 €**
L47	TITULADO DE GRADO SUPERIOR DE MÚSICA O EQUIVALENTE (ESPECIALIDAD PIANO)	I,2	12.428,37 €	4.142,79 €	9.385,63 €	4.602,73 €	0,00 €	5.856,23 €	4.368,82 €	2.129,29 €	**42.913,87 €**
L48	TITULADO DE GRADO SUPERIOR DE MÚSICA O EQUIVALENTE (ESPECIALIDAD GUITARRA)	I,2	12.428,37 €	4.142,79 €	9.385,63 €	4.602,73 €	0,00 €	5.856,23 €	4.368,82 €	2.129,29 €	**42.913,87 €**
L49	TITULADO DE GRADO SUPERIOR DE MÚSICA O EQUIVALENTE	I,2	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	**0,00 €**
L50	TITULADO DE GRADO SUPERIOR DE MÚSICA O EQUIVALENTE (ESPECIALIDAD FLAUTA TRAVESERA)	I,2	12.428,37 €	4.142,79 €	9.385,63 €	4.602,73 €	0,00 €	5.856,23 €	4.368,82 €	2.129,29 €	**42.913,87 €**
L51	TITULADO DE GRADO SUPERIOR DE MÚSICA O EQUIVALENTE	I,2	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	**0,00 €**
L52	TITULADO DE GRADO SUPERIOR DE MÚSICA O EQUIVALENTE ESPECIALIDAD CLARINETE)	I,2	6.214,19 €	2.071,40 €	4.692,82 €	2.301,36 €	0,00 €	2.928,11 €	2.184,41 €	1.064,65 €	**21.456,93 €**
L53	TITULADO DE GRADO SUPERIOR DE MÚSICA O EQUIVALENTE (ESPECIALIDAD SAXOFÓN)	I,2	12.428,37 €	4.142,79 €	9.385,63 €	4.602,73 €	0,00 €	5.856,23 €	4.368,82 €	2.129,29 €	**42.913,87 €**
L54	TITULADO DE GRADO SUPERIOR DE MÚSICA O EQUIVALENTE ESPECIALIDAD VIOLONCHELO)	I,2	6.214,19 €	2.071,40 €	4.692,82 €	2.301,36 €	0,00 €	2.928,11 €	2.184,41 €	1.064,65 €	**21.456,93 €**

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA
Fecha: 23-12-2022 13:26:54
Nº expediente administrativo: 2022-060479 Código Seguro de Verificación (CSV): 66435ACACBD659A6A3CE7FD62B177F4A
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/66435ACACBD659A6A3CE7FD62B177F4A
Fecha de sellado electrónico: 23-12-2022 13:26:54

Fecha de emisión de esta copia: 12-01-2023 10:29:35

L55	TITULADO DE GRADO SUPERIOR DE MÚSICA O EQUIVALENTE (ESPECIALIDAD MUSICA Y MOVIMIENTO)	I,2	12.428,37 €	4.142,79 €	9.385,63 €	4.602,73 €	0,00 €	5.856,23 €	4.368,82 €	2.129,29 €	**42.913,87 €**
L56	TITULADO DE GRADO SUPERIOR DE MÚSICA O EQUIVALENTE ESPECIALIDAD TROMPETA)	I,2	6.214,19 €	2.071,40 €	4.692,82 €	2.301,36 €	0,00 €	2.928,11 €	2.184,41 €	1.064,65 €	**21.456,93 €**
L57	TITULADO DE GRADO SUPERIOR DE MÚSICA O EQUIVALENTE ESPECIALIDAD ARMONÍA MODERNA)	I,2	6.214,19 €	2.071,40 €	4.692,82 €	2.301,36 €	0,00 €	2.928,11 €	2.184,41 €	1.064,65 €	**21.456,93 €**
L58	TITULADO DE GRADO SUPERIOR DE MÚSICA O EQUIVALENTE ESPECIALIDAD GUITARRA MODERNA)	I,2	6.214,19 €	2.071,40 €	4.692,82 €	2.301,36 €	0,00 €	2.928,11 €	2.184,41 €	1.064,65 €	**21.456,93 €**
L59	TITULADO DE GRADO SUPERIOR DE MÚSICA O EQUIVALENTE ESPECIALIDAD BAJO MODERNO)	I,2	6.214,19 €	2.071,40 €	4.692,82 €	2.301,36 €	0,00 €	2.928,11 €	2.184,41 €	1.064,65 €	**21.456,93 €**
L61	TITULADO DE GRADO SUPERIOR DE MÚSICA O EQUIVALENTE	I,2	6.214,19 €	2.071,40 €	4.692,82 €	2.301,36 €	0,00 €	2.928,11 €	2.184,41 €	1.064,65 €	**21.456,93 €**
L62	TITULADO DE GRADO SUPERIOR DE MÚSICA O EQUIVALENTE ESPECIALIDAD BATERÍA)	I,2	6.214,19 €	2.071,40 €	4.692,82 €	2.301,36 €	0,00 €	2.928,11 €	2.184,41 €	1.064,65 €	**21.456,93 €**
L63	TITULADO DE GRADO SUPERIOR DE MÚSICA O EQUIVALENTE (ESPECIALIDAD PIANO ACOMPAÑANTE)	I,2	12.428,37 €	4.142,79 €	9.385,63 €	4.602,73 €	0,00 €	5.856,23 €	4.368,82 €	2.129,29 €	**42.913,87 €**
L64	TITULADO DE GRADO SUPERIOR DE MÚSICA O EQUIVALENTE	I,2	12.428,37 €	4.142,79 €	9.385,63 €	4.602,73 €	0,00 €	5.856,23 €	4.368,82 €	2.129,29 €	**42.913,87 €**
L65	TITULADO DE GRADO SUPERIOR DE MÚSICA O EQUIVALENTE (ESPECIALIDAD PERCUSIÓN)	I,2	12.428,37 €	4.142,79 €	9.385,63 €	4.602,73 €	0,00 €	5.856,23 €	4.368,82 €	2.129,29 €	**42.913,87 €**
L66	TITULADO DE GRADO SUPERIOR DE MÚSICA O EQUIVALENTE (ESPECIALIDAD VIOLÍN)	I,2	12.428,37 €	4.142,79 €	9.385,63 €	4.602,73 €	0,00 €	5.856,23 €	4.368,82 €	2.129,29 €	**42.913,87 €**
	Total Subfunción: 32600 SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN		**186.425,60 €**	**62.141,87 €**	**140.784,48 €**	**69.040,94 €**	**0,00 €**	**87.843,42 €**	**65.532,35 €**	**31.939,36 €**	**643.708,03 €**

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA — Fecha: 23-12-2022 13:26:54

Nº expediente administrativo: 2022-060479 Código Seguro de Verificación (CSV): 66435ACACBD659A6A3CE7FD62B177F4A

Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/66435ACACBD659A6A3CE7FD62B177F4A

Fecha de sellado electrónico: 23-12-2022 13:26:54

Fecha de emisión de esta copia: 12-01-2023 10:29:35

Anexo IV - Personal Directivo Profesional 2023

Puesto de Trabajo		*Sueldo Gerente para el 2023*
L02	**GERENTE**	62.745,32 €
		62.745,32 €

Presupuesto 2023

Clasificación Orgánica y por Programa

133 Organismo Autónomo de Actividades Musicales,

33000 ADMINISTRACIÓN GENERAL CULTURA

33000	10100	Adm. Gral Cult. - Retribuciones básicas	Personal Directivo Profesional - Gerente	62.745,32 €
33000	12000	Adm. Gral Cult. - Sueldos del Grupo A1	Plantilla Presupuestaria. Sueldo A1	36.504,64 €
33000	12001	Adm. Gral Cult. - Sueldos del Grupo A2	Plantilla Presupuestaria. Sueldo A2	- €
33000	12004	Adm. Gral Cult. - Sueldos del Grupo C2	Plantilla Presupuestaria. Sueldo C2	51.199,70 €
33000	12006	Adm. Gral Cult. - Trienios	Trienios funcionarios	3.492,49 €
33000	12100	Adm. Gral Cult. - Complemento de destino	Plantilla Presupuestaria. Personal funcionario	41.817,72 €
33000	12101	Adm. Gral Cult. - Complemento específico	Plantilla Presupuestaria. Pers funcionario, Compl Específico Adicional y Comp esp dev variable	98.293,14 €
33000	12103	Adm. Gral Cult. - Otros complementos	Complemento de Residencia del Personal Funcionario	10.983,62 €
33000	13000	Adm. Gral Cult. - Retrib. Básicas Personal Laboral	Trienios Personal Laboral	2.241,12 €
33000	13000	Adm. Gral Cult. - Retrib. Básicas Personal Laboral	Sueldo Base y Paga Extra Plantilla Presupuestaria y premio de permanencia	14.696,84 €
33000	13001	Adm. Gral Cult. - Horas extraordinarias	Horas extraordinarias del Personal Laboral	4.705,11 €
33000	13002	Adm. Gral Cult. - Otras remuneraciones	Personal Laboral: Plantilla Presupuestaria, Complementarias	12.457,50 €
33000	13002	Adm. Gral Cult. - Otras remuneraciones	Personal Laboral: CPT	- €
33000	1300201	Adm. Gra. Cult. - Productividad	Personal Laboral: Segundo Complemento Cantidad-Calidad	1.667,82 €
33000	1300201	Adm. Gra. Cult. - Productividad	Personal Laboral: Productividad	13.110,22 €
33000	13100	Adm. Gra. Cult. - Retrib. Básicas Personal Laboral Temporal	Trienios Personal Laboral Temporal	2.551,51 €
33000	13100	Adm. Gra. Cult. - Retrib. Básicas Personal Laboral Temporal	Sueldo Base y Paga Extra Plantilla Presupuestaria	42.313,15 €
33000	13100	Adm. Gra. Cult. - Retrib. Básicas Personal Laboral Temporal	Horas extraordinarias del Personal Laboral Temporal	- €
33000	13100	Adm. Gra. Cult. - Retrib. Básicas Personal Laboral Temporal	Personal Laboral Temporal: Plantilla Presupuestaria, Complementarias	39.511,33 €
33000	13100	Adm. Gra. Cult. - Retrib. Básicas Personal Laboral Temporal	Personal Laboral Temporal: CPT	- €
33000	15000	Adm. Gral Cult. – Productividad	Personal Funcionario: Productividad	26.749,65 €
33000	15000	Adm. Gral Cult. – Productividad	Personal Funcionario: Productividad Gestión Conocimiento	6.456,12 €
33000	15100	Adm. Gral Cult. – Gratificaciones	Personal Funcionario: Gratificaciones	11.704,87 €
33000	16000	Adm. Gral Cult. – Seguridad Social	Seguridad Social del Personal Funcionario, Laboral y Directivo Profesional	130.187,36 €

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA — Fecha: 23-12-2022 13:26:58

Nº expediente administrativo: 2022-060479 Código Seguro de Verificación (CSV): AF199E58CB9D3D20A8246BEC550F735A

Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/AF199E58CB9D3D20A8246BEC550F735A

Fecha de sellado electrónico: 23-12-2022 13:26:58 Ver sello

Fecha de emisión de esta copia: 12-01-2023 10:29:37

Suma por Programa ……..: 613.389,23 €

326000 SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN

32600	13000	Serv. Compl. Educ.- Retrib. Básicas Personal Laboral	Trienios Personal Laboral	23.421,06 €
32600	13000	Serv. Compl. Educ.- Retrib. Básicas Personal Laboral	Sueldo Base y Paga Extra Plantilla Presupuestaria y premio de permanencia	137.185,40 €
32600	13002	Serv. Compl. Educ.- Otras remuneraciones	Personal Laboral: Plantilla Presupuestaria, Complementarias	169.493,89 €
32600	13002	Serv. Compl. Educ.- Otras remuneraciones	Personal Laboral: CPT	- €
32600	1300201	Serv. Compl. Educ.- Productividad	Personal Laboral: Segundas Productividades	1.471,13 €
32600	1300201	Serv. Compl. Educ.- Productividad	Personal Laboral: Productividad	68.123,94 €
32600	13100	Serv. Compl. Educ.- Retribuciones Personal Laboral Temporal	Trienios Personal Laboral Temporal	12.513,50 €
32600	13100	Serv. Compl. Educ.- Retribuciones Personal Laboral Temporal	Sueldo Base y Paga Extra Plantilla Presupuestaria	149.603,64 €
32600	13100	Serv. Compl. Educ.- Retribuciones Personal Laboral Temporal	Personal Laboral Temporal: Plantilla Presupuestaria, Complementarias	193.707,30 €
32600	13100	Serv. Compl. Educ.- Retribuciones Personal Laboral Temporal	Personal Laboral Temporal: CPT	- €
32600	14300	Serv. Compl. Educ.- Retribuciones Personal Laboral Temporal	Personal Laboral de Obra o Servicio	- €
32600	16000	Serv. Compl. Educ.- Seguridad Social	Seguridad Social del Personal Laboral	222.415,51 €

Suma por Programa ……..: 977.935,37 €

21100 - 22100 ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL

21100	12700	Pensiones Contribución a planes y fondos de pensiones	Plan de Pensiones	- €
21100	13700	Pensiones Contribución a planes y fondos de pensiones	Plan de Pensiones	- €
22100	16008	Otras prestac. Económ. A Fav. Empleados.- Asistencia	Asistencia	4.000,00 €
22100	16204	Adm. Gral Cult. - Acción Social		37.432,42 €
22100	16205	Otras prestaciones económicas a favor de los empleados.- Seguros		- €

Suma por Programa ……..: 41.432,42 €

Suma Orgánica ……..: 1.632.757,02 €

Anexo 1.- Jusitificación incremento capítulo 1

	2022	2023	Diferencia
Capítulo 1	**1.571.020,85 €**	**1.632.757,02 €**	**61.736,17 €**

1)	Incremento 2,0% 2022		23.991,80 €
2)	Incremento 2,0% Trienios funcionarios 2022 y perfeccionamiento de trienios en 2023		617,54 €
3)	Incremento 2,0% Trienios laborales 2022 y perfeccionamiento de trienios en 2023		4.749,54 €
4)	Premio de permanencia laborales		606,14 €
5)	Adecuación puesto F01 a la R.P.T. (De Técnico de Adm. Gral. a Jefe de Servicio)		19.223,82 €
6)	Adecuación puesto F02 a la R.P.T. (De Auxiliar Administrativo a Jefe de Negociado)		4.501,84 €
7)	Adecuación puesto F03 a la R.P.T. (De Auxiliar Administrativo a Jefe de Negociado)		4.501,84 €
8)	Adecuación puesto F06 a la R.P.T. (De Técnico de Gestión a Técnico de Adm. Gral.)		5.374,11 €
9)	Dotación puesto F08 de la R.P.T. (Auxiliar Administrativo)		39.313,04 €
10)	Dotación puesto F09 de la R.P.T. (Auxiliar Administrativo)		39.313,04 €
11)	Adecuación puesto L05 a la R.P.T. (De Peón/Operario Gral. a Oficial)		2.952,71 €
12)	Importes de Compl. Esp. Dev. Variables, puesto F05 y puesto F60 usados para los incrementos	-	94.096,21 €
13)	Seguridad social		10.686,96 €
	TOTAL DIFERENCIA		**61.736,17 €**

1)	importe capítulo 1 2022	1.571.020,85 €
	importe masa salarial 2022	1.199.590,19 €
	2,0% incremento de 2022	**23.991,80 €**

2) Trienios funcionarios

Trienios, incremento del 2,0 % de 2022

	año 2022 inicial	incremento 2,0%	año 2022 con aumento de salarios
TOTALES	**2.874,95 €**	**57,50 €**	**2.932,45 €**

Trienios, cumplimiento de nuevos trienios

	año 2022 con aumento de salarios	incremento por nuevo trienio	año 2023
TOTALES	**2.932,45 €**	**560,04 €**	**3.492,49 €**

	año 2022 inicial	año 2023	Diferencia
TOTALES	**2.874,95 €**	**3.492,49 €**	**617,54 €**

3) Trienios laborales

Trienios, incremento del 2,0 % de 2022

	año 2022 inicial	incremento 2,0%	año 2022 con aumento de salarios
Laborales fijos organismo	1.922,65	38,45	1.961,10
Laborales fijos escuela	19.559,91	391,20	19.951,11
Laborales interinos organismo	2.226,95	44,54	2.271,49
Laborales interinos escuela	12.268,14	245,36	12.513,50
TOTAL INCREMENTO	**35.977,65**	**719,55**	**36.697,20**

Trienios, cumplimiento de nuevos trienios

	año 2022 con aumento de salarios	incremento por nuevo trienio	año 2023
Laborales fijos organismo	1.961,10 €	280,02 €	2.241,12 €
Laborales fijos escuela	19.951,11 €	3.469,95 €	23.421,06 €
Laborales interinos organismo	2.271,49 €	280,02 €	2.551,51 €
Laborales interinos escuela	12.513,50 €	- €	12.513,50 €
TOTAL INCREMENTO	**36.697,20 €**	**4.029,99 €**	**40.727,19 €**

	año 2022 inicial	año 2023	Diferencia
Trienios laboral fijo org	1.922,65 €	2.241,12 €	318,47 €
Trienios laborales fijos escuela	19.559,91 €	23.421,06 €	3.861,15 €
Trienios laborales interinos org	2.226,95 €	2.551,51 €	324,56 €
Trienios laborales interinos escuela	12.268,14 €	12.513,50 €	245,36 €

Firmado por: ANA MARÍA BENCOMO SANTOS - Jefe/A de Servicio Ver firma — Fecha: 18-10-2022 08:42:56
Nº expediente administrativo: 2022-060479 Código Seguro de Verificación (CSV): 1AAA255264D78ADAC0490F2C2B0ADBD1
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/1AAA255264D78ADAC0490F2C2B0ADBD1
Fecha de sellado electrónico: 23-12-2022 13:27:00 Ver sello

Fecha de emisión de esta copia: 12-01-2023 10:29:38

TOTALES	**35.977,65 €**	**40.727,19 €**	**4.749,54 €**

4) Premio de permanencia laborales

Año 2023

TOTALES	**606,14 €**

5) Adecuación puesto F01 a la R.P.T. (De Técnico de Adm. Gral. a Jefe de Servicio)

	Técnico de Adm. Gral.	Jefe de Servicio	Diferencias
salarios (dif sólo en CD y CE)	24.255,56 €	38.885,56 €	14.630,00 €
productividad	4.317,37 €	4.317,37 €	- €
bolsa vacaciones	552,13 €	552,13 €	- €
seguridad social (31,40%)	7.616,25 €	12.210,07 €	4.593,82 €
TOTALES	**36.741,31 €**	**55.965,13 €**	**19.223,82 €**

6) Adecuación puesto F02 a la R.P.T. (De Auxiliar Administrativo a Jefe de Negociado)

	Auxiliar Administrativo	Jefe de Negociado	Diferencias
salarios (dif sólo en CD y CE)	15.586,06 €	18.591,72 €	3.005,66 €
productividad	3.263,67 €	3.816,07 €	552,40 €
bolsa vacaciones	552,13 €	552,13 €	- €
seguridad social (31,40%)	4.894,02 €	5.837,80 €	943,78 €
TOTALES	**24.295,88 €**	**28.797,72 €**	**4.501,84 €**

7) Adecuación puesto F03 a la R.P.T. (De Auxiliar Administrativo a Jefe de Negociado)

	Auxiliar Administrativo	Jefe de Negociado	Diferencias
salarios (dif sólo en CD y CE)	15.586,06 €	18.591,72 €	3.005,66 €
productividad	3.263,67 €	3.816,07 €	552,40 €
bolsa vacaciones	552,13 €	552,13 €	- €
seguridad social (31,40%)	4.894,02 €	5.837,80 €	943,78 €
TOTALES	**24.295,88 €**	**28.797,72 €**	**4.501,84 €**

8) Adecuación puesto F06 a la R.P.T. (De Técnico de Gestión a Técnico de Adm. Gral.)

2022	Técnico de Gestión	Técnico de Adm. Gral.	Diferencias 2022
salarios	38.095,36 €	42.105,05 €	4.009,69 €
productividad	4.317,37 €	4.317,37 €	- €
bolsa vacaciones	552,13 €	552,13 €	- €
seguridad social	11.961,94 €	13.220,99 €	1.259,04 €
TOTALES	**54.926,80 €**	**60.195,54 €**	**5.268,73 €**

Incremento del 2,0 % de 2022

	Diferencias 2022	incremento 2,0%	Diferencias 2023
TOTALES	**5.268,73 €**	**105,37 €**	**5.374,11 €**

9) Dotación puesto F08 de la R.P.T. (Auxiliar Administrativo)

	año 2022	incremento 2,0%	año 2023
salarios	25.706,72 €	514,13 €	26.220,85 €
productividad	3.199,68 €	63,99 €	3.263,67 €
bolsa vacaciones	552,13 €	- €	552,13 €
ayudas sociales	1.204,47 €	- €	1.204,47 €
seguridad social	8.071,91 €	- €	8.071,91 €
TOTALES	**38.734,91 €**	**578,13 €**	**39.313,04 €**

10) Dotación puesto F09 de la R.P.T. (Auxiliar Administrativo)

	año 2022	incremento 2,0%	año 2023
salarios	25.706,72 €	514,13 €	26.220,85 €
productividad	3.199,68 €	63,99 €	3.263,67 €
bolsa vacaciones	552,13 €	- €	552,13 €

ayudas sociales	1.204,47 €	- €	1.204,47 €
seguridad social	8.071,91 €	- €	8.071,91 €
TOTALES	**38.734,91 €**	**578,13 €**	**39.313,04 €**

11) Adecuación puesto L05 a la R.P.T. (De Peón/Operario Gral. a Oficial)

2022	Operario General	Oficial	Diferencias 2022
salarios	24.241,59 €	26.149,06 €	1.907,47 €
productividad	2.811,27 €	3.199,67 €	388,40 €
bolsa vacaciones	552,13 €	552,13 €	- €
seguridad social	7.611,86 €	8.210,80 €	598,95 €
TOTALES	**35.216,85 €**	**38.111,66 €**	**2.894,82 €**

Incremento del 2,0 % de 2022

	Diferencias 2022	incremento 2,0%	Diferencias 2023
TOTALES	**2.894,82 €**	**57,90 €**	**2.952,71 €**

12) Importes de Compl. Esp. Dev. Variables, puesto F05 y puesto F60 usados para los incrementos

Complementos Específicos de Devengo Variable

TOTALES - 16.586,40 €

Puesto F05

salarios	-	25.706,72 €
productividad	-	3.199,68 €
bolsa vacaciones	-	552,13 €
ayudas sociales	-	1.204,47 €
seguridad social	-	8.071,91 €
TOTALES	**-**	**38.734,91 €**

Puesto F05

salarios	-	25.737,15 €
productividad	-	3.199,68 €
bolsa vacaciones	-	552,13 €
ayudas sociales	-	1.204,47 €
seguridad social	-	8.081,47 €
TOTALES	**-**	**38.774,90 €**

TOTALES - 94.096,21 €

13) Seguridad Social

	Año 2023
TOTALES	**10.686,96 €**

En San Cristóbal de La Laguna, a la fecha de la firma electrónica.

La Jefa de Servicio del O.A.A.M.,
(Resolución 703/2022, de 23 de junio)

Fdo.: Ana María Bencomo Santos.

Firmado por: ANA MARÍA BENCOMO SANTOS - Jefe/A de Servicio — Fecha: 18-10-2022 08:42:56
Nº expediente administrativo: 2022-060479 Código Seguro de Verificación (CSV): 1AAA255264D78ADAC0490F2C2B0ADBD1
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/1AAA255264D78ADAC0490F2C2B0ADBD1
Fecha de sellado electrónico: 23-12-2022 13:27:00

Fecha de emisión de esta copia: 12-01-2023 10:29:38

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

INFORME

Organismo Autónomo de Actividades Musicales

Se emite el presente informe al objeto de justificar y aclarar los criterios seguidos en las estimaciones de ingresos del Capítulo 3 correspondientes a los precios públicos por servicios educativos (Servicios complementarios de educación), y del Teatro Leal (Promoción Cultural) que se integran en el proyecto de Presupuesto del Organismo Autónomo de Actividades Musicales para el ejercicio 2023.

La previsión de ingresos para el ejercicio 2023 se ha establecido en **184.500,00 euros**, no experimentando ninguna variación respecto a la previsión de ingresos del presupuesto para 2022.

En cuanto a la previsión de ingresos en concepto de precios públicos por los servicios de enseñanza musical en la Escuela Municipal de Música de La Laguna "Guillermo González", para el ejercicio 2023 se prevé recaudar **160.000,00 euros**, lo que supone la misma cantidad que el ejercicio pasado. Hay que tener en cuenta que en el año 2021, la recaudación experimentó un incremento de 44.000,00 euros de manera extraordinaria, debido a la cantidad que quedó pendiente de justificar en concepto de ingresos de matrículas del curso 2020-2021, habiéndose justificado en el ejercicio 2021 y teniendo efectos en la previsión de ingresos del ejercicio 2021, por lo que hay que dejar constancia de que la recaudación por tal concepto de cada curso escolar, es de una media de 160.000,00 euros, conforme a la recaudación obtenida en ejercicios anteriores.

Hay que tener en cuenta también que en 2023 se mantiene el mismo número de plazas a ofertar y los mismos precios de matrículas en la totalidad de especialidades y actividades de conjunto de la Escuela Municipal de Música de La Laguna "Guillermo González", por lo que la estimación se ha realizado en concordancia con la realidad más inmediata.

Se prevé ingresar **500,00 euros** por las tasas que se puedan derivar de la prestación de servicios de enseñanza musical en la Escuela Municipal de Música de La Laguna "Guillermo González", así como un importe de **1.000,00 euros**, en concepto de derechos de examen ante posibles convocatorias de procedimientos selectivos.

En relación al rendimiento económico de los precios públicos por la venta de entradas en el espacio escénico del Teatro Leal, se establece una previsión de ingresos de **21.000,00 euros,** manteniéndose la misma previsión que en ejercicio 2022, porque, debido a que los precios públicos en concepto de entradas son deficitarios, ya que se establecen para ser más asequibles a la mayoría de la población, todo ello bajo el principio de que la cultura es un **bien de primera necesidad**, se ha establecido una previsión moderada y conservadora, de tal forma que, en caso de que el resultado recaudatorio definitivo fuese inferior al previsto, dicha incidencia no afecte de manera sustancial a la previsión general de ingresos para el año 2023.

Es cuanto tengo que informar.

San Cristóbal de La Laguna, a 17 de octubre de 2022.

La Jefa de Servicio del Organismo Autónomo de Actividades Musicales,

Firmado por:	ANA MARÍA BENCOMO SANTOS - Jefe/A de Servicio Ver firma	Fecha: 18-10-2022 08:43:04

Nº expediente administrativo: 2022-060479 Código Seguro de Verificación (CSV): 6F5ECD1F7361EA37436CFE3CCAA0997D

Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/6F5ECD1F7361EA37436CFE3CCAA0997D

Fecha de sellado electrónico: 23-12-2022 13:27:03 Ver sello

Fecha de emisión de esta copia: 12-01-2023 10:29:38

(Resolución 703/2022, de 23 de junio)

Fdo.: Ana María Bencomo Santos.

Firmado por:	ANA MARÍA BENCOMO SANTOS - Jefe/A de Servicio	Fecha: 18-10-2022 08:43:04

Nº expediente administrativo: 2022-060479 Código Seguro de Verificación (CSV): 6F5ECD1F7361EA37436CFE3CCAA0997D

Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/6F5ECD1F7361EA37436CFE3CCAA0997D

Fecha de sellado electrónico: 23-12-2022 13:27:03 - 2/2 - Fecha de emisión de esta copia: 12-01-2023 10:29:39

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVDADES MUSICALES

PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2023

MEMORIA EXPLICATIVA 2023

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía número 6930/2022, de fecha 22 de julio, por el que se aprobaron los criterios a tener en cuenta para la elaboración del Presupuesto General para el año 2023, en el que se encuentra incluido el presupuesto de este Organismo Autónomo, se procede a la elaboración del Plan de Necesidad de Créditos del Organismo Autónomo de Actividades Musicales para el ejercicio 2023, donde se recogen las principales modificaciones que se presentan en relación con el Presupuesto del ejercicio de 2022, teniendo en cuenta los criterios fijados en el mencionado acuerdo.

Con fecha 11 de noviembre de 2010, el Excmo. Ayuntamiento Pleno de San Cristóbal de La Laguna ha aprobado el Plan Económico Financiero 2011-2013, en adelante PEF, donde está incluido el Plan individual del Organismo Autónomo de Actividades Musicales.

Atendiendo a lo que determina el PEF, y en particular el Plan de Ajuste para el periodo 2012-2022, en el marco definido por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como al resultado de la liquidación del presupuesto del año 2014, se pone de manifiesto la necesidad de continuar profundizando en la línea de contención y reducción del gasto, con el objetivo de lograr la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera expresado en el Plan de Ajuste.

En orden a la diligencia, de fecha 24 de febrero de 2022, remitida por la Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana, se solicitó la elaboración por parte de este Organismo Autónomo de un Plan Presupuestario para el periodo 2023-2025.

El presupuesto para el ejercicio 2023 se presente sin déficit inicial, con un adecuado equilibrio presupuestario, conforme exige el número cuatro del artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el número uno del artículo 16 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de Reglamento Presupuestario, que determinan a este respecto: "*Cada uno de los presupuestos que se integran en el Presupuesto General deberá aprobarse sin déficit inicial.*"

El presupuesto del Organismo Autónomo de Actividades Musicales en su Estado de Ingresos asciende a **2.891.063,45 euros**, con un aumento de 450.000,00 euros respecto al Presupuesto aprobado para el ejercicio 2022, que tiene su origen el incremento de ingresos, por importe de 450,000,00 euros, en concepto de Transferencias corrientes de la Administración General de la Entidad Local, en base a los argumentos expuestos en el informe de la Jefa de Servicio del organismo (Resolución 703/2022, de 23 de junio), de fecha 18 de octubre de 2022, explicativo de la previsión de ingresos del capítulo 3 de ingresos.

En el Estado de Gastos las variaciones con relación al ejercicio 2022, se concretan en las siguientes:

Firmado por:	LOPEZ LANDI YAIZA - Presidente/A Ver firma	Fecha: 18-10-2022 09:05:08

Nº expediente administrativo: 2022-060479 Código Seguro de Verificación (CSV): EEF7B699C596F7976331BC09B2E33B32
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/EEF7B699C596F7976331BC09B2E33B32

Fecha de sellado electrónico: 23-12-2022 13:27:05 Ver sello - 1/3 - Fecha de emisión de esta copia: 12-01-2023 10:29:39

GASTOS

Capítulo	Conceptos	2022	2023	Variación
1	Gastos de Personal	1.571.020,85 €	1.632.757,02 €	+ 61.736,17 €
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	795.187,33 €	1.204.506,43 €	+ 409.319,10 €
3	Gastos Financieros	3.300,00 €	3.800,00 €	+ 500,00 €
4	Transferencias Corrientes		2.000,00 €	+ 2.000,00 €
5	Fondo de Contingencia y otros imprevistos	43.555,27 €	20.000,00 €	- 23.555,27 €
6	Inversiones Reales	28.000,00 €	28.000,00 €	0,00 €
7	Transferencias de Capital			
8	Activos Financieros			
9	Pasivos Financieros			
	TOTALES:	**2.441.063,45 €**	**2.891.063,45 €**	**+ 450.000,00 €**

CAPÍTULO 1.- GASTOS DE PERSONAL.-

Se registra una variación positiva de **61.736,17 euros** en relación con el ejercicio 2022, motivada a grandes rasgos, por lo siguiente:

a) Aumento del 2% respecto al ejercicio 2022 en base a lo establecido en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.
b) Actualización con el aumento del 2% de los importes correspondientes a los trienios, así como la consignación de los importes correspondientes al perfeccionamiento de trienios, tanto del personal funcionario como laboral del Organismo.
c) Consignación del Premio de Permanencia, debido al cumplimiento, por parte de determinado personal laboral del organismo, de las condiciones necesarias para su percepción.
d) Dotación de dos puestos de personal funcionario, así como adecuación retributiva de varios puestos de personal funcionario y laboral, tras la aprobación de la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo de Actividades Musicales mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2022, en su punto 7.
e) Aumento en las aplicaciones de Seguridad Social motivada por las diferentes dotaciones y adecuaciones retributivas de varios puestos de personal funcionario y laboral del organismo.

Todas estas variaciones se presentan de una forma mucho más detallada en el Anexo 1.- Justificación incremento del Capítulo 1, que se adjunta al expediente.

CAPÍTULO 2.- GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.-

Experimenta una variación positiva por importe de **409.319,10 euros** en relación con el ejercicio 2022.

La variación positiva descrita se deriva del aumento de este capítulo para financiar la tramitación de una mayor programación en diferentes espacios, con la finalidad de que la cultura musical llegue a todos los ciudadanos de este municipio, fomentando así las distintas manifestaciones artísticas musicales, tanto de iniciativa propia, como privada, que coadyuven en la consecución de los fines genéricos del Organismo Autónomo de Actividades Musicales (artículo 14.1 f de nuestros estatutos).

Firmado por: LOPEZ LANDI YAIZA - Presidente/A Fecha: 18-10-2022 09:05:08
Nº expediente administrativo: 2022-060479 Código Seguro de Verificación (CSV): EEF7B699C596F7976331BC09B2E33B32
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/EEF7B699C596F7976331BC09B2E33B32
Fecha de sellado electrónico: 23-12-2022 13:27:05 - 2/3 - Fecha de emisión de esta copia: 12-01-2023 10:29:39

Al mismo tiempo, se incrementa la previsión de gastos del año 2022, en la aplicación presupuestaria de programación del Teatro Leal en 100.000,00 euros, con el fin de atender la línea de gestión del gasto y continuar fomentando la actividad músico-cultural.

Asimismo, se negociarán acuerdos con otras administraciones públicas y entidades privadas al objeto de reducir los costes de producción, además de convenios de colaboración con Teatros de la Comunidad Autónoma y con la Fundación Canaria Obra Social Caja General de Ahorros de Canarias y la Fundación Bancaria "La Caixa".

CAPITULO 3.- GASTOS FINANCIEROS.- Experimenta una variación al alza de **500,00 euros** respecto al presupuesto del ejercicio 2022, motivada por la necesidad de dotar la aplicación presupuestaria correspondiente a la Escuela Municipal de Música de La Laguna "Guillermo González" del crédito necesario para hacer frente al abono de comisiones por el uso del servicio bancario de pagos a terceros en los procedimientos selectivos que se convoquen para la provisión de profesores para la mencionada escuela.

CAPITULO 5.- FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS.- Experimenta una disminución de **23.555,27 euros** con respecto del presupuesto del ejercicio 2022, dando cumplimiento, al igual que sucedió en el ejercicio anterior, a la normativa sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

CAPITULO 6.- INVERSIONES REALES.- No experimenta ninguna variación con respecto al presupuesto del ejercicio 2022, ya que se mantiene el compromiso adquirido con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife mediante Resolución de la Presidencia Accidental del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 782/2021, de 20 de julio, por el que, por una parte, se dio conformidad a la inclusión en el Anexo III del Plan Insular de Infraestructuras Culturales 2016-2023 de la actuación denominada TEATRO LEAL (EQUIPAMIENTO), y, por otra parte, se reajustó la financiación que corresponde al organismo para la anualidad 2022, cuya ejecución se extiende hasta el año 2023.

En San Cristóbal de La Laguna, a la fecha de la firma electrónica.

La Presidenta del Organismo Autónomo
de Actividades Musicales,

Fdo.: Yaiza López Landi.

Firmado por:	LOPEZ LANDI YAIZA - Presidente/A	Fecha: 18-10-2022 09:05:08
Nº expediente administrativo: 2022-060479 Código Seguro de Verificación (CSV): EEF7B699C596F7976331BC09B2E33B32 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/EEF7B699C596F7976331BC09B2E33B32		
Fecha de sellado electrónico: 23-12-2022 13:27:05	- 3/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-01-2023 10:29:39

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

INFORME

Organismo Autónomo de Actividades

INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2023

El presente informe se formula a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado e), del número uno, del artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que señala que al Presupuesto se debe acompañar *"un informe económico-financiero en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto".*

El Presupuesto para el año 2023 se ha elaborado partiendo de las directrices, medidas y acciones contenidas en el Plan Económico Financiero para el periodo 2011-2013, en adelante PEF, donde está incluido el Plan individual del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, y, en particular el Plan de Ajuste para el periodo 2012-2022, en el marco definido por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como al resultado de la liquidación del presupuesto del año 2014, en la que se pone de manifiesto la necesidad de continuar profundizando en la línea de contención y reducción del gasto, con el objetivo de lograr la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera expresado en el Plan de Ajuste.

No obstante, al objeto de mantener la línea de consolidación fiscal iniciada para los presupuestos del año 2010, para que sea consistente con las adoptadas en los años sucesivos, incluido el presente, y poder cumplir con los objetivos estratégicos del PEF.

Mediante Decreto de la Alcaldía número 6930/2022, de fecha 22 de julio, se aprobaron los criterios para la elaboración del Presupuesto General para el año 2023, en el que se encuentra incluido el presupuesto de este Organismo Autónomo, razón por la que, en la elaboración del presupuesto, se han tenido en cuenta dichos criterios.

Teniendo en cuenta el resultado de la liquidación del presupuesto del año 2022, en la que se pone de manifiesto la necesidad de continuar profundizando en la línea de contención y reducción del gasto con el fin de lograr el objetivo de estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera expresado en el Plan de Ajuste, así como el cumplimiento de la regla de gasto, es por lo que, de acuerdo con los criterios para la elaboración del Presupuesto del año 2023, contenidos en el precitado Decreto de la Alcaldía, al objeto de dar una adecuada respuesta, que estará aún orientada a dar solución a la problemática social y económica derivada de la crisis del Covid 19, se mantiene un criterio incremental en lo relativo a las aportaciones que conforman el presupuesto de este Organismo Autónomo respecto al del ejercicio anterior, para cubrir las necesidades crediticias que debían haberse proporcionado en el momento de encomendar la gestión del Teatro Leal al Organismo Autónomo de Actividades Musicales y que no se materializaron, y, al mismo tiempo, poder mantener una programación cultural acorde a las necesidades de la ciudadanía en los diferentes espacios del municipio, así como ofertar una enseñanza de calidad en la Escuela Municipal de Música de La Laguna "Guillermo González", siendo estos los tres pilares que conforman las estructura de actuación de este organismo.

Por todo ello, se emite el presente informe, que comprenderá los siguientes apartados:

a) Escenario Presupuestario.
b) Bases utilizadas para la fijación de las previsiones de ingresos.
c) Análisis de las operaciones de crédito.
d) Suficiencia de los créditos para el cumplimiento de las obligaciones.
e) Nivelación Presupuestaria.

Firmado por:	ANA MARÍA BENCOMO SANTOS - Jefe/A de Servicio Ver firma	Fecha: 18-10-2022 09:16:15

Nº expediente administrativo: 2022-060479 Código Seguro de Verificación (CSV): BC3DF8C0D8EF2E8B9455EEB1EE62B6C7
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/BC3DF8C0D8EF2E8B9455EEB1EE62B6C7

Fecha de sellado electrónico: 23-12-2022 13:27:07 Ver sello

Fecha de emisión de esta copia: 12-01-2023 10:29:40

A) ESCENARIO PRESUPUESTARIO

Una vez determinadas las previsiones de ingresos, conforme a las bases que después se expondrán, el escenario presupuestario para el Organismo Autónomo de Actividades Musicales presenta la siguiente situación:

INGRESOS

Capítulo	Conceptos	2022	2023	Variación
1	Impuestos Directos			
2	Impuestos Indirectos			
3	Precios Públicos, Tasas y Otros Ingresos	184.500,00 €	184.500,00 €	0,00 €
4	Transferencias Corrientes de la Administración General de la Entidad Local	2.256.563,45 €	2.706.563,45 €	+ 450.000,00 €
5	Ingresos Patrimoniales			
6	Enajenación Inversiones Reales			
7	Transferencias de Capital			
8	Activos Financieros			
9	Pasivos Financieros			
	TOTALES:	**2.441.063,45 €**	**2.891.063,45**	**+ 450.000,00 €**

GASTOS

Capítulo	Conceptos	2022	2023	Variación
1	Gastos de Personal	1.571.020,85 €	1.632.757,02 €	+ 61.736,17 €
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	795.187,33 €	1.204.506,43 €	+ 409.319,10 €
3	Gastos Financieros	3.300,00 €	3.800,00 €	+ 500,00 €
4	Transferencias Corrientes		2.000,00 €	+ 2.000,00 €
5	Fondo de Contingencia y otros imprevistos	43.555,27 €	20.000,00 €	- 23.555,27 €
6	Inversiones Reales	28.000,00 €	28.000,00 €	0,00 €
7	Transferencias de Capital			
8	Activos Financieros			
9	Pasivos Financieros			
	TOTALES:	**2.441.063,45 €**	**2.891.063,45 €**	**+ 450.000,00 €**

B) BASES UTILIZADAS PARA LA FIJACIÓN DE LAS PREVISIONES DE INGRESOS

Las previsiones de ingresos para el Organismo Autónomo de Actividades Musicales para el ejercicio 2023 son las siguientes:

Capítulo III.- PRECIOS PÚBLICOS, TASAS Y OTROS INGRESOS

Se adjunta al expediente informe aclaratorio de la previsión de ingresos en concepto de Precios Públicos por Servicios de Enseñanza Musical impartidos en la Escuela Municipal de Música de La Laguna "Guillermo González" y por la venta de entradas de la programación del Teatro Leal.

Resumen clasificado por conceptos de ingresos:

Tasas por la prestación de servicios educativos	500,00€
Tasas por derechos de examen	1.000,00€
Precios Públicos por servicios educativos	160.000,00€
Precios Públicos Teatro Leal por actividades	21.000,00€
Otros reintegros de operaciones corrientes	2.000,00€
Intereses de depósitos	0,00 €
TOTAL	**184.500,00 €**

En cuanto a la previsión de ingresos en concepto de precios públicos por los servicios de enseñanza musical en la Escuela Municipal de Música de La Laguna "Guillermo González", para el ejercicio 2023 se prevé recaudar **160.000,00 euros**, lo que supone la misma cantidad que el ejercicio pasado. Hay que tener en cuenta que en el año 2021, la recaudación experimentó un incremento de 44.000,00 euros de manera extraordinaria, debido a la cantidad que quedó pendiente de justificar en concepto de ingresos de matrículas del curso 2020-2021, habiéndose justificado en el ejercicio 2021 y teniendo efectos en la previsión de ingresos del ejercicio 2021, por lo que hay que dejar constancia de que la recaudación por tal concepto de cada curso escolar, es de una media de 160.000,00 euros, conforme a la recaudación obtenida en ejercicios anteriores.

Hay que tener en cuenta también que en 2023 se mantiene el mismo número de plazas a ofertar y los mismos precios de matrículas en la totalidad de especialidades y actividades de conjunto de la Escuela Municipal de Música de La Laguna "Guillermo González", por lo que la estimación se ha realizado en concordancia con la realidad más inmediata.

Se prevé ingresar **500,00 euros** por las tasas que se puedan derivar de la prestación de servicios de enseñanza musical en la Escuela Municipal de Música de La Laguna "Guillermo González", así como un importe de **1.000,00 euros**, en concepto de derechos de examen ante posibles convocatorias de procedimientos selectivos.

En relación al rendimiento económico de los precios públicos por la venta de entradas en el espacio escénico del Teatro Leal, se establece una previsión de ingresos de **21.000 euros,** manteniéndose la misma previsión que en ejercicio 2022, si bien, hay que tener en cuenta que en la programación cultural con precio público que se proyecta para 2023, que pueda afectar al ámbito de la cultura, tanto en espacios públicos, como en el espacio escénico del Teatro Leal, se ha establecido una previsión moderada y conservadora, debido a que los precios públicos en concepto de venta de entradas son deficitarios con la finalidad de ser asequibles a toda la población de La Laguna, todo ello bajo el principio de que la cultura es un bien de primera necesidad, de tal forma que, en caso de que el resultado recaudatorio definitivo fuese inferior al previsto, dicha incidencia no afecte de manera sustancial a la previsión general de ingresos para el año 2023.

Además, en el ejercicio 2023 se negociarán acuerdos con otras administraciones públicas y entidades privadas al objeto de reducir los costes de producción, además de convenios de colaboración con Teatros de la Comunidad Autónoma y con la Fundación Canaria Obra Social Caja General de Ahorros de Canarias y la Fundación Bancaria "La Caixa".

Asimismo, siguiendo la línea del presupuesto del ejercicio 2022, no se prevé la organización de eventos en otros espacios y recintos del Municipio, independientes del Teatro Leal, que lleven consigo la aprobación de precios públicos, por lo que no habrá ingresos por tal concepto en el ejercicio 2023.

El presupuesto del Organismo Autónomo de Actividades Musicales para 2023, en su Estado de Ingresos, asciende a **2.891.063,45 euros**, con un aumento de **450.000,00 euros** respecto al Presupuesto aprobado para el ejercicio 2022.

Capítulo IV.-TRANSFERENCIAS CORRIENTES

El importe coincide con las aportaciones efectuadas por la Entidad Matriz, de lo que resulta:

Transferencias corrientes de la Administración Gral. de la Entidad Local	2.706.563,45 €
TOTAL	**2.706.563,45 €**

Dichas aportaciones han experimentado una variación al alza de 450.000,00 euros respecto al presupuesto de 2022, a pesar de lo que se establece en los criterios para la elaboración del presupuesto del año 2023, aprobados por Decreto de la Alcaldía número 6930/2022, de fecha 22 de julio.

La cantidad proveniente del Excmo. Ayuntamiento deberá figurar en el Presupuesto de la Entidad Matriz. Esta estimación se corresponde con la propuesta de la Presidencia, que trae causa del Marco Financiero del Ayuntamiento y del Plan Económico financiero aprobado por el Ayuntamiento, tal y como se expresa en la Memoria de la Presidencia.

Firmado por: ANA MARÍA BENCOMO SANTOS - Jefe/A de Servicio Fecha: 18-10-2022 09:16:15
Nº expediente administrativo: 2022-060479 Código Seguro de Verificación (CSV): BC3DF8C0D8EF2E8B9455EEB1EE62B6C7
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/BC3DF8C0D8EF2E8B9455EEB1EE62B6C7
Fecha de sellado electrónico: 23-12-2022 13:27:07 - 3/6 - Fecha de emisión de esta copia: 12-01-2023 10:29:40

En la elaboración de este presupuesto para el ejercicio 2023, por parte del Organismo Autónomo de Actividades Musicales se ha hecho un análisis critico del gasto, tomando como referencia el cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia, economía, necesidad y adecuación de los gastos a la nueva política del gasto público, con la finalidad, no solo de dinamizar la economía, sino también para seguir ofreciendo cobertura a la cultura, uno de los sectores que siempre ha sido castigado, dando así cumplimiento al Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno del día 11 de junio de 2020, adoptado por unanimidad, en el cual fue declarado sector estratégico y un **BIEN DE PRIMERA NECESIDAD.**

Cabe señalar que a este Organismo Autónomo se le encomendó la gestión, mantenimiento y actuaciones derivadas de la propiedad Municipal Teatro Leal, mediante **Decreto del Alcalde Accidental nº 2895/2008**. Dicha adhesión supuso asumir la totalidad de los gastos de programación y mantenimiento de la sede del Teatro Leal, sin obtener por parte del Ayuntamiento la correspondiente dotación presupuestaria para tal fin. Debido a ello, este Organismo Autónomo ha asumido, desde 2008, la gestión del Teatro Leal con recursos propios, sin que el presupuesto de ingresos experimentara incremento alguno en concepto de "Transferencias Corrientes" (aportaciones de la entidad matriz). Dicha circunstancia ha supuesto siempre una merma en el presupuesto general de gastos de este Organismo, en la medida en que la creación y dotación de nuevas áreas de gasto sin incrementar los ingresos existentes, lleva aparejada una notable reducción de crédito de otras áreas de gasto para constituir su financiación.

A todo lo anterior hay que añadir que la sede del Teatro Leal es utilizada por otras Concejalías del Ayuntamiento para llevar a cabo diferentes actividades, constituyendo un espacio escénico abierto, no sólo para la ejecución de la programación de este Organismo Autónomo, con el consiguiente gasto añadido de mantenimiento.

Teniendo en cuenta que la adhesión del Teatro supuso una clara ampliación de competencias del Organismo, que excede de las propias establecidas en sus Estatutos, alcanzando al ámbito general de la cultura, no se puede soslayar el **artículo 14.1 de los Estatutos**, que establece en su tenor literal lo siguiente:

> "*El Organismo Autónomo de Actividades Musicales tendrá como fin general el ejercicio de las competencias municipales en materia musical, así como aquellas conexas con las mismas o que se le encomienden o deleguen por resolución corporativa expresa,* ***debiendo ir acompañadas dichas competencias de los recursos necesarios para su ejercicio***".

Asimismo, el gradual crecimiento de la programación y la adecuación del servicio público a la creciente demanda de la ciudadanía en el ámbito músico-cultural, ha propiciado que durante todos estos años se haya apreciado una insuficiente dotación presupuestaria para llevar a cabo la contratación de diversos servicios y suministros necesarios para el funcionamiento y ejecución de la programación cultural del Teatro Leal, tales como taquillaje, acomodadores, sonido e iluminación, control de acceso, limpieza, mantenimiento de aparatos elevadores y maquinaria, reparaciones y mejoras en el edificio, seguro del Teatro Leal etc, y, en la medida en que los gastos en el mantenimiento de los mencionados servicios y suministros en cómputo anual superaban la dotación de los créditos iniciales del Presupuesto de gastos (Capítulo 2) del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, circunstancia que generaba siempre la necesidad de crédito presupuestario en el transcurso de cada ejercicio, incidencia que se ha suplido con la suplementación de crédito proveniente del remanente líquido de tesorería. Todo ello hace necesario que se materialice un incremento permanente en el Presupuesto de Ingresos del Organismo Autónomo de Actividades Musicales para el ejercicio 2023, por transferencias corrientes (Aportaciones de la Entidad Matriz), por importe de **cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000,00 €),** para impedir que este Organismo Autónomo se vea avocado, en consecuencia, a tener que incumplir el **Decreto del Alcalde Accidental nº 2895/2008**, donde se le encomendó la gestión, mantenimiento y actuaciones derivadas de la propiedad Municipal Teatro Leal, así como los propios Estatutos del Organismo Autónomo.

Si tenemos en consideración lo arriba mencionado, para poder seguir ofreciendo cobertura a la cultura, así como cumplir con la exigencia dispuesta en el artículo 14.1 de los Estatutos del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, no sólo manteniendo, sino aumentando la programación general del Municipio, los recursos propios del organismo siguen resultando insuficientes, es por ello que se ha obtenido este aumento en las aportaciones provenientes de la

Firmado por:	ANA MARÍA BENCOMO SANTOS - Jefe/A de Servicio	Fecha: 18-10-2022 09:16:15

Nº expediente administrativo: 2022-060479 Código Seguro de Verificación (CSV): BC3DF8C0D8EF2E8B9455EEB1EE62B6C7
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/BC3DF8C0D8EF2E8B9455EEB1EE62B6C7

Fecha de sellado electrónico: 23-12-2022 13:27:07 - 4/6 - Fecha de emisión de esta copia: 12-01-2023 10:29:40

entidad matriz, para que este Organismo Autónomo pueda financiar los costes de la gestión, mantenimiento y programación de las actividades a celebrar, tanto en el espacio escénico del Teatro Leal, como en los diferentes espacios del municipio, y mantener el nivel de calidad de la Escuela Municipal de Música de La Laguna "Guillermo González".

Capítulo V.-INGRESOS PATRIMONIALES

No se estiman ingresos por tal concepto.

C) ANÁLISIS DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO

No se prevé el acudir a dichas operaciones.

D) SUFICIENCIA DE LOS CRÉDITOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

Del análisis comparativo de los créditos del Estado de Gastos con los niveles de ejecución presupuestaria del ejercicio 2022 y de los contratos formalizados, se observa que aquéllos no son suficientes para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios.

Por lo que respecta al capítulo I (Gastos de Personal), se registra una variación positiva de **61.736,17 euros** respecto al presupuesto de 2022, tal y como se expresa en la Memoria de la Presidencia. A tal efecto se adjunta documento Excel como Anexo 1 (Justificación incremento del Capítulo 1), en el que se justifica y se detalla con importes el mencionado aumento, que se resume de la siguiente manera:

1) Aumento del 2% respecto al ejercicio 2022 en base a lo establecido en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.
2) Actualización con el aumento del 2% de los importes correspondientes a los trienios, así como la consignación de los importes correspondientes al perfeccionamiento de trienios, tanto del personal funcionario como laboral del Organismo.
3) Consignación del Premio de Permanencia, debido al cumplimiento, por parte de determinado personal laboral del organismo, de las condiciones necesarias para su percepción.
4) Dotación de dos puestos de personal funcionario, así como adecuación retributiva de varios puestos de personal funcionario y laboral, tras la aprobación de la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo de Actividades Musicales mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2022, en su punto 7.
5) Aumento en las aplicaciones de Seguridad Social motivada por las diferentes dotaciones y adecuaciones retributivas de varios puestos de personal funcionario y laboral del organismo.

En lo que respecta al capítulo II (Gastos de bienes corrientes y servicios), experimenta una variación positiva de **409.319,10 euros** en relación al presupuesto 2022. La variación positiva descrita se deriva del aumento de este capítulo para financiar los costes de la gestión, mantenimiento y programación de las actividades a celebrar, tanto en el espacio escénico del Teatro Leal, como en los diferentes espacios del municipio, así como mantener el nivel de calidad, de la Escuela Municipal de Música de La Laguna "Guillermo González", con la finalidad no solo de dinamizar la economía, sino también, para seguir ofreciendo cobertura a la cultura, uno de los sectores que siempre ha sido castigado, y dando así cumplimiento al Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno del día 11 de junio de 2020, adoptado por unanimidad, en el cual fue declarado sector estratégico y un **BIEN DE PRIMERA NECESIDAD.**

Dentro del capítulo 2 se incrementa la previsión de gastos del año 2022, en la aplicación presupuestaria de programación del Teatro Leal en **100.000,00 euros,** con el fin de atender la línea de gestión del gasto y continuar fomentando la actividad músico-cultural, y como se expresa en la Memoria de la Presidencia.

En cuanto al capítulo III (Gastos Financieros), experimenta una variación al alza de **500,00 euros** respecto al presupuesto del ejercicio 2022, motivada por la necesidad de dotar la aplicación presupuestaria correspondiente a la Escuela Municipal de Música de La Laguna "Guillermo

González" del crédito necesario para hacer frente al abono de comisiones por el uso del servicio bancario de pagos a terceros en los procedimientos selectivos que se convoquen para la provisión de profesores para la mencionada escuela, tal y como se expresa en la Memoria de la Presidencia.

En lo que respecta al capítulo V (Fondo de Contingencia y otros imprevistos), experimenta una disminución de **23.555,27 euros** en relación con el presupuesto aprobado para el ejercicio 2022, dando cumplimiento, al igual que sucedió en el ejercicio anterior, a la normativa sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por último, en cuanto al capítulo VI (Inversiones Reales), no se experimenta variación alguna respecto al presupuesto del ejercicio 2022, ya que se mantiene el compromiso adquirido con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife mediante Resolución de la Presidencia Accidental del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 782/2021, de 20 de julio, por el que, por una parte, se dio conformidad a la inclusión en el Anexo III del Plan Insular de Infraestructuras Culturales 2016-2021 de la actuación denominada TEATRO LEAL (EQUIPAMIENTO), y, por otra parte, se reajustó la financiación que corresponde al organismo para la anualidad 2022, cuya ejecución se extiende hasta el año 2023, tal y como se expresa en la Memoria de la Presidencia.

E) NIVELACIÓN PRESUPUESTARIA.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el presupuesto para el ejercicio 2023 se presenta sin déficit inicial, con un adecuado equilibrio presupuestario, conforme exige el número cuatro, del artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el número uno, del artículo 16 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de Reglamento Presupuestario, que determinan a este respecto: "*Cada uno de los presupuestos que se integran en el Presupuesto General deberá aprobarse sin déficit inicial*".

Es cuanto se tiene que informar.

San Cristóbal de La Laguna, a la fecha de la firma electrónica.

La Jefa de Servicio del Organismo Autónomo de Actividades Musicales,
(Resolución 703/2022, de 23 de junio)

Fdo.: Ana María Bencomo Santos.

ORGANISMO AUTÓNOMO DE MÚSICA
SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Organismo Autónomo de Actividades Musica

Resumen por capítulos del presupuesto
Periodo: 2023

Capítulos / Descripción	Importe	% sobre el total
Ingresos		
OPERACIONES NO FINANCIERAS		
OPERACIONES CORRIENTES		
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	184.500,00	6,38%
4 Transferencias corrientes	2.706.563,45	93,62%
5 Ingresos patrimoniales	0,00	0,00%
Total OPERACIONES CORRIENTES	**2.891.063,45**	**100,00%**
Total OPERACIONES NO FINANCIERAS	**2.891.063,45**	**100,00%**
OPERACIONES FINANCIERAS		
8 Activos financieros	0,00	0,00%
Total OPERACIONES FINANCIERAS	**0,00**	**0,00%**
Total Ingresos	**2.891.063,45**	**100,00%**
Gastos		
OPERACIONES NO FINANCIERAS		
OPERACIONES CORRIENTES		
1 GASTOS DE PERSONAL.	1.632.757,02	56,48%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.204.506,43	41,66%
3 GASTOS FINANCIEROS	3.800,00	0,13%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.000,00	0,07%
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	20.000,00	0,69%
Total OPERACIONES CORRIENTES	**2.863.063,45**	**99,03%**
OPERACIONES DE CAPITAL		
6 INVERSIONES REALES	28.000,00	0,97%
Total OPERACIONES DE CAPITAL	**28.000,00**	**0,97%**
Total OPERACIONES NO FINANCIERAS	**2.891.063,45**	**100,00%**
Total Gastos	**2.891.063,45**	**100,00%**

18 de Octubre del 2022

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-12-2022 13:27:09

Nº expediente administrativo: 2022-060479 Código Seguro de Verificación (CSV): 28E01F851B224C266EFD8051B2A11C36
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/28E01F851B224C266EFD8051B2A11C36

Fecha de sellado electrónico: 23-12-2022 13:27:09 Ver sello - 1/1 - Fecha de emisión de esta copia: 12-01-2023 10:29:40

ORGANISMO AUTÓNOMO DE MÚSICA
SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Organismo Autónomo de Actividades Musica

Ingresos: Resumen Comparativo por Capitulos

Periodo: 2023

Capítulo	Importe	Importe de referencia	+/- Variación	+/- Variación (%)
OPERACIONES CORRIENTES				
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	184.500,00	184.500,00	0,00	0,00%
4 Transferencias corrientes	2.706.563,45	2.256.563,45	450.000,00	19,94%
5 Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00	100,00%
Total OPERACIONES CORRIENTES	**2.891.063,45**	**2.441.063,45**	**450.000,00**	**18,43%**
OPERACIONES FINANCIERAS				
8 Activos financieros	0,00	0,00	0,00	100,00%
Total OPERACIONES FINANCIERAS	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**100,00%**
Total presupuesto de ingresos:	**2.891.063,45**	**2.441.063,45**	**450.000,00**	**18,43%**

18 de Octubre del 2022

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-12-2022 13:27:11

Nº expediente administrativo: 2022-060479 Código Seguro de Verificación (CSV): 32C3E9CA56FE9E2848F99702EA24E31F
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/32C3E9CA56FE9E2848F99702EA24E31F

Fecha de sellado electrónico: 23-12-2022 13:27:11 Ver sello - 1/1 - Fecha de emisión de esta copia: 12-01-2023 10:29:41

ORGANISMO AUTÓNOMO DE MÚSICA
SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Organismo Autónomo de Actividades Musica

Presupuesto de ingresos por cap/art/grupo/concepto

Periodo: 2023

Capítulo	Artículo	Concepto Programa	Partida	Denominación	Concepto	Artículo	Capítulo
3				**Tasas, precios públicos y otros ingresos**			**184.500,00**
	31			Tasas por la prestación de servicios públicos de carácter social y preferente		500,00	
		312		Servicios educativos	500,00		
		31200	31200	Tasas por prestación de servicios educativos			
	32			Tasas por la realización de actividades de competencia local		1.000,00	
		329		Otras tasas por la realización de actividades de competencia local	1.000,00		
		32901	32901	Tasas derechos de examen			
	34			Precios públicos		160.000,00	
		342		Servicios educativos	160.000,00		
		34200	34200	Servicios educativos			
	34			Precios públicos		21.000,00	
		344		Entradas a musesos, exposiciones, espectáculos	21.000,00		
		34400	34400	Entradas a museos, exposiciones, espectáculos			
	38			Reintegros de operaciones corrientes		2.000,00	
		389		Otros reintegros de operaciones corrientes	2.000,00		
		38900	38900	Otros reintegros de operaciones corrientes			
				Total Capítulo: 3	**184.500,00**	**184.500,00**	**184.500,00**
4				**Transferencias corrientes**			**2.706.563,45**
	40			De la Administración General de la Entidad Local		2.706.563,45	
		400		De la Administración General de la Entidad Local	2.706.563,45		
		40000	40000	De la Administración General de la Entidad Local			
	46			De Entidades Locales		0,00	
		461		De Diputaciones, Consejos o Cabildos	0,00		
		46100	46100	Transf.ctes. del Cabildo Insular de Tenerife			
				Total Capítulo: 4	**2.706.563,45**	**2.706.563,45**	**2.706.563,45**
5				**Ingresos patrimoniales**			**0,00**
	52			Intereses de depósitos		0,00	
		520		Intereses de depósitos	0,00		
		52000	52000	Intereses de depósitos			
				Total Capítulo: 5	**0,00**	**0,00**	**0,00**
8				**Activos financieros**			**0,00**
	87			Remanente de tesorería		0,00	
		870		Remanente de tesorería	0,00		
		87000	87000	Para gastos generales			
		87010	87010	Para gastos con financiación afectada			
				Total Capítulo: 8	**0,00**	**0,00**	**0,00**
				Total presupuesto de ingresos:	**2.891.063,45**	**2.891.063,45**	**2.891.063,45**

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-12-2022 13:27:13

Nº expediente administrativo: 2022-060479 Código Seguro de Verificación (CSV): EE9A2F8ADB2485B265D11562D8D160D0
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/EE9A2F8ADB2485B265D11562D8D160D0

Fecha de sellado electrónico: 23-12-2022 13:27:13 Ver sello - 1/2 - Fecha de emisión de esta copia: 12-01-2023 10:29:41

Capítulo	Artículo	Concepto Programa	Partida	Denominación	Concepto	Artículo	Capítulo

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-12-2022 13:27:13

Nº expediente administrativo: 2022-060479 Código Seguro de Verificación (CSV): EE9A2F8ADB2485B265D11562D8D160D0
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/EE9A2F8ADB2485B265D11562D8D160D0

Fecha de sellado electrónico: 23-12-2022 13:27:13 - 2/2 - Fecha de emisión de esta copia: 12-01-2023 10:29:41

ORGANISMO AUTÓNOMO DE MÚSICA
SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Organismo Autónomo de Actividades Musica

Gastos: Resumen comparativo por Subconcepto

Periodo: 2023

Subconcepto	Importe	Importe de referencia	+/- Variación	+/- Variación (%)
10100 Retribuciones básicas	62.745,32	61.515,02	1.230,30	2,00%
12000 Sueldos del Grupo A1	36.504,64	17.348,02	19.156,62	110,43%
12001 Sueldos del Grupo A2	0,00	15.248,94	-15.248,94	-100,00%
12004 Sueldos del Grupo C2	51.199,70	39.370,40	11.829,30	30,05%
12006 Trienios	3.492,49	2.874,95	617,54	21,48%
12100 Complemento de destino	41.817,72	30.391,80	11.425,92	37,60%
12101 Complemento específico	98.293,14	88.150,00	10.143,14	11,51%
12103 Otros complementos	10.983,62	9.104,53	1.879,09	20,64%
13000 Retribuciones básicas	177.544,42	170.764,38	6.780,04	3,97%
13001 Horas extraordinarias	4.705,11	4.612,85	92,26	2,00%
13002 Otras remuneraciones	181.951,39	178.714,47	3.236,92	1,81%
1300201 Productividad	84.373,11	85.988,76	-1.615,65	-1,88%
13100 Laboral temporal	440.200,43	455.383,99	-15.183,56	-3,33%
14300 Retribuciones otro personal	0,00	0,00	0,00	100,00%
15000 Productividad	33.205,77	28.646,72	4.559,05	15,91%
15100 Gratificaciones	11.704,87	11.475,36	229,51	2,00%
16000 Seguridad Social	352.602,87	333.511,44	19.091,43	5,72%
16008 Asistencia médico-farmacéutica	4.000,00	4.000,00	0,00	0,00%
16204 Acción social	37.432,42	33.919,22	3.513,20	10,36%
Total Capítulo 1 GASTOS DE PERSONAL.	**1.632.757,02**	**1.571.020,85**	**61.736,17**	
				3,78%
20200 Arrendam.edificios y otr.construcc.	8.142,85	1.000,00	7.142,85	714,29%
20300 Arrendam.maquinaria, instalac.y utillaje	152.764,19	140.775,19	11.989,00	8,52%
20500 Arrendam. mobiliario y enseres	11.539,00	1.550,00	9.989,00	644,45%
20800 Arrendam. otro inmovilizado material	10.489,00	500,00	9.989,00	1997,80%
20900 Cánones	7.242,85	100,00	7.142,85	7142,85%
21200 Rep.mtno.y cons.-Edificios y otr.construcc.	18.989,00	9.000,00	9.989,00	110,99%
21300 Rep.mtno.y cons.-Maquinaria, instalac.y utill.	22.489,00	12.500,00	9.989,00	79,91%
21400 Rep.mtno.y cons.- Elementos de transporte	11.302,40	1.500,00	9.802,40	653,49%
21500 Rep.mtno.y cons.- Mobiliario	3.046,15	200,00	2.846,15	1423,08%
21600 Rep.mtno.y cons.-Equip.proc.información	3.846,15	1.000,00	2.846,15	284,62%
21900 Rep.mtno.y cons.- Otro inmoviliz.material	12.489,00	2.500,00	9.989,00	399,56%
21901 Rep.mtno.y cons.- Otro inmoviliz.material	15.789,00	5.800,00	9.989,00	172,22%
22000 Ordinario no inventariable	11.989,00	2.000,00	9.989,00	499,45%
22001 Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	10.989,00	1.000,00	9.989,00	998,90%
22002 Material, informático no inventariable	12.089,00	2.100,00	9.989,00	475,67%
22100 Energía eléctrica	7.496,15	3.650,00	3.846,15	105,37%
22101 Agua	5.046,15	1.200,00	3.846,15	320,51%
22199 Otros suministros	14.289,00	3.300,00	10.989,00	333,00%
22200 Servicios de Telecomunicaciones	14.089,00	3.100,00	10.989,00	354,48%
22201 Postales	7.342,85	200,00	7.142,85	3571,43%
22300 Transporte	23.889,00	12.900,00	10.989,00	85,19%
22400 Primas de seguros	31.548,65	17.900,00	13.648,65	76,25%
22601 Atenciones protocolarias y representativas	2.000,00	2.000,00	0,00	0,00%
22602 Publicidad y propaganda	33.689,00	22.700,00	10.989,00	48,41%
22604 Jurídicos, contenciosos	13.242,85	4.100,00	9.142,85	223,00%
22606 Reuniones, conferencias y cursos	100,00	100,00	0,00	0,00%
22699 Otros gastos diversos	133.418,41	118.429,41	14.989,00	12,66%
22700 Limpieza y Aseo	75.989,00	63.000,00	12.989,00	20,62%
22701 Seguridad	68.989,00	56.000,00	12.989,00	23,19%
22708 Servicios de recaudación a favor de la entidad	38.000,00	38.000,00	0,00	0,00%
22799 Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	117.871,93	102.882,73	14.989,20	14,57%

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-12-2022 13:27:16

Nº expediente administrativo: 2022-060479 Código Seguro de Verificación (CSV): E7169DC58140ECBB881F0E978095C54D
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/E7169DC58140ECBB881F0E978095C54D

Fecha de sellado electrónico: 23-12-2022 13:27:16 Ver sello - 1/2 - Fecha de emisión de esta copia: 12-01-2023 10:29:42

Subconcepto	Importe	Importe de referencia	+/- Variación	+/- Variación (%)
2279901 Otros trabajos realiz.otras empr.y profesionales	245.000,00	145.000,00	100.000,00	68,97%
23000 Dietas de los miembros de los órganos de gobierno	6.000,00	6.000,00	0,00	0,00%
23010 Dietas del personal directivo	13.142,85	6.000,00	7.142,85	119,05%
23020 Dietas del personal no directivo	12.189,00	1.200,00	10.989,00	915,75%
23100 Locomoción de los miembros de los órganos de gobierno	2.000,00	2.000,00	0,00	0,00%
23110 Locomoción del personal directivo	9.142,85	2.000,00	7.142,85	357,14%
23120 Locomoción del personal no directivo	12.489,00	1.500,00	10.989,00	732,60%
23300 Otras indemnizaciones	4.346,15	500,00	3.846,15	769,23%
Total Capítulo 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	**1.204.506,43**	**795.187,33**	**409.319,10**	**33,98%**
35200 Intereses de demora	1.500,00	1.500,00	0,00	0,00%
35900 Otros gastos financieros	2.300,00	1.800,00	500,00	27,78%
Total Capítulo 3 GASTOS FINANCIEROS	**3.800,00**	**3.300,00**	**500,00**	**13,16%**
48000 A familias e inst.sin fines de lucro	2.000,00	0,00	2.000,00	100,00%
Total Capítulo 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	**2.000,00**	**0,00**	**2.000,00**	**100,00%**
50000 Fondo de Contingencia	20.000,00	43.555,27	-23.555,27	-54,08%
Total Capítulo 5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	**20.000,00**	**43.555,27**	**-23.555,27**	**-117,78%**
62300 Inv.nueva. Maquin, instalac. y utillaje	7.000,00	18.000,00	-11.000,00	-61,11%
6230096 Inv.nueva. Maquin. inst y utill. AFECTADO	11.000,00	0,00	11.000,00	100,00%
62500 Inv. nueva. Mobiliario	4.000,00	5.000,00	-1.000,00	-20,00%
6250096 Inv. nueva. Mobiliario. AFECTADO	1.000,00	0,00	1.000,00	100,00%
62600 Inv. nueva. Equip. para procesos informac.	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00%
62900 Otras inv. nuevas asoc. funcion. operat. de los serv.	0,00	0,00	0,00	100,00%
62901 Otras inversiones nuevas asoc.func.oper.de los servicios	2.000,00	2.000,00	0,00	0,00%
Total Capítulo 6 INVERSIONES REALES	**28.000,00**	**28.000,00**	**0,00**	**0,00%**
Total presupuesto de gastos:	**2.891.063,45**	**2.441.063,45**	**450.000,00**	**18,43%**

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-12-2022 13:27:16

Nº expediente administrativo: 2022-060479 Código Seguro de Verificación (CSV): E7169DC58140ECBB881F0E978095C54D

Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/E7169DC58140ECBB881F0E978095C54D

Fecha de sellado electrónico: 23-12-2022 13:27:16 - 2/2 - Fecha de emisión de esta copia: 12-01-2023 10:29:42

ORGANISMO AUTÓNOMO DE MÚSICA
SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Organismo Autónomo de Actividades Musica

Gastos: Clasificación por Programa - Comparativo año anterior

Periodo: 2023

Agrupado por: Area de gasto

Clasificación por Programa	Ejercicio Actual	Ejercicio Anterior	+/- Variación	+/- Variación (%)
2 ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL.	41.432,42	37.919,22	3.513,20	9,26%
3 PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE.	2.819.631,03	2.349.588,96	470.042,07	20,01%
9 ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL.	30.000,00	53.555,27	-23.555,27	-43,98%
Total general	**2.891.063,45**	**2.441.063,45**	**450.000,00**	**18,43%**

18 de Octubre del 2022

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 23-12-2022 13:27:18

Nº expediente administrativo: 2022-060479 Código Seguro de Verificación (CSV): DCE756C50517825E9FDE85991C8CEDC8

Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/DCE756C50517825E9FDE85991C8CEDC8

Fecha de sellado electrónico: 23-12-2022 13:27:18 Ver sello

- 1/1 -

Fecha de emisión de esta copia: 12-01-2023 10:29:42

ORGANISMO AUTÓNOMO DE MÚSICA
SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Organismo Autónomo de Actividades Musica

Gastos: Clasificación por programas

Periodo: 2023

PROGRAMA 22100 Otr.prest.econ.a favor empl.-

Económico	Descripción	Importe	Importe de referencia	+/- Variación	+/- Variación (%)
16008	Otr, prest.econ.a favor empl. Asist.méd.-farmac.-Asist.medico.-farmaceut.	4.000,00	4.000,00	0,00	0,00%
16204	Otras prestaciones econ.a favor empleados. Acción social	37.432,42	33.919,22	3.513,20	10,36%
	Total Capítulo 1 GASTOS DE PERSONAL.	**41.432,42**	**37.919,22**	**3.513,20**	**9,26%**
	Total Programa 22100 Otr.prest.econ.a favor empl.-	**41.432,42**	**37.919,22**	**3.513,20**	**9,26%**

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-12-2022 13:27:20

Nº expediente administrativo: 2022-060479 Código Seguro de Verificación (CSV): 00FC9EC0D07560783F24A830AFFDEAEC
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/00FC9EC0D07560783F24A830AFFDEAEC

Fecha de sellado electrónico: 23-12-2022 13:27:20 Ver sello - 1/8 - Fecha de emisión de esta copia: 12-01-2023 10:29:43

PROGRAMA 32600 Serv.compl.educación-

Económico	Descripción	Importe	Importe de referencia	+/- Variación	+/- Variación (%)
13000	Serv.complem.educación-. Retribuciones básicas	160.606,46	154.433,07	6.173,39	4,00%
13002	Serv.complem.educación-. Otras remuneraciones	169.493,89	166.405,70	3.088,19	1,86%
1300201	Serv.complem.educación-. Productividad	69.595,07	71.639,59	-2.044,52	-2,85%
13100	Serv.complem.educación-. Retribuciones Personal Laboral Temp	355.824,44	374.797,37	-18.972,93	-5,06%
14300	Serv.compl.educación- retribuciones otro personal	0,00	0,00	0,00	100,00%
16000	Serv.complem.educación-. Seguridad Social	222.415,51	219.029,12	3.386,39	1,55%
	Total Capítulo 1 GASTOS DE PERSONAL.	**977.935,37**	**986.304,85**	**-8.369,48**	**-0,85%**
20300	Serv.compl.educación- Arrendam.maquinaria, instalac.y utillaje	3.846,15	1.000,00	2.846,15	284,62%
20500	Serv.complem.educación-. Arrendam. Mobiliario y Enseres	3.396,15	550,00	2.846,15	517,48%
20800	Serv.comp. educación - Arrendam. otro inmovilizado material	2.846,15	0,00	2.846,15	100,00%
21200	Serv.complem.educación-. Rep. Mant. y Cons. Edificios y otra	4.846,15	2.000,00	2.846,15	142,31%
21300	Serv.complem.educación-. Rep. Mant. y Cons. Maquinaria, inst	4.346,15	1.500,00	2.846,15	189,74%
21500	Serv. compl. educación - Rep. mtno. y cons. Mobiliario	3.046,15	200,00	2.846,15	1423,08%
21600	Serv.complem.educación-.Rep. Mant. y Cons. Equipos proceso i	3.846,15	1.000,00	2.846,15	284,62%
21900	Serv.complem.educación-.Rep. mant. y cons. Otro inmovilizado	3.346,15	500,00	2.846,15	569,23%
21901	Serv.complem.educación-. Rep. Mant. y Cons. Instrumentos mus	6.846,15	4.000,00	2.846,15	71,15%
22000	Serv.complem.educación-. Ordinario no inventariable	3.846,15	1.000,00	2.846,15	284,62%
22001	Serv.complem.educación-. Prensa, revistas, libros y otras pu	3.346,15	500,00	2.846,15	569,23%
22002	Serv.complem.educación-. Material, informático no inventaria	3.646,15	800,00	2.846,15	355,77%
22100	Serv.complem.educación-. Energía eléctrica	7.396,15	3.550,00	3.846,15	108,34%
22101	Serv.complem.educación-. Agua	5.046,15	1.200,00	3.846,15	320,51%
22199	Serv.complem.educación-.Otros suministros	4.346,15	500,00	3.846,15	769,23%
22200	Serv.complem.educación-. Servicios de Telecomunicaciones	6.846,15	3.000,00	3.846,15	128,21%
22300	Serv.complem.educación-. Mat. sum. y otros .Transportes	7.346,15	3.500,00	3.846,15	109,89%
22400	Serv.complem.educación-. Primas de Seguros	8.505,80	2.000,00	6.505,80	325,29%
22602	Serv.complem.educación-. Publicidad y propaganda	4.546,15	700,00	3.846,15	549,45%
22699	Serv.complem.educación-. Otros gastos diversos	7.846,15	2.000,00	5.846,15	292,31%
22700	Serv.complem.educación-. Limpieza y Aseo	23.846,15	18.000,00	5.846,15	32,48%
22701	Serv.complem.educación-. Seguridad	23.846,15	18.000,00	5.846,15	32,48%
22799	Serv.complem.educación-. Otros trabajos realizados por otras	8.846,15	3.000,00	5.846,15	194,87%
23020	Serv.complem.educación-. Dietas del personal no directivo	4.346,15	500,00	3.846,15	769,23%
23120	Serv.complem.educación-. Locomoción del personal no directiv	4.346,15	500,00	3.846,15	769,23%
23300	Serv.complem.educación-. Otras indemnizaciones	4.346,15	500,00	3.846,15	769,23%
	Total Capítulo 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	**168.659,55**	**70.000,00**	**98.659,55**	**140,94%**
35900	Serv. compl. educación - Otros gastos financieros	500,00	0,00	500,00	100,00%
	Total Capítulo 3 GASTOS FINANCIEROS	**500,00**	**0,00**	**500,00**	**100,00%**
62300	Serv.complem.educación-. Inv. N. Maquinaria, Inst. y Utillaj	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00%
62500	Serv.complem.educación-. Inv. N. Mobiliario	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00%
62600	Serv.complem.educación-. Inv. N. Equipos Proceso Información	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00%
62900	Serv. compl. educación - Otras inv. nuevas asoc. funcion. operat. de los serv.	0,00	0,00	0,00	100,00%
62901	Serv.complem.educación-. Inv.N. Instrumentos Musicales	2.000,00	2.000,00	0,00	0,00%
	Total Capítulo 6 INVERSIONES REALES	**5.000,00**	**5.000,00**	**0,00**	**0,00%**

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 23-12-2022 13:27:20

Nº expediente administrativo: 2022-060479 Código Seguro de Verificación (CSV): 00FC9EC0D07560783F24A830AFFDEAEC

Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/00FC9EC0D07560783F24A830AFFDEAEC

Fecha de sellado electrónico: 23-12-2022 13:27:20 - 2/8 - Fecha de emisión de esta copia: 12-01-2023 10:29:43

PROGRAMA 32600 Serv.compl.educación-

Económico	Descripción	Importe	Importe de referencia	+/- Variación	+/- Variación (%)
	Total Programa 32600 Serv.compl.educación-	**1.152.094,92**	**1.061.304,85**	**90.790,07**	**8,55%**

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-12-2022 13:27:20

Nº expediente administrativo: 2022-060479 Código Seguro de Verificación (CSV): 00FC9EC0D07560783F24A830AFFDEAEC

Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/00FC9EC0D07560783F24A830AFFDEAEC

Fecha de sellado electrónico: 23-12-2022 13:27:20 - 3/8 - Fecha de emisión de esta copia: 12-01-2023 10:29:43

PROGRAMA 33000 Adm.Gral. Cultura-

Económico	Descripción	Importe	Importe de referencia	+/- Variación	+/- Variación (%)
10100	Adm.Gral. Cultura-. Retribuciones básicas	62.745,32	61.515,02	1.230,30	2,00%
12000	Adm. Gral. Cultura - Sueldos del Grupo A1	36.504,64	17.348,02	19.156,62	110,43%
12001	Adm.Gral. Cultura-. Sueldos del Grupo A2	0,00	15.248,94	-15.248,94	-100,00%
12004	Adm.Gral. Cultura-. Sueldos del Grupo C2	51.199,70	39.370,40	11.829,30	30,05%
12006	Adm.Gral. Cultura-. Trienios	3.492,49	2.874,95	617,54	21,48%
12100	Adm.Gral. Cultura-. Complemento de destino	41.817,72	30.391,80	11.425,92	37,60%
12101	Adm.Gral. Cultura-. Complemento específico	98.293,14	88.150,00	10.143,14	11,51%
12103	Adm.Gral. Cultura-. Otros complementos	10.983,62	9.104,53	1.879,09	20,64%
13000	Adm.Gral. Cultura-. Retribuciones básicas	16.937,96	16.331,31	606,65	3,71%
13001	Adm.Gral. Cultura-. Horas extraordinarias	4.705,11	4.612,85	92,26	2,00%
13002	Adm.Gral. Cultura-. Otras remuneraciones	12.457,50	12.308,77	148,73	1,21%
1300201	Adm.Gral. Cultura-. Productividad	14.778,04	14.349,17	428,87	2,99%
13100	Adm.Gral. Cultura-. Retribuciones Personal Laboral Temporal	84.375,99	80.586,62	3.789,37	4,70%
15000	Adm.Gral. Cultura-. Productividad	33.205,77	28.646,72	4.559,05	15,91%
15100	Adm. Gral. Cultura - Gratificaciones	11.704,87	11.475,36	229,51	2,00%
16000	Adm.Gral. Cultura-. Seguridad Social	130.187,36	114.482,32	15.705,04	13,72%
	Total Capítulo 1 GASTOS DE PERSONAL.	**613.389,23**	**546.796,78**	**66.592,45**	**12,18%**
20200	Adm.Gral. Cultura-. Arrendam. Edificios y Otras Construc.	8.142,85	1.000,00	7.142,85	714,29%
20300	Adm.Gral. Cultura-. Arrend. Maquinaria, Inst. y Utillaje	18.142,85	9.000,00	9.142,85	101,59%
20500	Adm.Gral. Cultura-. Arrendam. Mobiliario y Enseres	8.142,85	1.000,00	7.142,85	714,29%
20800	Adm. Gral. Cultura - Arrendam. otro inmovilizado material	7.642,85	500,00	7.142,85	1428,57%
20900	Adm. Gral. Cultura - Cánones	7.242,85	100,00	7.142,85	7142,85%
21200	Adm.Gral. Cultura-. Rep. Mant. y Cons. Edificios y otras con	9.142,85	2.000,00	7.142,85	357,14%
21300	Adm.Gral. Cultura-. Rep. Mant. y Cons. Maquinaria, instalac.	8.142,85	1.000,00	7.142,85	714,29%
21400	Adm. Gral. Cultura - Rep. mtno. y cons. Elementos de transporte	11.302,40	1.500,00	9.802,40	653,49%
21900	Adm.Gral. Cultura-. Rep. mant. y cons. Otro inmovilizado mat	8.142,85	1.000,00	7.142,85	714,29%
21901	Adm.Gral. Cultura-. Rep. Mant. y Cons. Instrumentos musicale	8.642,85	1.500,00	7.142,85	476,19%
22000	Adm.Gral. Cultura-. Ordinario no inventariable	8.142,85	1.000,00	7.142,85	714,29%
22001	Adm.Gral. Cultura-. Prensa, revistas, libros y otras publica	7.642,85	500,00	7.142,85	1428,57%
22002	Adm.Gral. Cultura-. Material, informático no inventariable	8.142,85	1.000,00	7.142,85	714,29%
22199	Adm.Gral. Cultura-. Otros suministros	9.642,85	2.500,00	7.142,85	285,71%
22200	Adm.Gral. Cultura-. Servicios de Telecomunicaciones	7.242,85	100,00	7.142,85	7142,85%
22201	Adm.Gral. Cultura-. Postales	7.342,85	200,00	7.142,85	3571,43%
22300	Adm.Gral. Cultura-. Mat. sum. y otros .Transportes	11.142,85	4.000,00	7.142,85	178,57%
22400	Adm.Gral. Cultura-. Primas de Seguros	8.042,85	900,00	7.142,85	793,65%
22602	Adm.Gral. Cultura-. Publicidad y propaganda	14.142,85	7.000,00	7.142,85	102,04%
22604	Adm.Gral. Cultura-. Jurídicos, contenciosos	13.142,85	4.000,00	9.142,85	228,57%
22699	Adm.Gral. Cultura-. Otros gastos diversos	12.142,85	3.000,00	9.142,85	304,76%
22700	Admón. Gral. Cultura - Limpieza y aseo	7.142,85	0,00	7.142,85	100,00%
22701	Adm.Gral. Cultura-. Seguridad	10.142,85	3.000,00	7.142,85	238,10%
22799	Adm.Gral. Cultura-. Otros trabajos realizados por otras empr	75.707,39	66.564,34	9.143,05	13,74%

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA — Fecha: 23-12-2022 13:27:20

Nº expediente administrativo: 2022-060479 Código Seguro de Verificación (CSV): 00FC9EC0D07560783F24A830AFFDEAEC

Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/00FC9EC0D07560783F24A830AFFDEAEC

Fecha de sellado electrónico: 23-12-2022 13:27:20 - 4/8 - Fecha de emisión de esta copia: 12-01-2023 10:29:43

PROGRAMA 33000 Adm.Gral. Cultura-

Económico	Descripción	Importe	Importe de referencia	+/- Variación	+/- Variación (%)
23010	Adm.Gral. Cultura-. Dietas del personal directivo	13.142,85	6.000,00	7.142,85	119,05%
23020	Adm.Gral. Cultura-. Dietas del personal no directivo	7.842,85	700,00	7.142,85	1020,41%
23110	Adm.Gral. Cultura-. Locomoción del personal directivo	9.142,85	2.000,00	7.142,85	357,14%
23120	Adm.Gral. Cultura-. Locomoción del personal no directivo	8.142,85	1.000,00	7.142,85	714,29%
	Total Capítulo 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	**332.723,89**	**122.064,34**	**210.659,55**	**172,58%**
35200	Adm. Gral Cultura - Intereses de Demora	1.500,00	1.500,00	0,00	0,00%
35900	Adm.Gral. Cultura-.Otros gastos financieros	300,00	300,00	0,00	0,00%
	Total Capítulo 3 GASTOS FINANCIEROS	**1.800,00**	**1.800,00**	**0,00**	**0,00%**
62300	Adm.Gral. Cultura-. Inv. N. Maquinaria, Inst. y Utillaje	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00%
62500	Adm.Gral. Cultura-. Inv. N. Mobiliario	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00%
62600	Adm.Gral. Cultura-. Inv. N. Equipos Proceso Información	2.000,00	2.000,00	0,00	0,00%
	Total Capítulo 6 INVERSIONES REALES	**6.000,00**	**6.000,00**	**0,00**	**0,00%**
	Total Programa 33000 Adm.Gral. Cultura-	**953.913,12**	**676.661,12**	**277.252,00**	**40,97%**

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 23-12-2022 13:27:20

Nº expediente administrativo: 2022-060479 Código Seguro de Verificación (CSV): 00FC9EC0D07560783F24A830AFFDEAEC

Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/00FC9EC0D07560783F24A830AFFDEAEC

Fecha de sellado electrónico: 23-12-2022 13:27:20 - 5/8 - Fecha de emisión de esta copia: 12-01-2023 10:29:43

PROGRAMA 33401 Teatro Leal

Económico	Descripción	Importe	Importe de referencia	+/- Variación	+/- Variación (%)
20300	Teatro Leal-. Arrend. Maquinaria, Inst. y Utillaje	130.775,19	130.775,19	0,00	0,00%
21200	Teatro Leal - Rep. mtno. y cons.- Edificios y otr. construcc.	5.000,00	5.000,00	0,00	0,00%
21300	Teatro Leal-. Rep. Mant. y Cons. Maquinaria, instalac. y uti	10.000,00	10.000,00	0,00	0,00%
21900	Teatro Leal-. Rep. mant. y cons. Otro inmovilizado material	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00%
21901	Teatro Leal-.Rep. Mant. y Cons. Instrumentos musicales	300,00	300,00	0,00	0,00%
22002	Teatro Leal - Material informático no inventariable	300,00	300,00	0,00	0,00%
22100	Teatro Leal-. Energía eléctrica	100,00	100,00	0,00	0,00%
22199	Teatro Leal-.Otros suministros	300,00	300,00	0,00	0,00%
22300	Teatro Leal-. Mat. sum. y otros .Transportes	5.400,00	5.400,00	0,00	0,00%
22400	Teatro Leal-. Primas de Seguros	15.000,00	15.000,00	0,00	0,00%
22602	Teatro Leal-. Publicidad y propaganda	15.000,00	15.000,00	0,00	0,00%
22604	Teatro Leal - Jurídicos , contenciosos	100,00	100,00	0,00	0,00%
22606	Teatro Leal-.Reuniones, conferencias y cursos	100,00	100,00	0,00	0,00%
22699	Teatro Leal-. Otros gastos diversos	113.429,41	113.429,41	0,00	0,00%
22700	Teatro Leal-. Limpieza y Aseo	45.000,00	45.000,00	0,00	0,00%
22701	Teatro Leal-. Seguridad	35.000,00	35.000,00	0,00	0,00%
22708	Teatro Leal-. Servicios de recaudación a favor de la entidad	38.000,00	38.000,00	0,00	0,00%
22799	Teatro Leal-. Otros trabajos realizados por otras empresas y	33.318,39	33.318,39	0,00	0,00%
2279901	Teatro Leal-. Programación	245.000,00	145.000,00	100.000,00	68,97%
	Total Capítulo 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	**693.122,99**	**593.122,99**	**100.000,00**	**16,86%**
35900	Teatro Leal- Otros gastos financieros	1.500,00	1.500,00	0,00	0,00%
	Total Capítulo 3 GASTOS FINANCIEROS	**1.500,00**	**1.500,00**	**0,00**	**0,00%**
48000	Teatro Leal - A fam. e inst. sin fines lucro	2.000,00	0,00	2.000,00	100,00%
	Total Capítulo 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	**2.000,00**	**0,00**	**2.000,00**	**100,00%**
62300	Teatro Leal-. Inv. N. Maquinaria, Inst. y Utillaje	3.000,00	14.000,00	-11.000,00	-78,57%
6230096	Teatro Leal - Inv. nueva maquinaria, instalac. y utillaje. AFECTADO	11.000,00	0,00	11.000,00	100,00%
62500	Teatro Leal - Inv. nueva. Mobiliario	2.000,00	3.000,00	-1.000,00	-33,33%
6250096	Teatro Leal - Inv. nueva Mobiliario - AFECTADO	1.000,00	0,00	1.000,00	100,00%
	Total Capítulo 6 INVERSIONES REALES	**17.000,00**	**17.000,00**	**0,00**	**0,00%**
	Total Programa 33401 Teatro Leal	**713.622,99**	**611.622,99**	**102.000,00**	**16,68%**

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 23-12-2022 13:27:20

Nº expediente administrativo: 2022-060479 Código Seguro de Verificación (CSV): 00FC9EC0D07560783F24A830AFFDEAEC

Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/00FC9EC0D07560783F24A830AFFDEAEC

Fecha de sellado electrónico: 23-12-2022 13:27:20 - 6/8 - Fecha de emisión de esta copia: 12-01-2023 10:29:43

PROGRAMA 91200 Org.Gobierno-

Económico	Descripción	Importe	Importe de referencia	+/- Variación	+/- Variación (%)
22601	Órganos Gobierno-. Atenciones protocolarias y representativa	2.000,00	2.000,00	0,00	0,00%
23000	Órganos Gobierno-. Dietas de los miembros de los órganos de	6.000,00	6.000,00	0,00	0,00%
23100	Órganos Gobierno-. Locomoción de los miembros de los órganos	2.000,00	2.000,00	0,00	0,00%
	Total Capítulo 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	**10.000,00**	**10.000,00**	**0,00**	**0,00%**
	Total Programa 91200 Org.Gobierno-	**10.000,00**	**10.000,00**	**0,00**	**0,00%**

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 23-12-2022 13:27:20

Nº expediente administrativo: 2022-060479 Código Seguro de Verificación (CSV): 00FC9EC0D07560783F24A830AFFDEAEC

Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/00FC9EC0D07560783F24A830AFFDEAEC

Fecha de sellado electrónico: 23-12-2022 13:27:20 - 7/8 - Fecha de emisión de esta copia: 12-01-2023 10:29:43

PROGRAMA 92900 Imprevistos, situaciones transitorias y contingencias de ejecución -

Económico	Descripción	Importe	Importe de referencia	+/- Variación	+/- Variación (%)
50000	Imprevistos, situac.transitorias y conting.ejecución- Fondo	20.000,00	43.555,27	-23.555,27	-54,08%
	Total Capítulo 5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	**20.000,00**	**43.555,27**	**-23.555,27**	**-54,08%**
	Total Programa 92900 Imprevistos, situaciones transitorias y contingencias de ejecución -	**20.000,00**	**43.555,27**	**-23.555,27**	**-54,08%**
	Total presupuesto de gastos:	**2.891.063,45**	**2.441.063,45**	**450.000,00**	**18,43%**

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Fecha: 23-12-2022 13:27:20

Nº expediente administrativo: 2022-060479 Código Seguro de Verificación (CSV): 00FC9EC0D07560783F24A830AFFDEAEC

Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/00FC9EC0D07560783F24A830AFFDEAEC

Fecha de sellado electrónico: 23-12-2022 13:27:20 - 8/8 - Fecha de emisión de esta copia: 12-01-2023 10:29:43

ORGANISMO AUTÓNOMO DE MÚSICA
SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Organismo Autónomo de Actividades Musica

Presupuesto de gastos por cap/con

Periodo: 2023

Capítulo	Concepto	Denominación	Concepto	Capítulo
1		**GASTOS DE PERSONAL.**		**1.632.757,02**
	101	Retribuciones básicas y otras remuneraciones del personal directivo	62.745,32	
	120	Retribuciones básicas	91.196,83	
	121	Retribuciones complementarias	151.094,48	
	130	Laboral Fijo	448.574,03	
	131	Laboral temporal	440.200,43	
	143	Otro personal	0,00	
	150	Productividad	33.205,77	
	151	Gratificaciones	11.704,87	
	160	Cuotas sociales	356.602,87	
	162	Gastos sociales del personal	37.432,42	
		Total Capítulo: 1	**1.632.757,02**	**1.632.757,02**
2		**GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS**		**1.204.506,43**
	202	Arrendamientos de edificios y otras construcciones	8.142,85	
	203	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje	152.764,19	
	205	Arrendamientos de mobiliario y enseres	11.539,00	
	208	Arrendamientos de otro inmovilizado material	10.489,00	
	209	Cánones	7.242,85	
	212	Edificios y otras construcciones	18.989,00	
	213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	22.489,00	
	214	Elementos de transporte	11.302,40	
	215	Mobiliario	3.046,15	
	216	Equipos para procesos de información	3.846,15	
	219	Otro inmovilizado material	28.278,00	
	220	Material de oficina	35.067,00	
	221	Suministros	26.831,30	
	222	Comunicaciones	21.431,85	
	223	Transportes	23.889,00	
	224	Primas de seguros	31.548,65	
	226	Gastos diversos	182.450,26	
	227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	545.849,93	
	230	Dietas	31.331,85	
	231	Locomoción	23.631,85	
	233	Otras indemnizaciones	4.346,15	
		Total Capítulo: 2	**1.204.506,43**	**1.204.506,43**
3		**GASTOS FINANCIEROS**		**3.800,00**
	352	Intereses de demora	1.500,00	
	359	Otros gastos financieros	2.300,00	
		Total Capítulo: 3	**3.800,00**	**3.800,00**
4		**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**		**2.000,00**
	480	A familias e instituciones sin fines de lucro	2.000,00	
		Total Capítulo: 4	**2.000,00**	**2.000,00**
5		**FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS**		**20.000,00**
	500	Fondo de Contingencia . Art. 31 de la Ley Organica 2/2012, de Estabilidad Presup	20.000,00	
		Total Capítulo: 5	**20.000,00**	**20.000,00**
6		**INVERSIONES REALES**		**28.000,00**
	623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	18.000,00	
	625	Mobiliario	5.000,00	
	626	Equipos para procesos de información	3.000,00	

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-12-2022 13:27:22

Nº expediente administrativo: 2022-060479 Código Seguro de Verificación (CSV): C5AD0A5E801CF1E7E6766F1B3CCEC7C3
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/C5AD0A5E801CF1E7E6766F1B3CCEC7C3

Fecha de sellado electrónico: 23-12-2022 13:27:22 Ver sello - 1/2 - Fecha de emisión de esta copia: 12-01-2023 10:29:43

Capítulo	Concepto	Denominación	Concepto	Capítulo
6		**INVERSIONES REALES**		**28.000,00**
	629	Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	2.000,00	
		Total Capítulo: 6	**28.000,00**	**28.000,00**
		Total presupuesto de gastos:	**2.891.063,45**	**2.891.063,45**

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-12-2022 13:27:22

Nº expediente administrativo: 2022-060479 Código Seguro de Verificación (CSV): C5AD0A5E801CF1E7E6766F1B3CCEC7C3

Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/C5AD0A5E801CF1E7E6766F1B3CCEC7C3

Fecha de sellado electrónico: 23-12-2022 13:27:22 - 2/2 - Fecha de emisión de esta copia: 12-01-2023 10:29:44

ORGANISMO AUTÓNOMO DE MÚSICA
SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Organismo Autónomo de Actividades Musica

Presupuesto de gastos por cap/art

Periodo: 2023

Capítulo	Artículo	Denominación	Total Artículo	Total Capítulo
	OPERACIONES CORRIENTES			
1		**GASTOS DE PERSONAL.**		**1.632.757,02**
	10	Organos de gobierno y personal directivo	62.745,32	
	12	Personal funcionario	242.291,31	
	13	Personal Laboral	888.774,46	
	14	Otro personal	0,00	
	15	Incentivos al rendimiento	44.910,64	
	16	Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador	394.035,29	
2		**GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS**		**1.204.506,43**
	20	Arrendamientos y cánones	190.177,89	
	21	Reparaciones, mantenimiento y conservación	87.950,70	
	22	Material, suministros y otros	867.067,99	
	23	Indemnizaciones por razón del servicio	59.309,85	
3		**GASTOS FINANCIEROS**		**3.800,00**
	35	Intereses de demora y otros gastos financieros	3.800,00	
4		**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**		**2.000,00**
	48	A familias e Instituciones din fines de lucro	2.000,00	
5		**FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS**		**20.000,00**
	50	Dotacion al Fondo de Contingencia de ejecucion presupuestaria	20.000,00	
		Total OPERACIONES CORRIENTES	2.863.063,45	2.863.063,45
	OPERACIONES DE CAPITAL			
6		**INVERSIONES REALES**		**28.000,00**
	62	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	28.000,00	
		Total OPERACIONES DE CAPITAL	28.000,00	28.000,00
		Total presupuesto de gastos:	**2.891.063,45**	**2.891.063,45**

18 de Octubre del 2022

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-12-2022 13:27:24

Nº expediente administrativo: 2022-060479 Código Seguro de Verificación (CSV): 47AF67F4674917EB28520F3681FF22B4
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/47AF67F4674917EB28520F3681FF22B4

Fecha de sellado electrónico: 23-12-2022 13:27:24 Ver sello - 1/1 - Fecha de emisión de esta copia: 12-01-2023 10:29:44

ORGANISMO AUTÓNOMO DE MÚSICA
SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Organismo Autónomo de Actividades Musica

Presupuesto de Gastos - Ordenación Económica

Periodo: 2023

Aplicación Presupuestaria Económico	Programa	Orgánico	Descripción aplicación presupuestaria	Aplicación Presupuestaria	Total por Conceptos	Total por Artículos	Total Capítulo
10100	33000	133	Adm.Gral. Cultura-. Retribuciones básicas	62.745,32			
		Total Concepto 101 Retribuciones básicas y otras remuneraciones del personal directivo			**62.745,32**		
		Total Artículo 10 Organos de gobierno y personal directivo				**62.745,32**	
12000	33000	133	Adm. Gral. Cultura - Sueldos del Grupo A1	36.504,64			
12001	33000	133	Adm.Gral. Cultura-. Sueldos del Grupo A2	0,00			
12004	33000	133	Adm.Gral. Cultura-. Sueldos del Grupo C2	51.199,70			
12006	33000	133	Adm.Gral. Cultura-. Trienios	3.492,49			
		Total Concepto 120 Retribuciones básicas			**91.196,83**		
12100	33000	133	Adm.Gral. Cultura-. Complemento de destino	41.817,72			
12101	33000	133	Adm.Gral. Cultura-. Complemento específico	98.293,14			
12103	33000	133	Adm.Gral. Cultura-. Otros complementos	10.983,62			
		Total Concepto 121 Retribuciones complementarias			**151.094,48**		
		Total Artículo 12 Personal funcionario				**242.291,31**	
13000	32600	133	Serv.complem.educación-. Retribuciones básicas	160.606,46			
13000	33000	133	Adm.Gral. Cultura-. Retribuciones básicas	16.937,96			
13001	33000	133	Adm.Gral. Cultura-. Horas extraordinarias	4.705,11			
13002	32600	133	Serv.complem.educación-. Otras remuneraciones	169.493,89			
13002	33000	133	Adm.Gral. Cultura-. Otras remuneraciones	12.457,50			
1300201	32600	133	Serv.complem.educación-. Productividad	69.595,07			
1300201	33000	133	Adm.Gral. Cultura-. Productividad	14.778,04			
		Total Concepto 130 Laboral Fijo			**448.574,03**		
13100	32600	133	Serv.complem.educación-. Retribuciones Personal Laboral Temp	355.824,44			
13100	33000	133	Adm.Gral. Cultura-. Retribuciones Personal Laboral Temporal	84.375,99			
		Total Concepto 131 Laboral temporal			**440.200,43**		
		Total Artículo 13 Personal Laboral				**888.774,46**	
14300	32600	133	Serv.compl.educación- retribuciones otro personal	0,00			

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 23-12-2022 13:27:26

Nº expediente administrativo: 2022-060479 Código Seguro de Verificación (CSV): 1D3BABB793997FE6EA98F8CD25BD3FED

Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/1D3BABB793997FE6EA98F8CD25BD3FED

Fecha de sellado electrónico: 23-12-2022 13:27:26 Ver sello - 1/7 - Fecha de emisión de esta copia: 12-01-2023 10:29:44

Aplicación Presupuestaria Económico	Programa	Orgánico	Descripción aplicación presupuestaria	Aplicación Presupuestaria	Total por Conceptos	Total por Artículos	Total Capítulo
		Total Concepto 143 Otro personal			**0,00**		
		Total Artículo 14 Otro personal				**0,00**	
15000	33000	133	Adm.Gral. Cultura-. Productividad	33.205,77			
		Total Concepto 150 Productividad			**33.205,77**		
15100	33000	133	Adm. Gral. Cultura - Gratificaciones	11.704,87			
		Total Concepto 151 Gratificaciones			**11.704,87**		
		Total Artículo 15 Incentivos al rendimiento				**44.910,64**	
16000	32600	133	Serv.complem.educación-. Seguridad Social	222.415,51			
16000	33000	133	Adm.Gral. Cultura-. Seguridad Social	130.187,36			
16008	22100	133	Otr, prest.econ.a favor empl. Asist.méd.-farmac.-Asist.medico.-farmaceut.	4.000,00			
		Total Concepto 160 Cuotas sociales			**356.602,87**		
16204	22100	133	Otras prestaciones econ.a favor empleados. Acción social	37.432,42			
		Total Concepto 162 Gastos sociales del personal			**37.432,42**		
		Total Artículo 16 Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador				**394.035,29**	
		Total Capítulo 1 GASTOS DE PERSONAL.					**1.632.757,02**
20200	33000	133	Adm.Gral. Cultura-. Arrendam. Edificios y Otras Construc.	8.142,85			
		Total Concepto 202 Arrendamientos de edificios y otras construcciones			**8.142,85**		
20300	32600	133	Serv.compl.educación- Arrendam.maquinaria, instalac.y utillaje	3.846,15			
20300	33000	133	Adm.Gral. Cultura-. Arrend. Maquinaria, Inst. y Utillaje	18.142,85			
20300	33401	133	Teatro Leal-. Arrend. Maquinaria, Inst. y Utillaje	130.775,19			
		Total Concepto 203 Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje			**152.764,19**		
20500	32600	133	Serv.complem.educación-. Arrendam. Mobiliario y Enseres	3.396,15			
20500	33000	133	Adm.Gral. Cultura-. Arrendam. Mobiliario y Enseres	8.142,85			
		Total Concepto 205 Arrendamientos de mobiliario y enseres			**11.539,00**		
20800	32600	133	Serv.comp. educación - Arrendam. otro inmovilizado material	2.846,15			
20800	33000	133	Adm. Gral. Cultura - Arrendam. otro inmovilizado material	7.642,85			
		Total Concepto 208 Arrendamientos de otro inmovilizado material			**10.489,00**		
20900	33000	133	Adm. Gral. Cultura - Cánones	7.242,85			

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Fecha: 23-12-2022 13:27:26

Nº expediente administrativo: 2022-060479 Código Seguro de Verificación (CSV): 1D3BABB793997FE6EA98F8CD25BD3FED

Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/1D3BABB793997FE6EA98F8CD25BD3FED

Fecha de sellado electrónico: 23-12-2022 13:27:26 - 2/7 - Fecha de emisión de esta copia: 12-01-2023 10:29:45

Aplicación Presupuestaria Económico	Programa	Orgánico	Descripción aplicación presupuestaria	Aplicación Presupuestaria	Total por Conceptos	Total por Artículos	Total Capítulo
		Total Concepto 209 Cánones			**7.242,85**		
		Total Artículo 20 Arrendamientos y cánones				**190.177,89**	
21200	32600	133	Serv.complem.educación-. Rep. Mant. y Cons. Edificios y otra	4.846,15			
21200	33000	133	Adm.Gral. Cultura-. Rep. Mant. y Cons. Edificios y otras con	9.142,85			
21200	33401	133	Teatro Leal - Rep. mtno. y cons.- Edificios y otr. construcc.	5.000,00			
		Total Concepto 212 Edificios y otras construcciones			**18.989,00**		
21300	32600	133	Serv.complem.educación-. Rep. Mant. y Cons. Maquinaria, inst	4.346,15			
21300	33000	133	Adm.Gral. Cultura-. Rep. Mant. y Cons. Maquinaria, instalac.	8.142,85			
21300	33401	133	Teatro Leal-. Rep. Mant. y Cons. Maquinaria, instalac. y uti	10.000,00			
		Total Concepto 213 Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje			**22.489,00**		
21400	33000	133	Adm. Gral. Cultura - Rep. mtno. y cons. Elementos de transporte	11.302,40			
		Total Concepto 214 Elementos de transporte			**11.302,40**		
21500	32600	133	Serv. compl. educación - Rep. mtno. y cons. Mobiliario	3.046,15			
		Total Concepto 215 Mobiliario			**3.046,15**		
21600	32600	133	Serv.complem.educación-.Rep. Mant. y Cons. Equipos proceso i	3.846,15			
		Total Concepto 216 Equipos para procesos de información			**3.846,15**		
21900	32600	133	Serv.complem.educación-.Rep. mant. y cons. Otro inmovilizado	3.346,15			
21900	33000	133	Adm.Gral. Cultura-. Rep. mant. y cons. Otro inmovilizado mat	8.142,85			
21900	33401	133	Teatro Leal-. Rep. mant. y cons. Otro inmovilizado material	1.000,00			
21901	32600	133	Serv.complem.educación-. Rep. Mant. y Cons. Instrumentos mus	6.846,15			
21901	33000	133	Adm.Gral. Cultura-. Rep. Mant. y Cons. Instrumentos musicale	8.642,85			
21901	33401	133	Teatro Leal-.Rep. Mant. y Cons. Instrumentos musicales	300,00			
		Total Concepto 219 Otro inmovilizado material			**28.278,00**		
		Total Artículo 21 Reparaciones, mantenimiento y conservación				**87.950,70**	
22000	32600	133	Serv.complem.educación-. Ordinario no inventariable	3.846,15			
22000	33000	133	Adm.Gral. Cultura-. Ordinario no inventariable	8.142,85			
22001	32600	133	Serv.complem.educación-. Prensa, revistas, libros y otras pu	3.346,15			
22001	33000	133	Adm.Gral. Cultura-. Prensa, revistas, libros y otras publica	7.642,85			
22002	32600	133	Serv.complem.educación-. Material, informático no inventaria	3.646,15			
22002	33000	133	Adm.Gral. Cultura-. Material, informático no inventariable	8.142,85			
22002	33401	133	Teatro Leal - Material informático no inventariable	300,00			
		Total Concepto 220 Material de oficina			**35.067,00**		
22100	32600	133	Serv.complem.educación-. Energía eléctrica	7.396,15			

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Fecha: 23-12-2022 13:27:26

Nº expediente administrativo: 2022-060479 Código Seguro de Verificación (CSV): 1D3BABB793997FE6EA98F8CD25BD3FED

Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/1D3BABB793997FE6EA98F8CD25BD3FED

Fecha de sellado electrónico: 23-12-2022 13:27:26 - 3/7 - Fecha de emisión de esta copia: 12-01-2023 10:29:45

Aplicación Presupuestaria Económico	Programa	Orgánico	Descripción aplicación presupuestaria	Aplicación Presupuestaria	Total por Conceptos	Total por Artículos	Total Capítulo
22100	33401	133	Teatro Leal-. Energía eléctrica	100,00			
22101	32600	133	Serv.complem.educación-. Agua	5.046,15			
22199	32600	133	Serv.complem.educación-.Otros suministros	4.346,15			
22199	33000	133	Adm.Gral. Cultura-. Otros suministros	9.642,85			
22199	33401	133	Teatro Leal-.Otros suministros	300,00			
		Total Concepto 221 Suministros			**26.831,30**		
22200	32600	133	Serv.complem.educación-. Servicios de Telecomunicaciones	6.846,15			
22200	33000	133	Adm.Gral. Cultura-. Servicios de Telecomunicaciones	7.242,85			
22201	33000	133	Adm.Gral. Cultura-. Postales	7.342,85			
		Total Concepto 222 Comunicaciones			**21.431,85**		
22300	32600	133	Serv.complem.educación-. Mat. sum. y otros .Transportes	7.346,15			
22300	33000	133	Adm.Gral. Cultura-. Mat. sum. y otros .Transportes	11.142,85			
22300	33401	133	Teatro Leal-. Mat. sum. y otros .Transportes	5.400,00			
		Total Concepto 223 Transportes			**23.889,00**		
22400	32600	133	Serv.complem.educación-. Primas de Seguros	8.505,80			
22400	33000	133	Adm.Gral. Cultura-. Primas de Seguros	8.042,85			
22400	33401	133	Teatro Leal-. Primas de Seguros	15.000,00			
		Total Concepto 224 Primas de seguros			**31.548,65**		
22601	91200	133	Órganos Gobierno-. Atenciones protocolarias y representativa	2.000,00			
22602	32600	133	Serv.complem.educación-. Publicidad y propaganda	4.546,15			
22602	33000	133	Adm.Gral. Cultura-. Publicidad y propaganda	14.142,85			
22602	33401	133	Teatro Leal-. Publicidad y propaganda	15.000,00			
22604	33000	133	Adm.Gral. Cultura-. Jurídicos, contenciosos	13.142,85			
22604	33401	133	Teatro Leal - Jurídicos , contenciosos	100,00			
22606	33401	133	Teatro Leal-.Reuniones, conferencias y cursos	100,00			
22699	32600	133	Serv.complem.educación-. Otros gastos diversos	7.846,15			
22699	33000	133	Adm.Gral. Cultura-. Otros gastos diversos	12.142,85			
22699	33401	133	Teatro Leal-. Otros gastos diversos	113.429,41			
		Total Concepto 226 Gastos diversos			**182.450,26**		
22700	32600	133	Serv.complem.educación-. Limpieza y Aseo	23.846,15			
22700	33000	133	Admón. Gral. Cultura - Limpieza y aseo	7.142,85			
22700	33401	133	Teatro Leal-. Limpieza y Aseo	45.000,00			
22701	32600	133	Serv.complem.educación-. Seguridad	23.846,15			
22701	33000	133	Adm.Gral. Cultura-. Seguridad	10.142,85			
22701	33401	133	Teatro Leal-. Seguridad	35.000,00			
22708	33401	133	Teatro Leal-. Servicios de recaudación a favor de la entidad	38.000,00			
22799	32600	133	Serv.complem.educación-. Otros trabajos realizados por otras	8.846,15			
22799	33000	133	Adm.Gral. Cultura-. Otros trabajos realizados por otras empr	75.707,39			
22799	33401	133	Teatro Leal-. Otros trabajos realizados por otras empresas y	33.318,39			
2279901	33401	133	Teatro Leal-. Programación	245.000,00			

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Fecha: 23-12-2022 13:27:26

Nº expediente administrativo: 2022-060479 Código Seguro de Verificación (CSV): 1D3BABB793997FE6EA98F8CD25BD3FED

Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/1D3BABB793997FE6EA98F8CD25BD3FED

Fecha de sellado electrónico: 23-12-2022 13:27:26 - 4/7 - Fecha de emisión de esta copia: 12-01-2023 10:29:45

Aplicación Presupuestaria Económico	Programa	Orgánico	Descripción aplicación presupuestaria	Aplicación Presupuestaria	Total por Conceptos	Total por Artículos	Total Capítulo
		Total Concepto 227 Trabajos realizados por otras empresas y profesionales			**545.849,93**		
		Total Artículo 22 Material, suministros y otros				**867.067,99**	
23000	91200	133	Órganos Gobierno-. Dietas de los miembros de los órganos de	6.000,00			
23010	33000	133	Adm.Gral. Cultura-. Dietas del personal directivo	13.142,85			
23020	32600	133	Serv.complem.educación-. Dietas del personal no directivo	4.346,15			
23020	33000	133	Adm.Gral. Cultura-. Dietas del personal no directivo	7.842,85			
		Total Concepto 230 Dietas			**31.331,85**		
23100	91200	133	Órganos Gobierno-. Locomoción de los miembros de los órganos	2.000,00			
23110	33000	133	Adm.Gral. Cultura-. Locomoción del personal directivo	9.142,85			
23120	32600	133	Serv.complem.educación-. Locomoción del personal no directiv	4.346,15			
23120	33000	133	Adm.Gral. Cultura-. Locomoción del personal no directivo	8.142,85			
		Total Concepto 231 Locomoción			**23.631,85**		
23300	32600	133	Serv.complem.educación-. Otras indemnizaciones	4.346,15			
		Total Concepto 233 Otras indemnizaciones			**4.346,15**		
		Total Artículo 23 Indemnizaciones por razón del servicio				**59.309,85**	
		Total Capítulo 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS					**1.204.506,43**
35200	33000	133	Adm. Gral Cultura - Intereses de Demora	1.500,00			
		Total Concepto 352 Intereses de demora			**1.500,00**		
35900	32600	133	Serv. compl. educación - Otros gastos financieros	500,00			
35900	33000	133	Adm.Gral. Cultura-.Otros gastos financieros	300,00			
35900	33401	133	Teatro Leal- Otros gastos financieros	1.500,00			
		Total Concepto 359 Otros gastos financieros			**2.300,00**		
		Total Artículo 35 Intereses de demora y otros gastos financieros				**3.800,00**	
		Total Capítulo 3 GASTOS FINANCIEROS					**3.800,00**
48000	33401	133	Teatro Leal - A fam. e inst. sin fines lucro	2.000,00			
		Total Concepto 480 A familias e instituciones sin fines de lucro			**2.000,00**		
		Total Artículo 48 A familias e Instituciones din fines de lucro				**2.000,00**	

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA — Fecha: 23-12-2022 13:27:26

Nº expediente administrativo: 2022-060479 Código Seguro de Verificación (CSV): 1D3BABB793997FE6EA98F8CD25BD3FED

Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/1D3BABB793997FE6EA98F8CD25BD3FED

Fecha de sellado electrónico: 23-12-2022 13:27:26 - 5/7 - Fecha de emisión de esta copia: 12-01-2023 10:29:45

Aplicación Presupuestaria Económico	Programa	Orgánico	Descripción aplicación presupuestaria	Aplicación Presupuestaria	Total por Conceptos	Total por Artículos	Total Capítulo
		Total Capítulo 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES					**2.000,00**
50000	92900	133	Imprevistos, situac.transitorias y conting.ejecución- Fondo	20.000,00			
		Total Concepto 500 Fondo de Contingencia . Art. 31 de la Ley Organica 2/2012, de Estabilidad Presup			**20.000,00**		
		Total Artículo 50 Dotacion al Fondo de Contingencia de ejecucion presupuestaria				**20.000,00**	
		Total Capítulo 5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS					**20.000,00**
62300	32600	133	Serv.complem.educación-. Inv. N. Maquinaria, Inst. y Utillaj	1.000,00			
62300	33000	133	Adm.Gral. Cultura-. Inv. N. Maquinaria, Inst. y Utillaje	3.000,00			
62300	33401	133	Teatro Leal-. Inv. N. Maquinaria, Inst. y Utillaje	3.000,00			
6230096	33401	133	Teatro Leal - Inv. nueva maquinaria, instalac. y utillaje. AFECTADO	11.000,00			
		Total Concepto 623 Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje			**18.000,00**		
62500	32600	133	Serv.complem.educación-. Inv. N. Mobiliario	1.000,00			
62500	33000	133	Adm.Gral. Cultura-. Inv. N. Mobiliario	1.000,00			
62500	33401	133	Teatro Leal - Inv. nueva. Mobiliario	2.000,00			
6250096	33401	133	Teatro Leal - Inv. nueva Mobiliario - AFECTADO	1.000,00			
		Total Concepto 625 Mobiliario			**5.000,00**		
62600	32600	133	Serv.complem.educación-. Inv. N. Equipos Proceso Información	1.000,00			
62600	33000	133	Adm.Gral. Cultura-. Inv. N. Equipos Proceso Información	2.000,00			
		Total Concepto 626 Equipos para procesos de información			**3.000,00**		
62900	32600	133	Serv. compl. educación - Otras inv. nuevas asoc. funcion. operat. de los serv.	0,00			
62901	32600	133	Serv.complem.educación-. Inv.N. Instrumentos Musicales	2.000,00			
		Total Concepto 629 Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios			**2.000,00**		
		Total Artículo 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios				**28.000,00**	
		Total Capítulo 6 INVERSIONES REALES					**28.000,00**
			Total presupuesto de gastos:	**2.891.063,45**	**2.891.063,45**	**2.891.063,45**	**2.891.063,45**

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA — Fecha: 23-12-2022 13:27:26

Nº expediente administrativo: 2022-060479 Código Seguro de Verificación (CSV): 1D3BABB793997FE6EA98F8CD25BD3FED

Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/1D3BABB793997FE6EA98F8CD25BD3FED

Fecha de sellado electrónico: 23-12-2022 13:27:26 - 6/7 - Fecha de emisión de esta copia: 12-01-2023 10:29:45

Aplicación Presupuestaria Económico	Programa	Orgánico	Descripción aplicación presupuestaria	Aplicación Presupuestaria	Total por Conceptos	Total por Artículos	Total Capítulo

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-12-2022 13:27:26

Nº expediente administrativo: 2022-060479 Código Seguro de Verificación (CSV): 1D3BABB793997FE6EA98F8CD25BD3FED

Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/1D3BABB793997FE6EA98F8CD25BD3FED

Fecha de sellado electrónico: 23-12-2022 13:27:26 - 7/7 - Fecha de emisión de esta copia: 12-01-2023 10:29:45

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

COMUNICADO

DE: INTERVENCIÓN

A: OAAM

Z:\SERV FISC\10 Área Org Autónomos\O.A.A.M\Presupuesto\Presupuestos\informe presupuesto 2023\2022-60479 comunicado Presupuesto oaam 2023.docx

Visto el expediente 2022-60479 relativo al Proyecto de Presupuesto del Organismo Autónomo de Actividades Musicales del Ayuntamiento de La Laguna para el ejercicio 2023, en el que se incorpora Decreto 6930/2022, de 7 de julio, se devuelve a fin de que se incorpore lo siguiente:

i.- Cumplimiento del límite de los créditos iniciales del capítulo 1 que conforman la masa salarial. Se trata de comprobar que los incrementos retributivos del personal en general no superan lo indicado en la normativa sobre incrementos retributivos (para créditos iniciales de 2023), el incremento del 2% de los créditos para retribuciones y del 0% de los créditos para acción social, según determina el art.19 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 (LPGE), de carácter básico. Para ello se hace preciso:

1) Un informe que explique las diferencias, que han de ser consecuencia de variables no contempladas en la aplicación de criterios de homogeneidad: ante el mismo número de efectivos y excluyendo antigüedad y trienios, los incrementos han de ser los previstos en la normativa más arriba citada. Por lo tanto, las variaciones han de deberse a variables tales como variación en el número de efectivos que cumplan las previsiones los artículos 20 y el 19 de la citada LPGE, modificación de tipo de jornada o condiciones de algún puesto y que encaje tal modificación en los supuestos de la citada normativa. Debe haber una correlación entre la justificación y su cuantificación.
   Por ello, para acreditar este aspecto y los límites es necesario además de lo anterior acompañar al expediente los actos de convalidación y otros que motiven el incremento por encima del límite legal en términos de homogeneidad.

2) **Cumplimiento de los límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones previsto en el art. 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.** Lo adecuado es que se aporte para que el expediente esté completo.

3) **En cuanto a los gastos de acción social** no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2022. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público. Por ello, es necesario que se acredite este requisito en relación con el importe que se indica en previsiones para la previsión del gasto presupuestario del capítulo 1 del proyecto de presupuesto del Organismo Autónomo (por importe de 10.696,96 euros)

Firmado por:	MARIA DEL PILAR GONZALEZ HERNANDEZ - Interventor/A Accidental Ver firma	Fecha: 25-11-2022 12:47:01
Nº expediente administrativo: 2022-060479 Código Seguro de Verificación (CSV): E06D9332462E8AE1D606C4EA2FFEAA94 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/E06D9332462E8AE1D606C4EA2FFEAA94		
Fecha de sellado electrónico: 30-11-2022 09:47:00 Ver sello	- 1/2 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-01-2023 10:29:45

II.- Capitulo 2 de gasto: Este capítulo experimenta una variación al alza de 409.319,10 euros. Esta variación, según consta en la Memoria de la Presidenta del Organismo Autónomo, de 18 de octubre, se prevé para financiar mayor programación en diferentes espacios y se incrementa la previsión de gastos año 2022 en aplicación presupuestaria de programación del Teatro Leal en 100.000,00 euros para el fomento de la actividad músico cultural. Se señala que se pretende negociar acuerdos y convenios de colaboración con entidades públicas y privadas para dicha finalidad. Al respecto, si se prevé la realización de convenios de colaboración se debería justificar la procedencia de la previsión del citado gasto en el Capítulo 2 y no en el Capítulo 4 de transferencia corrientes.

III.- Capítulo 5 de gastos: ha de dotarse el fondo de contingencia al menos por el mínimo legal del 0,5% del importe de los gastos no financieros del presupuesto, exigida por el art. 18.4 del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros. Los gastos no financieros son los de los capítulos 1 a 7 sin contar el propio capítulo 5. Los consignados en el proyecto de presupuestos del Organismo Autónomo son capitulo de 20.000,00€, por lo que cumple: el 0.05% de los gastos no financieros es de 14.355,82 euros.

III.- Análisis de ingresos: El informe de justificación de las previsiones de ingreso de fecha 18 de octubre y el informe Económico Financiero del proyecto de presupuestos, de la misma fecha, señalan por un lado la previsión "otros reingresos de operaciones corrientes "por importe de 2.000,00 euros sin justificación y, por otro lado, se señala *que en relación al rendimiento económico de los precios públicos por la venta de entradas en el espacio escénico del Teatro Leal, se establece una previsión de ingresos de **21.000,00 euros,** manteniéndose la misma previsión que en ejercicio 2022, porque, debido a que los precios públicos en concepto de entradas son deficitarios, ya que se establecen para ser más asequibles a la mayoría de la población, todo ello bajo el principio de que la cultura es un **bien de primera necesidad**, se ha establecido una previsión moderada y conservadora, de tal forma que, en caso de que el resultado recaudatorio definitivo fuese inferior al previsto, dicha incidencia no afecte de manera sustancial a la previsión general de ingresos para el año 2023*. Con referencia a tales ingresos debe motivarse a la vista de los avances en la liquidación del presupuesto que se incorpora al expediente a efectos de justificar previsiones.

En San Cristóbal de La Laguna, a la fecha de la firma

La Interventora acctal.,
Fdo.: Pilar González Hernández

Firmado por:	MARIA DEL PILAR GONZALEZ HERNANDEZ - Interventor/A Accidental	Fecha: 25-11-2022 12:47:01
Nº expediente administrativo: 2022-060479 Código Seguro de Verificación (CSV): E06D9332462E8AE1D606C4EA2FFEAA94 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/E06D9332462E8AE1D606C4EA2FFEAA94		
Fecha de sellado electrónico: 30-11-2022 09:47:00	- 2/2 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-01-2023 10:29:45

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA

PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Sesión extraordinaria, con carácter urgente, celebrada el día nueve de noviembre de dos mil veintidós.

Testimonio:

PUNTO 2.- EXPEDIENTE (2022064949) RELATIVO A LA APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO DE 9.990,50 €, A FAVOR DE DOÑA ANA MARÍA BENCOMO SANTOS, EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN Nº 703/2022, DE 23 DE JUNIO, DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES.

Visto el expediente 2022064949, relativo a la aprobación y disposición del gasto en virtud de la Resolución dictada número 703/2022 de fecha 23 de junio, del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, así como el informe emitido por el Secretario Delegado del citado Organismo, de fecha 5 de noviembre de 2022, que, transcrito literalmente, dice:

"Visto el expediente relativo a la aprobación y disposición del gasto en virtud de la Resolución dictada número 703/2022 de fecha 23 de junio, del Organismo autónomo de Actividades Musicales, (en adelante OAAM), número 2022035155, que tras **112 días** en la Intervención ha derivado en el expediente relativo a la convalidación de una **supuesta** omisión de fiscalización respecto a la Resolución dictada por la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 703/2022 de fecha 23 de junio, **firme en derecho**, dictada al amparo de la potestad de autoorganización que tiene reconocida y justificada del OAAM no sólo en sus artículo 3 a) de sus Estatutos, sino también en el artículo 4 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Jurídico, de conformidad a la primera y única Relación de Puestos de Trabajo del OAAM en **21 años**, confirmatoria de las Resoluciones de 28/02/2019 de toma de posesión en el puesto (F01) y de la Resolución de reconocimiento de funciones número 682/2021 de fecha 16 de junio. Y ello, según informe de la Intervención Municipal de fecha 20 de octubre de 2022, relativo al expediente de aprobación y disposición del gasto número 2022035155, **se informa**:

PRIMERO.- En fecha 30 de junio de 2022, se envía el expediente número 2022035155 para que **se informe por la Intervención Municipal la autorización y disposición del gasto** por un importe total de 9.990,50 euros, para el periodo comprendido entre el 23 de junio de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, en concepto de diferencia de importes del complemento de destino y del complemento específico, así como de la cotización a la Seguridad Social, entre un Jefe de Servicio y un Técnico de Administración General responsable del Servicio, y sus correspondientes atrasos, como consecuencia de la asignación a Doña Ana María Bencomo Santos, con D.N.I número 42098560G, del puesto F01 de Jefe de Servicio del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, como consecuencia de la Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 703/2022, de fecha 23 de junio, que consta en el expediente, la cual se dicta en ejecución, una vez aprobada la

Firmado por:	HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL - Secretario/A de Jgl Ver firma ASCANIO GOMEZ RUBENS - Alcalde Presidente Ver firma	Fecha: 14-11-2022 08:11:21 Fecha: 15-11-2022 12:35:40

Nº expediente administrativo: 2022-067328 Código Seguro de Verificación (CSV): F46737869A46D5E74B1F7123D82FC45C
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/F46737869A46D5E74B1F7123D82FC45C

Fecha de sellado electrónico: 15-11-2022 12:46:29 Ver sello - 1/17 - Fecha de emisión de esta copia: 15-11-2022 12:46:34

Relación de Puestos de Trabajo de este OAAM por la Junta de Gobierno de Música, por la Junta de Gobierno de Local y publicada definitivamente en el BOP número 72 de fecha 15 de junio de 2022. (en adelante RPT). **Al día de la fecha firme en derecho al haber transcurrido más de 4 meses desde que se dictó**.

SEGUNDO.- Consta en el expediente el informe enviado a la Intervención Municipal con fecha 30 de junio de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto el expediente número 2022035155 relativo al cambio de denominación de la Funcionaria de Administración General, escala Técnica, grupo A, subgrupo A1, como Jefe de Servicio del Organismo Autónomo de Actividades Musicales (en adelante OAAM), que ocupa actualmente el puesto denominado F01 de la Relación de Puestos de Trabajo del OAAM, se informa:

Primero.- *Obra en el expediente Propuesta de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, de fecha 16 de junio de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:*

"En virtud de las competencias que me otorga el artículo 8.1 i) de los Estatutos del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, (en adelante OAAM), y partiendo de la capacidad de autoorganización que tiene el propio OAAM, reconocida y justificada no sólo en sus propios Estatutos en el artículo 3.a), sino también en el artículo 4 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Jurídico Local 7/1985, de 2 de abril en su redacción actual, para establecer su propia estructura organizativa, es el propio OAAM, el que puede y debe valorar las concretas necesidades de su organización interna, y definir las características de los puestos de trabajo que forman parte de su estructura de acuerdo con las necesidades del propio OAAM.

Por ello, en relación con el puesto F01 ocupado actualmente por la Funcionaria de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, Doña Ana María Bencomo Santos, y una vez aprobada la Relación de Puestos de Trabajo ha pasado a denominarse Jefa del Servicio del OAAM, cuyas funciones como jefa responsable del servicio viene asumiendo desde el momento de la toma de posesión en dicho puesto (F01) con fecha 28/02/2019.

Si bien, dichas funciones fueron reconocidas por esta Presidencia en virtud de Resolución número 682/2021 de fecha 16 de junio, indicar además, que es la única técnico de administración general que existe actualmente en este Organismo Autónomo de Actividades Musicales que desarrolla dichas funciones, y que desempeña ininterrumpidamente de forma efectiva y con plena satisfacción.

Una vez aprobada la Relación de Puestos de Trabajo de ese Organismo Autónomo por la Junta de Gobierno de Música en sesión ordinaria celebrada con fecha 27 de abril de 2022, en punto 3º y por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2022, en su punto 7 , publicada definitivamente en el BOP número 72 de fecha 15 de junio de 2022, en la cual sean valorado los puestos creando una estructura salarial basada en la naturaleza de las funciones y responsabilidades asumidas, es decir, por lo que realmente hace y por las responsabilidades que asume, por ello el puesto F01 ocupado actualmente por la referida funcionaria, se ha denominado como Jefe de Servicio del OAAM en la RPT.

Y siendo necesario por razones de servicio, técnicas, organizativas, urgentes y inaplazable, y para continuar garantizando la prestación de los servicios en este OAAM, que está funcionaria tiene encomendados, y una vez regularizado y valorado su puesto en la Vigente Relación de Puestos de Trabajo con las funciones y responsabilidades que asume, y en virtud de las competencias que me otorga los Estatutos del OAAM, y para dar cumplimiento a lo acordado por la Junta de Gobierno de Música y la Junta de Gobierno Local, es por lo que ***PROPONGO****:*

Por las razones expuestas anteriormente, que se inicie el correspondiente expediente administrativo."

Segundo.- *Obra en el expediente Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 656/2022, de fecha 17 de junio, de inicio del expediente.*

Tercero.- *Obra en el expediente Relación de Puestos de Trabajo del OAAM publicada definitivamente en el BOP número 72, de fecha 15 de junio de 2022.*

Firmado por:	HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL - Secretario/A de Jgl ASCANIO GOMEZ RUBENS - Alcalde Presidente	Fecha: 14-11-2022 08:11:21 Fecha: 15-11-2022 12:35:40

Nº expediente administrativo: 2022-067328 Código Seguro de Verificación (CSV): F46737869A46D5E74B1F7123D82FC45C

Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/F46737869A46D5E74B1F7123D82FC45C

Fecha de sellado electrónico: 15-11-2022 12:46:29 - 2/17 - Fecha de emisión de esta copia: 15-11-2022 12:46:35

Cuarto.- *El puesto que se pretende ocupar es el que figura con el número F01 de la reciente RPT del OAAM, que ocupa actualmente Doña Ana María Bencomo Santos, única funcionaria Técnico de Administración General del OAAM.*

Quinto.- *Doña Ana María Bencomo Santos fue nombrada funcionaria interina, perteneciente a la Escala de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1, para ocupar el puesto denominado en el anexo de personal de este OAAM (F01) desde su toma de posesión el día 28/02/2019, puesto que ocupa en la actualidad, cuya Resolución de nombramiento y toma de posesión consta en el expediente.*

Sexto.- *Desde el momento de su nombramiento, dicha funcionaria comienza a desarrollar funciones propias de una Jefe del Servicio, funciones superiores que realiza actualmente y de forma habitual, y todo ello, hasta que se ordenaran los puestos de trabajo a través de la aprobación de la Relación de Puestos de trabajo, la cual ya ha sido aprobada, ordenando de forma definitiva los puestos de trabajo, en los que de forma clara y precisa se concretan y adecuan las funciones de cada puesto, con la consiguiente modificación de aquellas retribuciones complementarias adecuadas a cada régimen jurídico de personal.*

Una vez aprobada la Relación de Puestos de Trabajo, sigue siendo la única Técnico de Administración General que sigue asumiendo dichas funciones, que son necesarias para una perfecta organización administrativa del OAAM, las cuales deben ser realizadas con su retribución económica por lo que realmente hace y por las responsabilidades que asume en este Organismo Autónomo, y además se están actualmente efectuando ininterrumpidamente de forma efectiva y con plena satisfacción por dicha funcionaria.

Séptimo. *Dichas funciones superiores fueron reconocidas mediante Resolución de la Presidencia de este Organismo Autónomo número 682/2021, de fecha 16 de junio, en la cual en su apartado undécimo consta, entre otras cuestiones a destacar:*

"Por otro lado este OAAM carece actualmente del instrumento de ordenación de los puestos de trabajo (RPT), que constituye una manifestación importante de la capacidad de autoorganización que tiene este Organismo Autónomo en el artículo 3.a) (Estatutos del Organismo Autónomo) y artículo 4 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local."

…/….

"Y por último, y hasta que se apruebe dicha Relación de Puestos de Trabajo, y siendo la única Técnico de Administración General que desarrolla estas funciones en el Organismo Autónomo de Actividades Musicales, funciones que son acumuladas a su puesto ordinario de trabajo, que realiza de forma habitual y con son necesarias para la perfecta organización administrativa del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, las cuales deben ser realizadas con su retribución económica, por lo que realmente hace y las responsabilidades que asume en este Organismo Autónomo."

Octavo.- *Obra en el expediente Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 703/2022, de fecha 23 de junio, en la que resuelve el cambio de denominación y asignación del puesto F01.*

Noveno.- *Constan en el expediente informes de la Unidad de Nóminas de fechas 23 de abril y 15 de junio de 2022, en los que se cuantifican las diferencias retributivas y de cotización a la seguridad social anuales, respectivamente, entre un funcionario Técnico de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1, con un Complemento de Destino de 24 y un Complemento Específico de 48,77 y un funcionario Jefe de Servicio, Grupo A, Subgrupo A1, con un Complemento de Destino de 28 y un Complemento Específico de 83,33, teniendo en cuenta las consideraciones que se relacionan y de acuerdo con el siguiente detalle:*

DIFERENCIAS RETRIBUTIVAS

- Indicar que en relación a las diferencias al comparar puestos que están encuadrados en el mismo Grupo y Subgrupo, sólo habrá que establecer las diferencias en el Complemento de Destino y en el Complemento Específico, tanto mensual como en las pagas extras que se abonan anualmente (2 pagas).

Categoría de	Categoría de	C.D.	C.D.	Diferencia	C.E. al	C.E. al	Diferencia	Total	Total

Firmado por:	HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL - Secretario/A de Jgl ASCANIO GOMEZ RUBENS - Alcalde Presidente	Fecha: 14-11-2022 08:11:21 Fecha: 15-11-2022 12:35:40

Nº expediente administrativo: 2022-067328 Código Seguro de Verificación (CSV): F46737869A46D5E74B1F7123D82FC45C

Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/F46737869A46D5E74B1F7123D82FC45C

Fecha de sellado electrónico: 15-11-2022 12:46:29 - 3/17 - Fecha de emisión de esta copia: 15-11-2022 12:46:35

comparación 2	comparación 1	al mes (2)	al mes (1)	C.D. (A)	mes (2)	mes (1)	C.E. (B)	diferencia al mes (A+B)	diferencia anual (X 14 [12 meses+2 pagas extras])
Jefe de Servicio. Grupo A1, Subg. A1, C.D. 28, CE 83,33	Técnico de Admón. General. Grupo A, Subg. A1, CD.24, CE. 48,77	929,71	651,06	278,65	1.847,83	1.081,48	766,35	1.045,00	**14.630,00**

DIFERENCIAS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL

Categoría de comparación 2	Categoría de comparación 1	Diferencia retributiva total anual	% en Seg. Social anual (31,40%)
Jefe de Servicio. Grupo A1, Subg. A1, C.D. 28, CE 83,33	Técnico de Admón. General. Grupo A, Subg. A1, CD.24, CE. 48,77	14.630,00	**4.593,82**

En base a las cantidades informadas por el Negociado de Nóminas, y teniendo en cuenta la fecha actual, el cálculo de las diferencias, tanto retributivas como de cotización a la Seguridad Social, entre el día 1 de julio y el día 31 de diciembre de 2022, quedaría de la siguiente manera:

DIFERENCIAS RETRIBUTIVAS

Categoría de comparación 2	Categoría de comparación 1	Diferencia C.D. al mes	Diferencia C.D. del 1/07/22 al 31/12/2022 (A)	Diferencia C.E. al mes	Diferencia C.E. del 1/07/22 al 31/12/2022 (B)	Total diferencia del 1/07/22 al 31/12/2022 (A+B [6 meses+1 paga extra])
Jefe de Servicio. Grupo A1, Subg. A1, C.D. 28, CE 83,33	Técnico de Admón. General. Grupo A, Subg. A1, CD.24, CE. 48,77	278,65	**1.950,55**	766,35	**5.364,45**	**7.315,00**

DIFERENCIAS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL

Categoría de comparación 2	Categoría de comparación 1	Diferencia en Seg. Social anual	Diferencia Seg. Social mensual (entre 12 meses)	Diferencia Seg. Social del 1/07/22 al 31/12/2022 (X 6 meses)
Jefe de Servicio. Grupo A1, Subg. A1, C.D. 28, CE 83,33	Técnico de Admón. General. Grupo A, Subg. A1, CD.24, CE. 48,77	4.593,82	382,81	**2.296,86**

Firmado por:	HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL - Secretario/A de Jgl ASCANIO GOMEZ RUBENS - Alcalde Presidente	Fecha: 14-11-2022 08:11:21 Fecha: 15-11-2022 12:35:40

Nº expediente administrativo: 2022-067328 Código Seguro de Verificación (CSV): F46737869A46D5E74B1F7123D82FC45C

Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/F46737869A46D5E74B1F7123D82FC45C

Fecha de sellado electrónico: 15-11-2022 12:46:29 - 4/17 - Fecha de emisión de esta copia: 15-11-2022 12:46:35

Décimo.- *Igualmente constan en el expediente documentos contables de Retención de Crédito números 32022000002416 y 32022000002417, validados por el Órgano de Gestión Económico Financiera, en los cuales se encuentran señalados los créditos suficientes y adecuados, al objeto de hacer frente al gasto correspondiente de las diferencias salariales y coste de la seguridad social para el periodo comprendido entre el l de julio y el 31 de diciembre de 2022:*

- Documento contable de Retención de Crédito Complementario Provisional (RCC+P) número 32022000002416, por un importe total de ***7.315,00 euros,*** *con el detalle siguiente:*

** Un importe de* ***1.950,55 euros*** *con cargo a la aplicación presupuestaria 2022 133 33000 12100, que corresponde a la diferencia de importes del complemento de destino entre un Jefe de Servicio y un Técnico de Administración General, del periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2022.*

** Un importe de* ***5.364,45 euros*** *con cargo a la aplicación presupuestaria 2022 133 33000 12101, que corresponde a la diferencia de importes del complemento específico destino entre un Jefe de Servicio y un Técnico de Administración General, del periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2022.*

- Documento contable de Retención de Crédito Provisional (RCP) número 32022000002417, por un importe total de ***2.296,86 euros,*** *con cargo a la aplicación presupuestaria 2022 133 33000 16000 del presupuesto del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, que corresponde a la diferencia de importes de la cotización a la Seguridad Social, entre un Jefe de Servicio y un Técnico de Administración General, del periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2022.*

Decimoprimero.- *En base a las cantidades informadas por el Negociado de Nóminas, y teniendo en cuenta, por una parte, la fecha en la que se dictó la Resolución 703/2022, y por otra parte, que los importes de las diferencias están retenidos a partir del día 1 de julio de 2022, el cálculo de los atrasos de las diferencias, tanto retributivas como de cotización a la Seguridad Social,* ***entre el día 23 de junio y el día 30 de junio de 2022****, quedaría de la siguiente manera:*

DIFERENCIAS RETRIBUTIVAS

Categoría de comparación 2	***Categoría de comparación 1***	***Diferencia C.D. al mes***	***Atrasos de diferencia C.D. del 23/06/22 al 30/06/2022 (A)***	***Diferencia C.E. al mes***	***Atrasos de diferencia C.E. del 23/06/22 al 30/06/2022 (B)***	***Total atrasos de diferencia del 23/06/22 al 30/06/2022 (A+B [8 días])***
Jefe de Servicio, Grupo A1, Subg. A1, C.D. 28, CE 83,33	*Técnico de Admón. General, Grupo A, Subg. A1, CD.24, CE. 48,77*	*278,65*	*278,65 / 30 días X 8 días=* ***72,24***	*766,35*	*766,35 / 30 días X 8 días=* ***204,32***	*72,24 + 204,32 =* ***276,56***

DIFERENCIAS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL

Categoría de comparación 2	***Categoría de comparación 1***	***Diferencia en Seg. Social anual***	***Diferencia Seg. Social mensual (entre 12 meses)***	***Atrasos de diferencia Seg. Social del 23/06/22 al 30/06/2022 (8***

Firmado por:	HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL - Secretario/A de Jgl ASCANIO GOMEZ RUBENS - Alcalde Presidente	Fecha: 14-11-2022 08:11:21 Fecha: 15-11-2022 12:35:40

Nº expediente administrativo: 2022-067328 Código Seguro de Verificación (CSV): F46737869A46D5E74B1F7123D82FC45C

Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/F46737869A46D5E74B1F7123D82FC45C

Fecha de sellado electrónico: 15-11-2022 12:46:29 - 5/17 - Fecha de emisión de esta copia: 15-11-2022 12:46:35

				días)
Jefe de Servicio. Grupo A1, Subg. A1, C.D. 28, CE 83,33	*Técnico de Admón. General. Grupo A, Subg. A1, CD.24, CE. 48,77*	*4.593,82*	*382,81*	*382,81 / 30 días X 8 días =* ***102,08***

Decimosegundo.- *Obran en el expediente documentos contables de Retención de Crédito números 32022000002529 y 32022000002530, validados por el Órgano de Gestión Económico Financiera, en los cuales se encuentran señalados los créditos suficientes y adecuados, al objeto de hacer frente al gasto correspondiente a los atrasos de las diferencias salariales y coste de la seguridad social para el periodo comprendido entre el 23 de junio y el 30 de junio de 2022:*

- Documento contable de Retención de Crédito Complementario Provisional (RCC+P) número 32021000002529, por un importe total de ***276,56 euros,*** *con el detalle siguiente:*

** Un importe de* ***72,24 euros*** *con cargo a la aplicación presupuestaria 2022 133 33000 12100, que corresponde a los atrasos de la diferencia de importes del complemento de destino entre un Jefe de Servicio y un Técnico de Administración General, del periodo comprendido entre el 23 de junio y el 30 de junio de 2022.*

** Un importe de* ***204,32 euros*** *con cargo a la aplicación presupuestaria 2022 133 33000 12101, que corresponde a los atrasos de la diferencia de importes del complemento específico destino entre un Jefe de Servicio y un Técnico de Administración General, del periodo comprendido entre el 23 de junio y el 30 de junio de 2022.*

- Documento contable de Retención de Crédito Provisional (RCP) número 32021000002530, por un importe total de ***102,08 euros,*** *con cargo a la aplicación presupuestaria 2022 133 33000 16000 del presupuesto del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, que corresponde a los atrasos de la diferencia de importes de la cotización a la Seguridad Social, entre un Jefe de Servicio y un Técnico de Administración General, del periodo comprendido entre el 23 de junio y el 30 de junio de 2022.*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- *El Organismo Autónomo de Actividades Musicales tiene potestad de autoorganización que tiene reconocida y justificada no sólo en su artículo 3.a) de sus Estatutos, sino también en el artículo 4 de la Ley Reguladora de la Bases de Régimen Jurídico Local 7/1985, de 2 de abril, en su redacción actual, para establecer su propia estructura organizativa, siendo el propio OAAM el que puede y debe valorar las concretas necesidades de su organización interna, y definir las características de los puestos de trabajo que forman parte de su estructura de acuerdo con las necesidades del propio OAAM.*

II.- *En la Relación de Puesto de Trabajo aprobada por la Junta de Gobierno de Música, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de abril de 2022, así como por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2022, en su punto 7, y publicada en el BOP número 72, de fecha 15 de junio de 2022, en la que el puesto F01 ha pasado a denominarse Jefe de Servicio del OAAM.*

III.- *Todo ello se fundamenta no solo en lo anteriormente expuesto, sino también jurídicamente, por un lado con la Directiva 1999/70 (LCEur 1999, 1962) sobre el personal funcionario interino (en general sobre el personal no permanente), así como con las razones específicas a considerar en este expediente en orden a la estabilización del personal interino de larga duración y el ejercicio de la autoorganización, optimizando así los efectivos disponibles. En su relación y por todas, la Sentencia número 1992/2015, de 9 de noviembre, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Granada (JUR 2016/19135) cuando declara:*

"(…) efectivamente existe identidad de razón porque en ambos supuestos fáctivos se trata de determinar en qué condiciones son ajustadas a la Directiva 99/70/CEE (LCEur 1999,1692) las diferencias de trato entre el personal administrativo con relación definitiva y provisional, (…). La

Firmado por:	HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL - Secretario/A de Jgl ASCANIO GOMEZ RUBENS - Alcalde Presidente	Fecha: 14-11-2022 08:11:21 Fecha: 15-11-2022 12:35:40

Nº expediente administrativo: 2022-067328 Código Seguro de Verificación (CSV): F46737869A46D5E74B1F7123D82FC45C

Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/F46737869A46D5E74B1F7123D82FC45C

Fecha de sellado electrónico: 15-11-2022 12:46:29 - 6/17 - Fecha de emisión de esta copia: 15-11-2022 12:46:35

doctrina del TJUE se generó con ocasión de un proceso de movilidad vertical, en el que se resuelve el ingreso en un puesto de trabajo superior y con funciones más cualificadas al de origen."

En este caso concreto dicha funcionaria tiene reconocidas dichas funciones superiores desde el 16 de junio de 2021, mediante Resolución de la Presidencia del OAAM número 682/2021, y una vez valorado su puesto (F01) con la Relación de Puestos de Trabajo, se crea así una estructura salarial basada en la naturaleza de las funciones y responsabilidades que asume, es decir, por lo que realmente hace y por las responsabilidades que asume, por ello, el puesto F01 ocupado actualmente por la referida funcionaria, se ha denominado como Jefe de Servicio del OAAM en la RPT, dichas funciones se siguen prestando y sólo cambia la denominación del puesto.

IV.- *Resulta de aplicación la doctrina del TJUE, y esto es así porque en la función pública española las funciones que desempeñan los interinos son las mismas que los funcionarios de carrera, ya que depende de los puestos de trabajo, por tanto, no existe diferencia de funciones y no resulta legítima una diferencia de trato que se base únicamente en la naturaleza temporal de la relación de servicio.*

(El) pronunciamiento se completa en el (ordinal) número 74 (de la STJUE de 8 de septiembre de 2011) con la siguiente declaración: "la diferencia a la mera naturaleza temporal de la relación de servicio del personal de la Administración Pública no es conforme a estos requisitos y, por tanto, no puede constituir, por sí sola, una razón objetiva, en el sentido de la cláusula 4, apartado 1, del Acuerdo marco. En efecto, admitir que la mera naturaleza temporal de una relación de trabajo basta para justificar tal diferencia privaría de contenido a los objetivos de la Directiva 199/70 y del Acuerdo Marco y equivaldría a perpetuar el mantenimiento de una situación desfavorable para los trabajadores con contrato de duración determinada (sentencia Gavieiro e Iglesias torres, antes citada, apartados 65 y 57, y auto Montoya Median, antes citado, apartados 42 y 43).

Y a la vista de esta jurisprudencia, y sentencias de Tribunales Superiores de Justicia a las que procede sumar, desde la perspectiva de un acercamiento cada vez mayor entre los regímenes jurídicos aplicables a los distintos tipos de empleados públicos, así como las Sentencias dictadas por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de fecha 22 de diciembre de 2016 y 14 de septiembre de 2016, se considera la viabilidad de que este OAAM, en el ejercicio de su potestad autoorganizativa, y una vez ordenados sus puestos de trabajo mediante la vigente RPT, concreta la necesidad de que este personal funcionario interino del OAAM pase a desempeñar los puestos de trabajo por las razones anteriormente expuestas.

V.- *De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2005, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que exige que todo expediente de contenido económico deba ser fiscalizado previamente, se remite el expediente a la Intervención Municipal a los efectos de su correspondiente fiscalización.*

Por todo ello, se eleva el expediente a conocimiento de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, de conformidad con el Decreto 4182/2019 de 20 de junio, así como el artículo 8 de los Estatutos del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, para que, previa fiscalización por la Intervención Municipal, si así lo estima, adopte la siguiente propuesta, la cual se corresponde con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables:

Autorizar y disponer el gasto, por un importe total de ***9.990,50 euros,*** *para el periodo comprendido entre el 23 de junio de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, en concepto de diferencia de importes del complemento de destino y del complemento específico, así como de la cotización a la Seguridad Social, entre un Jefe de Servicio y un Técnico de Administración General, y sus correspondientes atrasos, como consecuencia de la asignación a Doña Ana María Bencomo Santos, con D.N.I número 42098560G, del puesto F01 de Jefe de Servicio del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, realizada por Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 703/2022, de fecha 23 de junio, con cargo a los documentos contables y aplicaciones presupuestarias que se relacionan a continuación:*

Documento contable	***Aplicación presupuestaria***	***Importe diferencias anuales***	***Importe Atrasos diferencias (23/06/2022-***	***Importe diferencias (01/07/2022-***	***Importe total diferencias***

Firmado por:	HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL - Secretario/A de Jgl ASCANIO GOMEZ RUBENS - Alcalde Presidente	Fecha: 14-11-2022 08:11:21 Fecha: 15-11-2022 12:35:40

Nº expediente administrativo: 2022-067328 Código Seguro de Verificación (CSV): F46737869A46D5E74B1F7123D82FC45C

Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/F46737869A46D5E74B1F7123D82FC45C

Fecha de sellado electrónico: 15-11-2022 12:46:29 - 7/17 - Fecha de emisión de esta copia: 15-11-2022 12:46:35

			30/06/2022)	31/12/2022)	(23/06/2022-31/12/2022)
RCC+ nº 32022000002416	133/33000/12100	3.901,10 €	----------	1.950,55 €	1.950,55 €
	133/33000/12101		----------	5.364,45 €	5.364,45 €
RCC+ nº 32022000002529	133/33000/12100	10.728,90 €	72,24 €	----------	72,24 €
	133/33000/12101		204,32 €	----------	204,32 €
Subtotal ……..					**7.591,56 €**
RCC+ nº 32022000002417	133/33000/16000	4.593,82 €	----------	2.296,86 €	2.296,86 €
RCC+ nº 32022000002530	133/33000/16000		102,08 €	----------	102,08 €
Subtotal ……..					**2.398,94 €**
				TOTAL……	**9.990,50 €**

TERCERO. A los anteriores hechos, le son de aplicación en este Informe que se eleva a la Junta de Gobierno Local, los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- El Organismo Autónomo de Actividades Musicales (OAAM) tiene potestad de autoorganización que tiene reconocida y justificada no sólo en su artículo 3.a) de sus Estatutos, sino también en el artículo 4 de la Ley Reguladora de la Bases de Régimen Jurídico Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción actual, para establecer su propia estructura organizativa, siendo el propio OAAM el que puede y debe valorar las concretas necesidades de su organización interna, y definir las características de los puestos de trabajo que forman parte de su estructura de acuerdo con las necesidades del propio OAAM.

II.- En la Relación de Puesto de Trabajo (RPT) aprobada **(primera y única, en más de 21 años)** por la Junta de Gobierno de Música, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de abril de 2022, así como por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 03/05/2022, en su punto 7, y publicada en el BOP número 72, de fecha 15/06/2022, en la que el puesto F01 ha pasado a denominarse Jefe de Servicio del OAAM. **Significar que es la única Técnico de Administración General Subescala Técnica Grupo A, Subgrupo A1 en el OAAM, que ha desempeñado las funciones de Responsable del Servicio desde el 28/02/2019, hasta la fecha de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo, pasando de conformidad a la misma, a desempeñar la Jefatura de Servicio.**

III.- Todo ello se fundamenta no solo en lo anteriormente expuesto, sino también jurídicamente, por un lado con la Directiva 1999/70 (LCEur 1999, 1962) sobre el personal funcionario interino (en general sobre el personal no permanente), así como en las razones específicas a considerar en este expediente, en orden a la estabilización del personal interino de larga duración y el ejercicio de la auto organización, optimizando así los efectivos disponibles. En su relación y por todas, la Sentencia número 1992/2015, de 9 de noviembre, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Granada (JUR 2016/19135) cuando declara:

> "(…) efectivamente existe identidad de razón porque en ambos supuestos fácticos se trata de determinar en qué condiciones son ajustadas a la Directiva 99/70/CEE (LCEur 1999,1692) las diferencias de trato entre el personal administrativo con relación definitiva y provisional, (…). La doctrina del TJUE se generó con

Firmado por: HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL - Secretario/A de Jgl Fecha: 14-11-2022 08:11:21
ASCANIO GOMEZ RUBENS - Alcalde Presidente Fecha: 15-11-2022 12:35:40
Nº expediente administrativo: 2022-067328 Código Seguro de Verificación (CSV): F46737869A46D5E74B1F7123D82FC45C
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/F46737869A46D5E74B1F7123D82FC45C
Fecha de sellado electrónico: 15-11-2022 12:46:29 - 8/17 - Fecha de emisión de esta copia: 15-11-2022 12:46:35

ocasión de un proceso de movilidad vertical, en el que se resuelve el ingreso en un puesto de trabajo superior y con funciones más cualificadas al de origen."

En este caso concreto dicha funcionaria tiene reconocidas dichas funciones superiores desde el 16 de junio de 2021, mediante Resolución de la Presidencia del OAAM número 682/2021, y una vez valorado su puesto (F01) con la Relación de Puestos de Trabajo, se crea así una estructura salarial basada en la naturaleza de las funciones y responsabilidades **que ha asumido y asume**, es decir, por lo que realmente **ha hecho y hace** por ello, el puesto F01 ocupado actualmente por la referida funcionaria, se ha denominado como Jefe de Servicio del OAAM en la RPT, dichas funciones se siguen prestando y sólo cambia la denominación del puesto.

IV.- Resulta de aplicación la doctrina del TJUE, y esto es así porque en la función pública española las funciones que desempeñan los interinos son las mismas que los funcionarios de carrera, ya que depende de los puestos de trabajo, por tanto, no existe diferencia de funciones y no resulta legítima una diferencia de trato que se base únicamente en la naturaleza temporal de la relación de servicio.

(El) pronunciamiento se completa en el (ordinal) número 74 (de la STJUE de 8 de septiembre de 2011) con la siguiente declaración:

> «La diferencia a la mera naturaleza temporal de la relación de servicio del personal de la Administración Pública no es conforme a estos requisitos y, por tanto, no puede constituir, por sí sola, una razón objetiva, en el sentido de la cláusula 4, apartado 1, del Acuerdo marco. En efecto, admitir que la mera naturaleza temporal de una relación de trabajo basta para justificar tal diferencia privaría de contenido a los objetivos de la Directiva 199/70 y del Acuerdo Marco y equivaldría a perpetuar el mantenimiento de una situación desfavorable para los trabajadores con contrato de duración determinada (Sentencia Gavieiro e Iglesias torres, antes citada, apartados 65 y 57, y auto Montoya Median, antes citado, apartados 42 y 43).»

Y a la vista de esta jurisprudencia, y de sentencias de Tribunales Superiores de Justicia a las que procede sumar, desde la perspectiva de un acercamiento cada vez mayor entre los regímenes jurídicos aplicables a los distintos tipos de empleados públicos, así como las Sentencias dictadas por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de fecha 22 de diciembre de 2016 y 14 de septiembre de 2016, se considera la viabilidad de que este OAAM, en el ejercicio de su potestad auto organizativa, y una vez ordenados sus puestos de trabajo mediante la vigente RPT, concreta la necesidad de que este personal funcionario del OAAM pase a desempeñar los puestos de trabajo por las razones anteriormente expuestas.

V.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2005, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que exige que todo expediente de contenido económico deba ser fiscalizado previamente, se remite el expediente a la Intervención Municipal a los efectos de su correspondiente fiscalización, **en la parte económica en cuanto a la autorización y disposición del gasto, nunca en la parte de la concreción de la potestad de autoorganización.**

CUARTO.- Con todos estos antecedentes la Intervención Municipal informa con fecha 20 de octubre de 2022, es decir, después de **112 días,** generando una dilación indebida, para informar que hay una **(presunta)** omisión de fiscalización cuando se dictó la Resolución 703/2022 de fecha 23 de junio, (***Resolución que es firme en derecho al haber trascurrido más de cuatro meses desde que se dictó sin que conste recurso administrativo o judicial en vía contenciosa- administrativa en este OAAM***) y que se debe de convalidar por la Junta

Firmado por:	HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL - Secretario/A de Jgl ASCANIO GOMEZ RUBENS - Alcalde Presidente	Fecha: 14-11-2022 08:11:21 Fecha: 15-11-2022 12:35:40

Nº expediente administrativo: 2022-067328 Código Seguro de Verificación (CSV): F46737869A46D5E74B1F7123D82FC45C

Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/F46737869A46D5E74B1F7123D82FC45C

Fecha de sellado electrónico: 15-11-2022 12:46:29 - 9/17 - Fecha de emisión de esta copia: 15-11-2022 12:46:35

de Gobierno Local de conformidad con el artículo 28.3 del RD 474/2017, y que sin la tramitación de esa omisión no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente.

QUINTO.- Esa Intervención informa que la Resolución 703/2022 de fecha 23 de junio es un acto anulable de conformidad con el artículo 48 de la Ley 39/2015, de fecha 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, por la omisión de fiscalización a la hora de dictar dicho acto. Este servicio gestor, en cuanto a lo informado por la intervención debe indicar:

A) Que **no** se ha producido una omisión de fiscalización previa a la hora de dictar la Resolución 703/2022 de fecha 23 de junio, porque en ese momento del procedimiento que fue el cambio de denominación del puesto F01 y su asignación como Jefa del Servicio con carácter provisional hasta su cobertura definitiva, teniendo en cuenta la estructuración del control interno local *(el cual se estructura, de acuerdo con el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en la entidades del Sector Público Local, en el ejercicio de la función interventora y el control financiero).*

B) Dicho expediente no es objeto de función interventora previa, en la medida en la que no comporta en sí mismo fase de ejecución del presupuesto de gasto, ni de ingresos. Toda vez, que nos encontramos en el meridiano del ejercicio, con unas funciones que se venían desempeñando desde hacía más de 2 años; siendo que el cambio de nombre por ejecución de la RPT aprobada por la Junta de Gobierno, lleva unas diferencias salariales, que es otro escenario diferente. No se modifica una RPT, se crea por primera vez la RPT, respetando la estructura y funciones de la plantilla presupuestaria, con la que se ha funcionado durante más de 20 años. Es decir, la realidad tozuda de los hechos durante tantos años. Tiempo en el que la Intervención ha manifestado una y otra vez, la necesidad y obligación de tener una Relación de Puestos de Trabajo, tanto en todos los informes de fiscalización emitido por la Intervención en los expediente del proyecto de Presupuesto del OAAM, si bien hay que destacar el informe de fiscalización del proyecto de Presupuesto del OAAM para el ejercicio 2022 que fue informado por la Interventora Dña. Pilar González Hernández con fecha 28 de noviembre de 2022, donde *advierte de la necesidad de que se emprenda la elaboración y aprobación de una Relación de Puestos de Trabajo, instrumento necesario para la ordenación de los puestos de trabajo como exige el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público*, que es lo que hizo este OAAM aprobar una RPT; como en los informes de fiscalización de las nóminas del OAAM donde esa intervención informaba: *que se hecha en falta que se incorpore las diferentes regulaciones de las condiciones laborales y retributivas en un texto único refundido, en su caso, la actualización del Convenio Colectivo de aplicación, de acuerdo con la Relación de Puestos de Trabajo del OAAM, la cual no consta aprobada, cuestión necesaria para regular los complementos salariales y para la gestión adecuada del gasto del capitulo I del presupuesto,* cuestión está que ya no se informa por intervención una vez aprobada definitivamente la RPT del OAAM.

Además, también es muy curioso que por parte de esa Interventora se pongan en duda la validez de la Resolución 703/2022 de 23 de junio, cuando consta en el expediente un extracto de informes para fiscalizar firmados por esta funcionaria como Jefa de Servicio amparada en esa Resolución y **fiscalizados favorablemente por esta Interventora,** como son (facturas de contratos menores, contrataciones de profesores de la escuela de música,

Firmado por:	HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL - Secretario/A de Jgl ASCANIO GOMEZ RUBENS - Alcalde Presidente	Fecha: 14-11-2022 08:11:21 Fecha: 15-11-2022 12:35:40

Nº expediente administrativo: 2022-067328 Código Seguro de Verificación (CSV): F46737869A46D5E74B1F7123D82FC45C

Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/F46737869A46D5E74B1F7123D82FC45C

Fecha de sellado electrónico: 15-11-2022 12:46:29 - 10/17 - Fecha de emisión de esta copia: 15-11-2022 12:46:35

seguros sociales, ayudas económicas, nóminas, modificaciones presupuestarias, excedencias de trabajadores, licencias sin sueldo etc..).(que se aportan en el expediente)

Así como, contestaciones u oficios a requerimientos de grupos políticos, tribunal de cuentas etc.. (que se aportan en el expediente).

C) Tampoco es objeto de control permanente previo, pues no se conoce norma del Ordenamiento Jurídico que atribuya al órgano interventor la emisión de informe previo de control para ese expediente. Este criterio se sustenta tanto en el artículo 29.2 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, como en el escrito de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) de 8 de mayo de 2019.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el acuerdo de Sustitución de sistemas de fiscalización y Acuerdo de Requisitos Básicos, aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de la Laguna el 11 de julio de 2019 y publicado en el BOP número 89, de 24 de julio de 2020).

D) Por tanto, amparada en la normativa anteriormente mencionada, no se mandó a fiscalizar y por ello este OAAM no omitió la fiscalización, y dictó el acto siguiendo el procedimiento establecido.

E) No entendemos que después de 112 días, intervención informe que este OAAM dictó un acto sin cumplir la normativa, que parte de la misma fue elaborada por la propia Intervención, para que cada uno de los servicios gestores tuviera una guía sobre los requisitos básicos a seguir a la hora de enviar un expediente a la Intervención Municipal. Normativa que no sólo vincula a los servicios gestores, sino a la propia Intervención. No teniendo constancia de cambio alguno respecto de los requisitos básicos a seguir a la hora de enviar un expediente administrativo a la Intervención Municipal.

QUINTO.- Por otro lado, a esa Intervención se le solicitó **que informara sobre la autorización y disposición del gasto**, donde esa Intervención debió de informar.

A mayor abundamiento, reconoce en su propio informe que hay crédito suficiente y adecuado para hacer frente a dicho gasto propuesto por este OAAM, como se acredita con:

a) Los documentos contables y aplicaciones presupuestarias que se relacionan en el informe que se envía a fiscalizar a Intervención el día 30 de junio de 2022.

b) Así como con los informes de la Unidad de Nóminas de fechas 23 de abril y 15 de junio de 2022, en los que se cuantifican las diferencias retributivas y de cotización a la seguridad social anuales, respectivamente, entre un funcionario Técnico de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1, con un Complemento de Destino de 24 y un Complemento Específico de 48,77 y un funcionario Jefe de Servicio, Grupo A, Subgrupo A1, con un Complemento de Destino de 28 y un Complemento Específico de 83,33.

c) **Pero, va más allá, y solicita del Servicio de Recursos Humanos asesoramiento sobre la legalidad de las propuestas formuladas por el OAAM, relativas a la aprobación de la RPT del OAAM** *(RPT ya aprobada por la Junta de Gobierno Local y publicada en el BOP)* **y provisión de puestos de trabajo del citado OAAM, con el fin de aclarar según la Intervención, cuál es el régimen**

Firmado por:	HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL - Secretario/A de Jgl ASCANIO GOMEZ RUBENS - Alcalde Presidente	Fecha: 14-11-2022 08:11:21 Fecha: 15-11-2022 12:35:40

Nº expediente administrativo: 2022-067328 Código Seguro de Verificación (CSV): F46737869A46D5E74B1F7123D82FC45C

Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/F46737869A46D5E74B1F7123D82FC45C

Fecha de sellado electrónico: 15-11-2022 12:46:29 - 11/17 - Fecha de emisión de esta copia: 15-11-2022 12:46:35

jurídico aplicable antes de tramitar la omisión de fiscalización, todo ello, sin respetar la competencia que tiene la Sra. Presidenta del Organismo Autónomo de Actividades Musicales (OAAM) en el artículo 8.1i) de los Estatutos, sino también en el artículo 4 de la ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril en su redacción actual para establecer su propia estructura organizativa, donde es el propio OAAM el que puede y debe valorar las concretas necesidades de su organización interna y definir las características de los puestos de trabajo que forman parte de su estructura de acuerdo con las necesidades del propio OAAM, como órgano administrativo con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el desarrollo de sus fines y competencias. **Pide asesoramiento a RR.HH. del Ayuntamiento sobre diferentes cuestiones que no tienen que ver con el expediente que es objeto de informe, informar sobre la autorización y disposición del gasto**.

Y por ello, paraliza la fiscalización el 13 de julio de 2022, amparándose en el artículo 6.4 del RD 474/2017, y envía una solicitud a RR.HH., que no la pide por medio del expediente administrativo que se le envía a fiscalizar, sino a través de un correo, **es decir, por trámite extra procedimental, donde se puede observar en lo que solicita a RRHH, que ya manifestaba la posibilidad de falta u omisión de fiscalización previa, antes de enviar el correo a RRHH**.

En consecuencia, no parece un asesoramiento, **ya esa Intervención tenía claro lo que pretendía informar. Lo que hizo fue una dilación indebida, causando graves perjuicios a las 3 trabajadoras afectadas. ¿Por qué?**

Porque esa Intervención sabe de sobra, por la cantidad de expedientes que se tramitan en materia de recursos humanos y se envían a Intervención a fiscalizar, cuales son las competencias plenas que tiene este OAAM en esa materia, y el informe solicitado a RRHH sobre la potestad de autoorganización del OAAM carece de competencia para ello, lo que se explicita de conformidad a los artículos 47 y 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común. Pues nos encontramos ante un ente con personalidad jurídica propia, conforme a sus Estatutos.

d) Es más, en la solicitud de un informe, no se puede señalar, indicar, cual es el resultado del mismo, porque nos encontramos ante los denominados informes de complacencia, que son contrarios al ordenamiento jurídico. En este sentido resulta de interés la STS 4949/2013, de 11 de octubre, en la que consta:

«La Constitución, (artículo 103.1), exige que la Administración pública sirva con objetividad los intereses generales y que actúe con sometimiento pleno a la ley y al derecho. En relación con esta previsión constitucional ***reviste una especial importancia la función de los técnicos que prestan su servicio a la Administración y cuya intervención está prevista por la ley en los distintos procedimientos administrativos****. Función que, en ocasiones, se traduce en la emisión de informes en los que se advierte de una posible ilegalidad. En general, para justificar la elección de la opción de cuya ilegalidad se ha advertido no basta la mera aportación de un informe externo de sentido contrario, con la finalidad de contrarrestarlos. Ya en el marco del proceso penal,* ***será preciso entonces, no solo descartar la posibilidad de que se trate de un informe de complacencia, confeccionado ad hoc, sino, además que el Tribunal examine la racionalidad y consistencia de unos y otros informes o dictámenes****. Siempre teniendo presente que, como se ha dicho más arriba, la arbitrariedad exigida por el tipo penal no se apreciará por la mera contrariedad con el derecho, sino*

Firmado por:	HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL - Secretario/A de Jgl ASCANIO GOMEZ RUBENS - Alcalde Presidente	Fecha: 14-11-2022 08:11:21 Fecha: 15-11-2022 12:35:40

Nº expediente administrativo: 2022-067328 Código Seguro de Verificación (CSV): F46737869A46D5E74B1F7123D82FC45C

Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/F46737869A46D5E74B1F7123D82FC45C

Fecha de sellado electrónico: 15-11-2022 12:46:29 - 12/17 - Fecha de emisión de esta copia: 15-11-2022 12:46:35

cuando no sea posible sostener lo actuado con ninguna interpretación de la ley que sea realizada con un método racional y, como tal, admitido en derecho.»

SEXTO.- Consta en este expediente que va a la Junta de Gobierno ese asesoramiento, así como la contestación que da la oficina de RRHH, que viene a decir, como ella misma reconoce en su informe del 20 de octubre de 2022, que tal como recoge los Estatutos de este Organismo Autónomo de Actividades Musicales en su artículo 17, que el régimen jurídico y económico del Ayuntamiento es aplicable exclusivamente al personal del Ayuntamiento adscrito al OAAM, que no es el caso porque, no hay ninguno, y no siendo de aplicación así al personal propio del OAAM, y que además la RPT ya fue aprobada y publicada, y que la Presidencia del OAAM tiene plena competencia en todas las cuestiones administrativas que tengan que ver con la auto organización administrativa del personal del OAAM (artículo 8 de los Estatutos).

SÉPTIMO.- Lo que es objeto de un expediente administrativo, de un informe, de una reclamación, de un recurso, de una demanda, etc, son los hechos, nunca el planteamiento teórico y ortodoxo de cómo deberían haber sido, sino de cómo han sucedido, en el primer supuesto es el terreno de las hipótesis, de la especulación o teorías, mientras que en el segundo supuesto es el terreno de la realidad, de lo sucedido.

La Intervención parte de la base de un planteamiento teórico cual es:

a) Se crea un Órgano o un Organismo Autónomo con sus Estatutos.

b) Se elabora una RPT.

c) Se convoca un procedimiento selectivo o de provisión, según se haya optado.

d) Se procede a los nombramientos previa fiscalización del coste de los puestos.

e) Se dictan las Resoluciones con los correspondientes nombramientos.

f) Y se comienza a funcionar.

Planteamiento teórico, que lleva al error de afirmar que se ha procedido a modificar la RPT existente. Cuando lo que ha existido, es una plantilla presupuestaria de funcionamiento, ampliamente criticada por la Intervención, durante más de 20 años. Cuando resulta que la realidad de los hechos y su sucesión en el tiempo es otra distinta y diferente:

a) Se crea el OAAM, hace más de 20 años.

b) Se le dota de personal, que en el presente caso, afecta a 3 empleadas públicas los Informes de la Intervención.

c) Después de años, y en algún caso, hasta varias décadas operando con plantillas presupuestarias de funcionamiento, y después de innumerables advertencias de la Intervención para crear la RPT, se crea la RPT, en 2022. RPT, que fue producto de la negociación y reconocimiento de las funciones que ha realizado y realiza cada empleada\o pública\o en el OAAM. Por tanto, con reconocimiento expreso e implícitamente aceptadas de las funciones por el OAAM. Existiendo Resoluciones firmes en Derecho.

d) Cuando constan consolidadas y firmes esas funciones y es sometido a informe de Autorización y Disposición del Gasto. Se argumenta por la Intervención, que se está modificando la RPT, cuando lo único que se ha hecho es ejecutar la RPT firme en Derecho

Firmado por:	HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL - Secretario/A de Jgl ASCANIO GOMEZ RUBENS - Alcalde Presidente	Fecha: 14-11-2022 08:11:21 Fecha: 15-11-2022 12:35:40

Nº expediente administrativo: 2022-067328 Código Seguro de Verificación (CSV): F46737869A46D5E74B1F7123D82FC45C

Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/F46737869A46D5E74B1F7123D82FC45C

Fecha de sellado electrónico: 15-11-2022 12:46:29 - 13/17 - Fecha de emisión de esta copia: 15-11-2022 12:46:35

previamente aprobada por la Junta de Gobierno y publicada en el BOP. Funciones que ya se venían desempeñando con anterioridad. Y cuando en el meridiano del ejercicio económico, se aplica y ejecuta la RPT, se dice que se ha omitido la fiscalización. No es cierto, las plazas se venían ocupando, y fueron presupuestadas, otra cuestión, es que hayan sufrido modificación como consecuencia de la aprobación y ejecución de la RPT, a mediados de 2022.

Se adjunta como **documento nº 01, Certificado** comprensivo de la fecha en la que se creó el OAAM, así como, durante cuantos años ha estado funcionando con plantilla presupuestaria, y además en qué fecha se aprobó la primera RPT.

RPT que es firme en derecho, al haber transcurrido más de 2 meses desde su aprobación, sin que haya sido recurrida en vía contenciosa - administrativa.

Se adjunta como **documento nº 02, Certificado** comprensivo de la fecha de entrada o toma de posesión de la empleada, Doña Ana María Bencomo Santos en el OAAM, y de las funciones del puesto desde el inicio.

Se adjunta como **documento nº 03, Certificado** comprensivo de que en el OAAM, solamente ha existido una única Técnico de Administración General (A1), desde el 28 de febrero de 2019, funcionaria que ha desempeñado las funciones de Responsable del Servicio, y que desde que se aprobó la RPT, ha continuado desempeñando las mismas funciones, con otra denominación, en base a la primera y única RPT, que ha tenido el OAAM, en más de 20 años. Por lo que no existe ninguna tercera persona con la condición de Técnico de Administración General (A1), que pudiera resultar afectada por la nueva RPT, ni por la Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 703/2022, de fecha 23 de junio.

Visto el contenido de los certificados que se adjuntan al informe, y teniendo en cuenta que solo hay en este OAAM, una sola Técnico de Administración General (A1) la cual lleva desempeñando las funciones desde el 28 de febrero de 2019, por extraordinaria y urgente necesidad debe continuar prestando dichas funciones al convertirse en **necesarias e imprescindibles** para el funcionamiento ordinario administrativo del servicio, que **motiva** la provisión temporal hasta su cobertura definitiva, dada la urgencia e inaplazable necesidad de la misma.

OCTAVO.- Consecuencia de todo lo anterior, no procede que la Intervención en un Informe de Autorización y Disposición del gasto, pretenda declarar la anulabilidad de una Resolución firme en Derecho, de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, Resolución número 703/2022 de fecha 23 de junio, dictada al amparo de la potestad de autoorganización del OAAM, de conformidad a la 1ª y única RPT del OAAM en 21 años, confirmatoria de las Resoluciones de 28/02/2019 de toma de posesión en el puesto (F01) y de la Resolución de reconocimiento de funciones número 682/2021 de fecha 16 de junio.

Si bien, este servicio quiere dejar claro ante la Junta de Gobierno con la emisión de este informe, que **no estamos ante un informe de reparo por parte de la Intervención** del expediente remitido a la Intervención el día 30 de junio de 2022, que regula el RD 474/2017, y la Base 56 del Presupuesto General, en cuyo caso el levantamiento del reparo le correspondería a la Presidencia del OAAM de conformidad con sus estatutos en el artículo 8.1r). sino que estamos ante un informe de fiscalización en base al artículo 48.1 de la ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que según la opinión de esa intervención, estaríamos ante **un acto anulable**, y como todo acto anulable, es subsanable.

Firmado por:	HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL - Secretario/A de Jgl ASCANIO GOMEZ RUBENS - Alcalde Presidente	Fecha: 14-11-2022 08:11:21 Fecha: 15-11-2022 12:35:40

Nº expediente administrativo: 2022-067328 Código Seguro de Verificación (CSV): F46737869A46D5E74B1F7123D82FC45C

Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/F46737869A46D5E74B1F7123D82FC45C

Fecha de sellado electrónico: 15-11-2022 12:46:29 - 14/17 - Fecha de emisión de esta copia: 15-11-2022 12:46:35

Y por otro lado , si bien dicha Base 56 desarrolla cual es la función interventora, también dice *que las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión que emitirán sus informes para resolver los expedientes redactados en forma de propuesta de resolución, conteniendo únicamente los siguientes extremos que en expediente se respecta como son : a) enumeración clara y sucinta de los hechos, b) disposiciones legales aplicables, y en su caso, alegación razonada de la doctrina, y c) pronunciamiento que haya de contener la parte dispositiva.*

Y que si bien *todas las áreas deben de velar por el cumplimiento del ordenamiento jurídico, por ello cuando la intervención discrepe de los informes jurídicos deberá expresar de forma concreta y detallada las razones jurídicas en que se basa su posición, sin que sea factible apreciaciones subjetivas, vagas, imprecisas o no adaptadas a la jurisprudencia vigente en el momento para pronunciarse que el expediente es contrario al ordenamiento jurídico.*

Por todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Base 56 del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobado en fecha 10 de febrero de 2020, y en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el se que regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local, en concordancia con el artículo 126 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 15 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aproado en sesión plenaria, celebrada el 16 de abril de 2009, se eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local, al objeto de que adopte el acuerdo siguiente:

PRIMERO.- Que si bien no ha existido por parte de este Organismo Autónomo de Actividades omisión de fiscalización previa, y siendo necesario para continuar la tramitación del expedientes y no causar más perjuicio, y dilaciones indebidas a la empleada pública afectada, y al propio OAAM, se procesa a convalidar la omisión de fiscalización previa por parte de la Intervención Municipal, con respecto a la Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales nº 703/2022, de fecha 23 de junio , y en consecuencia se acuerde la continuación del expediente administrativo por todos sus trámites. A la vista de que la Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, número 703/2022 de fecha 23 de junio, fue dictada al amparo de la potestad de autoorganización del OAAM, de conformidad a la 1ª y única RPT del OAAM en 21 años, es confirmatoria de las Resoluciones de 28/02/2019 de toma de posesión en el puesto (F01) y de la Resolución de reconocimiento de funciones número 682/2021 de fecha 16 de junio. Puesto y funciones que fue fiscalizado con motivo del presupuesto para el año 2022, siendo objeto de la solicitud de Informe para Autorización y Disposición del gasto, únicamente la diferencia salarial, consecuencia de la aprobación y ejecución de la RPT, previamente negociada con respaldo de la Mesa General por unanimidad.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto, por un importe total de 9.990,50 euros**,** para el periodo comprendido entre el 23 de junio de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, en concepto de diferencia de importes del complemento de destino y del complemento específico, así como de la cotización a la Seguridad Social, entre un Jefe de Servicio y un Técnico de Administración General, y sus correspondientes atrasos, como consecuencia de la asignación a Doña Ana María Bencomo Santos, con D.N.I número 42098560G, del puesto F01 de Jefe de Servicio del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, realizada por Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 703/2022, de fecha 23 de junio, con cargo a los documentos contables y aplicaciones presupuestarias que se relacionan a continuación:

Firmado por:	HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL - Secretario/A de Jgl ASCANIO GOMEZ RUBENS - Alcalde Presidente	Fecha: 14-11-2022 08:11:21 Fecha: 15-11-2022 12:35:40

Nº expediente administrativo: 2022-067328 Código Seguro de Verificación (CSV): F46737869A46D5E74B1F7123D82FC45C

Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/F46737869A46D5E74B1F7123D82FC45C

Fecha de sellado electrónico: 15-11-2022 12:46:29 - 15/17 - Fecha de emisión de esta copia: 15-11-2022 12:46:35

Documento contable	Aplicación presupuestaria	Importe diferencias anuales	Importe Atrasos diferencias (23/06/2022-30/06/2022)	Importe diferencias (01/07/2022-31/12/2022)	Importe total diferencias (23/06/2022-31/12/2022)
RCC+ nº 32022000002416	133/33000/12100	3.901,10 €	----------	1.950,55 €	1.950,55 €
	133/33000/12101		----------	5.364,45 €	5.364,45 €
RCC+ nº 32022000002529	133/33000/12100	10.728,90 €	72,24 €	----------	72,24 €
	133/33000/12101		204,32 €	----------	204,32 €
Subtotal ……..					**7.591,56 €**
RCC+ nº 32022000002417	133/33000/16000	4.593,82 €	----------	2.296,86 €	2.296,86 €
RCC+ nº 32022000002530	133/33000/16000		102,08 €	----------	102,08 €
Subtotal ……..					**2.398,94 €**
				TOTAL……	**9.990,50 €**

TERCERO.- Se proceda a continuar la tramitación del expediente para el reconocimiento de la obligación y abono desde el 23 de junio de 2022, en adelante, de los importes que corresponda percibir al tratarse de conceptos salariales incluidos en el puesto de trabajo(F01) de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, denominado Jefe de Servicio que desempeña, de conformidad con la Resolución dictada por la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 703/2022, de fecha 23 de junio."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA**:

Primero.- Que si bien no ha existido por parte del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, omisión de fiscalización previa, y siendo necesario para continuar la tramitación del expedientes y no causar más perjuicio, y dilaciones indebidas a la empleada pública afectada, y al propio OAAM, se procesa a convalidar la omisión de fiscalización previa por parte de la Intervención Municipal, con respecto a la Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales nº 703/2022, de fecha 23 de junio, y, en consecuencia, la continuidad del expediente administrativo por todos sus trámites. A la vista de que la Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales nº 703/2022, de 23 de junio, fue dictada al amparo de la potestad de autoorganización del OAAM, de conformidad a la 1ª y única RPT del OAAM en 21 años, es confirmatoria de las Resoluciones de 28/02/2019 de toma de posesión en el puesto (F01) y de la Resolución de reconocimiento de funciones número 682/2021 de fecha 16 de junio. Puesto y funciones que fue fiscalizado con motivo del presupuesto para el año 2022, siendo objeto de la solicitud de Informe para Autorización y Disposición del gasto, únicamente la diferencia salarial, consecuencia de la aprobación y ejecución de la RPT, previamente negociada con respaldo de la Mesa General por unanimidad.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto, por un importe total de 9.990,50 euros, para el periodo comprendido entre el 23 de junio de 2022 y el 31 de diciembre de 2022,

Firmado por: HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL - Secretario/A de Jgl Fecha: 14-11-2022 08:11:21
ASCANIO GOMEZ RUBENS - Alcalde Presidente Fecha: 15-11-2022 12:35:40
Nº expediente administrativo: 2022-067328 Código Seguro de Verificación (CSV): F46737869A46D5E74B1F7123D82FC45C
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/F46737869A46D5E74B1F7123D82FC45C
Fecha de sellado electrónico: 15-11-2022 12:46:29 - 16/17 - Fecha de emisión de esta copia: 15-11-2022 12:46:35

en concepto de diferencia de importes del complemento de destino y del complemento específico, así como de la cotización a la Seguridad Social, entre un Jefe de Servicio y un Técnico de Administración General, y sus correspondientes atrasos, como consecuencia de la asignación a Doña Ana María Bencomo Santos, con D.N.I número 42098560G, del puesto F01 de Jefe de Servicio del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, realizada por Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 703/2022, de fecha 23 de junio, con cargo a los documentos contables y aplicaciones presupuestarias que se relacionan a continuación:

Documento contable	**Aplicación presupuestaria**	**Importe diferencias anuales**	**Importe Atrasos diferencias (23/06/2022-30/06/2022)**	**Importe diferencias (01/07/2022-31/12/2022)**	**Importe total diferencias (23/06/2022-31/12/2022)**
RCC+ nº 32022000002416	133/33000/12100	3.901,10 €	----------	1.950,55 €	1.950,55 €
	133/33000/12101		----------	5.364,45 €	5.364,45 €
RCC+ nº 32022000002529	133/33000/12100	10.728,90 €	72,24 €	----------	72,24 €
	133/33000/12101		204,32 €	----------	204,32 €
Subtotal ……..					**7.591,56 €**
RCC+ nº 32022000002417	133/33000/16000	4.593,82 €	----------	2.296,86 €	2.296,86 €
RCC+ nº 32022000002530	133/33000/16000		102,08 €	----------	102,08 €
Subtotal ……..					**2.398,94 €**
				TOTAL……	**9.990,50 €**

Tercero.- Se proceda a continuar la tramitación del expediente para el reconocimiento de la obligación y abono desde el 23 de junio de 2022, en adelante, de los importes que corresponda percibir al tratarse de conceptos salariales incluidos en el puesto de trabajo(F01) de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, denominado Jefe de Servicio que desempeña, de conformidad con la Resolución dictada por la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 703/2022, de fecha 23 de junio.

El Secretario de la Junta.
Fdo.: José Manuel Hernández Díaz.

CÚMPLASE.
EL ALCALDE-PRESIDENTE ACCTAL.,
Fdo.: Rubens Ascanio Gómez.

Firmado por:	HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL - Secretario/A de Jgl ASCANIO GOMEZ RUBENS - Alcalde Presidente	Fecha: 14-11-2022 08:11:21 Fecha: 15-11-2022 12:35:40

Nº expediente administrativo: 2022-067328 Código Seguro de Verificación (CSV): F46737869A46D5E74B1F7123D82FC45C
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/F46737869A46D5E74B1F7123D82FC45C

Fecha de sellado electrónico: 15-11-2022 12:46:29 - 17/17 - Fecha de emisión de esta copia: 15-11-2022 12:46:35

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA

PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

3

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Sesión extraordinaria, con carácter urgente, celebrada el día nueve de noviembre de dos mil veintidós.

Testimonio:

PUNTO 3.- EXPEDIENTE (2022064952) RELATIVO A LA APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO DE 2.055,01 €, A FAVOR DE DOÑA MARÍA ISABEL RAMÓN CHÁVEZ, EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN Nº 699/2022, DE 23 DE JUNIO, DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES.

Visto el expediente 2022064952, relativo a la aprobación y disposición del gasto en virtud de la Resolución dictada número 699/2022 de fecha 23 de junio, del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, así como el informe del Secretario Delegado del citado Organismo, de fecha 5 de noviembre de 2022, que, transcrito literalmente, dice:

"Visto el expediente relativo a la aprobación y disposición del gasto en virtud de la Resolución dictada número 699/2022 de fecha 23 de junio, del Organismo autónomo de Actividades Musicales, (en adelante OAAM), número 2022035163, que tras **112 días** en la Intervención ha derivado en el expediente relativo a la convalidación de una **supuesta** omisión de fiscalización respecto a la Resolución dictada por la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 699/2022 de fecha 23 de junio, **firme en derecho**, dictada al amparo de la potestad de autoorganización que tiene reconocida y justificada del OAAM no sólo en sus artículo 3 a) de sus Estatutos, sino también en el artículo 4 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Jurídico, de conformidad a la primera y única Relación de Puestos de Trabajo del OAAM en **21 años**. Y ello, según informe de la Intervención Municipal de fecha 20 de octubre de 2022, relativo al expediente de aprobación y disposición del gasto número 2022035163, **se informa**:

PRIMERO.- En fecha 30 de junio de 2022, se envía el expediente número 2022035163 para que **se informe por la Intervención Municipal la autorización y disposición del gasto** por un importe total de 2.055,01 euros, para el periodo comprendido entre el 23 de junio de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, en concepto de diferencia de importes del complemento de destino y del complemento específico, así como de la cotización a la Seguridad Social, entre un Jefe de Negociado y un Auxiliar Administrativo de Administración general ,y sus correspondientes atrasos, como consecuencia de la asignación a Doña Isabel Ramón Chávez con D.N.I número 43785994C, del puesto F02 de Jefe de Negociado de Gestión de Personal del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, como consecuencia de la Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 699/2022, de fecha 23 de junio, que consta en el expediente, la cual se dicta en ejecución, una vez aprobada la Relación de Puestos de Trabajo de este OAAM por la Junta de Gobierno de Música, por la Junta de Gobierno de Local y publicada definitivamente en el BOP número 72 de fecha 15 de junio de 2022. (en adelante RPT). **Al día de la fecha firme en derecho al haber transcurrido más de 4 meses desde que se dictó**.

Firmado por:	HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL - Secretario/A de Jgl Ver firma ASCANIO GOMEZ RUBENS - Alcalde Presidente Ver firma	Fecha: 14-11-2022 08:11:21 Fecha: 15-11-2022 12:36:10

Nº expediente administrativo: 2022-067328 Código Seguro de Verificación (CSV): 270D0CA1FD5F7B4117957C8CDFD20536
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/270D0CA1FD5F7B4117957C8CDFD20536

Fecha de sellado electrónico: 15-11-2022 12:47:12 Ver sello - 1/15 - Fecha de emisión de esta copia: 15-11-2022 12:47:17

SEGUNDO.- Consta en el expediente el informe enviado a la Intervención Municipal con fecha 30 de junio de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

" Visto el expediente número 2022035163, relativo al cambio de denominación de la Funcionaria de Administración General, escala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, como Jefe de Negociado de Gestión de Personal del Organismo Autónomo de Actividades Musicales (en adelante OAAM), que ocupa actualmente el puesto denominado F02 de la Relación de Puestos de Trabajo del OAAM, se informa:

Primero.- *Obra en el expediente Propuesta de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, de 16 de junio de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:*

"En virtud de las competencias que me otorga el artículo 8.1 i) de los Estatutos del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, (en adelante OAAM), y partiendo de la capacidad de autoorganización que tiene el propio OAAM reconocida y justificada no sólo en sus propios Estatutos en el artículo 3.a), sino también en el artículo 4 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Jurídico Local 7/1985, de 2 de abril en su redacción actual, para establecer sus propia estructura organizativa, es el propio OAAM, el que puede y debe valorar las concretas necesidades de su organización interna, y definir las características de los puestos de trabajo que forman parte de su estructura de acuerdo con las necesidades del propio OAAM.

En relación con el puesto F02 ocupado actualmente por la Funcionaria de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, Doña María Isabel Ramón Chávez y, una vez aprobada la Relación de Puesto de Trabajo, ha pasado a denominarse Jefe de Negociado de Gestión de Personal, cuyas funciones viene asumiendo la referida funcionaria desde el momento de la toma de posesión de dicho puesto (F02) con fecha 06/03/2003.

Y una vez aprobada la Relación de Puestos de Trabajo de ese Organismo Autónomo por la Junta de Gobierno de Música, en sesión ordinaria celebrada con fecha 27 de abril de 2022, en el punto 3º, y por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2022, en su punto 7, publicada definitivamente en el BOP número 72, de fecha 15 de junio de 2022, en la cual se han valorado los puestos creando una estructura salarial basada en la naturaleza de las funciones y responsabilidades asumidas, es decir, por lo que realmente hace y por las responsabilidades que asume, por ello el puesto F02 ocupado actualmente por la referida funcionaria, se ha denominado como Jefe de Negociado Gestión de Personal en la RPT.

Y siendo necesario por razones de servicio, técnicas, organizativas, urgentes y inaplazable, y para continuar garantizando la prestación de los servicios en este OAAM, que esta funcionaria tiene encomendados, y una vez regularizado y valorado su puesto con las funciones y responsabilidades que asume en la vigente Relación de Puestos de Trabajo, y en virtud de las competencias que me otorgan los Estatutos del OAAM, y para dar cumplimiento a lo acordado por la Junta de Gobierno de Música y la Junta de Gobierno Local, es por lo que ***PROPONGO****:*

Que se inicie el correspondiente expediente administrativo por las razones expuestas anteriormente."

Segundo.- *Obra en el expediente Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 656/2022, de fecha 17 de junio, de inicio del expediente.*

Tercero.- *Obra en el expediente Relación de Puestos de Trabajo del OAAM publicada definitivamente en el BOP número 72, de fecha 15 de junio de 2022.*

Cuarto.- *El puesto que se pretende ocupar es el que figura con el número F02 de la vigente RPT del OAAM, que ocupa actualmente Doña María Isabel Ramón Chávez.*

Quinto.- *Doña María Isabel Ramón Chávez fue nombrada funcionaria interina perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, para ocupar el puesto denominado en el anexo de personal de este OAAM (F02) desde su toma de posesión el día 06/03/2003, cuya Resolución y toma de posesión consta en el expediente.*

Firmado por:	HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL - Secretario/A de Jgl ASCANIO GOMEZ RUBENS - Alcalde Presidente	Fecha: 14-11-2022 08:11:21 Fecha: 15-11-2022 12:36:10

Nº expediente administrativo: 2022-067328 Código Seguro de Verificación (CSV): 270D0CA1FD5F7B4117957C8CDFD20536

Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/270D0CA1FD5F7B4117957C8CDFD20536

Fecha de sellado electrónico: 15-11-2022 12:47:12 - 2/15 - Fecha de emisión de esta copia: 15-11-2022 12:47:17

Sexto.- *Desde el momento de su nombramiento, dicha funcionaria comienza a desarrollar funciones propias de una Jefe de Negociado de Gestión de Personal, funciones superiores que realiza actualmente y de forma habitual, y todo ello, hasta que se ordenaran los puestos de trabajo a través de la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo, la cual ya ha sido aprobada, ordenando de forma definitiva los puestos de trabajo, en los que de forma clara y precisa se concretan y adecuan las funciones de cada puesto con la consiguiente modificación de aquellas retribuciones complementarias adecuadas a cada régimen jurídico de personal.*

Una vez aprobada la Relación de Puestos de Trabajo, la mencionada Auxiliar Administrativo sigue asumiendo dichas funciones, que son necesarias para una perfecta organización administrativa del OAAM, las cuales deben ser realizadas con su retribución económica por lo que realmente hace y por las responsabilidades que asume en este Organismo Autónomo, y además se están actualmente efectuando ininterrumpidamente de forma efectiva y con plena satisfacción, por parte de dicha funcionaria.

Séptimo.- *Obra en el expediente Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 699/2022, de fecha 23 de junio, en la que se resuelve el cambio de denominación y asignación del puesto F02.*

Octavo.- *Obran en el expediente informes emitidos por el Negociado de Nóminas, de fechas 25 de abril de 2022 y 15 de junio de 2022, en los que se cuantifican las diferencias retributivas y de cotización a la Seguridad Social anuales, respectivamente, entre un funcionario Auxiliar Administrativo, Grupo C, Subgrupo C2, con un Complemento de Destino de 14 y un Complemento Específico de 34,84 y un funcionario Jefe de Negociado, Grupo C, Subgrupo C2, con un Complemento de Destino de 18 y un Complemento Específico de 40,00, teniendo en cuenta las consideraciones que se relacionan y de acuerdo con el siguiente detalle:*

DIFERENCIAS RETRIBUTIVAS

- Indicar que en relación a las diferencias al comparar puestos que están encuadrados en el mismo Grupo y Subgrupo, sólo habrá que establecer las diferencias en el Complemento de Destino y en el Complemento Específico, tanto mensual como en las pagas extras que se abonan anualmente (2 pagas).

Categoría de comparación 2	Categoría de comparación 1	C.D. al mes (2)	C.D. al mes (1)	Diferencia C.D. (A)	C.E. al mes (2)	C.E. al mes (1)	Diferencia C.E. (B)	Total diferencia al mes (A+B)	Total diferencia anual (X 14 [12 meses+2 pagas extras])
Jefe de Negociado. Grupo C. Subg. C2, CD.18, CE.40	Auxiliar Admtvo. Grupo C. Subg. C2, CD.14, CE. 34,84	440,97	340,70	100,27	887,01	772,59	114,42	214,69	**3.005,66**

DIFERENCIAS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL

Categoría de comparación 2	Categoría de comparación 1	Diferencia retributiva total anual	% en Seg. Social anual (31,40%)
Jefe de Negociado. Grupo C. Subg. C2, CD.18, CE.40	Auxiliar Admtvo. Grupo C. Subg. C2, CD.14, CE. 34,84	3.005,66	**943,78**

En base a las cantidades informadas por el Negociado de Nóminas, y teniendo en cuenta la fecha actual, el cálculo de las diferencias, tanto retributivas como de cotización a la Seguridad Social, entre el día 1 de julio y el día 31 de diciembre de 2022, quedaría de la siguiente manera:

Firmado por:	HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL - Secretario/A de Jgl ASCANIO GOMEZ RUBENS - Alcalde Presidente	Fecha: 14-11-2022 08:11:21 Fecha: 15-11-2022 12:36:10

Nº expediente administrativo: 2022-067328 Código Seguro de Verificación (CSV): 270D0CA1FD5F7B4117957C8CDFD20536

Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/270D0CA1FD5F7B4117957C8CDFD20536

Fecha de sellado electrónico: 15-11-2022 12:47:12 - 3/15 - Fecha de emisión de esta copia: 15-11-2022 12:47:17

DIFERENCIAS RETRIBUTIVAS

Categoría de comparación 2	*Categoría de comparación 1*	*Diferencia C.D. al mes*	*Diferencia C.D. del 1/07/22 al 31/12/2022 (A)*	*Diferencia C.E. al mes*	*Diferencia C.E. del 1/07/22 al 31/12/2022 (B)*	*Total diferencia del 1/07/22 al 31/12/2022 (A+B [6 meses+1 paga extra])*
Jefe de Negociado. Grupo C. Subg. C2, CD.18, CE.40	*Auxiliar Admtvo. Grupo C. Subg. C2, CD.14, CE. 34,84*	*100,27*	***701,89***	*114,72*	***803,04***	***1.504,93***

DIFERENCIAS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL

Categoría de comparación 2	*Categoría de comparación 1*	*Diferencia en Seg. Social anual*	*Diferencia Seg. Social mensual (entre 12 meses)*	*Diferencia Seg. Social del 1/07/22 al 31/12/2022 (X 6 meses)*
Jefe de Negociado. Grupo C. Subg. C2, CD.18, CE.40	*Auxiliar Admtvo. Grupo C. Subg. C2, CD.14, CE. 34,84*	*943,78*	*78,64*	***471,84***

Noveno.- *Igualmente constan en el expediente documentos contables de Retención de Crédito números 32022000002422 y 32022000002423, validados por el Órgano de Gestión Económico Financiera, en los cuales se encuentran señalados los créditos suficientes y adecuados, al objeto de hacer frente al gasto correspondiente de las diferencias salariales y coste de la seguridad social para el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2022:*

- Documento contable de Retención de Crédito Complementario Provisional (RCC+P) número 32022000002422, por un importe total de ***1.504,93 euros,*** *con el detalle siguiente:*

> ** Un importe de* ***701,89 euros*** *con cargo a la aplicación presupuestaria 2022 133 33000 12100, que corresponde a la diferencia de importes del complemento de destino entre un Jefe de Negociado y un Auxiliar Administrativo, del periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2022.*
>
> ** Un importe de* ***803,04 euros*** *con cargo a la aplicación presupuestaria 2022 133 33000 12101, que corresponde a la diferencia de importes del complemento específico destino entre un Jefe de Negociado y un Auxiliar Administrativo, del periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2022.*

- Documento contable de Retención de Crédito Provisional (RCP) número 32022000002423, por un importe total de ***471,84 euros,*** *con cargo a la aplicación presupuestaria 2022 133 33000 16000 del presupuesto del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, que corresponde a la diferencia de importes de la cotización a la Seguridad Social, entre un Jefe de Negociado y un Auxiliar Administrativo, del periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2022.*

Décimo.- *En base a las cantidades informadas por el Negociado de Nóminas, y teniendo en cuenta, por una parte, la fecha en la que se dictó la Resolución 699/2022, y por otra parte, que los importes de las diferencias están retenidos a partir del día 1 de julio de 2022, el cálculo de los atrasos de las diferencias, tanto retributivas como de cotización a la Seguridad Social,* ***entre el día 23 de junio y el día 30 de junio de 2022****, quedaría de la siguiente manera:*

DIFERENCIAS RETRIBUTIVAS

Firmado por:	HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL - Secretario/A de Jgl ASCANIO GOMEZ RUBENS - Alcalde Presidente	Fecha: 14-11-2022 08:11:21 Fecha: 15-11-2022 12:36:10

Nº expediente administrativo: 2022-067328 Código Seguro de Verificación (CSV): 270D0CA1FD5F7B4117957C8CDFD20536

Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/270D0CA1FD5F7B4117957C8CDFD20536

Fecha de sellado electrónico: 15-11-2022 12:47:12 - 4/15 - Fecha de emisión de esta copia: 15-11-2022 12:47:17

Categoría de comparación 2	*Categoría de comparación 1*	*Diferencia C.D. al mes*	*Atrasos de diferencia C.D. del 23/06/22 al 30/06/2022 (A)*	*Diferencia C.E. al mes*	*Atrasos de diferencia C.E. del 23/06/22 al 30/06/2022 (B)*	*Total atrasos de diferencia del 23/06/22 al 30/06/2022 (A+B [8 días])*
Jefe de Negociado. Grupo C. Subg. C2, CD.18, CE.40	*Auxiliar Admtvo. Grupo C. Subg. C2, CD.14, CE. 34,84*	*100,27*	*100,27 / 30 días X 8 días= **26,72***	*114,72*	*114,72 / 30 días X 8 días= **30,56***	*26,72 + 30,56 = **57,28***

DIFERENCIAS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL

Categoría de comparación 2	*Categoría de comparación 1*	*Diferencia en Seg. Social anual*	*Diferencia Seg. Social mensual (entre 12 meses)*	*Atrasos de diferencia Seg. Social del 23/06/22 al 30/06/2022 (8 días)*
Jefe de Negociado. Grupo C. Subg. C2, CD.18, CE.40	*Auxiliar Admtvo. Grupo C. Subg. C2, CD.14, CE. 34,84*	*943,78*	*78,64*	*78,64 / 30 días X 8 días = **20,96***

Decimoprimero.- *Obran en el expediente documentos contables de Retención de Crédito números 32022000002537 y 32022000002538, validados por el Órgano de Gestión Económico Financiera, en los cuales se encuentran señalados los créditos suficientes y adecuados, al objeto de hacer frente al gasto correspondiente a los atrasos de las diferencias salariales y coste de la seguridad social para el periodo comprendido entre el 23 de junio y el 30 de junio de 2022:*

*- Documento contable de Retención de Crédito Complementario Provisional (RCC+P) número 32022000002537, por un importe total de **57,28 euros,** con el detalle siguiente:*

** Un importe de **26,72 euros** con cargo a la aplicación presupuestaria 2022 133 33000 12100, que corresponde a los atrasos de la diferencia de importes del complemento de destino entre un Jefe de Negociado y un Auxiliar Administrativo, del periodo comprendido entre el 23 de junio y el 30 de junio de 2022.*

** Un importe de **30,56 euros** con cargo a la aplicación presupuestaria 2022 133 33000 12101, que corresponde a los atrasos de la diferencia de importes del complemento específico destino entre un Jefe de Negociado y un Auxiliar Administrativo, del periodo comprendido entre el 23 de junio y el 30 de junio de 2022.*

*- Documento contable de Retención de Crédito Provisional (RCP) número 32021000002538, por un importe total de **20,96 euros,** con cargo a la aplicación presupuestaria 2022 133 33000 16000 del presupuesto del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, que corresponde a los atrasos de la diferencia de importes de la cotización a la Seguridad Social, entre un Jefe de Negociado y un Auxiliar Administrativo, del periodo comprendido entre el 23 de junio y el 30 de junio de 2022.*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- *El Organismo Autónomo de Actividades Musicales tiene potestad de autoorganización que tiene reconocida y justificada, no sólo en su artículo 3.a) de sus Estatutos, sino también en el artículo 4 de la Ley Reguladora de la Bases de Régimen Jurídico Local 7/1985, de 2 de abril, en su redacción actual, para establecer su propia estructura organizativa, siendo el propio OAAM el que puede y debe valorar las concretas necesidades de su organización interna, y definir las características de los puestos de trabajo que forman parte de su estructura de acuerdo con las necesidades del propio OAAM.*

Firmado por:	HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL - Secretario/A de Jgl ASCANIO GOMEZ RUBENS - Alcalde Presidente	Fecha: 14-11-2022 08:11:21 Fecha: 15-11-2022 12:36:10

Nº expediente administrativo: 2022-067328 Código Seguro de Verificación (CSV): 270D0CA1FD5F7B4117957C8CDFD20536

Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/270D0CA1FD5F7B4117957C8CDFD20536

Fecha de sellado electrónico: 15-11-2022 12:47:12 - 5/15 - Fecha de emisión de esta copia: 15-11-2022 12:47:17

II.- *En la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por la Junta de Gobierno de Música, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de abril de 2022, así como por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2022, en su punto 7, y publicada en el BOP número 72, de fecha 15 de junio de 2022, en la que el puesto F02 ha pasado a denominarse Jefe de Negociado de Gestión de Personal.*

III.- *Todo ello se fundamenta no solo en lo anteriormente expuesto, sino también jurídicamente, por un lado con la Directiva 1999/70 (LCEur 1999, 1962) sobre el personal funcionario interino (en general sobre el personal no permanente), así como con las razones específicas a considerar en este expediente en orden a la estabilización del personal interino de larga duración y el ejercicio de la autoorganización, optimizando así los efectivos disponibles. En su relación y por todas, la Sentencia número 1992/2015, de 9 de noviembre, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Granada (JUR 2016/19135) cuando declara:*

"(…)efectivamente existe identidad de razón porque en ambos supuestos fáctivos se trata de determinar en qué condiciones son ajustadas a la Directiva 99/70/CEE (LCEur 1999,1692) las diferencias de trato entre el personal administrativo con relación definitiva y provisional, (…). La doctrina del TJUE se generó con ocasión de un proceso de movilidad vertical, en el que se resuelve el ingreso en un puesto de trabajo superior y con funciones más cualificadas al de origen.

IV.- *Por lo que resulta de aplicación la doctrina del TJUE, y esto es así porque en la función pública española las funciones que desempeñan los interinos son las mismas que los funcionarios de carrera, ya que depende de los puestos de trabajo, por tanto, no existe diferencia de funciones y no resulta legítima una diferencia de trato que se base únicamente en la naturaleza temporal de la relación de servicio.*

(El) pronunciamiento se completa en el (ordinal) número 74 (de la STJUE de 8 de septiembre de 2011) con la siguiente declaración: "la diferencia a la mera naturaleza temporal de la relación de servicio del personal de la Administración Pública no es conforme a estos requisitos y, por tanto, no puede constituir, por sí sola, una razón objetiva, en el sentido de la cláusula 4, apartado 1, del Acuerdo marco. En efecto, admitir que la mera naturaleza temporal de una relación de trabajo basta para justificar tal diferencia privaría de contenido a los objetivos de la Directiva 199/70 y del Acuerdo Marco y equivaldría a perpetuar el mantenimiento de una situación desfavorable para los trabajadores con contrato de duración determinada (sentencia Gavieiro e Iglesias torres, antes citada, apartados 65 y 57, y auto Montoya Median, antes citado, apartados 42 y 43).

Y a la vista de esta jurisprudencia, y sentencias de Tribunales Superiores de Justicia a las que procede sumar, desde la perspectiva de un acercamiento cada vez mayor entre los regímenes jurídicos aplicables a los distintos tipos de empleados públicos, así como las Sentencias dictadas por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de fecha 22 de diciembre de 2016 y 14 de septiembre de 2016, se considera la viabilidad de que este OAAM, en el ejercicio de su potestad autoorganizativa, y una vez ordenados sus puestos de trabajo mediante la vigente RPT, concreta la necesidad de que este personal funcionario interino del OAAM pase a desempeñar los puestos de trabajo por las razones anteriormente expuestas.

V.- *De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2005, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que exige que todo expediente de contenido económico deba ser fiscalizado previamente, se remite el expediente a la Intervención Municipal a los efectos de su correspondiente fiscalización.*

Por todo ello, se eleva el expediente a conocimiento de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, de conformidad con el Decreto 4182/2019 de 20 de junio, así como el artículo 8 de los Estatutos del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, para que, previa fiscalización por la Intervención Municipal, si así lo estima,

Firmado por:	HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL - Secretario/A de Jgl ASCANIO GOMEZ RUBENS - Alcalde Presidente	Fecha: 14-11-2022 08:11:21 Fecha: 15-11-2022 12:36:10

Nº expediente administrativo: 2022-067328 Código Seguro de Verificación (CSV): 270D0CA1FD5F7B4117957C8CDFD20536

Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/270D0CA1FD5F7B4117957C8CDFD20536

Fecha de sellado electrónico: 15-11-2022 12:47:12 - 6/15 - Fecha de emisión de esta copia: 15-11-2022 12:47:17

adopte la siguiente propuesta, la cual se corresponde con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables:

*Autorizar y disponer el gasto, por un importe total de **2.055,01 euros,** para el periodo comprendido entre el 23 de junio de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, en concepto de diferencia de importes del complemento de destino y del complemento específico, así como de la cotización a la Seguridad Social, entre un Jefe de Negociado y un Auxiliar Administrativo, y sus correspondientes atrasos, como consecuencia de la asignación a Doña María Isabel Ramón Chávez, con D.N.I número 43785994C, del puesto F02 de Jefe de Negociado de Gestión de Personal del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, realizada por Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 699/2022, de fecha 23 de junio, con cargo a los documentos contables y aplicaciones presupuestarias que se relacionan a continuación:*

Documento contable	***Aplicación presupuestaria***	***Importe diferencias anuales***	***Importe Atrasos diferencias (23/06/2022-30/06/2022)***	***Importe diferencias (01/07/2022-31/12/2022)***	***Importe total diferencias (23/06/2022-31/12/2022)***
RCC+ nº 32022000002422	*133/33000/12100*	*1.403,78 €*	----------	*701,89 €*	*701,89 €*
	133/33000/12101		----------	*803,04 €*	*803,04 €*
RCC+ nº 32022000002537	*133/33000/12100*	*1.601,88 €*	*26,72 €*	----------	*26,72 €*
	133/33000/12101		*30,56 €*	----------	*30,56 €*
Subtotal ……..					***1.562,21 €***
RCC+ nº 32022000002423	*133/33000/16000*	*943,78 €*	----------	*471,84 €*	*471,84 €*
RCC+ nº 32022000002538	*133/33000/16000*		*20,96 €*	----------	*20,96 €*
Subtotal ……..					***492,80 €***
				TOTAL……	***2.055,01 €***

TERCERO. A los anteriores hechos, le son de aplicación en este Informe que se eleva a la Junta de Gobierno Local, los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- El Organismo Autónomo de Actividades Musicales (OAAM) tiene potestad de autoorganización que tiene reconocida y justificada no sólo en su artículo 3.a) de sus Estatutos, sino también en el artículo 4 de la Ley Reguladora de la Bases de Régimen Jurídico Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción actual, para establecer su propia estructura organizativa, siendo el propio OAAM el que puede y debe valorar las concretas necesidades de su organización interna, y definir las características de los puestos de trabajo que forman parte de su estructura de acuerdo con las necesidades del propio OAAM.

II.- En la Relación de Puesto de Trabajo (RPT) aprobada **(primera y única, en más de 21 años)** por la Junta de Gobierno de Música, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de abril de 2022, así como por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 03/05/2022, en su punto 7, y publicada en el BOP número 72, de fecha 15/06/2022, en la que el puesto F02 ha pasado a denominarse Jefe de Negociado de Gestión de Personal del OAAM. **Significar que ha desempeñado las funciones relativas al puesto desde su toma de posesión con fecha 06/03/2003, hasta la fecha de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo, pasando de conformidad a la misma, a desempeñar la jefatura de negociado de gestión de personal.**

Firmado por:	HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL - Secretario/A de Jgl ASCANIO GOMEZ RUBENS - Alcalde Presidente	Fecha: 14-11-2022 08:11:21 Fecha: 15-11-2022 12:36:10

Nº expediente administrativo: 2022-067328 Código Seguro de Verificación (CSV): 270D0CA1FD5F7B4117957C8CDFD20536

Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/270D0CA1FD5F7B4117957C8CDFD20536

Fecha de sellado electrónico: 15-11-2022 12:47:12 - 7/15 - Fecha de emisión de esta copia: 15-11-2022 12:47:17

III.- Todo ello se fundamenta no solo en lo anteriormente expuesto, sino también jurídicamente, por un lado con la Directiva 1999/70 (LCEur 1999, 1962) sobre el personal funcionario interino (en general sobre el personal no permanente), así como en las razones específicas a considerar en este expediente, en orden a la estabilización del personal interino de larga duración y el ejercicio de la auto organización, optimizando así los efectivos disponibles. En su relación y por todas, la Sentencia número 1992/2015, de 9 de noviembre, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Granada (JUR 2016/19135) cuando declara:

> "(…) efectivamente existe identidad de razón porque en ambos supuestos fácticos se trata de determinar en qué condiciones son ajustadas a la Directiva 99/70/CEE (LCEur 1999,1692) las diferencias de trato entre el personal administrativo con relación definitiva y provisional, (…). La doctrina del TJUE se generó con ocasión de un proceso de movilidad vertical, en el que se resuelve el ingreso en un puesto de trabajo superior y con funciones más cualificadas al de origen."

IV.- Resulta de aplicación la doctrina del TJUE, y esto es así porque en la función pública española las funciones que desempeñan los interinos son las mismas que los funcionarios de carrera, ya que depende de los puestos de trabajo, por tanto, no existe diferencia de funciones y no resulta legítima una diferencia de trato que se base únicamente en la naturaleza temporal de la relación de servicio.

(El) pronunciamiento se completa en el (ordinal) número 74 (de la STJUE de 8 de septiembre de 2011) con la siguiente declaración:

> «La diferencia a la mera naturaleza temporal de la relación de servicio del personal de la Administración Pública no es conforme a estos requisitos y, por tanto, no puede constituir, por sí sola, una razón objetiva, en el sentido de la cláusula 4, apartado 1, del Acuerdo marco. En efecto, admitir que la mera naturaleza temporal de una relación de trabajo basta para justificar tal diferencia privaría de contenido a los objetivos de la Directiva 199/70 y del Acuerdo Marco y equivaldría a perpetuar el mantenimiento de una situación desfavorable para los trabajadores con contrato de duración determinada (Sentencia Gavieiro e Iglesias torres, antes citada, apartados 65 y 57, y auto Montoya Median, antes citado, apartados 42 y 43).»

Y a la vista de esta jurisprudencia, y de sentencias de Tribunales Superiores de Justicia a las que procede sumar, desde la perspectiva de un acercamiento cada vez mayor entre los regímenes jurídicos aplicables a los distintos tipos de empleados públicos, así como las Sentencias dictadas por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de fecha 22 de diciembre de 2016 y 14 de septiembre de 2016, se considera la viabilidad de que este OAAM, en el ejercicio de su potestad auto organizativa, y una vez ordenados sus puestos de trabajo mediante la vigente RPT, concreta la necesidad de que este personal funcionario interino del OAAM pase a desempeñar los puestos de trabajo por las razones anteriormente expuestas.

V.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2005, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que exige que todo expediente de contenido económico deba ser fiscalizado previamente, se remite el expediente a la Intervención Municipal a los efectos de su correspondiente fiscalización, **en la parte económica en cuanto a la autorización y disposición del gasto, nunca en la parte de la concreción de la potestad de autoorganización.**

CUARTO.- Con todos estos antecedentes la Intervención Municipal informa con fecha 20 de octubre de 2022, es decir, después de **112 días,** generando una dilación indebida, para

Firmado por:	HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL - Secretario/A de Jgl ASCANIO GOMEZ RUBENS - Alcalde Presidente	Fecha: 14-11-2022 08:11:21 Fecha: 15-11-2022 12:36:10

Nº expediente administrativo: 2022-067328 Código Seguro de Verificación (CSV): 270D0CA1FD5F7B4117957C8CDFD20536

Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/270D0CA1FD5F7B4117957C8CDFD20536

Fecha de sellado electrónico: 15-11-2022 12:47:12 - 8/15 - Fecha de emisión de esta copia: 15-11-2022 12:47:17

informar que hay una **(presunta)** omisión de fiscalización cuando se dictó la Resolución 699/2022 de fecha 23 de junio, (***Resolución que es firme en derecho al haber trascurrido más de cuatro meses desde que se dictó sin que conste recurso administrativo o judicial en vía contenciosa- administrativa en este OAAM***) y que se debe de convalidar por la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 28.3 del RD 474/2017, y que sin la tramitación de esa omisión no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente.

QUINTO.- Esa Intervención informa que la Resolución 699/2022 de fecha 23 de junio es un acto anulable de conformidad con el artículo 48 de la Ley 39/2015, de fecha 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, por la omisión de fiscalización a la hora de dictar dicho acto. Este servicio gestor, en cuanto a lo informado por la intervención debe indicar:

A) Que **no** se ha producido una omisión de fiscalización previa a la hora de dictar la Resolución 699/2022 de fecha 23 de junio, porque en ese momento del procedimiento que fue el cambio de denominación del puesto F02 y su asignación como Jefa de negociado de Gestión de Personal con carácter provisional hasta su cobertura definitiva, teniendo en cuenta la estructuración del control interno local *(el cual se estructura, de acuerdo con el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en la entidades del Sector Público Local, en el ejercicio de la función interventora y el control financiero).*

B) Dicho expediente no es objeto de función interventora, en la medida en la que no comporta en sí mismo fase de ejecución del presupuesto de gasto, ni de ingresos. Toda vez, que nos encontramos en el meridiano del ejercicio, con unas funciones que se venían desempeñando desde hacía más de 2 años; siendo que el cambio de nombre por ejecución de la RPT aprobada por la Junta de Gobierno, lleva unas diferencias salariales, que es otro escenario diferente. No se modifica una RPT, se crea por primera vez la RPT, respetando la estructura y funciones de la plantilla presupuestaria, con la que se ha funcionado durante más de 20 años. Es decir, la realidad tozuda de los hechos durante tantos años. Tiempo en el que la Intervención ha manifestado una y otra vez, la necesidad y obligación de tener una Relación de Puestos de Trabajo, tanto en todos los informes de fiscalización emitido por la Intervención en los expediente del proyecto de Presupuesto del OAAM, si bien hay que destacar el informe de fiscalización del proyecto de Presupuesto del OAAM para el ejercicio 2022 que fue informado por la Interventora Dña. Pilar González Hernández con fecha 28 de noviembre de 2022, donde *advierte de la necesidad de que se emprenda la elaboración y aprobación de una Relación de Puestos de Trabajo, instrumento necesario para la ordenación de los puestos de trabajo como exige el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público*, que es lo que hizo este OAAM aprobar una RPT; como en los informes de fiscalización de las nóminas del OAAM donde esa intervención informaba: *que se hecha en falta que se incorpore las diferentes regulaciones de las condiciones laborales y retributivas en un texto único refundido, en su caso, la actualización del Convenio Colectivo de aplicación, de acuerdo con la Relación de Puestos de Trabajo del OAAM, la cual no consta aprobada, cuestión necesaria para regular los complementos salariales y para la gestión adecuada del gasto del capitulo I del presupuesto,* cuestión está que ya no se informa por intervención una vez aprobada definitivamente la RPT del OAAM.

C) Tampoco es objeto de control permanente previo, pues no se conoce norma del Ordenamiento Jurídico que atribuya al órgano interventor la emisión de informe previo de control para ese expediente. Este criterio se sustenta tanto en el artículo 29.2 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las

Firmado por:	HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL - Secretario/A de Jgl ASCANIO GOMEZ RUBENS - Alcalde Presidente	Fecha: 14-11-2022 08:11:21 Fecha: 15-11-2022 12:36:10

Nº expediente administrativo: 2022-067328 Código Seguro de Verificación (CSV): 270D0CA1FD5F7B4117957C8CDFD20536

Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/270D0CA1FD5F7B4117957C8CDFD20536

Fecha de sellado electrónico: 15-11-2022 12:47:12 - 9/15 - Fecha de emisión de esta copia: 15-11-2022 12:47:17

entidades del Sector Público Local, como en el escrito de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) de 8 de mayo de 2019.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el acuerdo de Sustitución de sistemas de fiscalización y Acuerdo de Requisitos Básicos, aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de la Laguna el 11 de julio de 2019 y publicado en el BOP número 89, de 24 de julio de 2020).

D) Por tanto, amparada en la normativa anteriormente mencionada, no se mandó a fiscalizar y por ello este OAAM no omitió la fiscalización, y dictó el acto siguiendo el procedimiento establecido.

E) No entendemos que después de 112 días, intervención informe que este OAAM dictó un acto sin cumplir la normativa, que parte de la misma fue elaborada por la propia Intervención, para que cada uno de los servicios gestores tuviera una guía sobre los requisitos básicos a seguir a la hora de enviar un expediente a la Intervención Municipal. Normativa que no sólo vincula a los servicios gestores, sino a la propia Intervención. No teniendo constancia de cambio alguno respecto de los requisitos básicos a seguir a la hora de enviar un expediente administrativo a la Intervención Municipal.

QUINTO.- Por otro lado, a esa Intervención se le solicitó **que informara sobre la autorización y disposición del gasto**, donde esa Intervención debió de informar.

A mayor abundamiento, reconoce en su propio informe que hay crédito suficiente y adecuado para hacer frente a dicho gasto propuesto por este OAAM, como se acredita con:

a) Los documentos contables y aplicaciones presupuestarias que se relacionan en el informe que se envía a fiscalizar a Intervención el día 30 de junio de 2022.

b) Así como con los informes de la Unidad de Nóminas de fechas 23 de abril y 15 de junio de 2022, en los que se cuantifican las diferencias retributivas y de cotización a la seguridad social anuales, respectivamente, entre un funcionario Auxiliar Administrativo Grupo C, Subgrupo C2 con un Complemento de Destino de 14 y un Complemento Específico de 34,84 y un funcionario Jefe de Negociado, Grupo C Subgrupo C2, con un Complemento de Destino de 18 y un Complemento Específico de 40.

c) **Pero, va más allá, y solicita del Servicio de Recursos Humanos asesoramiento sobre la legalidad de las propuestas formuladas por el OAAM, relativas a la aprobación de la RPT del OAAM** *(RPT ya aprobada por la Junta de Gobierno Local y publicada en el BOP)* **y provisión de puestos de trabajo del citado OAAM, con el fin de aclarar según la Intervención, cuál es el régimen jurídico aplicable antes de tramitar la omisión de fiscalización, todo ello, sin respetar la competencia que tiene la Sra. Presidenta del Organismo Autónomo de Actividades Musicales** (OAAM) en el artículo 8.1i) de los Estatutos, sino también en el artículo 4 de la ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril en su redacción actual para establecer su propia estructura organizativa, donde es el propio OAAM el que puede y debe valorar las concretas necesidades de su organización interna y definir las características de los puestos de trabajo que forman parte de su estructura de acuerdo con las necesidades del propio OAAM, como órgano administrativo con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el desarrollo de sus fines y competencias. **Pide asesoramiento a RR.HH. del Ayuntamiento sobre diferentes cuestiones que no**

Firmado por:	HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL - Secretario/A de Jgl ASCANIO GOMEZ RUBENS - Alcalde Presidente	Fecha: 14-11-2022 08:11:21 Fecha: 15-11-2022 12:36:10

Nº expediente administrativo: 2022-067328 Código Seguro de Verificación (CSV): 270D0CA1FD5F7B4117957C8CDFD20536

Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/270D0CA1FD5F7B4117957C8CDFD20536

Fecha de sellado electrónico: 15-11-2022 12:47:12 - 10/15 - Fecha de emisión de esta copia: 15-11-2022 12:47:17

tienen que ver con el expediente que es objeto de informe, informar sobre la autorización y disposición del gasto.

Y por ello, paraliza la fiscalización el 13 de julio de 2022, amparándose en el artículo 6.4 del RD 474/2017, y envía una solicitud a RR.HH., que no la pide por medio del expediente administrativo que se le envía a fiscalizar, sino a través de un correo, **es decir, por trámite extra procedimental, donde se puede observar en lo que solicita a RRHH, que ya manifestaba la posibilidad de falta u omisión de fiscalización previa, antes de enviar el correo a RRHH**.

En consecuencia, no parece un asesoramiento, **ya esa Intervención tenía claro lo que pretendía informar. Lo que hizo fue una dilación indebida, causando graves perjuicios a las 3 trabajadoras afectadas. ¿Por qué?**

Porque esa Intervención sabe de sobra, por la cantidad de expedientes que se tramitan en materia de recursos humanos y se envían a Intervención a fiscalizar, cuales son las competencias plenas que tiene este OAAM en esa materia, y el informe solicitado a RRHH sobre la potestad de autoorganización del OAAM carece de competencia para ello, lo que se explicita de conformidad a los artículos 47 y 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común. Pues nos encontramos ante un ente con personalidad jurídica propia, conforme a sus Estatutos.

d) Es más, en la solicitud de un informe, no se puede señalar, indicar, cual es el resultado del mismo, porque nos encontramos ante los denominados informes de complacencia, que son contrarios al ordenamiento jurídico. En este sentido resulta de interés la STS 4949/2013, de 11 de octubre, en la que consta:

«La Constitución, (artículo 103.1), exige que la Administración pública sirva con objetividad los intereses generales y que actúe con sometimiento pleno a la ley y al derecho. En relación con esta previsión constitucional ***reviste una especial importancia la función de los técnicos que prestan su servicio a la Administración y cuya intervención está prevista por la ley en los distintos procedimientos administrativos****. Función que, en ocasiones, se traduce en la emisión de informes en los que se advierte de una posible ilegalidad. En general, para justificar la elección de la opción de cuya ilegalidad se ha advertido no basta la mera aportación de un informe externo de sentido contrario, con la finalidad de contrarrestarlos. Ya en el marco del proceso penal,* ***será preciso entonces, no solo descartar la posibilidad de que se trate de un informe de complacencia, confeccionado ad hoc, sino, además que el Tribunal examine la racionalidad y consistencia de unos y otros informes o dictámenes****. Siempre teniendo presente que, como se ha dicho más arriba, la arbitrariedad exigida por el tipo penal no se apreciará por la mera contrariedad con el derecho, sino cuando no sea posible sostener lo actuado con ninguna interpretación de la ley que sea realizada con un método racional y, como tal, admitido en derecho.»*

SEXTO.- Consta en este expediente que va a la Junta de Gobierno ese asesoramiento, así como la contestación que da la oficina de RRHH, que viene a decir, como ella misma reconoce en su informe del 20 de octubre de 2022, que tal como recoge los Estatutos de este Organismo Autónomo de Actividades Musicales en su artículo 17, que el régimen jurídico y económico del Ayuntamiento es aplicable exclusivamente al personal del Ayuntamiento adscrito al OAAM, que no es el caso porque, no hay ninguno, y no siendo de aplicación así al personal propio del OAAM, y que además la RPT ya fue aprobada y publicada, y que la Presidencia del OAAM tiene plena competencia en todas las cuestiones administrativas que tengan que ver con la auto organización administrativa del personal del OAAM (artículo 8 de los Estatutos).

Firmado por:	HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL - Secretario/A de Jgl ASCANIO GOMEZ RUBENS - Alcalde Presidente	Fecha: 14-11-2022 08:11:21 Fecha: 15-11-2022 12:36:10

Nº expediente administrativo: 2022-067328 Código Seguro de Verificación (CSV): 270D0CA1FD5F7B4117957C8CDFD20536

Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/270D0CA1FD5F7B4117957C8CDFD20536

Fecha de sellado electrónico: 15-11-2022 12:47:12 - 11/15 - Fecha de emisión de esta copia: 15-11-2022 12:47:17

SÉPTIMO.- Lo que es objeto de un expediente administrativo, de un informe, de una reclamación, de un recurso, de una demanda, etc, son los hechos, nunca el planteamiento teórico y ortodoxo de cómo deberían haber sido, sino de cómo han sucedido, en el primer supuesto es el terreno de las hipótesis, de la especulación o teorías, mientras que en el segundo supuesto es el terreno de la realidad, de lo sucedido.

La Intervención parte de la base de un planteamiento teórico cual es:

a) Se crea un Órgano o un Organismo Autónomo con sus Estatutos.

b) Se elabora una RPT.

c) Se convoca un procedimiento selectivo o de provisión, según se haya optado.

d) Se procede a los nombramientos previa fiscalización del coste de los puestos.

e) Se dictan las Resoluciones con los correspondientes nombramientos.

f) Y se comienza a funcionar.

Planteamiento teórico, que lleva al error de afirmar que se ha procedido a modificar la RPT existente. Cuando lo que ha existido, es una plantilla presupuestaria de funcionamiento, ampliamente criticada por la Intervención, durante más de 20 años. Cuando resulta que la realidad de los hechos y su sucesión en el tiempo es otra distinta y diferente:

a) Se crea el OAAM, hace más de 20 años.

b) Se le dota de personal, que en el presente caso, afecta a 3 empleadas públicas los Informes de la Intervención.

c) Después de años, y en algún caso, hasta varias décadas operando con plantillas presupuestarias de funcionamiento, y después de innumerables advertencias de la Intervención para crear la RPT, se crea la RPT, en 2022. RPT, que fue producto de la negociación y reconocimiento de las funciones que ha realizado y realiza cada empleada\o pública\o en el OAAM. Por tanto, con reconocimiento expreso e implícitamente aceptadas de las funciones por el OAAM. Existiendo Resoluciones firmes en Derecho.

d) Cuando constan consolidadas y firmes esas funciones y es sometido a informe de Autorización y Disposición del Gasto. Se argumenta por la Intervención, que se está modificando la RPT, cuando lo único que se ha hecho es ejecutar la RPT firme en Derecho previamente aprobada por la Junta de Gobierno y publicada en el BOP. Funciones que ya se venían desempeñando con anterioridad. Y cuando en el meridiano del ejercicio económico, se aplica y ejecuta la RPT, se dice que se ha omitido la fiscalización. No es cierto, las plazas se venían ocupando, y fueron presupuestadas, otra cuestión, es que hayan sufrido modificación como consecuencia de la aprobación y ejecución de la RPT, a mediados de 2022.

Se adjunta como **documento nº 01, Certificado** comprensivo de la fecha en la que se creó el OAAM, así como, durante cuantos años ha estado funcionando con plantilla presupuestaria, y además en qué fecha se aprobó la primera RPT.

RPT que es firme en derecho, al haber transcurrido más de 2 meses desde su aprobación, sin que haya sido recurrida en vía contenciosa - administrativa.

Se adjunta como **documento nº 03, Certificado** comprensivo de la fecha de entrada o toma de posesión de la empleada, Isabel Ramón Chávez en el OAAM, y de las funciones del puesto desde el inicio.

Firmado por:	HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL - Secretario/A de Jgl ASCANIO GOMEZ RUBENS - Alcalde Presidente	Fecha: 14-11-2022 08:11:21 Fecha: 15-11-2022 12:36:10

Nº expediente administrativo: 2022-067328 Código Seguro de Verificación (CSV): 270D0CA1FD5F7B4117957C8CDFD20536

Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/270D0CA1FD5F7B4117957C8CDFD20536

Fecha de sellado electrónico: 15-11-2022 12:47:12 - 12/15 - Fecha de emisión de esta copia: 15-11-2022 12:47:17

Visto el contenido de los certificados que se adjuntan al informe, la funcionaria auxiliara administrativo lleva desempeñando las funciones desde el 06 de febrero 2003, por extraordinaria y urgente necesidad debe continuar prestando dichas funciones al convertirse en **necesarias e imprescindibles** para el funcionamiento ordinario administrativo del servicio, que **motiva** la provisión temporal hasta su cobertura definitiva, dada la urgencia e inaplazable necesidad de la misma.

OCTAVO.- Consecuencia de todo lo anterior, no procede que la Intervención en un Informe de Autorización y Disposición del gasto, pretenda declarar la anulabilidad de una Resolución firme en Derecho, de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, Resolución número 699/2022 de fecha 23 de junio, dictada al amparo de la potestad de autoorganización del OAAM, de conformidad a la 1ª y única RPT del OAAM en 21 años.

Si bien, este servicio quiere dejar claro ante la Junta de Gobierno con la emisión de este informe, que **no estamos ante un informe de reparo por parte de la Intervención** del expediente remitido a la Intervención el día 30 de junio de 2022, que regula el RD 474/2017, y la Base 56 del Presupuesto General, en cuyo caso el levantamiento del reparo le correspondería a la Presidencia del OAAM de conformidad con sus estatutos en el artículo 8.1r), sino que estamos ante un informe de fiscalización en base al artículo 48.1 de la ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que según la opinión de esa intervención, estaríamos ante **un acto anulable**, y como todo acto anulable, es subsanable.

Y por otro lado , si bien dicha Base 56 desarrolla cual es la función interventora, también dice *que las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión que emitirán sus informes para resolver los expedientes redactados en forma de propuesta de resolución, conteniendo únicamente los siguientes extremos que en expediente se respecta como son : a) enumeración clara y sucinta de los hechos, b) disposiciones legales aplicables, y en su caso, alegación razonada de la doctrina, y c) pronunciamiento que haya de contener la parte dispositiva.*

Y que si bien *todas las áreas deben de velar por el cumplimiento del ordenamiento jurídico, por ello cuando la intervención discrepe de los informes jurídicos deberá expresar de forma concreta y detallada las razones jurídicas en que se basa su posición, sin que sea factible apreciaciones subjetivas, vagas, imprecisas o no adaptadas a la jurisprudencia vigente en el momento para pronunciarse que el expediente es contrario al ordenamiento jurídico.*

Por todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Base 56 del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobado en fecha 10 de febrero de 2020, y en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el se que regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local, en concordancia con el artículo 126 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 15 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aproado en sesión plenaria, celebrada el 16 de abril de 2009, se eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local, al objeto de que adopte el acuerdo siguiente:

PRIMERO.- Que si bien no ha existido por parte de este Organismo Autónomo de Actividades omisión de fiscalización previa, y siendo necesario para continuar la tramitación del expedientes y no causar mas perjuicio, y dilaciones indebidas a la empleada pública afectada, y al propio OAAM, se procesa a convalidar la omisión de fiscalización previa por parte de la Intervención Municipal, con respecto a la Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales nº 699/2022, de fecha 23 de junio. y en consecuencia se acuerde la continuación del expediente administrativo por todos sus

Firmado por:	HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL - Secretario/A de Jgl ASCANIO GOMEZ RUBENS - Alcalde Presidente	Fecha: 14-11-2022 08:11:21 Fecha: 15-11-2022 12:36:10

Nº expediente administrativo: 2022-067328 Código Seguro de Verificación (CSV): 270D0CA1FD5F7B4117957C8CDFD20536

Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/270D0CA1FD5F7B4117957C8CDFD20536

Fecha de sellado electrónico: 15-11-2022 12:47:12 - 13/15 - Fecha de emisión de esta copia: 15-11-2022 12:47:17

trámites. A la vista de que la Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, número 699/2022 de fecha 23 de junio, dictada al amparo de la potestad de autoorganización del OAAM, de conformidad a la 1ª y única RPT del OAAM en 21 años, siendo objeto de la solicitud de Informe para Autorización y Disposición del gasto, únicamente la diferencia salarial, consecuencia de la aprobación y ejecución de la RPT, previamente negociada con respaldo de la Mesa General por unanimidad.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto, por un importe total de **2.055,01 euros,** para el periodo comprendido entre el 23 de junio de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, en concepto de diferencia de importes del complemento de destino y del complemento específico, así como de la cotización a la Seguridad Social, entre un Jefe de Negociado y un Auxiliar Administrativo, y sus correspondientes atrasos, como consecuencia de la asignación a Doña María Isabel Ramón Chávez, con D.N.I número 43785994C, del puesto F02 de Jefe de Negociado de Gestión de Personal del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, realizada por Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 699/2022, de fecha 23 de junio, con cargo a los documentos contables y aplicaciones presupuestarias que se relacionan a continuación:

Documento contable	Aplicación presupuestaria	Importe diferencias anuales	Importe Atrasos diferencias (23/06/2022-30/06/2022)	Importe diferencias (01/07/2022-31/12/2022)	Importe total diferencias (23/06/2022-31/12/2022)
RCC+ nº 32022000002422	133/33000/12100	1.403,78 €	----------	701,89 €	701,89 €
	133/33000/12101		----------	803,04 €	803,04 €
RCC+ nº 32022000002537	133/33000/12100	1.601,88 €	26,72 €	----------	26,72 €
	133/33000/12101		30,56 €	----------	30,56 €
Subtotal ……..					**1.562,21 €**
RCC+ nº 32022000002423	133/33000/16000	943,78 €	----------	471,84 €	471,84 €
RCC+ nº 32022000002538	133/33000/16000		20,96 €	----------	20,96 €
Subtotal ……..					**492,80 €**
				TOTAL……	**2.055,01 €**

TERCERO.- Se proceda a continuar la tramitación del expediente para el reconocimiento de la obligación y abono desde el 23 de junio de 2022, en adelante, de los importes que corresponda percibir al tratarse de conceptos salariales incluidos en el puesto de trabajo(F02) de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, denominado Jefe de Negociado de Gestión de Personal que desempeña, de conformidad con la Resolución dictada por la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 699/2022, de fecha 23 de junio."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA**:

Primero.- Que si bien no ha existido por parte del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, omisión de fiscalización previa, y siendo necesario para continuar la tramitación del expedientes y no causar más perjuicio, y dilaciones indebidas a la empleada pública afectada, y al propio OAAM, se procesa a convalidar la omisión de fiscalización previa por parte de la Intervención Municipal, con respecto a la Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales nº 699/2022, de 23 de junio, y, en consecuencia, la continuidad del expediente administrativo por todos sus trámites. A la vista de que la Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, nº 699/2022, de 23 de junio, dictada al amparo de la potestad de autoorganización del OAAM, de conformidad a la 1ª y única RPT del OAAM en 21 años, siendo objeto de la solicitud de Informe para

Firmado por: HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL - Secretario/A de Jgl Fecha: 14-11-2022 08:11:21
ASCANIO GOMEZ RUBENS - Alcalde Presidente Fecha: 15-11-2022 12:36:10
Nº expediente administrativo: 2022-067328 Código Seguro de Verificación (CSV): 270D0CA1FD5F7B4117957C8CDFD20536
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/270D0CA1FD5F7B4117957C8CDFD20536
Fecha de sellado electrónico: 15-11-2022 12:47:12 - 14/15 - Fecha de emisión de esta copia: 15-11-2022 12:47:17

Autorización y Disposición del gasto, únicamente la diferencia salarial, consecuencia de la aprobación y ejecución de la RPT, previamente negociada con respaldo de la Mesa General por unanimidad.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto, por un importe total de 2.055,01 euros, para el periodo comprendido entre el 23 de junio de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, en concepto de diferencia de importes del complemento de destino y del complemento específico, así como de la cotización a la Seguridad Social, entre un Jefe de Negociado y un Auxiliar Administrativo, y sus correspondientes atrasos, como consecuencia de la asignación a Doña María Isabel Ramón Chávez, con D.N.I número 43785994C, del puesto F02 de Jefe de Negociado de Gestión de Personal del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, realizada por Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 699/2022, de fecha 23 de junio, con cargo a los documentos contables y aplicaciones presupuestarias que se relacionan a continuación:

Documento contable	Aplicación presupuestaria	Importe diferencias anuales	Importe Atrasos diferencias (23/06/2022-30/06/2022)	Importe diferencias (01/07/2022-31/12/2022)	Importe total diferencias (23/06/2022-31/12/2022)
RCC+ nº 32022000002422	133/33000/12100	1.403,78 €	----------	701,89 €	701,89 €
	133/33000/12101		----------	803,04 €	803,04 €
RCC+ nº 32022000002537	133/33000/12100	1.601,88 €	26,72 €	----------	26,72 €
	133/33000/12101		30,56 €	----------	30,56 €
Subtotal ……..					**1.562,21 €**
RCC+ nº 32022000002423	133/33000/16000	943,78 €	----------	471,84 €	471,84 €
RCC+ nº 32022000002538	133/33000/16000		20,96 €	----------	20,96 €
Subtotal ……..					**492,80 €**
				TOTAL……	**2.055,01 €**

Tercero.- Se proceda a continuar la tramitación del expediente para el reconocimiento de la obligación y abono desde el 23 de junio de 2022, en adelante, de los importes que corresponda percibir al tratarse de conceptos salariales incluidos en el puesto de trabajo(F02) de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, denominado Jefe de Negociado de Gestión de Personal que desempeña, de conformidad con la Resolución dictada por la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 699/2022, de fecha 23 de junio.

El Secretario de la Junta.
Fdo.: José Manuel Hernández Díaz.

CÚMPLASE.
EL ALCALDE-PRESIDENTE ACCTAL.,
Fdo.: Rubens Ascanio Gómez.

Firmado por:	HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL - Secretario/A de Jgl ASCANIO GOMEZ RUBENS - Alcalde Presidente	Fecha: 14-11-2022 08:11:21 Fecha: 15-11-2022 12:36:10

Nº expediente administrativo: 2022-067328 Código Seguro de Verificación (CSV): 270D0CA1FD5F7B4117957C8CDFD20536
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/270D0CA1FD5F7B4117957C8CDFD20536
Fecha de sellado electrónico: 15-11-2022 12:47:12 - 15/15 - Fecha de emisión de esta copia: 15-11-2022 12:47:17

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA

PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

4

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Sesión extraordinaria, con carácter urgente, celebrada el día nueve de noviembre de dos mil veintidós.

Testimonio:

PUNTO 4.- EXPEDIENTE (2022064954) RELATIVO A LA APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO DE 2.055,01 € A FAVOR DE DOÑA JUANA MERCEDES DÍAZ HERNÁNDEZ, EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN Nº 704/2022, DE 23 DE JUNIO, DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES.

Visto el expediente 2022064954, relativo a la aprobación y disposición del gasto en virtud de la Resolución dictada número 704/2022 de fecha 23 de junio, del Organismo autónomo de Actividades Musicales, así como el informe del Secretario Delegado del citado Organismo, de fecha 5 de noviembre de 2022, que, transcrito literalmente, dice:

"Visto el expediente relativo a la aprobación y disposición del gasto en virtud de la Resolución dictada número 704/2022 de fecha 23 de junio, del Organismo autónomo de Actividades Musicales, (en adelante OAAM), número 2022035160, que tras **112 días** en la Intervención ha derivado en el expediente relativo a la convalidación de una **supuesta** omisión de fiscalización respecto a la Resolución dictada por la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 704/2022 de fecha 23 de junio, **firme en derecho**, dictada al amparo de la potestad de autoorganización que tiene reconocida y justificada del OAAM no sólo en sus artículo 3 a) de sus Estatutos, sino también en el artículo 4 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Jurídico, de conformidad a la primera y única Relación de Puestos de Trabajo del OAAM en **21 años**. Y ello, según informe de la Intervención Municipal de fecha 20 de octubre de 2022, relativo al expediente de aprobación y disposición del gasto número 2022035160, **se informa**:

PRIMERO.- En fecha 30 de junio de 2022, se envía el expediente número 2022035160 para que **se informe por la Intervención Municipal la autorización y disposición del gasto** por un importe total de 2.055,01 euros, para el periodo comprendido entre el 23 de junio de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, en concepto de diferencia de importes del complemento de destino y del complemento específico, así como de la cotización a la Seguridad Social, entre un Jefe de Negociado y un Auxiliar Administrativo de Administración general ,y sus correspondientes atrasos, como consecuencia de la asignación a Doña Juana Mercedes Díaz Hernández con D.N.I número 41179029L, del puesto F03 de Jefe de Negociado de Contabilidad de Personal del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, como consecuencia de la Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 704/2022, de fecha 23 de junio, que consta en el expediente, la cual se dicta en ejecución, una vez aprobada la Relación de Puestos de Trabajo de este OAAM por la Junta de Gobierno de Música, por la Junta de Gobierno de Local y publicada definitivamente

Firmado por:	HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL - Secretario/A de Jgl Ver firma ASCANIO GOMEZ RUBENS - Alcalde Presidente Ver firma	Fecha: 14-11-2022 08:11:21 Fecha: 15-11-2022 12:36:10

Nº expediente administrativo: 2022-067328 Código Seguro de Verificación (CSV): 397A297E996C10E2FA3FF4040FD08E97
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/397A297E996C10E2FA3FF4040FD08E97

Fecha de sellado electrónico: 15-11-2022 12:47:43 Ver sello - 1/15 - Fecha de emisión de esta copia: 15-11-2022 12:47:47

en el BOP número 72 de fecha 15 de junio de 2022. (en adelante RPT). **Al día de la fecha firme en derecho al haber transcurrido más de 4 meses desde que se dictó**.

SEGUNDO.- Consta en el expediente el informe enviado a la Intervención Municipal con fecha 30 de junio de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

" Visto el expediente número 2022035160, relativo al cambio de denominación de la Funcionaria de Administración General, escala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, como Jefe de Negociado de Contabilidad del Organismo Autónomo de Actividades Musicales (en adelante OAAM), que ocupa actualmente el puesto denominado F03 de la Relación de Puestos de Trabajo del OAAM, se informa:

Primero.- *Obra en el expediente Propuesta de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, de 16 de junio de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:*

"En virtud de las competencias que me otorga el artículo 8.1 i) de los Estatutos del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, (en adelante OAAM), y partiendo de la capacidad de autoorganización que tiene el propio OAAM reconocida y justificada no sólo en sus propios Estatutos en el artículo 3.a), sino también en el artículo 4 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Jurídico Local 7/1985, de 2 de abril en su redacción actual, para establecer sus propia estructura organizativa, es el propio OAAM, el que puede y debe valorar las concretas necesidades de su organización interna, y definir las características de los puestos de trabajo que forman parte de su estructura de acuerdo con las necesidades del propio OAAM.

En relación con el puesto F03, ocupado actualmente por la Funcionaria de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, Doña Juana Mercedes Díaz Hernández y una vez aprobada la Relación de Puestos de Trabajo ha pasado a denominarse Jefe de Negociado de Contabilidad, cuyas funciones viene asumiendo la referida funcionaria desde el momento de la toma de posesión de dicho puesto (F03) con fecha 09/01/2020.

Y una vez aprobada la Relación de Puestos de Trabajo de ese Organismo Autónomo por la Junta de Gobierno de Música en sesión ordinaria celebrada con fecha 27 de abril de 2022, en punto 3º y por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2022, en su punto 7 , publicada definitivamente en el BOP número 72 de fecha 15 de junio de 2022, en la cual sean valorado los puestos creando una estructura salarial basada en la naturaleza de las funciones y responsabilidades asumidas, es decir, por lo que realmente hace y por las responsabilidades que asume, por ello el puesto F03 ocupado actualmente por la referida funcionaria, se ha denominado como Jefe de Negociado de Contabilidad en la RPT.

Por otro lado con la finalidad de dar cumplimiento al documento firmado por el Concejal de Hacienda y Asuntos Económicos, el Director del Área de Hacienda y Servicios Económicos junto con esta Presidencia del OAAM, de fecha 21 de enero de 2020, que determina que una vez que se adopten las medidas organizativas, se traspase dichas funciones del Órgano de Gestión Económica Financiera al OAAM.

Y siendo necesario por razones de servicio, técnicas, organizativas, urgentes y inaplazable, y para continuar garantizando la prestación de los servicios en este OAAM, que esta funcionaria tiene encomendados, y una vez regularizado y valorado su puesto con las funciones y responsabilidades que asume en la vigente Relación de Puestos de Trabajo, y, en virtud de las competencias que me otorgan los Estatutos del OAAM, y para dar cumplimiento a lo acordado por la Junta de Gobierno de Música y la Junta de Gobierno Local, y la diligencia del Concejal de Hacienda y Servicios Económicos, es por lo que ***PROPONGO****:*

Que se inicie el correspondiente expediente administrativo por las razones expuestas anteriormente."

Segundo.- *Obra en el expediente Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 657/2022, de fecha 17 de junio, de inicio del expediente.*

Tercero.- *Obra en el expediente Relación de Puestos de Trabajo del OAAM publicada definitivamente en el BOP número 72, de fecha 15 de junio de 2022.*

Firmado por:	HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL - Secretario/A de Jgl ASCANIO GOMEZ RUBENS - Alcalde Presidente	Fecha: 14-11-2022 08:11:21 Fecha: 15-11-2022 12:36:10

Nº expediente administrativo: 2022-067328 Código Seguro de Verificación (CSV): 397A297E996C10E2FA3FF4040FD08E97

Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/397A297E996C10E2FA3FF4040FD08E97

Fecha de sellado electrónico: 15-11-2022 12:47:43 - 2/15 - Fecha de emisión de esta copia: 15-11-2022 12:47:47

Cuarto.- *El puesto que se pretende ocupar es el que figura con el número F03 de la vigente RPT del OAAM, que ocupa actualmente Doña Juana Mercedes Díaz Hernández.*

Quinto.- *Doña Juana Mercedes Díaz Hernández fue nombrada funcionaria interina perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, para ocupar el puesto denominado en el anexo de personal de este OAAM (F03) desde su toma de posesión el día 09/01/2020, cuya Resolución y toma de posesión consta en el expediente.*

Una vez ordenados los puestos de trabajo mediante el documento RPT, y cumpliendo el documento firmado por el Concejal de Hacienda y Asuntos Económicos, el Director del Área de Hacienda y Servicios Económicos junto con la Presidencia del OAAM, de fecha 21 de enero de 2020. que determina que, una vez que se adopten las medidas organizativas, se proceda por parte del OAAM al traspaso de las funciones del Órgano de Gestión Económica Financiera al OAAM, y siendo dichas funciones de Jefe de Negociado de Contabilidad necesarias para una perfecta organización administrativa del OAAM, las cuales deben ser realizadas con su retribución económica por lo que realmente va realizar y por las responsabilidades que va asumir en este OAAM, por ello, por parte de este OAAM, dentro de su potestad de autoorganización ha cumplido valorando el puesto F03 dentro de la Vigente RPT con dichas funciones denominando el puesto Jefe del Negociado de Contabilidad.

Sexto.- *Obra en el expediente Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 704/2022, de fecha 23 de junio, en la que se resuelve el cambio de denominación y asignación del puesto F03.*

Séptimo.- *Obran en el expediente informes emitidos por el Negociado de Nóminas, de fechas 25 de abril de 2022 y 15 de junio de 2022, en los que se cuantifican las diferencias retributivas y de cotización a la Seguridad Social anuales, respectivamente, entre un funcionario Auxiliar Administrativo, Grupo C, Subgrupo C2, con un Complemento de Destino de 14 y un Complemento Específico de 34,84 y un funcionario Jefe de Negociado, Grupo C, Subgrupo C2, con un Complemento de Destino de 18 y un Complemento Específico de 40,00, teniendo en cuenta las consideraciones que se relacionan y de acuerdo con el siguiente detalle:*

DIFERENCIAS RETRIBUTIVAS

- Indicar que en relación a las diferencias al comparar puestos que están encuadrados en el mismo Grupo y Subgrupo, sólo habrá que establecer las diferencias en el Complemento de Destino y en el Complemento Específico, tanto mensual como en las pagas extras que se abonan anualmente (2 pagas).

Categoría de comparación 2	Categoría de comparación 1	C.D. al mes (2)	C.D. al mes (1)	Diferencia C.D. (A)	C.E. al mes (2)	C.E. al mes (1)	Diferencia C.E. (B)	Total diferencia al mes (A+B)	Total diferencia anual (X 14 [12 meses+2 pagas extras])
Jefe de Negociado. Grupo C. Subg. C2, CD.18, CE.40	Auxiliar Admtvo. Grupo C. Subg. C2, CD.14, CE. 34,84	440,97	340,70	100,27	887,01	772,59	114,42	214,69	**3.005,66**

DIFERENCIAS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL

Categoría de comparación 2	Categoría de comparación 1	Diferencia retributiva total anual	% en Seg. Social anual (31,40%)
Jefe de Negociado. Grupo C. Subg. C2, CD.18, CE.40	Auxiliar Admtvo. Grupo C. Subg. C2, CD.14, CE. 34,84	3.005,66	**943,78**

Firmado por: HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL - Secretario/A de Jgl — Fecha: 14-11-2022 08:11:21
ASCANIO GOMEZ RUBENS - Alcalde Presidente — Fecha: 15-11-2022 12:36:10
Nº expediente administrativo: 2022-067328 Código Seguro de Verificación (CSV): 397A297E996C10E2FA3FF4040FD08E97
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/397A297E996C10E2FA3FF4040FD08E97
Fecha de sellado electrónico: 15-11-2022 12:47:43 - 3/15 - Fecha de emisión de esta copia: 15-11-2022 12:47:47

En base a las cantidades informadas por el Negociado de Nóminas, y teniendo en cuenta la fecha actual, el cálculo de las diferencias, tanto retributivas como de cotización a la Seguridad Social, entre el día 1 de julio y el día 31 de diciembre de 2022, quedaría de la siguiente manera:

DIFERENCIAS RETRIBUTIVAS

Categoría de comparación 2	*Categoría de comparación 1*	*Diferencia C.D. al mes*	*Diferencia C.D. del 1/07/22 al 31/12/2022 (A)*	*Diferencia C.E. al mes*	*Diferencia C.E. del 1/07/22 al 31/12/2022 (B)*	*Total diferencia del 1/07/22 al 31/12/2022 (A+B [6 meses+1 paga extra])*
Jefe de Negociado. Grupo C. Subg. C2, CD.18, CE.40	*Auxiliar Admtvo. Grupo C. Subg. C2, CD.14, CE. 34,84*	*100,27*	***701,89***	*114,72*	***803,04***	***1.504,93***

DIFERENCIAS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL

Categoría de comparación 2	*Categoría de comparación 1*	*Diferencia en Seg. Social anual*	*Diferencia Seg. Social mensual (entre 12 meses)*	*Diferencia Seg. Social del 1/07/22 al 31/12/2022 (X 6 meses)*
Jefe de Negociado. Grupo C. Subg. C2, CD.18, CE.40	*Auxiliar Admtvo. Grupo C. Subg. C2, CD.14, CE. 34,84*	*943,78*	*78,64*	***471,84***

Octavo.- *Igualmente constan en el expediente documentos contables de Retención de Crédito números 32022000002419 y 32022000002421, validados por el Órgano de Gestión Económico Financiera, en los cuales se encuentran señalados los créditos suficientes y adecuados, al objeto de hacer frente al gasto correspondiente de las diferencias salariales y coste de la seguridad social para el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2022:*

- Documento contable de Retención de Crédito Complementario Provisional (RCC+P) número 32022000002419, por un importe total de ***1.504,93 euros,*** *con el detalle siguiente:*

> ** Un importe de* ***701,89 euros*** *con cargo a la aplicación presupuestaria 2022 133 33000 12100, que corresponde a la diferencia de importes del complemento de destino entre un Jefe de Negociado y un Auxiliar Administrativo, del periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2022.*
>
> ** Un importe de* ***803,04 euros*** *con cargo a la aplicación presupuestaria 2022 133 33000 12101, que corresponde a la diferencia de importes del complemento específico destino entre un Jefe de Negociado y un Auxiliar Administrativo, del periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2022.*

- Documento contable de Retención de Crédito Provisional (RCP) número 32022000002421, por un importe total de ***471,84 euros,*** *con cargo a la aplicación presupuestaria 2022 133 33000 16000 del presupuesto del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, que corresponde a la diferencia de importes de la cotización a la Seguridad Social, entre un Jefe de Negociado y un Auxiliar Administrativo, del periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2022.*

Noveno.- *En base a las cantidades informadas por el Negociado de Nóminas, y teniendo en cuenta, por una parte, la fecha en la que se dictó la Resolución 704/2022, y por otra parte, que los importes de las diferencias están retenidos a partir del día 1 de julio de 2022, el cálculo de los atrasos de las diferencias, tanto retributivas como de cotización a la Seguridad Social,* ***entre el día 23 de junio y el día 30 de junio de 2022****, quedaría de la siguiente manera:*

Firmado por:	HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL - Secretario/A de Jgl ASCANIO GOMEZ RUBENS - Alcalde Presidente	Fecha: 14-11-2022 08:11:21 Fecha: 15-11-2022 12:36:10

Nº expediente administrativo: 2022-067328 Código Seguro de Verificación (CSV): 397A297E996C10E2FA3FF4040FD08E97

Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/397A297E996C10E2FA3FF4040FD08E97

Fecha de sellado electrónico: 15-11-2022 12:47:43 - 4/15 - Fecha de emisión de esta copia: 15-11-2022 12:47:47

DIFERENCIAS RETRIBUTIVAS

Categoría de comparación 2	*Categoría de comparación 1*	*Diferencia C.D. al mes*	*Atrasos de diferencia C.D. del 23/06/22 al 30/06/2022 (A)*	*Diferencia C.E. al mes*	*Atrasos de diferencia C.E. del 23/06/22 al 30/06/2022 (B)*	*Total atrasos de diferencia del 23/06/22 al 30/06/2022 (A+B [8 días])*
Jefe de Negociado. Grupo C. Subg. C2, CD.18, CE.40	*Auxiliar Admtvo. Grupo C. Subg. C2, CD.14, CE. 34,84*	*100,27*	*100,27 / 30 días X 8 días= **26,72***	*114,72*	*114,72 / 30 días X 8 días= **30,56***	*26,72 + 30,56 = **57,28***

DIFERENCIAS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL

Categoría de comparación 2	*Categoría de comparación 1*	*Diferencia en Seg. Social anual*	*Diferencia Seg. Social mensual (entre 12 meses)*	*Atrasos de diferencia Seg. Social del 23/06/22 al 30/06/2022 (8 días)*
Jefe de Negociado. Grupo C. Subg. C2, CD.18, CE.40	*Auxiliar Admtvo. Grupo C. Subg. C2, CD.14, CE. 34,84*	*943,78*	*78,64*	*78,64 / 30 días X 8 días = **20,96***

Décimo.- *Obran en el expediente documentos contables de Retención de Crédito números 32022000002535 y 32022000002536, validados por el Órgano de Gestión Económico Financiera, en los cuales se encuentran señalados los créditos suficientes y adecuados, al objeto de hacer frente al gasto correspondiente a los atrasos de las diferencias salariales y coste de la seguridad social para el periodo comprendido entre el 23 de junio y el 30 de junio de 2022:*

*- Documento contable de Retención de Crédito Complementario Provisional (RCC+P) número 32022000002535, por un importe total de **57,28 euros,** con el detalle siguiente:*

** Un importe de **26,72 euros** con cargo a la aplicación presupuestaria 2022 133 33000 12100, que corresponde a los atrasos de la diferencia de importes del complemento de destino entre un Jefe de Negociado y un Auxiliar Administrativo, del periodo comprendido entre el 23 de junio y el 30 de junio de 2022.*

** Un importe de **30,56 euros** con cargo a la aplicación presupuestaria 2022 133 33000 12101, que corresponde a los atrasos de la diferencia de importes del complemento específico destino entre un Jefe de Negociado y un Auxiliar Administrativo, del periodo comprendido entre el 23 de junio y el 30 de junio de 2022.*

*- Documento contable de Retención de Crédito Provisional (RCP) número 32021000002536, por un importe total de **20,96 euros,** con cargo a la aplicación presupuestaria 2022 133 33000 16000 del presupuesto del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, que corresponde a los atrasos de la diferencia de importes de la cotización a la Seguridad Social, entre un Jefe de Negociado y un Auxiliar Administrativo, del periodo comprendido entre el 23 de junio y el 30 de junio de 2022.*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- *El Organismo Autónomo de Actividades Musicales tiene potestad de autoorganización que tiene reconocida y justificada, no sólo en su artículo 3.a) de sus Estatutos, sino también en el artículo 4 de la Ley Reguladora de la Bases de Régimen Jurídico Local 7/1985, de 2 de abril, en su redacción actual, para establecer su propia estructura*

Firmado por:	HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL - Secretario/A de Jgl ASCANIO GOMEZ RUBENS - Alcalde Presidente	Fecha: 14-11-2022 08:11:21 Fecha: 15-11-2022 12:36:10

Nº expediente administrativo: 2022-067328 Código Seguro de Verificación (CSV): 397A297E996C10E2FA3FF4040FD08E97

Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/397A297E996C10E2FA3FF4040FD08E97

Fecha de sellado electrónico: 15-11-2022 12:47:43 - 5/15 - Fecha de emisión de esta copia: 15-11-2022 12:47:47

organizativa, siendo el propio OAAM el que puede y debe valorar las concretas necesidades de su organización interna, y definir las características de los puestos de trabajo que forman parte de su estructura de acuerdo con las necesidades del propio OAAM.

II.- *En la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por la Junta de Gobierno de Música, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de abril de 2022, así como por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2022, en su punto 7, y publicada en el BOP número 72, de fecha 15 de junio de 2022, en la que el puesto F02 ha pasado a denominarse Jefe de Negociado de Gestión de Personal.*

III.- *Todo ello se fundamenta no solo en lo anteriormente expuesto, sino también jurídicamente, por un lado con la Directiva 1999/70 (LCEur 1999, 1962) sobre el personal funcionario interino (en general sobre el personal no permanente), así como con las razones específicas a considerar en este expediente en orden a la estabilización del personal interino de larga duración y el ejercicio de la autoorganización, optimizando así los efectivos disponibles. En su relación y por todas, la Sentencia número 1992/2015, de 9 de noviembre, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Granada (JUR 2016/19135) cuando declara:*

"(…)efectivamente existe identidad de razón porque en ambos supuestos fáctivos se trata de determinar en qué condiciones son ajustadas a la Directiva 99/70/CEE (LCEur 1999,1692) las diferencias de trato entre el personal administrativo con relación definitiva y provisional, (…). La doctrina del TJUE se generó con ocasión de un proceso de movilidad vertical, en el que se resuelve el ingreso en un puesto de trabajo superior y con funciones más cualificadas al de origen.

IV.- *Por lo que resulta de aplicación la doctrina del TJUE, y esto es así porque en la función pública española las funciones que desempeñan los interinos son las mismas que los funcionarios de carrera, ya que depende de los puestos de trabajo, por tanto, no existe diferencia de funciones y no resulta legítima una diferencia de trato que se base únicamente en la naturaleza temporal de la relación de servicio.*

(El) pronunciamiento se completa en el (ordinal) número 74 (de la STJUE de 8 de septiembre de 2011) con la siguiente declaración: "la diferencia a la mera naturaleza temporal de la relación de servicio del personal de la Administración Pública no es conforme a estos requisitos y, por tanto, no puede constituir, por sí sola, una razón objetiva, en el sentido de la cláusula 4, apartado 1, del Acuerdo marco. En efecto, admitir que la mera naturaleza temporal de una relación de trabajo basta para justificar tal diferencia privaría de contenido a los objetivos de la Directiva 199/70 y del Acuerdo Marco y equivaldría a perpetuar el mantenimiento de una situación desfavorable para los trabajadores con contrato de duración determinada (sentencia Gavieiro e Iglesias torres, antes citada, apartados 65 y 57, y auto Montoya Median, antes citado, apartados 42 y 43).

Y a la vista de esta jurisprudencia, y sentencias de Tribunales Superiores de Justicia a las que procede sumar, desde la perspectiva de un acercamiento cada vez mayor entre los regímenes jurídicos aplicables a los distintos tipos de empleados públicos, así como las Sentencias dictadas por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de fecha 22 de diciembre de 2016 y 14 de septiembre de 2016, se considera la viabilidad de que este OAAM, en el ejercicio de su potestad autoorganizativa, y una vez ordenados sus puestos de trabajo mediante la vigente RPT, concreta la necesidad de que este personal funcionario interino del OAAM pase a desempeñar los puestos de trabajo por las razones anteriormente expuestas.

V.- *De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2005, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que exige que todo expediente de contenido económico deba ser fiscalizado previamente, se remite el expediente a la Intervención Municipal a los efectos de su correspondiente fiscalización.*

Firmado por:	HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL - Secretario/A de Jgl ASCANIO GOMEZ RUBENS - Alcalde Presidente	Fecha: 14-11-2022 08:11:21 Fecha: 15-11-2022 12:36:10

Nº expediente administrativo: 2022-067328 Código Seguro de Verificación (CSV): 397A297E996C10E2FA3FF4040FD08E97

Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/397A297E996C10E2FA3FF4040FD08E97

Fecha de sellado electrónico: 15-11-2022 12:47:43 - 6/15 - Fecha de emisión de esta copia: 15-11-2022 12:47:47

Por todo ello, se eleva el expediente a conocimiento de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, de conformidad con el Decreto 4182/2019 de 20 de junio, así como el artículo 8 de los Estatutos del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, para que, previa fiscalización por la Intervención Municipal, si así lo estima, adopte la siguiente propuesta, la cual se corresponde con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables:

Autorizar y disponer el gasto, por un importe total de ***2.055,01 euros,*** *para el periodo comprendido entre el 23 de junio de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, en concepto de diferencia de importes del complemento de destino y del complemento específico, así como de la cotización a la Seguridad Social, entre un Jefe de Negociado y un Auxiliar Administrativo, y sus correspondientes atrasos, como consecuencia de la asignación a Doña Juana Mercedes Díaz Hernández, con D.N.I número 42179029L, del puesto F03 de Jefe de Negociado de Contabilidad del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, realizada por Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 704/2022, de fecha 23 de junio, con cargo a los documentos contables y aplicaciones presupuestarias que se relacionan a continuación:*

Documento contable	***Aplicación presupuestaria***	***Importe diferencias anuales***	***Importe Atrasos diferencias (23/06/2022-30/06/2022)***	***Importe diferencias (01/07/2022-31/12/2022)***	***Importe total diferencias (23/06/2022-31/12/2022)***
RCC+ nº 32022000002419	*133/33000/12100*	*1.403.78 €*	----------	*701,89 €*	*701,89 €*
	133/33000/12101		----------	*803,04 €*	*803,04 €*
RCC+ nº 32022000002535	*133/33000/12100*	*1.601,88 €*	*26,72 €*	----------	*26,72 €*
	133/33000/12101		*30,56 €*	----------	*30,56 €*
Subtotal ……..					***1.562,21 €***
RCC+ nº 32022000002421	*133/33000/16000*	*943,78 €*	----------	*471,84 €*	*471,84 €*
RCC+ nº 32022000002536	*133/33000/16000*		*20,96 €*	----------	*20,96 €*
Subtotal ……..					***492,80 €***
				TOTAL……	***2.055,01 €***

TERCERO. A los anteriores hechos, le son de aplicación en este Informe que se eleva a la Junta de Gobierno Local, los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- El Organismo Autónomo de Actividades Musicales (OAAM) tiene potestad de autoorganización que tiene reconocida y justificada no sólo en su artículo 3.a) de sus Estatutos, sino también en el artículo 4 de la Ley Reguladora de la Bases de Régimen Jurídico Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción actual, para establecer su propia estructura organizativa, siendo el propio OAAM el que puede y debe valorar las concretas necesidades de su organización interna, y definir las características de los puestos de trabajo que forman parte de su estructura de acuerdo con las necesidades del propio OAAM.

II.- En la Relación de Puesto de Trabajo (RPT) aprobada **(primera y única, en más de 21 años)** por la Junta de Gobierno de Música, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de abril de 2022, así como por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 03/05/2022, en su punto 7, y publicada en el BOP número 72, de fecha 15/06/2022, en la que el puesto F03 ha pasado a denominarse Jefe de Negociado de Contabilidad del OAAM. **Significar que ha desempeñado las funciones relativas al puesto desde su toma de posesión con fecha 09/01/2020, hasta la fecha de aprobación de la Relación de Puestos de**

Firmado por:	HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL - Secretario/A de Jgl ASCANIO GOMEZ RUBENS - Alcalde Presidente	Fecha: 14-11-2022 08:11:21 Fecha: 15-11-2022 12:36:10

Nº expediente administrativo: 2022-067328 Código Seguro de Verificación (CSV): 397A297E996C10E2FA3FF4040FD08E97

Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/397A297E996C10E2FA3FF4040FD08E97

Fecha de sellado electrónico: 15-11-2022 12:47:43 - 7/15 - Fecha de emisión de esta copia: 15-11-2022 12:47:47

Trabajo, pasando de conformidad a la misma, a desempeñar la jefatura de negociado de Contabilidad.

III.- Todo ello se fundamenta no solo en lo anteriormente expuesto, sino también jurídicamente, por un lado con la Directiva 1999/70 (LCEur 1999, 1962) sobre el personal funcionario interino (en general sobre el personal no permanente), así como en las razones específicas a considerar en este expediente, en orden a la estabilización del personal interino de larga duración y el ejercicio de la auto organización, optimizando así los efectivos disponibles. En su relación y por todas, la Sentencia número 1992/2015, de 9 de noviembre, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Granada (JUR 2016/19135) cuando declara:

> "(…) efectivamente existe identidad de razón porque en ambos supuestos fácticos se trata de determinar en qué condiciones son ajustadas a la Directiva 99/70/CEE (LCEur 1999,1692) las diferencias de trato entre el personal administrativo con relación definitiva y provisional, (…). La doctrina del TJUE se generó con ocasión de un proceso de movilidad vertical, en el que se resuelve el ingreso en un puesto de trabajo superior y con funciones más cualificadas al de origen."

IV.- Resulta de aplicación la doctrina del TJUE, y esto es así porque en la función pública española las funciones que desempeñan los interinos son las mismas que los funcionarios de carrera, ya que depende de los puestos de trabajo, por tanto, no existe diferencia de funciones y no resulta legítima una diferencia de trato que se base únicamente en la naturaleza temporal de la relación de servicio.

(El) pronunciamiento se completa en el (ordinal) número 74 (de la STJUE de 8 de septiembre de 2011) con la siguiente declaración:

> «La diferencia a la mera naturaleza temporal de la relación de servicio del personal de la Administración Pública no es conforme a estos requisitos y, por tanto, no puede constituir, por sí sola, una razón objetiva, en el sentido de la cláusula 4, apartado 1, del Acuerdo marco. En efecto, admitir que la mera naturaleza temporal de una relación de trabajo basta para justificar tal diferencia privaría de contenido a los objetivos de la Directiva 199/70 y del Acuerdo Marco y equivaldría a perpetuar el mantenimiento de una situación desfavorable para los trabajadores con contrato de duración determinada (Sentencia Gavieiro e Iglesias torres, antes citada, apartados 65 y 57, y auto Montoya Median, antes citado, apartados 42 y 43).»

Y a la vista de esta jurisprudencia, y de sentencias de Tribunales Superiores de Justicia a las que procede sumar, desde la perspectiva de un acercamiento cada vez mayor entre los regímenes jurídicos aplicables a los distintos tipos de empleados públicos, así como las Sentencias dictadas por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de fecha 22 de diciembre de 2016 y 14 de septiembre de 2016, se considera la viabilidad de que este OAAM, en el ejercicio de su potestad auto organizativa, y una vez ordenados sus puestos de trabajo mediante la vigente RPT, concreta la necesidad de que este personal funcionario interino del OAAM pase a desempeñar los puestos de trabajo por las razones anteriormente expuestas.

V.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2005, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que exige que todo expediente de contenido económico deba ser fiscalizado previamente, se remite el expediente a la Intervención Municipal a los efectos de su correspondiente fiscalización, **en la parte económica en cuanto a la autorización y disposición del gasto, nunca en la parte de la concreción de la potestad de autoorganización.**

Firmado por:	HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL - Secretario/A de Jgl ASCANIO GOMEZ RUBENS - Alcalde Presidente	Fecha: 14-11-2022 08:11:21 Fecha: 15-11-2022 12:36:10

Nº expediente administrativo: 2022-067328 Código Seguro de Verificación (CSV): 397A297E996C10E2FA3FF4040FD08E97

Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/397A297E996C10E2FA3FF4040FD08E97

Fecha de sellado electrónico: 15-11-2022 12:47:43 - 8/15 - Fecha de emisión de esta copia: 15-11-2022 12:47:47

CUARTO.- Con todos estos antecedentes la Intervención Municipal informa con fecha 20 de octubre de 2022, es decir, después de **112 días,** generando una dilación indebida, para informar que hay una **(presunta)** omisión de fiscalización cuando se dictó la Resolución 704/2022 de fecha 23 de junio, (***Resolución que es firme en derecho al haber trascurrido más de cuatro meses desde que se dictó sin que conste recurso administrativo o judicial en vía contenciosa- administrativa en este OAAM***) y que se debe de convalidar por la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 28.3 del RD 474/2017, y que sin la tramitación de esa omisión no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente.

QUINTO.- Esa Intervención informa que la Resolución 704/2022 de fecha 23 de junio es un acto anulable de conformidad con el artículo 48 de la Ley 39/2015, de fecha 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, por la omisión de fiscalización a la hora de dictar dicho acto. Este servicio gestor, en cuanto a lo informado por la intervención debe indicar:

A) Que **no** se ha producido una omisión de fiscalización previa a la hora de dictar la Resolución 704/2022 de fecha 23 de junio, porque en ese momento del procedimiento que fue el cambio de denominación del puesto F03 y su asignación como Jefa de negociado de Contabilidad con carácter provisional hasta su cobertura definitiva, teniendo en cuenta la estructuración del control interno local *(el cual se estructura, de acuerdo con el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en la entidades del Sector Público Local, en el ejercicio de la función interventora y el control financiero).*

B) Dicho expediente no es objeto de función interventora, en la medida en la que no comporta en sí mismo fase de ejecución del presupuesto de gasto, ni de ingresos. Toda vez, que nos encontramos en el meridiano del ejercicio, con unas funciones que se venían desempeñando desde hacía más de 2 años; siendo que el cambio de nombre por ejecución de la RPT aprobada por la Junta de Gobierno, lleva unas diferencias salariales, que es otro escenario diferente. No se modifica una RPT, se crea por primera vez la RPT, respetando la estructura y funciones de la plantilla presupuestaria, con la que se ha funcionado durante más de 20 años. Es decir, la realidad tozuda de los hechos durante tantos años. Tiempo en el que la Intervención ha manifestado una y otra vez, la necesidad y obligación de tener una Relación de Puestos de Trabajo, tanto en todos los informes de fiscalización emitido por la Intervención en los expediente del proyecto de Presupuesto del OAAM, si bien hay que destacar el informe de fiscalización del proyecto de Presupuesto del OAAM para el ejercicio 2022 que fue informado por la Interventora Dña. Pilar González Hernández con fecha 28 de noviembre de 2022, donde *advierte de la necesidad de que se emprenda la elaboración y aprobación de una Relación de Puestos de Trabajo, instrumento necesario para la ordenación de los puestos de trabajo como exige el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público*, que es lo que hizo este OAAM aprobar una RPT; como en los informes de fiscalización de las nóminas del OAAM donde esa intervención informaba: *que se hecha en falta que se incorpore las diferentes regulaciones de las condiciones laborales y retributivas en un texto único refundido, en su caso, la actualización del Convenio Colectivo de aplicación, de acuerdo con la Relación de Puestos de Trabajo del OAAM, la cual no consta aprobada, cuestión necesaria para regular los complementos salariales y para la gestión adecuada del gasto del capitulo I del presupuesto,* cuestión está que ya no se informa por intervención una vez aprobada definitivamente la RPT del OAAM.

Firmado por:	HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL - Secretario/A de Jgl ASCANIO GOMEZ RUBENS - Alcalde Presidente	Fecha: 14-11-2022 08:11:21 Fecha: 15-11-2022 12:36:10

Nº expediente administrativo: 2022-067328 Código Seguro de Verificación (CSV): 397A297E996C10E2FA3FF4040FD08E97

Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/397A297E996C10E2FA3FF4040FD08E97

Fecha de sellado electrónico: 15-11-2022 12:47:43 - 9/15 - Fecha de emisión de esta copia: 15-11-2022 12:47:47

C) Tampoco es objeto de control permanente previo, pues no se conoce norma del Ordenamiento Jurídico que atribuya al órgano interventor la emisión de informe previo de control para ese expediente. Este criterio se sustenta tanto en el artículo 29.2 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, como en el escrito de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) de 8 de mayo de 2019.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el acuerdo de Sustitución de sistemas de fiscalización y Acuerdo de Requisitos Básicos, aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de la Laguna el 11 de julio de 2019 y publicado en el BOP número 89, de 24 de julio de 2020).

D) Por tanto, amparada en la normativa anteriormente mencionada, no se mandó a fiscalizar y por ello este OAAM no omitió la fiscalización, y dictó el acto siguiendo el procedimiento establecido.

E) No entendemos que después de 112 días, intervención informe que este OAAM dictó un acto sin cumplir la normativa, que parte de la misma fue elaborada por la propia Intervención, para que cada uno de los servicios gestores tuviera una guía sobre los requisitos básicos a seguir a la hora de enviar un expediente a la Intervención Municipal. Normativa que no sólo vincula a los servicios gestores, sino a la propia Intervención. No teniendo constancia de cambio alguno respecto de los requisitos básicos a seguir a la hora de enviar un expediente administrativo a la Intervención Municipal.

QUINTO.- Por otro lado, a esa Intervención se le solicitó **que informara sobre la autorización y disposición del gasto**, donde esa Intervención debió de informar.

A mayor abundamiento, reconoce en su propio informe que hay crédito suficiente y adecuado para hacer frente a dicho gasto propuesto por este OAAM, como se acredita con:

a) Los documentos contables y aplicaciones presupuestarias que se relacionan en el informe que se envía a fiscalizar a Intervención el día 30 de junio de 2022.

b) Así como con los informes de la Unidad de Nóminas de fechas 25 de abril y 15 de junio de 2022, en los que se cuantifican las diferencias retributivas y de cotización a la seguridad social anuales, respectivamente, entre un funcionario Auxiliar Administrativo Grupo C, Subgrupo C2 con un Complemento de Destino de 14 y un Complemento Específico de 34,84 y un funcionario Jefe de Negociado, Grupo C Subgrupo C2, con un Complemento de Destino de 18 y un Complemento Específico de 40.

c) **Pero, va más allá, y solicita del Servicio de Recursos Humanos asesoramiento sobre la legalidad de las propuestas formuladas por el OAAM, relativas a la aprobación de la RPT del OAAM** *(RPT ya aprobada por la Junta de Gobierno Local y publicada en el BOP)* **y provisión de puestos de trabajo del citado OAAM, con el fin de aclarar según la Intervención, cuál es el régimen jurídico aplicable antes de tramitar la omisión de fiscalización, todo ello, sin respetar la competencia que tiene la Sra. Presidenta del Organismo Autónomo de Actividades Musicales** (OAAM) en el artículo 8.1i) de los Estatutos, sino también en el artículo 4 de la ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril en su redacción actual para establecer su propia estructura organizativa, donde es el propio OAAM el que puede y debe valorar las concretas necesidades de su organización interna y definir las características de los puestos

Firmado por:	HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL - Secretario/A de Jgl ASCANIO GOMEZ RUBENS - Alcalde Presidente	Fecha: 14-11-2022 08:11:21 Fecha: 15-11-2022 12:36:10

Nº expediente administrativo: 2022-067328 Código Seguro de Verificación (CSV): 397A297E996C10E2FA3FF4040FD08E97

Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/397A297E996C10E2FA3FF4040FD08E97

Fecha de sellado electrónico: 15-11-2022 12:47:43 - 10/15 - Fecha de emisión de esta copia: 15-11-2022 12:47:47

de trabajo que forman parte de su estructura de acuerdo con las necesidades del propio OAAM, como órgano administrativo con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el desarrollo de sus fines y competencias. **Pide asesoramiento a RR.HH. del Ayuntamiento sobre diferentes cuestiones que no tienen que ver con el expediente que es objeto de informe, informar sobre la autorización y disposición del gasto**.

Y por ello, paraliza la fiscalización el 13 de julio de 2022, amparándose en el artículo 6.4 del RD 474/2017, y envía una solicitud a RR.HH., que no la pide por medio del expediente administrativo que se le envía a fiscalizar, sino a través de un correo, **es decir, por trámite extra procedimental, donde se puede observar en lo que solicita a RRHH, que ya manifestaba la posibilidad de falta u omisión de fiscalización previa, antes de enviar el correo a RRHH**.

En consecuencia, no parece un asesoramiento, **ya esa Intervención tenía claro lo que pretendía informar. Lo que hizo fue una dilación indebida, causando graves perjuicios a las 3 trabajadoras afectadas. ¿Por qué?**

Porque esa Intervención sabe de sobra, por la cantidad de expedientes que se tramitan en materia de recursos humanos y se envían a Intervención a fiscalizar, cuales son las competencias plenas que tiene este OAAM en esa materia, y el informe solicitado a RRHH sobre la potestad de autoorganización del OAAM carece de competencia para ello, lo que se explicita de conformidad a los artículos 47 y 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común. Pues nos encontramos ante un ente con personalidad jurídica propia, conforme a sus Estatutos.

d) Es más, en la solicitud de un informe, no se puede señalar, indicar, cual es el resultado del mismo, porque nos encontramos ante los denominados informes de complacencia, que son contrarios al ordenamiento jurídico. En este sentido resulta de interés la STS 4949/2013, de 11 de octubre, en la que consta:

«La Constitución, (artículo 103.1), exige que la Administración pública sirva con objetividad los intereses generales y que actúe con sometimiento pleno a la ley y al derecho. En relación con esta previsión constitucional ***reviste una especial importancia la función de los técnicos que prestan su servicio a la Administración y cuya intervención está prevista por la ley en los distintos procedimientos administrativos****. Función que, en ocasiones, se traduce en la emisión de informes en los que se advierte de una posible ilegalidad. En general, para justificar la elección de la opción de cuya ilegalidad se ha advertido no basta la mera aportación de un informe externo de sentido contrario, con la finalidad de contrarrestarlos. Ya en el marco del proceso penal,* ***será preciso entonces, no solo descartar la posibilidad de que se trate de un informe de complacencia, confeccionado ad hoc, sino, además que el Tribunal examine la racionalidad y consistencia de unos y otros informes o dictámenes****. Siempre teniendo presente que, como se ha dicho más arriba, la arbitrariedad exigida por el tipo penal no se apreciará por la mera contrariedad con el derecho, sino cuando no sea posible sostener lo actuado con ninguna interpretación de la ley que sea realizada con un método racional y, como tal, admitido en derecho.»*

SEXTO.- Consta en este expediente que va a la Junta de Gobierno ese asesoramiento, así como la contestación que da la oficina de RRHH, que viene a decir, como ella misma reconoce en su informe del 20 de octubre de 2022, que tal como recoge los Estatutos de este Organismo Autónomo de Actividades Musicales en su artículo 17, que el régimen jurídico y económico del Ayuntamiento es aplicable exclusivamente al personal del Ayuntamiento adscrito al OAAM, que no es el caso porque, no hay ninguno, y no siendo de aplicación así al

Firmado por:	HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL - Secretario/A de Jgl ASCANIO GOMEZ RUBENS - Alcalde Presidente	Fecha: 14-11-2022 08:11:21 Fecha: 15-11-2022 12:36:10

Nº expediente administrativo: 2022-067328 Código Seguro de Verificación (CSV): 397A297E996C10E2FA3FF4040FD08E97

Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/397A297E996C10E2FA3FF4040FD08E97

Fecha de sellado electrónico: 15-11-2022 12:47:43 - 11/15 - Fecha de emisión de esta copia: 15-11-2022 12:47:47

personal propio del OAAM, y que además la RPT ya fue aprobada y publicada, y que la Presidencia del OAAM tiene plena competencia en todas las cuestiones administrativas que tengan que ver con la auto organización administrativa del personal del OAAM (artículo 8 de los Estatutos).

SÉPTIMO.- Lo que es objeto de un expediente administrativo, de un informe, de una reclamación, de un recurso, de una demanda, etc, son los hechos, nunca el planteamiento teórico y ortodoxo de cómo deberían haber sido, sino de cómo han sucedido, en el primer supuesto es el terreno de las hipótesis, de la especulación o teorías, mientras que en el segundo supuesto es el terreno de la realidad, de lo sucedido.

La Intervención parte de la base de un planteamiento teórico cual es:

a) Se crea un Órgano o un Organismo Autónomo con sus Estatutos.

b) Se elabora una RPT.

c) Se convoca un procedimiento selectivo o de provisión, según se haya optado.

d) Se procede a los nombramientos previa fiscalización del coste de los puestos.

e) Se dictan las Resoluciones con los correspondientes nombramientos.

f) Y se comienza a funcionar.

Planteamiento teórico, que lleva al error de afirmar que se ha procedido a modificar la RPT existente. Cuando lo que ha existido, es una plantilla presupuestaria de funcionamiento, ampliamente criticada por la Intervención, durante más de 20 años. Cuando resulta que la realidad de los hechos y su sucesión en el tiempo es otra distinta y diferente:

a) Se crea el OAAM, hace más de 20 años.

b) Se le dota de personal, que en el presente caso, afecta a 3 empleadas públicas los Informes de la Intervención.

c) Después de años, y en algún caso, hasta varias décadas operando con plantillas presupuestarias de funcionamiento, y después de innumerables advertencias de la Intervención para crear la RPT, se crea la RPT, en 2022. RPT, que fue producto de la negociación y reconocimiento de las funciones que ha realizado y realiza cada empleada\o pública\o en el OAAM. Por tanto, con reconocimiento expreso e implícitamente aceptadas de las funciones por el OAAM. Existiendo Resoluciones firmes en Derecho.

d) Cuando constan consolidadas y firmes esas funciones y es sometido a informe de Autorización y Disposición del Gasto. Se argumenta por la Intervención, que se está modificando la RPT, cuando lo único que se ha hecho es ejecutar la RPT firme en Derecho previamente aprobada por la Junta de Gobierno y publicada en el BOP. Funciones que ya se venían desempeñando con anterioridad. Y cuando en el meridiano del ejercicio económico, se aplica y ejecuta la RPT, se dice que se ha omitido la fiscalización. No es cierto, las plazas se venían ocupando, y fueron presupuestadas, otra cuestión, es que hayan sufrido modificación como consecuencia de la aprobación y ejecución de la RPT, a mediados de 2022.

Se adjunta como **documento nº 01, Certificado** comprensivo de la fecha en la que se creó el OAAM, así como, durante cuantos años ha estado funcionando con plantilla presupuestaria, y además en qué fecha se aprobó la primera RPT.

RPT que es firme en derecho, al haber transcurrido más de 2 meses desde su aprobación, sin que haya sido recurrida en vía contenciosa - administrativa.

Firmado por:	HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL - Secretario/A de Jgl ASCANIO GOMEZ RUBENS - Alcalde Presidente	Fecha: 14-11-2022 08:11:21 Fecha: 15-11-2022 12:36:10

Nº expediente administrativo: 2022-067328 Código Seguro de Verificación (CSV): 397A297E996C10E2FA3FF4040FD08E97

Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/397A297E996C10E2FA3FF4040FD08E97

Fecha de sellado electrónico: 15-11-2022 12:47:43 - 12/15 - Fecha de emisión de esta copia: 15-11-2022 12:47:47

Se adjunta como **documento nº 04, Certificado** comprensivo de la fecha de entrada o toma de posesión de la empleada, Juana Mercedes Díaz Hernández en el OAAM, y de las funciones del puesto desde el inicio.

Visto el contenido de los certificados que se adjuntan al informe, la funcionaria auxiliara administrativo lleva desempeñando las funciones desde el 06 de febrero 2003, por extraordinaria y urgente necesidad debe continuar prestando dichas funciones al convertirse en **necesarias e imprescindibles** para el funcionamiento ordinario administrativo del servicio, que **motiva** la provisión temporal hasta su cobertura definitiva, dada la urgencia e inaplazable necesidad de la misma.

OCTAVO.- Consecuencia de todo lo anterior, no procede que la Intervención en un Informe de Autorización y Disposición del gasto, pretenda declarar la anulabilidad de una Resolución firme en Derecho, de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, Resolución número 704/2022 de fecha 23 de junio, dictada al amparo de la potestad de autoorganización del OAAM, de conformidad a la 1ª y única RPT del OAAM en 21 años.

Si bien, este servicio quiere dejar claro ante la Junta de Gobierno con la emisión de este informe, que **no estamos ante un informe de reparo por parte de la Intervención** del expediente remitido a la Intervención el día 30 de junio de 2022, que regula el RD 474/2017, y la Base 56 del Presupuesto General, en cuyo caso el levantamiento del reparo le correspondería a la Presidencia del OAAM de conformidad con sus estatutos en el artículo 8.1r). sino que estamos ante un informe de fiscalización en base al artículo 48.1 de la ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que según la opinión de esa intervención, estaríamos ante **un acto anulable**, y como todo acto anulable, es subsanable.

Y por otro lado , si bien dicha Base 56 desarrolla cual es la función interventora, también dice *que las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión que emitirán sus informes para resolver los expedientes redactados en forma de propuesta de resolución, conteniendo únicamente los siguientes extremos que en expediente se respecta como son : a) enumeración clara y sucinta de los hechos, b) disposiciones legales aplicables, y en su caso, alegación razonada de la doctrina, y c) pronunciamiento que haya de contener la parte dispositiva.*

Y que si bien *todas las áreas deben de velar por el cumplimiento del ordenamiento jurídico, por ello cuando la intervención discrepe de los informes jurídicos deberá expresar de forma concreta y detallada las razones jurídicas en que se basa su posición, sin que sea factible apreciaciones subjetivas, vagas, imprecisas o no adaptadas a la jurisprudencia vigente en el momento para pronunciarse que el expediente es contrario al ordenamiento jurídico.*

Por todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Base 56 del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobado en fecha 10 de febrero de 2020, y en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el se que regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local, en concordancia con el artículo 126 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 15 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aproado en sesión plenaria, celebrada el 16 de abril de 2009, se eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local, al objeto de que adopte el acuerdo siguiente:

PRIMERO.- Que si bien no ha existido por parte de este Organismo Autónomo de Actividades omisión de fiscalización previa, y siendo necesario para continuar la tramitación del expedientes y no causar mas perjuicio, y dilaciones indebidas a la empleada pública

Firmado por:	HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL - Secretario/A de Jgl ASCANIO GOMEZ RUBENS - Alcalde Presidente	Fecha: 14-11-2022 08:11:21 Fecha: 15-11-2022 12:36:10

Nº expediente administrativo: 2022-067328 Código Seguro de Verificación (CSV): 397A297E996C10E2FA3FF4040FD08E97

Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/397A297E996C10E2FA3FF4040FD08E97

Fecha de sellado electrónico: 15-11-2022 12:47:43 - 13/15 - Fecha de emisión de esta copia: 15-11-2022 12:47:47

afectada, y al propio OAAM, se procesa a convalidar la omisión de fiscalización previa por parte de la Intervención Municipal, con respecto a la Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales nº 704/2022, de fecha 23 de junio., y en consecuencia se acuerde la continuación del expediente administrativo por todos sus trámites. A la vista de que la Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, número 704/2022 de fecha 23 de junio, dictada al amparo de la potestad de autoorganización del OAAM, de conformidad a la 1ª y única RPT del OAAM en 21 años, siendo objeto de la solicitud de Informe para Autorización y Disposición del gasto, únicamente la diferencia salarial, consecuencia de la aprobación y ejecución de la RPT, previamente negociada con respaldo de la Mesa General por unanimidad.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto, por un importe total de **2.055,01 euros,** para el periodo comprendido entre el 23 de junio de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, en concepto de diferencia de importes del complemento de destino y del complemento específico, así como de la cotización a la Seguridad Social, entre un Jefe de Negociado y un Auxiliar Administrativo, y sus correspondientes atrasos, como consecuencia de la asignación a Doña Juana Mercedes Díaz Hernández , con D.N.I número 41179029L, del puesto F03 de Jefe de Negociado de Contabilidad del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, realizada por Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 704/2022, de fecha 23 de junio, con cargo a los documentos contables y aplicaciones presupuestarias que se relacionan a continuación:

Documento contable	Aplicación presupuestaria	Importe diferencias anuales	Importe Atrasos diferencias (23/06/2022-30/06/2022)	Importe diferencias (01/07/2022-31/12/2022)	Importe total diferencias (23/06/2022-31/12/2022)
RCC+ nº 32022000002422	133/33000/12100	1.403,78 €	----------	701,89 €	701,89 €
	133/33000/12101		----------	803,04 €	803,04 €
RCC+ nº 32022000002537	133/33000/12100	1.601,88 €	26,72 €	----------	26,72 €
	133/33000/12101		30,56 €	----------	30,56 €
Subtotal ……..					**1.562,21 €**
RCC+ nº 32022000002423	133/33000/16000	943,78 €	----------	471,84 €	471,84 €
RCC+ nº 32022000002538	133/33000/16000		20,96 €	----------	20,96 €
Subtotal ……..					**492,80 €**
				TOTAL……	**2.055,01 €**

TERCERO.- Se proceda a continuar la tramitación del expediente para el reconocimiento de la obligación y abono desde el 23 de junio de 2022, en adelante, de los importes que corresponda percibir al tratarse de conceptos salariales incluidos en el puesto de trabajo (F03) de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, denominado Jefe de Negociado de Contabilidad que desempeña, de conformidad con la Resolución dictada por la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 704/2022, de fecha 23 de junio."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA**:

Primero.- Que si bien no ha existido por parte del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, omisión de fiscalización previa, y siendo necesario para continuar la tramitación del expedientes y no causar más perjuicio, y dilaciones indebidas a la empleada pública afectada, y al propio OAAM, se procesa a convalidar la omisión de fiscalización previa por parte de la Intervención Municipal, con respecto a la Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales nº 704/2022, de 23 de junio, y, en consecuencia, la continuidad del expediente

Firmado por:	HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL - Secretario/A de Jgl ASCANIO GOMEZ RUBENS - Alcalde Presidente	Fecha: 14-11-2022 08:11:21 Fecha: 15-11-2022 12:36:10

Nº expediente administrativo: 2022-067328 Código Seguro de Verificación (CSV): 397A297E996C10E2FA3FF4040FD08E97

Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/397A297E996C10E2FA3FF4040FD08E97

Fecha de sellado electrónico: 15-11-2022 12:47:43 - 14/15 - Fecha de emisión de esta copia: 15-11-2022 12:47:47

administrativo por todos sus trámites. A la vista de que la Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales nº 704/2022, de 23 de junio, dictada al amparo de la potestad de autoorganización del OAAM, de conformidad a la 1ª y única RPT del OAAM en 21 años, siendo objeto de la solicitud de informe para Autorización y Disposición del gasto, únicamente la diferencia salarial, consecuencia de la aprobación y ejecución de la RPT, previamente negociada con respaldo de la Mesa General por unanimidad.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto, por un importe total de 2.055,01 euros, para el periodo comprendido entre el 23 de junio de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, en concepto de diferencia de importes del complemento de destino y del complemento específico, así como de la cotización a la Seguridad Social, entre un Jefe de Negociado y un Auxiliar Administrativo, y sus correspondientes atrasos, como consecuencia de la asignación a Doña Juana Mercedes Díaz Hernández, con D.N.I número 41179029L, del puesto F03 de Jefe de Negociado de Contabilidad del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, realizada por Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 704/2022, de fecha 23 de junio, con cargo a los documentos contables y aplicaciones presupuestarias que se relacionan a continuación:

Documento contable	Aplicación presupuestaria	Importe diferencias anuales	Importe Atrasos diferencias (23/06/2022-30/06/2022)	Importe diferencias (01/07/2022-31/12/2022)	Importe total diferencias (23/06/2022-31/12/2022)
RCC+ nº 32022000002422	133/33000/12100	1.403,78 €	----------	701,89 €	701,89 €
	133/33000/12101		----------	803,04 €	803,04 €
RCC+ nº 32022000002537	133/33000/12100	1.601,88 €	26,72 €	----------	26,72 €
	133/33000/12101		30,56 €	----------	30,56 €
Subtotal ……..					**1.562,21 €**
RCC+ nº 32022000002423	133/33000/16000	943,78 €	----------	471,84 €	471,84 €
RCC+ nº 32022000002538	133/33000/16000		20,96 €	----------	20,96 €
Subtotal ……..					**492,80 €**
				TOTAL……	**2.055,01 €**

Tercero.- Se proceda a continuar la tramitación del expediente para el reconocimiento de la obligación y abono desde el 23 de junio de 2022, en adelante, de los importes que corresponda percibir al tratarse de conceptos salariales incluidos en el puesto de trabajo (F03) de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, denominado Jefe de Negociado de Contabilidad que desempeña, de conformidad con la Resolución dictada por la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 704/2022, de fecha 23 de junio.

El Secretario de la Junta.
Fdo.: José Manuel Hernández Díaz.

CÚMPLASE.
EL ALCALDE-PRESIDENTE ACCTAL.,
Fdo.: Rubens Ascanio Gómez.

Firmado por:	HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL - Secretario/A de Jgl ASCANIO GOMEZ RUBENS - Alcalde Presidente	Fecha: 14-11-2022 08:11:21 Fecha: 15-11-2022 12:36:10

Nº expediente administrativo: 2022-067328 Código Seguro de Verificación (CSV): 397A297E996C10E2FA3FF4040FD08E97
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/397A297E996C10E2FA3FF4040FD08E97

Fecha de sellado electrónico: 15-11-2022 12:47:43 - 15/15 - Fecha de emisión de esta copia: 15-11-2022 12:47:47

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

INFORME

Organismo Autónomo de Actividades

INFORME ACLARATORIO RELATIVO COMUNICADO INTERVENCIÓN
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2023

Visto el expediente número 2022060479, relativo al Proyecto de Presupuesto del Organismo Autónomo de Actividades Musicales para el ejercicio 2023, se informa:

Remitido el expediente a la Intervención Municipal, a los efectos de su fiscalización, ésta lo devuelve con un comunicado, de fecha 25 de noviembre de 2022.

En relación con el mencionado comunicado, se hacen las siguientes puntualizaciones:

I.- Cumplimiento del límite de los créditos iniciales del capítulo 1 que conforman la masa salarial.

1) La cuantificación de los créditos iniciales del Capítulo 1 del presente Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2023 cumple con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, y se encuentra debidamente justificada y detallada en el documento Excel como Anexo 1 (Justificación incremento del Capítulo 1) que se adjunta. Aún así, las variaciones positivas que se registran se deben a lo siguiente:

- Aumento del 2% respecto al ejercicio 2022 en base a lo establecido en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

- Actualización con el aumento del 2% de los importes correspondientes a los trienios, así como la consignación de los importes correspondientes al perfeccionamiento de trienios, tanto del personal funcionario como laboral del Organismo.

- Consignación del Premio de Permanencia, debido al cumplimiento, por parte de determinado personal laboral del organismo, de las condiciones necesarias para su percepción.

- Dotación de dos puestos de personal funcionario, así como adecuación retributiva de varios puestos de personal funcionario y laboral, tras la aprobación de la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo de Actividades Musicales mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2022, en su punto 7.

- Aumento en las aplicaciones de Seguridad Social motivada por las diferentes dotaciones y adecuaciones retributivas de varios puestos de personal funcionario y laboral del organismo.

Además, se incorpora al expediente Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, relativo a la aprobación y disposición del gasto a favor de Doña Ana María Bencomo Santos, en virtud de la Resolución nº 703/2022, de 23 de junio, del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, adoptado en sesión extraordinaria, con carácter urgente, celebrada el día 9 de noviembre de 2022.

Asimismo, se incorpora al expediente Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, relativo a la aprobación y disposición del gasto a favor de Doña María Isabel Ramón Chávez, en virtud de la Resolución nº 699/2022, de 23 de junio, del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, adoptado en sesión extraordinaria, con carácter urgente, celebrada el día 9 de noviembre de 2022.

Firmado por:	ANA MARÍA BENCOMO SANTOS - Jefe/A de Servicio Ver firma	Fecha: 02-12-2022 10:06:59

Nº expediente administrativo: 2022-060479 Código Seguro de Verificación (CSV): 0FDEE709A8415DC6B74E9A12CFD00FEB
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/0FDEE709A8415DC6B74E9A12CFD00FEB

Fecha de sellado electrónico: 23-12-2022 13:27:35 Ver sello

Fecha de emisión de esta copia: 12-01-2023 10:29:47

Igualmente, se incorpora al expediente Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, relativo a la aprobación y disposición del gasto a favor de Doña Juana Mercedes Díaz Hernández, en virtud de la Resolución nº 704/2022, de 23 de junio, del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, adoptado en sesión extraordinaria, con carácter urgente, celebrada el día 9 de noviembre de 2022.

2) **Cumplimiento de los límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones previsto en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.** El artículo 7 de la citada norma, relativo a *"límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones"*, aplicables al personal funcionario del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, establece lo siguiente:

"1. Los créditos destinados a complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.

b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.

c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones."

Se verifica el cumplimiento de dicho límite conforme a los siguientes cálculos:

CONCEPTO	ECONÓMICA	IMPORTES
A1	12000	36.504,64 €
A2	12001	- €
C2	12004	51.199,70 €
Trienios	12006	3.492,49 €
C. Destino	12100	41.817,72 €
C. Específico	12101	98.293,14 €
Ot. Complem (Residencia)	12103	10.983,62 €
Productividad	150	33.205,77 €
Gratificaciones	151	11.704,87 €
TOTAL 1		**287.201,95 €**

Retribuciones básicas	120	91.196,83 €
Complemento de Destino	12100	41.817,72 €
TOTAL 2		**133.014,55 €**
Diferencia (1-2): Base para cálculo		**154.187,40 €**

Complemento Específico	75%	115.640,55 €
Productividad	30%	46.256,22 €
Gratificaciones	10%	15.418,74 €

Complemento Específico	98.293,14 €
Productividad	33.205,77 €
Gratificaciones	11.704,87 €

Diferencia: (+) Existe margen / (-) Margen excedido

Complemento Específico	17.347,41 €
Productividad	13.050,45 €
Gratificaciones	3.713,87 €

Porcentaje

Complemento Específico	63,75 %
Productividad	21,54 %
Gratificaciones	7,59 %

3) **En cuanto a los gastos de Acción social**, se adjunta una relación de los créditos iniciales, así como de los derechos reconocidos a los trabajadores del Organismo Autónomo de Actividades Musicales de enero a diciembre de los ejercicios 2020 y 2021, y de enero a noviembre del ejercicio 2022 y el importe que se prevé tramitar en el mes de diciembre de 2022, en concepto de acción social:

EJERCICIO	CRÉDITOS INICIALES	DERECHOS RECONOCIDOS	PENDIENTE DE TRAMITAR
2020	36.764,85 €	36.189,01 €	
2021	37.919,22 €	29.061,61 €	
2022	37.919,22 €	43.151,63 €	3.968,83 €

Visto que en el proyecto de presupuesto del Organismo Autónomo de Actividades Musicales para el año 2023 se han dotado de crédito dos puestos de personal funcionario, en consecuencia, se ha procedido a incrementar el importe de los créditos iniciales en concepto de acción social en la cantidad de 3.513,20 euros, para poder hacer frente al abono de los beneficios, complementos o mejoras (entre ellos, la bolsa de vacaciones, las ayudas al estudio y las ayudas económicas por gastos médicos, incluidas en el Acuerdo Corporación-Funcionarios) de esos trabajadores cuando se incorporen.

II.- Capítulo 2 de gastos.

En este apartado se señala que se pretende negociar acuerdos y convenios de colaboración con entidades públicas y privadas para el fomento de la actividad músico-cultural. A este respecto, cabe decir que, en caso de que no se trate de gastos encuadrados en el Capítulo 2, se plantearía la oportuna modificación presupuestaria.

IV.- Análisis de ingresos.

La previsión de ingresos de 21.000,00 euros en precios públicos por la venta de entradas en el espacio escénico del Teatro Leal es realista, aunque la liquidación de los ejercicios 2019, 2020 y 2021 haya ascendido a 74.075,00 euros en 2019, 0,00 euros en 2020 y 0,00 euros en 2021. La razón por la que no hubo reconocimiento de derechos por precios públicos en los ejercicios 2020 y 2021 es la declaración del estado de alarma, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que generó el COVID-19, y todas las medidas restrictivas que afectaron al ámbito de la cultura, que, debido a la situación sanitaria, obligó a cerrar todos los espacios públicos e impidió la realización de espectáculos y, consecuentemente, la tramitación de precios públicos. A partir de ese momento, no se realizaron precios públicos, para poder dinamizar la economía y seguir ofreciendo cobertura a la cultura, dando así cumplimiento al Acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno del día 11 de junio de 2020, adoptado por unanimidad, en el cual fue declarado sector estratégico y un bien de primera necesidad.

En lo relativo a la previsión de 2.000,00 euros en concepto de otros reintegros de operaciones corrientes, es una previsión que se mantiene de otros ejercicios anteriores, pero que se revisará para el presupuesto del ejercicio 2024.

Por todo lo anteriormente expuesto, se remite nuevamente el expediente a la Intervención Municipal, a efectos de su correspondiente fiscalización.

Es cuanto se tiene que informar.

San Cristóbal de La Laguna, a la fecha de la firma electrónica.

La Jefa de Servicio del Organismo Autónomo de Actividades Musicales,

Fdo.: Ana María Bencomo Santos.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA

PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

Asunto: Proyecto de Presupuesto del Organismo Autónomo de Actividades Musicales para el ejercicio 2023.

INFORME DE INTERVENCION

Visto el expediente 2022/60.479 relativo al Proyecto de Presupuesto del Organismo Autónomo de Actividades Musicales del Ayuntamiento de La Laguna para el ejercicio 2023, que asciende al importe de 2.891.063,45 euros en sus Estados de Ingresos y Gastos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se emite el presente informe de control financiero:

Primero.- Documentación que conforma el expediente.

Consta entre otra la siguiente documentación:

1. Memoria de la Presidenta, de 17 de octubre de 2022.
2. Decreto de Liquidación del ejercicio 2021 y avance de la liquidación del presupuesto de 2022.
3. Anexo de Personal.
4. Anexo de Inversiones.
5. Informe Económico-Financiero, de 18 de octubre, suscrito por la Jefa de Servicio del Organismo.
6. Estados de ingresos.
7. Estados de gastos.
8. Otra documentación:
   - Decreto 2022/042.931, de 22 de julio de 2022 sobre directrices para la elaboración del Presupuesto General para el ejercicio 2023.
   - Respecto a los ingresos: Informe de la Jefa de Servicio del OAAM de previsión de ingresos del capítulo 3, de 17 de octubre de 2022.
   - Respecto a los gastos:
     Capítulo 1: Plantilla de Personal; Relación Puestos de Trabajo (BOP 15 junio 2022); Antecedentes para perfeccionamiento de trienios. Justificación de incrementos de capítulo 1.

Segundo.- El Proyecto de Presupuesto que se presenta a informe de Intervención tiene el siguiente resumen:

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS ING.	184.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.706.563,45
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACION DE INV.REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	VARIAC.ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	VARIAC.PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	**2.891.063,45**

Firmado por: ANTONIO JESUS VERA MESA - Interventor/A Accidental Ver firma Fecha: 22-12-2022 20:50:39
Nº expediente administrativo: 2022-060479 Código Seguro de Verificación (CSV): 4ED9752AEEC325B7AEF20920D74D420C
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/4ED9752AEEC325B7AEF20920D74D420C
Fecha de sellado electrónico: 23-12-2022 09:01:18 Ver sello - 1/6 - Fecha de emisión de esta copia: 12-01-2023 10:29:47

PRESUPUESTO DE GASTOS:

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	PERSONAL	1.632.757,02
2	GASTOS CTES.BB.Y SERV.	1.204.506,43
3	INTERESES	3.800,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.000,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPR.	20.000,00
6	INVERSIONES REALES	28.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	VARIAC.ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	VARIAC.PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	**2.891.063,45**

Tercero.- Análisis de la información presupuestaria.

Se expresa a continuación la comparativa de los estados de gastos e ingresos del presupuesto proyectado en relación con el del presente ejercicio:

INGRESOS

Capítulo	Conceptos	2022	2023	Diferencia absoluta	Diferencia %
1	Impuestos Directos				
2	Impuestos Indirectos				
3	Tasas, Precio Públicos y Otros Ingresos	184.500,00	184.500,00	0,00	0,00
4	Transferencias Corrientes de la Administración General de la Entidad Local	2.256.563,45	2.706.563,45	450.000,00	19,94
5	Ingresos Patrimoniales				
6	Enajenación Inversiones Reales				
7	Transferencias de Capital				
8	Activos Financieros				
9	Pasivos Financieros				
	TOTALES:	**2.441.063,45**	**2.891.063,45**	**450.000,00**	**18,43**

GASTOS

Capítulo	Conceptos	2022	2023	Diferencia absoluta	Diferencia %
1	Gastos de Personal	1.571.020,85	1.632.757,02	61.736,17	3,93
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	795.187,33	1.204.506,43	409.319,10	51,47
3	Gastos Financieros	3.300,00	3.800,00	500,00	15,15
4	Transferencias Corrientes		2.000,00	2.000,00	
5	Fondo de Contingencia y otros imprevistos	43.555,27	20.000,00	-23.555,27	-54,08
6	Inversiones Reales	28.000,00	28.000,00	0,00	0,00
7	Transferencias de Capital				
8	Activos Financieros				
9	Pasivos Financieros				
	TOTALES:	**2.441.063,45**	**2.891.063,45**	**450.000,00**	**18,43**

A) <u>Análisis de los ingresos</u>

31200	Tasas por prest servicios educativos	500,00
32901	Tasas derechos de examen	1.000,00
34200	Precios Públicos por servicios educativos	160.000,00
34400	Precios Públicos Teatro Leal por actividades	21.000,00
38900	Otros reintegros de presupuesto corriente	2.000,00
TOTAL		184.500,00

La previsión de ingresos que se recoge en el Presupuesto del Capítulo 3 es la siguiente:

Firmado por: ANTONIO JESUS VERA MESA - Interventor/A Accidental Fecha: 22-12-2022 20:50:39
Nº expediente administrativo: 2022-060479 Código Seguro de Verificación (CSV): 4ED9752AEEC325B7AEF20920D74D420C
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/4ED9752AEEC325B7AEF20920D74D420C
Fecha de sellado electrónico: 23-12-2022 09:01:18 - 2/6 - Fecha de emisión de esta copia: 12-01-2023 10:29:48

Consta informe de la Jefa de Servicio del OAAM de previsión de ingresos del capítulo 3, de 17 de octubre de 2022 e informe aclaratorio de fecha 2 de diciembre de 2022, de dicho informe se deduce para este Presupuesto la consistencia de las previsiones del capítulo 3

La previsión del capítulo 4 aumenta 450.000 euros respecto al ejercicio 2022, lo que representa un aumento del 19,94%. Su conformidad quedará condicionada a la verificación en el expediente del Presupuesto del Ayuntamiento de que tal cuantía se identifica con la de los créditos iniciales por tal concepto.

B) <u>Análisis de los gastos</u>

<u>B. 1. En relación al Capítulo 1</u>

1. Los créditos de este capítulo se incrementan en 61.736,17 euros respecto al ejercicio 2022, lo que representa un aumento del 3,93%. En la memoria y en el informe económico-financiero consta justificación de tal incremento, así como en el documento explicativo de las diferencias, denominado "13 Anexo 1 justificación aumento capítulo 1" y en el Informe aclaratorio relativo al comunicado de Intervención de fecha 2 de diciembre de 2022.

2. Se verifica:

a) Que el incremento de la masa salarial en términos de homogeneidad se realiza dentro de los límites previstos en el art.19 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 del 2%.

b) Que los créditos destinados a acción social se mantienen sin variación respecto a los del presupuesto anterior, en términos de homogeneidad.

c) Que los efectivos de la Plantilla de Personal coinciden con los recogidos en el Anexo de Personal.

d) Que la cuantificación de los conceptos retributivos que se expresa en el Anexo de Personal se correlaciona con los créditos del capítulo 1 del Presupuesto.

3. Verificación del cumplimiento de los límites previstos en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local:

El art. 7 de la citada norma, relativo a "límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones", aplicables al personal funcionario, establece lo siguiente:

> *"1. Los créditos destinados a complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.*
>
> *2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:*
> *a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.*
> *b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.*
> *c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones."*

Se verifica el cumplimiento de dicho límite conforme a los siguientes cálculos:

3

Firmado por:	ANTONIO JESUS VERA MESA - Interventor/A Accidental	Fecha: 22-12-2022 20:50:39
Nº expediente administrativo: 2022-060479 Código Seguro de Verificación (CSV): 4ED9752AEEC325B7AEF20920D74D420C Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/4ED9752AEEC325B7AEF20920D74D420C		
Fecha de sellado electrónico: 23-12-2022 09:01:18	- 3/6 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-01-2023 10:29:48

CONCEPTO	ECON	IMPORTES
A1	12000	36.504,64
A2	12001	-
C2	12004	51.199,70
Trienios	12006	3.492,49
C. Destino	12100	41.817,72
C. Específico	12101	98.293,14
Ot Complementos (Residencia)	12103	10.983,62
Productividad	150	33.205,77
Gratificaciones	151	11.704,87
TOTAL 1		**287.201,95**

Retribuciones básicas	120	91.196,83
Complemento de destino	12100	41.817,72
TOTAL 2		**133.014,55**
Diferencia (1 -2): Base para el cálculo		**154.187,40**

Límites:

Complemento Especifico	75%	115.640,55
Productividad	30%	46.256,22
Gratificaciones	10%	15.418,74

Presupuesto 2023:

Complemento Especifico	98.293,14
Productividad	33.205,77
Gratificaciones	11.704,87

Diferencia: (+) existe margen / (-) margen excedido

Complemento Especifico	17.347,41
Productividad	13.050,45
Gratificaciones	3.713,87

Porcentaje

Complemento Especifico	63,75 %
Productividad	21,54 %
Gratificaciones	7,59 %

4. Se ha aprobado la Relación de Puestos de Trabajo mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de fecha 15 de junio de 2022. Asimismo se han dotado dos puestos de personal funcionario y se ha adecuado la retribución de varios puestos de funcionarios y laborales a la RPT, a la vez que se no se han dotado dos puestos de trabajo y se han hecho ajustes en los complementos específicos de devengo variable de forma que el aumento total del capítulo 1 asciende a 61.736,17 €, lo que representa un 3,93% respecto al año 2022.

La aprobación de la RPT ha sido un avance al constituir un instrumento necesario para la ordenación de los puestos de trabajo como exige el art. 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, además la RPT ha reservado a personal funcionario los puestos a los que les corresponden las funciones señaladas en el art. 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

5.- No obstante, dada la fecha en la que se preparó el proyecto de presupuesto para 2023, no se ha incluido el aumento del 1,5% aprobado por Real Decreto-Ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del "Plan + Seguridad para tu energía (+SE)" así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía. El importe del 1,5% de aumento deberá por tanto dotarse mediante la oportuna modificación presupuestaria con cargo a economías del capítulo 1 o con cargo al Fondo de Contingencia de

Firmado por: ANTONIO JESUS VERA MESA - Interventor/A Accidental Fecha: 22-12-2022 20:50:39
Nº expediente administrativo: 2022-060479 Código Seguro de Verificación (CSV): 4ED9752AEEC325B7AEF20920D74D420C
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/4ED9752AEEC325B7AEF20920D74D420C
Fecha de sellado electrónico: 23-12-2022 09:01:18 - 4/6 - Fecha de emisión de esta copia: 12-01-2023 10:29:48

2023, etc. No obstante, dicho aumento no afecta al cálculo del límite de incremento al ser obligado y establecerse el mismo en términos de homogeneidad.

La información del informe aclaratorio respecto al capítulo 1, deberá incluirse como anexo desde el inicio del expediente, para facilitar la fiscalización del capítulo 1, siendo conveniente también incluir un cuadro anexo comparativo de la plantilla con la del año anterior y otro cuadro comparativo de los Anexos de personal con la plantilla.

B. 2. En relación al **resto de capítulos del estado de gastos**

a) **En el Capítulo 2**, relativo a los **gastos corrientes en bienes y servicios**, se prevé un incremento de 409.319,10 euros respecto del año anterior, lo que supone un aumento del 51,47 %. La variación positiva descrita se deriva del aumento de este capítulo para financiar la tramitación de los correspondientes expedientes de contratación mayor de los servicios necesarios para el buen funcionamiento del espacio escénico del Teatro Leal y la mayor programación de actividades.

b) **El Capítulo 3**, relativo a los **gastos financieros**, aumenta un 15,15% respecto a 2022 básicamente por el aumento de las comisiones bancarias.

c) **El Capítulo 5, Fondo de Contingencia**, disminuye en 23.555,27 euros (-54,08 %) quedando fijado en 20.000 euros, lo que supera la dotación mínima del 0,5% del importe de los gastos no financieros del presupuesto, exigida por el art. 18.4 del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros. Dicha dotación mínima asciende a 14.315,32 euros.

d) **En el Capítulo 6,** créditos para **inversiones**, se mantiene respecto al año 2022.

Se observan errores de cálculo del porcentaje de variación en el Anexo 04 OAAM Gastos comparativa 2023, en los subconceptos, por lo que deberá incorporarse al expediente con los cálculos de variación correctos.

Asimismo, de cara a futuros Proyectos de Presupuestos, para facilitar la fiscalización, se recomienda que en la Memoria Explicativa y en el Informe Económico Financiero se efectúen las siguientes mejoras: eliminar las referencias al Plan Económico Financiero 2011-2013 y al Plan de Ajuste 2012-2022, al haber finalizado ambos; las cifras comparativas deben presentarse tanto en términos absolutos como relativos.

Cuarto.- Suficiencia de créditos.

En el informe económico-financiero se señala que *"del análisis comparativo de los créditos del Estado de Gastos con los niveles de ejecución presupuestaria del ejercicio 2022 y de los contratos formalizados, se observa que aquéllos son suficientes para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios"*.

Teniendo en cuenta que los gastos del Capítulo 2 del Organismo Autónomo son en su gran mayoría de carácter no estructural, se estima la suficiencia de los créditos a la que se refiere el informe económico-financiero, siempre que la gestión del gasto se adapte, en los términos legalmente establecidos, a las posibilidades presupuestarias del Organismo, para lo cual ha de seguirse una política de racionalización presupuestaria.

Firmado por:	ANTONIO JESUS VERA MESA - Interventor/A Accidental	Fecha: 22-12-2022 20:50:39
Nº expediente administrativo: 2022-060479 Código Seguro de Verificación (CSV): 4ED9752AEEC325B7AEF20920D74D420C Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/4ED9752AEEC325B7AEF20920D74D420C		
Fecha de sellado electrónico: 23-12-2022 09:01:18	- 5/6 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-01-2023 10:29:48

Quinto.- Nivelación del Presupuesto.

El Proyecto de Presupuesto del O.A.A.M. para el ejercicio 2023 se presenta equilibrado.

Por otra parte, en cualquier caso la ausencia de déficit está condicionada a que el Ayuntamiento de La Laguna apruebe su presupuesto para el ejercicio 2023 consignando los créditos necesarios para financiar las transferencias al Organismo Autónomo.

Sexto.- Estabilidad Presupuestaria.

Sin perjuicio de que la comprobación deba realizarse a nivel de consolidación presupuestaria, se verifica una situación de estabilidad presupuestaria respecto de los créditos iniciales en la medida en que los ingresos no financieros (capítulos 1 a 7) igualan el importe de los gastos no financieros del presupuesto (capítulos 1 a 7).

Dado que se encuentran suspendidos para 2023 las reglas fiscales, se aplica el régimen presupuestario del TRLRHL en su totalidad y concretamente, el principio de equilibrio presupuestario (con criterio presupuestario) que esta contiene en su artículo 165.4, de modo que "cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial".

CONCLUSIONES:

Por lo expuesto, y sin perjuicio de las observaciones formuladas, se informa favorablemente el Proyecto de Presupuesto del Organismo Autónomo para 2023, el cual se considera efectivamente nivelado y cumple con el contenido previsto en el art. 168.1 del TRLRHL y la normativa a la que se ha hecho referencia.

San Cristóbal de La Laguna, a la fecha de la firma

El Interventor General Accidental.

Antonio J. Vera Mesa
(documento firmado electrónicamente)

Firmado por:	ANTONIO JESUS VERA MESA - Interventor/A Accidental	Fecha: 22-12-2022 20:50:39
Nº expediente administrativo: 2022-060479 Código Seguro de Verificación (CSV): 4ED9752AEEC325B7AEF20920D74D420C Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/4ED9752AEEC325B7AEF20920D74D420C		
Fecha de sellado electrónico: 23-12-2022 09:01:18	- 6/6 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-01-2023 10:29:48

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

Organismo Autónomo de Actividades Musicales

D. ERNESTO JULIO PADRÓN HERRERA, SECRETARIO TÉCNICO ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, en sesión ordinaria celebrada el día once de enero de dos mil veintitrés, en el Punto Tercero del Orden del Día, adoptó el siguiente acuerdo:

"PUNTO TRES.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023.

Visto el expediente número 2022060479, relativo al Proyecto de Presupuesto del Organismo Autónomo de Actividades Musicales para el ejercicio 2023, resulta:

Primero.- Consta en el expediente Memoria Explicativa del Proyecto de Presupuesto del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, cuyo tenor es el siguiente:

> *"En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía número 6930/2022, de fecha 22 de julio, por el que se aprobaron los criterios a tener en cuenta para la elaboración del Presupuesto General para el año 2023, en el que se encuentra incluido el presupuesto de este Organismo Autónomo, se procede a la elaboración del Plan de Necesidad de Créditos del Organismo Autónomo de Actividades Musicales para el ejercicio 2023, donde se recogen las principales modificaciones que se presentan en relación con el Presupuesto del ejercicio de 2022, teniendo en cuenta los criterios fijados en el mencionado acuerdo.*
>
> *Con fecha 11 de noviembre de 2010, el Excmo. Ayuntamiento Pleno de San Cristóbal de La Laguna ha aprobado el Plan Económico Financiero 2011-2013, en adelante PEF, donde está incluido el Plan individual del Organismo Autónomo de Actividades Musicales.*
>
> *Atendiendo a lo que determina el PEF, y en particular el Plan de Ajuste para el periodo 2012-2022, en el marco definido por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como al resultado de la liquidación del presupuesto del año 2014, se pone de manifiesto la necesidad de continuar profundizando en la línea de contención y reducción del gasto, con el objetivo de lograr la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera expresado en el Plan de Ajuste.*
>
> *En orden a la diligencia, de fecha 24 de febrero de 2022, remitida por la Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana, se solicitó la elaboración por parte de este Organismo Autónomo de un Plan Presupuestario para el periodo 2023-2025.*
>
> *El presupuesto para el ejercicio 2023 se presente sin déficit inicial, con un adecuado equilibrio presupuestario, conforme exige el número cuatro del artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el número uno del artículo 16 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de Reglamento Presupuestario, que determinan a este respecto: "Cada uno de los presupuestos que se integran en el Presupuesto General deberá aprobarse sin déficit inicial."*
>
> *El presupuesto del Organismo Autónomo de Actividades Musicales en su Estado de Ingresos asciende a 2.891.063,45 euros, con un aumento de 450.000,00 euros respecto al Presupuesto aprobado para el ejercicio 2022, que tiene su origen el incremento de ingresos, por importe de 450,000,00 euros, en concepto de Transferencias corrientes de la Administración General de la Entidad Local, en base a los argumentos expuestos en el informe de la Jefa de Servicio del organismo (Resolución 703/2022, de 23 de junio), de fecha 18 de octubre de 2022, explicativo de la previsión de ingresos del capítulo 3 de ingresos.*

Firmado por:	ERNESTO JULIO PADRÓN HERRERA - Secretario/A Ver firma	Fecha: 12-01-2023 09:52:16

Nº expediente administrativo: 2022-060479 Código Seguro de Verificación (CSV): D102859094873A871F1B97CD18250F71

Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/D102859094873A871F1B97CD18250F71

Fecha de sellado electrónico: 12-01-2023 10:14:16 Ver sello - 1/4 - Fecha de emisión de esta copia: 12-01-2023 10:29:48

En el Estado de Gastos las variaciones con relación al ejercicio 2022, se concretan en las siguientes:

GASTOS

Capítulo	***Conceptos***	***2022***	***2023***	***Variación***
1	*Gastos de Personal*	*1.571.020,85 €*	*1.632.757,02 €*	*+ 61.736,17 €*
2	*Gastos en Bienes Corrientes y Servicios*	*795.187,33 €*	*1.204.506,43 €*	*+ 409.319,10 €*
3	*Gastos Financieros*	*3.300,00 €*	*3.800,00 €*	*+ 500,00 €*
4			*2.000,00 €*	*+ 2.000,00 €*
5	*Fondo de Contingencia y otros imprevistos*	*43.555,27 €*	*20.000,00 €*	*- 23.555,27 €*
6	*Inversiones Reales*	*28.000,00 €*	*28.000,00 €*	*0,00 €*
7	*Transferencias de Capital*			
8	*Activos Financieros*			
9	*Pasivos Financieros*			
	TOTALES:	***2.441.063,45 €***	***2.891.063,45 €***	***+ 450.000,00 €***

CAPÍTULO 1.- GASTOS DE PERSONAL.-

*Se registra una variación positiva de **61.736,17 euros** en relación con el ejercicio 2022, motivada a grandes rasgos, por lo siguiente:*

a) *Aumento del 2% respecto al ejercicio 2022 en base a lo establecido en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.*

b) *Actualización con el aumento del 2% de los importes correspondientes a los trienios, así como la consignación de los importes correspondientes al perfeccionamiento de trienios, tanto del personal funcionario como laboral del Organismo.*

c) *Consignación del Premio de Permanencia, debido al cumplimiento, por parte de determinado personal laboral del organismo, de las condiciones necesarias para su percepción.*

d) *Dotación de dos puestos de personal funcionario, así como adecuación retributiva de varios puestos de personal funcionario y laboral, tras la aprobación de la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo de Actividades Musicales mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2022, en su punto 7.*

e) *Aumento en las aplicaciones de Seguridad Social motivada por las diferentes dotaciones y adecuaciones retributivas de varios puestos de personal funcionario y laboral del organismo.*

Todas estas variaciones se presentan de una forma mucho más detallada en el Anexo 1.- Justificación incremento del Capítulo 1, que se adjunta al expediente.

CAPÍTULO 2.- GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.-

*Experimenta una variación positiva por importe de **409.319,10 euros** en relación con el ejercicio 2022.*

La variación positiva descrita se deriva del aumento de este capítulo para financiar la tramitación de una mayor programación en diferentes espacios, con la finalidad de que la cultura musical llegue a todos los ciudadanos de este municipio, fomentando así las distintas manifestaciones artísticas musicales, tanto de iniciativa propia, como privada, que coadyuven en la consecución de los fines genéricos del Organismo Autónomo de Actividades Musicales (artículo 14.1 f de nuestros estatutos).

Al mismo tiempo, se incrementa la previsión de gastos del año 2022, en la aplicación presupuestaria de programación del Teatro Leal en 100.000,00 euros, con el fin de atender la línea de gestión del gasto y continuar fomentando la actividad músico-cultural.

Asimismo, se negociarán acuerdos con otras administraciones públicas y entidades privadas al objeto de reducir los costes de producción, además de convenios de colaboración con Teatros de la Comunidad Autónoma y con la Fundación Canaria Obra Social Caja General de Ahorros de Canarias y la Fundación Bancaria "La Caixa".

Firmado por:	ERNESTO JULIO PADRÓN HERRERA - Secretario/A	Fecha: 12-01-2023 09:52:16

Nº expediente administrativo: 2022-060479 Código Seguro de Verificación (CSV): D102859094873A871F1B97CD18250F71
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/D102859094873A871F1B97CD18250F71

Fecha de sellado electrónico: 12-01-2023 10:14:16 - 2/4 - Fecha de emisión de esta copia: 12-01-2023 10:29:48

CAPITULO 3.- GASTOS FINANCIEROS.-

*Experimenta una variación al alza de **500,00 euros** respecto al presupuesto del ejercicio 2022, motivada por la necesidad de dotar la aplicación presupuestaria correspondiente a la Escuela Municipal de Música de La Laguna "Guillermo González" del crédito necesario para hacer frente al abono de comisiones por el uso del servicio bancario de pagos a terceros en los procedimientos selectivos que se convoquen para la provisión de profesores para la mencionada escuela.*

CAPITULO 5.- FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS.-

*Experimenta una disminución de **23.555,27 euros** con respecto del presupuesto del ejercicio 2022, dando cumplimiento, al igual que sucedió en el ejercicio anterior, a la normativa sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

CAPITULO 6.- INVERSIONES REALES.-

No experimenta ninguna variación con respecto al presupuesto del ejercicio 2022, ya que se mantiene el compromiso adquirido con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife mediante Resolución de la Presidencia Accidental del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 782/2021, de 20 de julio, por el que, por una parte, se dio conformidad a la inclusión en el Anexo III del Plan Insular de Infraestructuras Culturales 2016-2023 de la actuación denominada TEATRO LEAL (EQUIPAMIENTO), y, por otra parte, se reajustó la financiación que corresponde al organismo para la anualidad 2022, cuya ejecución se extiende hasta el año 2023."

Segundo.- Obra en el expediente la documentación requerida en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como el informe de la Intervención Municipal, de fecha 22 de diciembre de 2022, en el que se informa favorablemente el expediente, el cual se considera efectivamente nivelado y cumple con el contenido previsto en el mencionado art. 168.1 del TRLRHL y la normativa a la que se ha hecho referencia.

La Junta de Gobierno, por **2 votos a favor** del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español, **2 votos a favor** del Grupo Municipal Unidas Se Puede, **1 voto a favor** del Grupo Municipal Avante La Laguna, **1 abstención** del Grupo Municipal Coalición Canaria, **1 abstención** del Grupo Municipal Partido Popular y **1 abstención** del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, **ACUERDA:**

Primero.- Proponer inicialmente el Presupuesto del Organismo Autónomo de Actividades Musicales para el ejercicio 2023, cuyo resumen por Capítulos es el que se detalla a continuación:

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
	A. OPERACIONES CORRIENTES	**2.441.063,45**
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	184.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES (De la Administración General de la Entidad Local)	2.706.563,45
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
	B. OPERACIONES DE CAPITAL	**0,00**
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL INGRESOS	**2.891.063,45**

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
	A. OPERACIONES CORRIENTES	**2.863.063,45**
1	GASTOS DE PERSONAL	1.632.757,02
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.204.506,43

Firmado por: ERNESTO JULIO PADRÓN HERRERA - Secretario/A Fecha: 12-01-2023 09:52:16
Nº expediente administrativo: 2022-060479 Código Seguro de Verificación (CSV): D102859094873A871F1B97CD18250F71
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/D102859094873A871F1B97CD18250F71
Fecha de sellado electrónico: 12-01-2023 10:14:16 - 3/4 - Fecha de emisión de esta copia: 12-01-2023 10:29:48

3	GASTOS FINANCIEROS	3.800,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.000,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	20.000,00
	B. OPERACIONES DE CAPITAL	**28.000,00**
6	INVERSIONES REALES	28.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL GASTOS	**2.891.063,45**

Segundo.- Aprobar la Propuesta de Plantilla de Personal del Organismo Autónomo para el Ejercicio 2023.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo, con los documentos aprobados, al Excmo. Ayuntamiento Pleno a los efectos que proceda."

Y para que conste en el expediente de su razón, se expide la presente, antes de ser aprobado el acta que contiene el acuerdo transcrito, haciendo la salvedad en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la citada acta, en San Cristóbal de La Laguna, a doce de enero de dos mil veintitrés.

Firmado por:	ERNESTO JULIO PADRÓN HERRERA - Secretario/A	Fecha: 12-01-2023 09:52:16

Nº expediente administrativo: 2022-060479 Código Seguro de Verificación (CSV): D102859094873A871F1B97CD18250F71
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/D102859094873A871F1B97CD18250F71

Fecha de sellado electrónico: 12-01-2023 10:14:16 - 4/4 - Fecha de emisión de esta copia: 12-01-2023 10:29:48

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

Organismo Autónomo de Actividades Musicales

JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES.-

Sesión ordinaria celebrada el día once de enero de dos mil veintitrés.

Testimonio:

"PUNTO TRES.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023.

Visto el expediente número 2022060479, relativo al Proyecto de Presupuesto del Organismo Autónomo de Actividades Musicales para el ejercicio 2023, resulta:

Primero.- Consta en el expediente Memoria Explicativa del Proyecto de Presupuesto del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, cuyo tenor es el siguiente:

> *"En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía número 6930/2022, de fecha 22 de julio, por el que se aprobaron los criterios a tener en cuenta para la elaboración del Presupuesto General para el año 2023, en el que se encuentra incluido el presupuesto de este Organismo Autónomo, se procede a la elaboración del Plan de Necesidad de Créditos del Organismo Autónomo de Actividades Musicales para el ejercicio 2023, donde se recogen las principales modificaciones que se presentan en relación con el Presupuesto del ejercicio de 2022, teniendo en cuenta los criterios fijados en el mencionado acuerdo.*
>
> *Con fecha 11 de noviembre de 2010, el Excmo. Ayuntamiento Pleno de San Cristóbal de La Laguna ha aprobado el Plan Económico Financiero 2011-2013, en adelante PEF, donde está incluido el Plan individual del Organismo Autónomo de Actividades Musicales.*
>
> *Atendiendo a lo que determina el PEF, y en particular el Plan de Ajuste para el periodo 2012-2022, en el marco definido por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como al resultado de la liquidación del presupuesto del año 2014, se pone de manifiesto la necesidad de continuar profundizando en la línea de contención y reducción del gasto, con el objetivo de lograr la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera expresado en el Plan de Ajuste.*
>
> *En orden a la diligencia, de fecha 24 de febrero de 2022, remitida por la Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana, se solicitó la elaboración por parte de este Organismo Autónomo de un Plan Presupuestario para el periodo 2023-2025.*
>
> *El presupuesto para el ejercicio 2023 se presente sin déficit inicial, con un adecuado equilibrio presupuestario, conforme exige el número cuatro del artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el número uno del artículo 16 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de Reglamento Presupuestario, que determinan a este respecto: "Cada uno de los presupuestos que se integran en el Presupuesto General deberá aprobarse sin déficit inicial."*
>
> *El presupuesto del Organismo Autónomo de Actividades Musicales en su Estado de Ingresos asciende a 2.891.063,45 euros, con un aumento de 450.000,00 euros respecto al Presupuesto aprobado para el ejercicio 2022, que tiene su origen el incremento de ingresos, por importe de 450,000,00 euros, en concepto de Transferencias corrientes de la Administración General de la Entidad Local, en base a los argumentos expuestos en el informe de la Jefa de Servicio del organismo (Resolución 703/2022, de 23 de junio), de fecha 18 de octubre de 2022, explicativo de la previsión de ingresos del capítulo 3 de ingresos.*
>
> *En el Estado de Gastos las variaciones con relación al ejercicio 2022, se concretan en las siguientes:*

Firmado por:	ERNESTO JULIO PADRÓN HERRERA - Secretario/A Ver firma LOPEZ LANDI YAIZA - Presidente/A Ver firma	Fecha: 12-01-2023 09:51:45 Fecha: 12-01-2023 10:14:57

Nº expediente administrativo: 2022-060479 Código Seguro de Verificación (CSV): 2D043C7502442B3DE550820B1CEA074B

Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/2D043C7502442B3DE550820B1CEA074B

Fecha de sellado electrónico: 12-01-2023 10:29:54 Ver sello - 1/4 - Fecha de emisión de esta copia: 12-01-2023 10:29:50

GASTOS

Capítulo	***Conceptos***	***2022***	***2023***	***Variación***
1	*Gastos de Personal*	*1.571.020,85 €*	*1.632.757,02 €*	*+ 61.736,17 €*
2	*Gastos en Bienes Corrientes y Servicios*	*795.187,33 €*	*1.204.506,43 €*	*+ 409.319,10 €*
3	*Gastos Financieros*	*3.300,00 €*	*3.800,00 €*	*+ 500,00 €*
4			*2.000,00 €*	*+ 2.000,00 €*
5	*Fondo de Contingencia y otros imprevistos*	*43.555,27 €*	*20.000,00 €*	*- 23.555,27 €*
6	*Inversiones Reales*	*28.000,00 €*	*28.000,00 €*	*0,00 €*
7	*Transferencias de Capital*			
8	*Activos Financieros*			
9	*Pasivos Financieros*			
	TOTALES:	***2.441.063,45 €***	***2.891.063,45 €***	***+ 450.000,00 €***

CAPÍTULO 1.- GASTOS DE PERSONAL.-

*Se registra una variación positiva de **61.736,17 euros** en relación con el ejercicio 2022, motivada a grandes rasgos, por lo siguiente:*

a) Aumento del 2% respecto al ejercicio 2022 en base a lo establecido en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

b) Actualización con el aumento del 2% de los importes correspondientes a los trienios, así como la consignación de los importes correspondientes al perfeccionamiento de trienios, tanto del personal funcionario como laboral del Organismo.

c) Consignación del Premio de Permanencia, debido al cumplimiento, por parte de determinado personal laboral del organismo, de las condiciones necesarias para su percepción.

d) Dotación de dos puestos de personal funcionario, así como adecuación retributiva de varios puestos de personal funcionario y laboral, tras la aprobación de la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo de Actividades Musicales mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2022, en su punto 7.

e) Aumento en las aplicaciones de Seguridad Social motivada por las diferentes dotaciones y adecuaciones retributivas de varios puestos de personal funcionario y laboral del organismo.

Todas estas variaciones se presentan de una forma mucho más detallada en el Anexo 1.- Justificación incremento del Capítulo 1, que se adjunta al expediente.

CAPÍTULO 2.- GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.-

*Experimenta una variación positiva por importe de **409.319,10 euros** en relación con el ejercicio 2022.*

La variación positiva descrita se deriva del aumento de este capítulo para financiar la tramitación de una mayor programación en diferentes espacios, con la finalidad de que la cultura musical llegue a todos los ciudadanos de este municipio, fomentando así las distintas manifestaciones artísticas musicales, tanto de iniciativa propia, como privada, que coadyuven en la consecución de los fines genéricos del Organismo Autónomo de Actividades Musicales (artículo 14.1 f de nuestros estatutos).

Al mismo tiempo, se incrementa la previsión de gastos del año 2022, en la aplicación presupuestaria de programación del Teatro Leal en 100.000,00 euros, con el fin de atender la línea de gestión del gasto y continuar fomentando la actividad músico-cultural.

Asimismo, se negociarán acuerdos con otras administraciones públicas y entidades privadas al objeto de reducir los costes de producción, además de convenios de colaboración con Teatros de la Comunidad Autónoma y con la Fundación Canaria Obra Social Caja General de Ahorros de Canarias y la Fundación Bancaria "La Caixa".

CAPITULO 3.- GASTOS FINANCIEROS.-

*Experimenta una variación al alza de **500,00 euros** respecto al presupuesto del ejercicio 2022, motivada por la necesidad de dotar la aplicación presupuestaria correspondiente a la Escuela Municipal de*

Firmado por:	ERNESTO JULIO PADRÓN HERRERA - Secretario/A LOPEZ LANDI YAIZA - Presidente/A	Fecha: 12-01-2023 09:51:45 Fecha: 12-01-2023 10:14:57

Nº expediente administrativo: 2022-060479 Código Seguro de Verificación (CSV): 2D043C7502442B3DE550820B1CEA074B

Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/2D043C7502442B3DE550820B1CEA074B

Fecha de sellado electrónico: 12-01-2023 10:29:54 - 2/4 - Fecha de emisión de esta copia: 12-01-2023 10:29:51

Música de La Laguna "Guillermo González" del crédito necesario para hacer frente al abono de comisiones por el uso del servicio bancario de pagos a terceros en los procedimientos selectivos que se convoquen para la provisión de profesores para la mencionada escuela.

CAPITULO 5.- FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS.-

*Experimenta una disminución de **23.555,27 euros** con respecto del presupuesto del ejercicio 2022, dando cumplimiento, al igual que sucedió en el ejercicio anterior, a la normativa sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

CAPITULO 6.- INVERSIONES REALES.-

No experimenta ninguna variación con respecto al presupuesto del ejercicio 2022, ya que se mantiene el compromiso adquirido con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife mediante Resolución de la Presidencia Accidental del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 782/2021, de 20 de julio, por el que, por una parte, se dio conformidad a la inclusión en el Anexo III del Plan Insular de Infraestructuras Culturales 2016-2023 de la actuación denominada TEATRO LEAL (EQUIPAMIENTO), y, por otra parte, se reajustó la financiación que corresponde al organismo para la anualidad 2022, cuya ejecución se extiende hasta el año 2023."

Segundo.- Obra en el expediente la documentación requerida en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como el informe de la Intervención Municipal, de fecha 22 de diciembre de 2022, en el que se informa favorablemente el expediente, el cual se considera efectivamente nivelado y cumple con el contenido previsto en el mencionado art. 168.1 del TRLRHL y la normativa a la que se ha hecho referencia.

La Junta de Gobierno, por **2 votos a favor** del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español, **2 votos a favor** del Grupo Municipal Unidas Se Puede, **1 voto a favor** del Grupo Municipal Avante La Laguna, **1 abstención** del Grupo Municipal Coalición Canaria, **1 abstención** del Grupo Municipal Partido Popular y **1 abstención** del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, **ACUERDA:**

Primero.- Proponer inicialmente el Presupuesto del Organismo Autónomo de Actividades Musicales para el ejercicio 2023, cuyo resumen por Capítulos es el que se detalla a continuación:

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
	A. OPERACIONES CORRIENTES	**2.441.063,45**
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	184.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES (De la Administración General de la Entidad Local)	2.706.563,45
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
	B. OPERACIONES DE CAPITAL	**0,00**
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL INGRESOS	**2.891.063,45**

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
	A. OPERACIONES CORRIENTES	**2.863.063,45**
1	GASTOS DE PERSONAL	1.632.757,02
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.204.506,43
3	GASTOS FINANCIEROS	3.800,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.000,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	20.000,00

Firmado por:	ERNESTO JULIO PADRÓN HERRERA - Secretario/A LOPEZ LANDI YAIZA - Presidente/A	Fecha: 12-01-2023 09:51:45 Fecha: 12-01-2023 10:14:57

Nº expediente administrativo: 2022-060479 Código Seguro de Verificación (CSV): 2D043C7502442B3DE550820B1CEA074B

Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/2D043C7502442B3DE550820B1CEA074B

Fecha de sellado electrónico: 12-01-2023 10:29:54 - 3/4 - Fecha de emisión de esta copia: 12-01-2023 10:29:51

	B. OPERACIONES DE CAPITAL	**28.000,00**
6	INVERSIONES REALES	28.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL GASTOS	**2.891.063,45**

Segundo.- Aprobar la Propuesta de Plantilla de Personal del Organismo Autónomo para el Ejercicio 2023.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo, con los documentos aprobados, al Excmo. Ayuntamiento Pleno a los efectos que proceda."

EL SECRETARIO TÉCNICO ACCIDENTAL,

DECRETO.// 12 de enero de 2023.
Cúmplase.
LA PRESIDENTA,

Firmado por:	ERNESTO JULIO PADRÓN HERRERA - Secretario/A LOPEZ LANDI YAIZA - Presidente/A	Fecha: 12-01-2023 09:51:45 Fecha: 12-01-2023 10:14:57

Nº expediente administrativo: 2022-060479 Código Seguro de Verificación (CSV): 2D043C7502442B3DE550820B1CEA074B
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/2D043C7502442B3DE550820B1CEA074B

Fecha de sellado electrónico: 12-01-2023 10:29:54 - 4/4 - Fecha de emisión de esta copia: 12-01-2023 10:29:51

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA

PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

D I L I G E N C I A

De: La Jefa de Servicio del Organismo Autónomo de Actividades Musicales.

A: Oficina Presupuestaria.

Por la presente se le remite el Presupuesto del Organismo Autónomo de Actividades Musicales para el ejercicio 2023, una vez aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo en sesión ordinaria celebrada el 11 de enero de 2023, a los efectos oportunos.

San Cristóbal de La Laguna, a 12 de enero de 2023.

La Jefa de Servicio
del Organismo Autónomo de Actividades Musicales,

Fdo.: Ana María Bencomo Santos.

Firmado por:	ANA MARÍA BENCOMO SANTOS - Jefe/A de Servicio Ver firma	Fecha: 12-01-2023 10:19:39
Nº expediente administrativo: 2022-060479 Código Seguro de Verificación (CSV): 4B7435E22FC72F3CBA28073E8795B7CC Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/4B7435E22FC72F3CBA28073E8795B7CC		
Fecha de sellado electrónico: 12-01-2023 10:29:57 Ver sello	- 1/1 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-01-2023 10:29:53